



# Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Distr. general  
13 de septiembre de 2002  
Español  
Original: inglés

## Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

### Examen de los informes presentados por los Estados partes de conformidad con el artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

#### Quinto informe periódico de los Estados partes

#### Japón\*

#### Índice

	<i>Página</i>
Parte I . . . . .	12
Introducción general . . . . .	12
1. Orientación del presente informe . . . . .	12
2. Situación actual de la mujer en el Japón . . . . .	13
1) Población . . . . .	13
2) Educación . . . . .	14
3) Empleo . . . . .	14
4) Promoción de políticas relacionadas con la igualdad entre los géneros . . . . .	15
5) Promulgación y reforma de leyes y ordenanzas . . . . .	16

\* El informe inicial presentado por el Gobierno del Japón, que figura en el documento CEDAW/C/5/Add. 48, Amend.1 y Corr.1, fue examinado por el Comité en su séptimo período de sesiones; los informes periódicos segundo y tercero presentados por el Gobierno del Japón, que figuran en los documentos CEDAW/C/JPN/2 y CEDAW/C/JPN/3 respectivamente, fueron examinados de manera conjunta por el Comité en su 13º período de sesiones; el cuarto informe periódico presentado por el Gobierno del Japón figura en el documento CEDAW/C/JPN/4.



Parte II .....	19
Informe por artículos .....	19
Artículo 2 .....	19
1. Establecimiento y fortalecimiento del mecanismo nacional, las instituciones y los procedimientos .....	19
1) Fortalecimiento del mecanismo nacional .....	19
a) Consejo para la Igualdad entre los géneros .....	19
b) Dirección para la Igualdad entre los géneros .....	20
c) Ministerio de la Igualdad entre los géneros .....	20
d) Centro de operaciones para la promoción de la igualdad entre los géneros ..	20
e) Conferencia de enlace para la promoción de la igualdad entre los sexos .. .	21
2) Inauguración de la Dirección de Igualdad en el Empleo, el Menor y la Familia, que depende del Ministerio de Salud Pública, Trabajo y Acción Social .....	21
2. Medidas adoptadas para superar los obstáculos que siguen frenando la participación de la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre, en las actividades políticas, sociales, económicas y culturales .....	21
1) Promulgación y cumplimiento de la ley básica para la promoción de una sociedad con igualdad entre los géneros .....	21
2) Formulación del Plan básico para la igualdad entre los géneros .....	23
3) Medidas adoptadas por los gobiernos locales .....	23
3. Accesibilidad y eficacia de la asistencia letrada contra la discriminación .....	24
1) Medidas para tramitar las demandas .....	24
a) Disposiciones de la ley básica para la promoción de una sociedad con igualdad entre los géneros .....	24
b) Estudios y deliberaciones en el Consejo para la Igualdad entre los géneros ..	24
2) Servicios de asistencia en casos de violación de derechos humanos .....	25
a) Organismos de derechos humanos del Ministerio de Justicia .....	25
b) Sistema de asistencia jurídica en el fuero civil .....	26
3) Capacitación del personal en el ámbito de la justicia .....	26
4. Información sobre la violencia contra la mujer .....	26
1) Actual ordenamiento jurídico .....	26
a) Ordenamiento jurídico para proteger a la mujer de la violencia .....	26
b) Ley para la represión de los actos relacionados con la prostitución de menores y la pornografía infantil y para la protección de los niños (promulgada el 26 de mayo de 1999) .....	27

c)	Ley por la que se enmienda parcialmente la ley relativa a la regulación, racionalización del funcionamiento, etc. de las empresas de espectáculos y distracciones, etc. (promulgada el 20 de junio de 2001) . . . . .	27
d)	Ley para la prevención de la violencia conyugal y la protección de las víctimas (promulgada el 13 de abril de 2001). . . . .	27
e)	Ley para la prevención de los abusos contra niños (promulgada el 24 de mayo de 2000). . . . .	27
2)	Ley relativa a la situación imperante en materia de violaciones y abusos deshonestos . . . . .	28
3)	Servicios de asistencia a las víctimas . . . . .	28
a)	Asistencia apropiada a las víctimas. . . . .	28
b)	Medidas para evitar que una mujer resulte víctima reiteradamente del mismo delincuente . . . . .	29
c)	Medidas para evitar daños encubiertos . . . . .	29
4)	Actividades para eliminar la violencia. . . . .	29
a)	Respuesta del mecanismo nacional . . . . .	29
b)	Concienciación de la sociedad . . . . .	30
c)	Encuesta sobre la violencia contra la mujer . . . . .	30
5)	Prevención del acecho. . . . .	31
a)	Ley por la que se proscribe todo comportamiento que entrañe acecho y se presta asistencia a las víctimas (promulgada el 24 de mayo de 2000) . . . . .	31
b)	Situación actual. . . . .	31
c)	Asistencia a las víctimas . . . . .	31
6)	Prevención del acoso sexual. . . . .	31
a)	Ordenamiento jurídico actual. . . . .	31
b)	Prevención del acoso sexual en el lugar de trabajo . . . . .	31
c)	Prevención del acoso sexual en los lugares de trabajo de la administración pública. . . . .	32
d)	Prevención del acoso sexual en las universidades y los institutos dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Deportes, Ciencia y Tecnología . . . . .	33
5.	Protección de la juventud ante la información cargada de sexo y violencia . . . . .	33
1)	Establecimiento de directrices y dictado de ordenanzas. . . . .	33
2)	Esfuerzos desplegados en la esfera de la educación . . . . .	34
6.	La cuestión de las denominadas “compañeras de guerra forzadas”. . . . .	34
1)	Medidas del Gobierno. . . . .	34

2)	Establecimiento del Fondo para la mujer asiática. . . . .	35
a)	Recaudación de fondos para el AWF. . . . .	35
b)	Proyectos de reparación en el exterior. . . . .	35
c)	Programas que resaltan las lecciones de la historia . . . . .	36
d)	Programas para despertar la conciencia social . . . . .	36
3)	Labor realizada en el ámbito de la educación . . . . .	36
7.	Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer . . . . .	37
	Artículo 3 . . . . .	37
1.	Medidas para lograr el pleno desarrollo y el adelanto de la mujer. . . . .	37
1)	Medidas a favor de las mujeres con discapacidad. . . . .	37
a)	Firme promoción del Plan de acción estatal para las personas con discapacidad . . . . .	37
b)	Semana de las personas con discapacidad. . . . .	38
2)	Medidas a favor de las mujeres de edad avanzada . . . . .	38
a)	Pólizas de seguro de atención a largo plazo . . . . .	38
	Artículo 4 . . . . .	39
1.	Participación de la mujer en el proceso de adopción de decisiones con respecto a las políticas y medidas oficiales. . . . .	39
1)	Disposiciones de la ley básica para la promoción de una sociedad con igualdad entre los géneros . . . . .	39
2)	Nombramiento de mujeres como miembros de los consejos consultivos y los comités nacionales . . . . .	39
3)	Contratación y ascenso de mujeres en la administración pública nacional. . . . .	39
2.	Participación de la mujer en el proceso de adopción de decisiones en la esfera de los gobiernos locales. . . . .	40
1)	Nombramiento de mujeres como miembros de los consejos consultivos y los comités de gobiernos locales . . . . .	40
2)	Contratación y ascenso de las personas que trabajan en los gobiernos locales. . . . .	41
3.	Apoyo a las medidas adoptadas por empresas privadas, institutos de enseñanza e investigación y otras organizaciones y agrupaciones . . . . .	41
1)	Apoyo a la mujer trabajadora . . . . .	41
a)	Medidas positivas en el lugar de trabajo . . . . .	41
b)	Nombramiento del personal de las facultades. . . . .	42
2)	Apoyo a la mujer empresaria . . . . .	42
a)	Sistema de trato preferencial para la financiación . . . . .	42

b) Centro para el adelanto de la mujer trabajadora . . . . .	42
c) Medidas en la esfera de la agricultura . . . . .	43
Artículo 5 . . . . .	43
Inciso a) del artículo 5 . . . . .	43
1. Publicidad y actividades informativas para extirpar las ideas estereotipadas acerca de las funciones de uno y otro sexo. . . . .	43
1) Disposiciones de la ley básica para la promoción de una sociedad con igualdad entre los géneros . . . . .	43
2) Medidas adoptadas por el Centro de operaciones para la promoción de la igualdad entre los géneros . . . . .	43
3) Órganos de derechos humanos del Ministerio de Justicia . . . . .	44
4) Medidas adoptadas por los gobiernos locales . . . . .	44
5) Campaña de un mes para la igualdad de oportunidades en el trabajo para hombres y mujeres . . . . .	45
2. Investigación y estudio . . . . .	45
1) Comité de Especialistas en el estudio de los efectos . . . . .	45
Inciso b) del artículo 5 . . . . .	45
1. Medidas para promover la igualdad entre los géneros en la familia . . . . .	45
1) Educación en el hogar. . . . .	45
2) Apoyo para encontrar el equilibrio entre el trabajo y la familia . . . . .	46
2. Investigación y estudio . . . . .	46
1) Comité de investigación sobre la familia y el modo de vida . . . . .	46
Artículo 6 . . . . .	47
1. Situación actual de la prostitución . . . . .	47
1) Delitos relacionados con la prostitución . . . . .	47
a) Casos identificados . . . . .	47
b) Estado de la tramitación de las causas entabladas por acusaciones formuladas por ciudadanos o por haber sido remitidas por la Policía a la Fiscalía . . . . .	47
2) Prostitución y delitos relacionados con la prostitución de mujeres no japonesas . . . . .	47
a) Aspectos de la entrada ilegal en el Japón . . . . .	47
b) Mujeres no japonesas procesadas por la Oficina de Inmigración por trabajar ilegalmente . . . . .	48
3) Diversas formas de prostitución. . . . .	48

2.	Envergadura de la prostitución y de la explotación sexual, medidas tendientes a proteger a las mujeres dedicadas a la prostitución u obligadas a ejercerla, la explotación sexual conexas (incluidas las disposiciones penales y las medidas de prevención y reinserción social) y efectos de tales medidas .....	49
1)	Prevención de la prostitución de menores .....	49
a)	Ley de protección de los niños por la cual se reprimen los actos relacionados con la prostitución de menores y la pornografía infantil .....	49
b)	El Japón acogió al Segundo Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños .....	50
2)	Prevención de la prostitución de mujeres no japonesas .....	51
a)	Régimen jurídico vigente .....	51
b)	Medidas adoptadas por la Dirección de Migraciones .....	51
c)	Lucha internacional contra la trata .....	52
3)	Prevención de las diversas formas de prostitución .....	53
4)	Giras con sexo a países en desarrollo .....	53
3.	Actividades informativas y educación sexual .....	54
4.	Protección de las mujeres que se dedican a la prostitución .....	54
1)	Amparo y reinserción social de las mujeres que necesitan protección .....	54
2)	Asistencia a las niñas .....	55
3)	Protección de las mujeres no japonesas .....	55
	Artículo 7 .....	55
1.	Participación de la mujer en el sector público .....	55
1)	Disposiciones de la ley básica para la promoción de una sociedad con igualdad entre los géneros .....	56
2)	Mujeres miembros de la Dieta .....	56
3)	Mujeres ministras .....	56
4)	Mujeres en la judicatura .....	56
5)	Mujeres que trabajan en la administración pública .....	56
6)	Jefas de gobiernos locales y alcaldesas .....	57
7)	Mujeres miembros de asambleas locales .....	57
8)	Mujeres empleadas en distintos sectores de las administraciones locales .....	57
a)	Mujeres que trabajan en los servicios administrativos generales de los gobiernos locales .....	57
b)	Consejos de Educación .....	57
c)	Agentes de policía .....	57

2. Medidas adoptadas para difundir el informe periódico sobre la aplicación de la Convención y las observaciones finales del Comité .....	58
Artículo 8 .....	58
1. Situación actual de la participación de la mujer en la adopción de decisiones de principio en el ámbito internacional .....	58
1) Disposiciones de la Ley básica para la promoción de una sociedad con igualdad entre los géneros .....	58
2) Participación de la mujer en conferencias internacionales .....	59
3) Mujeres que trabajan en el exterior .....	60
a) Organizaciones internacionales .....	60
b) Embajadoras .....	61
c) Personal femenino del servicio en el extranjero del Ministerio de Asuntos Exteriores .....	61
d) Envío de personal femenino para realizar operaciones de mantenimiento de la paz .....	61
4) Integración de la mujer en el desarrollo .....	61
a) Medidas de asistencia oficial para el desarrollo (AOD) .....	61
b) Intercambio y cooperación internacionales en la esfera de la educación .....	62
c) El ahorro postal para la asistencia benéfica internacional .....	63
d) Centro para el Adelanto de la Mujer Trabajadora .....	63
e) Asistencia japonesa a la mujer en el Afganistán .....	63
2. Participación en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a “La mujer en el año 2000” .....	63
3. Medidas para difundir ampliamente información sobre los compromisos internacionales contraídos por el Gobierno en esferas que afectan a la mujer y documentos oficiales publicados por reuniones internacionales .....	64
Artículo 10 .....	65
1. Mejoramiento de la educación y la formación para promover la igualdad entre los géneros .....	65
1) La igualdad entre los géneros en la educación .....	65
2) Promoción de los estudios sobre la mujer y estudios para afianzar los derechos de la mujer .....	65
3) Formación social .....	66
a) Programas en comunidades locales .....	66
b) Aumento de las oportunidades para educarse en el hogar .....	66
4) Aumento de las oportunidades para educarse y aprender .....	66
5) Realización del potencial de la mujer .....	67

6) Capacitación de las personas cuya profesión está relacionada con la educación . . .	67
2. Centro Nacional de Educación de la Mujer . . . . .	67
1) Programas de capacitación e intercambio cultural . . . . .	68
2) Programas de investigación . . . . .	68
3) Recopilación y difusión de información . . . . .	68
3. Programa de reforma educativa . . . . .	69
4. Orientación y formación profesional . . . . .	69
Artículo 11 . . . . .	69
Párrafo 1 del artículo 11 . . . . .	69
1. Promoción de medidas tendientes a garantizar la igualdad de oportunidades en el empleo . . . . .	69
1) Ejecución de la Ley de igualdad de oportunidades en el empleo. . . . .	69
2) Toma de conciencia de la vigencia de la Ley revisada de igualdad de oportunidades en el empleo . . . . .	70
3) Formulación de la política básica. . . . .	71
a) Criterio básico de las medidas conducentes a la igualdad de oportunidades en el empleo . . . . .	71
b) Criterio básico de las medidas conducentes a la igualdad de oportunidades en el empleo para los marinos . . . . .	71
4) Apoyo para que la igualdad de oportunidades en el empleo sea realidad . . . . .	71
a) Orientación administrativa. . . . .	71
b) Medidas positivas . . . . .	72
c) Medidas de prevención del acoso sexual. . . . .	72
d) Arreglo de controversias individuales . . . . .	72
e) Consideraciones acerca de la denominada discriminación indirecta . . . . .	73
2. Organización de las condiciones de trabajo en las diversas formas de empleo. . . . .	73
1) Trabajadores a jornada parcial . . . . .	73
2) Trabajadores temporeros. . . . .	74
Inciso c) del párrafo 1 del artículo 11. . . . .	75
1. Políticas para flexibilizar la elección de la profesión . . . . .	75
1) Desarrollo de la capacidad profesional . . . . .	75
2) Carrera y empleo. . . . .	75
a) La carrera y la orientación profesional . . . . .	75
b) Promoción y cultivo de la concienciación de las estudiantes en relación con el trabajo . . . . .	76

2.	Centro para el Adelanto de la Mujer Trabajadora . . . . .	76
	Inciso d) del párrafo 1 del artículo 11 . . . . .	76
1.	Igual remuneración por un trabajo de igual valor . . . . .	76
2.	Medición y cuantificación del trabajo no remunerado de la mujer en el hogar. . . . .	77
	1) Encuesta básica sobre el empleo del tiempo . . . . .	77
	2) Valuación del trabajo no remunerado. . . . .	77
	Inciso c) del párrafo 2 del artículo 11. . . . .	78
1.	Establecimiento de sistemas de atención de los hijos y la familia . . . . .	78
	1) Disposiciones de la Ley básica para la promoción de una sociedad con igualdad entre los géneros . . . . .	78
	2) Revisiones de la Ley relativa a la licencia para la atención de los hijos y la familia . . . . .	79
	3) Revisión de la Ley del seguro de empleo . . . . .	80
	4) Asistencia para la crianza de los hijos. . . . .	80
	a) Medidas de apoyo para encontrar equilibrio entre el trabajo profesional y la crianza de los hijos . . . . .	80
	b) Servicios de atención de los niños de diversa índole y alta calidad . . . . .	81
	c) Auge de las guarderías . . . . .	81
	d) Actividades para los niños después del horario escolar . . . . .	82
	e) Apoyo a la educación de los niños en jardines de infancia . . . . .	82
	5) Establecimiento del sistema de seguro de asistencia a largo plazo . . . . .	82
	6) Apoyo para conciliar el trabajo profesional con la atención de los miembros de la familia . . . . .	83
	a) Generación de condiciones que hagan más fácil seguir trabajando mientras se atiende a miembros de la familia. . . . .	83
	b) Apoyo a la vuelta al empleo. . . . .	83
	Artículo 12 . . . . .	84
1.	Mantenimiento y promoción de la salud de la mujer durante toda la vida . . . . .	84
	1) Aspectos generales del “Plan de familia Sukoyaka XXI” . . . . .	84
	2) Servicio de apoyo a la salud. . . . .	84
	3) Educación sexual e información conexas . . . . .	85
	4) Apoyo a la salud de la mujer durante toda su vida . . . . .	85
	a) Adolescentes . . . . .	85
	b) Embarazo y parto . . . . .	86
	c) Adulterez y senilidad . . . . .	87

2.	Medidas para enfrentar problemas que amenazan la salud de la mujer . . . . .	87
1)	Medidas contra el VIH/SIDA y las enfermedades de transmisión sexual . . . . .	87
2)	Educación en VIH/SIDA y comprensión del problema . . . . .	88
	Artículo 13 . . . . .	89
	Inciso b) del artículo 13. . . . .	89
1.	Medidas a favor de las familias sin padre y de las viudas . . . . .	89
	Artículo 14 . . . . .	89
1.	Consideración especial de la mujer rural . . . . .	89
1)	La mujer que trabaja en los sectores agrícola, forestal y pesquero . . . . .	89
2)	Nuevas leyes y ordenanzas promulgadas con miras a la constitución de una sociedad con igualdad entre los géneros en el sector rural. . . . .	89
3)	Promoción de la concienciación y de los cambios de conducta en todas partes . . . . .	90
4)	Generación de condiciones propicias para la vida y las actividades de la mujer . . . . .	90
5)	Sueldos y salarios en negocios familiares . . . . .	91
6)	Sueldos y salarios en sociedades de capital. . . . .	91
2.	Participación de la mujer en el desarrollo de zonas rurales y beneficios derivados de esa participación . . . . .	92
1)	Caja de pensiones para los campesinos . . . . .	92
2)	Mujeres empresarias . . . . .	92
3)	Asistencia técnica y asesoramiento en la gestión en los sectores de la agricultura, la silvicultura y la pesca . . . . .	92
4)	Financiación para la mujer . . . . .	93
5)	Servicios generales de divulgación en la esfera de la economía doméstica . . . . .	93
	Artículo 16 . . . . .	93
1.	Estudio de la reforma del Código Civil . . . . .	93
2.	Violencia en el hogar. . . . .	94
1)	Régimen jurídico vigente . . . . .	94
2)	Violencia entre los cónyuges . . . . .	94
a)	Situación actual. . . . .	94
b)	Ley de prevención de la violencia entre los cónyuges y para la protección de las víctimas. . . . .	95
c)	Medidas para eliminar la violencia . . . . .	95
d)	Centros de asesoramiento y asistencia a las víctimas de la violencia del cónyuge . . . . .	96
e)	Sinopsis de la aplicación de medidas de protección de mujeres y niños. . . . .	96

---

f)	Organismos de derechos humanos del Ministerio de Justicia . . . . .	97
g)	Régimen de asistencia letrada en el fuero civil. . . . .	97
3)	Prevención del abuso de menores . . . . .	97
a)	Ley de prevención del abuso de menores . . . . .	97
b)	Protección de los menores víctimas de abusos . . . . .	98
c)	Difusión de la obligación del personal docente de notificar cualquier caso de abuso de menores. . . . .	98
d)	Organismos de derechos humanos del Ministerio de Justicia . . . . .	98
4)	Discriminación contra las niñas y violación de sus derechos humanos. . . . .	99

## Parte I

### Introducción general

#### 1. Orientación del presente informe

El presente informe periódico es el quinto que se presenta al Secretario General de las Naciones Unidas con arreglo al artículo 18 de la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer” (en adelante denominada “Convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer” o “la Convención”), que el Japón ratificó en 1985.

Hasta la fecha, el Japón presentó cuatro informes periódicos. El primero (CEDAW/C/5/Add. 48, Amend.1 y Corr.1) fue presentado en marzo de 1987 y examinado en el séptimo período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, que se celebró en febrero de 1988. Los informes periódicos segundo (CEDAW/C/JPN/2) y tercero (CEDAW/C/JPN/3) fueron presentados en febrero de 1992 y octubre de 1993 respectivamente y examinados de manera conjunta por el Comité en su 13º período de sesiones celebrado en enero de 1994. El cuarto informe periódico (CEDAW/C/JPN/4) fue presentado en julio de 1998 y todavía está pendiente de examen.

El presente informe abarca las novedades producidas con respecto a la aplicación de la Convención en el Japón en el período de aproximadamente cuatro años transcurrido desde la terminación del cuarto informe periódico, en mayo de 1998, hasta abril de 2002.

Habida cuenta de las observaciones finales formuladas por el Comité en relación con los informes periódicos segundo y tercero y con ocasión de la redacción del presente informe, se ha recogido una amplia gama de expresiones de la opinión pública que han quedado adecuadamente reflejadas en el texto. Cabe mencionar los siguientes ejemplos concretos: en agosto de 2001 se celebraron consultas por escrito tanto sobre los temas que debían incluirse en el quinto informe periódico como sobre las actividades de las organizaciones no gubernamentales (ONG) y de otras entidades afines: fueron consultadas, en efecto, personas y órganos destacados, como por ejemplo oficinas de gobiernos locales, ciudades designadas por el Estado, ciudades que consagran en una declaración expresa la igualdad entre mujeres y hombres, agrupaciones femeninas, asociaciones de diverso tipo, parlamentarias de la Dieta y miembros del Consejo para la Igualdad entre los géneros; a la vez, se procuró ampliar las consultas y conocer la opinión del público en general utilizando el sitio web en Internet de la Dirección de políticas para la igualdad entre los géneros de la Oficina del Gabinete, que hizo las veces de secretaría a cargo de la preparación del presente informe; por otra parte, el 31 de agosto de 2001, la Conferencia de enlace para la promoción de la igualdad entre los géneros (Égalité Network), organización que forma parte del mecanismo nacional para el adelanto de la condición de la mujer en el Japón, celebró una audiencia para determinar cuáles eran los temas que había que incluir en el presente informe y escuchó directamente las opiniones de unos cien participantes pertenecientes a ONG y otras entidades.

Las ONG presentaron así 276 respuestas y observaciones; de este total, 215 procedieron de agrupaciones y 51 de personas, mientras que 10 fueron anónimas. En marzo de 2002 se celebró una reunión de información e intercambio de opiniones, a

la que asistieron unas 60 personas en representación de ONG, gobiernos locales y otras entidades, a fin de someter las opiniones vertidas a un análisis complementario y de examinar importantes medidas conexas adoptadas por el Gobierno. Las observaciones formuladas en respuesta a estas consultas fueron tenidas en debida cuenta cuando se compiló el presente informe.

En su calidad de parte en la Convención, el Gobierno del Japón se empeña en seguir trabajando por eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer y por constituir una sociedad con igualdad entre los géneros.

## **2. Situación actual de la mujer en el Japón**

### **1) Población**

En el año 2000, el Japón tenía una población de 126.930.000 millones de habitantes, de los cuales 64.820.000 eran mujeres (aproximadamente 51% de la población total).

La tasa global de fecundidad (total de los índices de natalidad de las mujeres por grupos de edad en un año determinado) siguió disminuyendo y, después del registro histórico más bajo (1,34 en 1999), fue de 1,36 en el año 2000, de manera que se mantuvieron los niveles reducidos del período de posguerra. Se cree que dos de las razones principales de que el índice de natalidad muestre tendencia a la baja son el aumento del índice de soltería y la tendencia sostenida a contraer matrimonio en una etapa más avanzada de la vida. La edad media en que se contrae el primer matrimonio aumenta cada año y en la actualidad es de 27,0 años para las mujeres y de 28,8 años para los hombres. Por otra parte, las tasas de natalidad más altas solían registrarse entre las mujeres veintiañeras que se acercaban a los treinta años y ahora aproximadamente la mitad de esas mujeres permanecen solteras. Además, va en aumento el porcentaje de mujeres solteras entre las treintañeras. Por añadidura, crece el número de parejas que no tienen hijos y se prevé que el promedio de hijos de la mujer casada disminuya en el futuro, aunque los últimos datos parecen indicar que por ahora se mantiene estable en 2,2.

Al mismo tiempo, la esperanza de vida va en aumento y está entre las más altas del mundo: era de 84,60 años para la mujer y de 77,72 años para el hombre en 2000. Ese mismo año, la población de edad avanzada (más de 65 años) llegaba a 22.010.000 y el índice de envejecimiento (proporción de personas de edad avanzada con respecto a la totalidad de la población) era de 17,3%. Del total indicado, 12.780.000 eran mujeres, lo que equivale a decir que había 72,1 hombres por cada 100 mujeres.

Habida cuenta de la tendencia declinante de la tasa de natalidad y de la extensión de la esperanza media de vida, se prevé que la representación gráfica de la población deje de ser una figura en forma de barril y se convierta rápidamente en una pirámide invertida, pues aumenta la tasa de descenso de la población, crece la tendencia a tener menos hijos y las personas de edad son cada vez más. De acuerdo con las proyecciones para el futuro, la población total alcanzará su punto máximo en 2006 y a partir de entonces empezará a disminuir. Se prevé que hacia 2050 la reducción de la población será de más de 20% con respecto a su nivel actual; por su parte, la población de personas de edad seguirá creciendo hasta 2043 y en 2050 habrá registrado un incremento de 60% en relación con su nivel actual. En consecuencia, el

índice de envejecimiento sigue aumentando rápidamente y se pronostica que llegará a 28,7% en 2025 y a 35,7% en 2050.

## 2) Educación

En 2001, el índice de alumnos de colegios secundarios que continuaron con sus estudios (exclusión hecha de los que se anotaron en cursos por correspondencia en colegios secundarios superiores) llegó a 96,7% para las muchachas y a 95,0% para los muchachos; cabe señalar que el índice de las alumnas ha sido superior al de los alumnos desde 1969. También sigue aumentando el porcentaje de alumnas que siguen sus estudios en las universidades y los colegios comunitarios (junior colleges): en 2001 fue de 48,5% (en comparación con 48,7% de alumnos varones). En cuanto al índice de continuidad de los estudios universitarios (estudiantes no egresados), la diferencia entre muchachos y chicas subsiste, pero se está reduciendo: ahora es de 32,7% para las chicas y de 46,9% para los muchachos.

Un examen panorámico de la proporción de mujeres que en 2001 seguían sus estudios en los diversos departamentos de colegios y universidades, pone de manifiesto que las mujeres eran mayoría en los cursos de economía doméstica (94,5%), letras (69,2%), humanidades (67,2%) y profesorado (59,6%). Al mismo tiempo, la proporción de mujeres aumenta en los cursos de ciencias sociales (28,6%), agronomía (40,4%), ciencias naturales (25,3%) e ingeniería (10,3%), en que siempre hubo un bajo índice de inscripción de mujeres.

## 3) Empleo

En el año 2000, la población activa femenina (la suma de mujeres con y sin empleo de más de 15 años de edad) era de 27.530.000 millones. Esta cifra representa una reducción que se registró consecutivamente en los dos últimos años y pone de relieve el descenso de la población más joven. Las mujeres constituían 40,7% de la población activa total. Habida cuenta de que 1.230.000 mujeres que formaban la población activa estaban desempleadas, la tasa de desempleo de la mujer fue de 4,5% (en comparación con la del hombre, que llegó a 4,9%). Estas cifras están casi en el mismo nivel que el año anterior, en que se registró la peor tasa de empleo como consecuencia de la contracción de la actividad económica.

La tasa de actividad de la mujer (porcentaje de la población activa con respecto a la población de más de 15 años) fue de 49,3%, lo que entraña un continuo descenso a partir del año anterior, mientras que la tasa de actividad del hombre fue de 76,4%. La tasa de actividad de la mujer desglosada por grupos de edad representaba una curva en forma de M, en la cual las tasas correspondientes a las mujeres de 20 a 24 años (72,7%) y de 45 a 49 años (71,8%) estaban en la parte superior de la curva y la tasa correspondiente a las mujeres de 30 a 34 años, es decir, en edad de procrear y criar hijos (57,1%), aparecía en la parte inferior. En comparación con 1990, las tasas de actividad de la mujer han aumentado, con excepción del grupo de mujeres de 15 a 24 años, que siguen estudios superiores cada vez más a menudo, y del grupo de mujeres de más de 65 años. Cabe señalar que se mantiene la tendencia al alza en los grupos de edad madura (50 a 54 años) y de edad un poco más avanzada (55 a 59 años) y que se ha registrado un sustancial aumento en el grupo de 25 a 29 años. En lo que se refiere a la tasa de actividad de la mujer según su estado civil, los porcentajes son los siguientes: solteras, 62,2% (un aumento con respecto al porcentaje indicado en el último informe); casadas, 49,7% y divorciadas o viudas,

31,0%. Aunque aproximadamente la mitad de las mujeres casadas forma parte de la fuerza de trabajo, la tasa de actividad de las mujeres con hijos de menos de tres años se mantiene en un nivel bajo: 28,0%.

En cuanto a la remuneración, en junio de 2000 el salario establecido para las empleadas correspondía a un 65,5% del de los hombres, sin incluir a los trabajadores a jornada parcial. Aunque la disparidad salarial entre hombres y mujeres sigue siendo alta, se observa cierta mejora en comparación con la registrada en 1995: 62,5%. Esta disparidad se debe a diversos factores, como por ejemplo la antigüedad en el servicio, la formación académica, el campo laboral, la categoría del empleo o el horario de trabajo; entre estos factores, tienen particular importancia la antigüedad en el servicio y la categoría del empleo. En el año 2000, la antigüedad media en el servicio era de 8,8 años para la mujer. Aunque esta antigüedad es mayor en relación con la de 1995 (7,9 años), sigue siendo menor que la de los hombres (13,3 años). La comparación de la remuneración de un trabajador medio (que empieza a trabajar después de terminar sus estudios en un establecimiento de enseñanza y sigue trabajando con el mismo empleador) que corresponde a hombres y a mujeres en las mismas condiciones de antigüedad en el servicio, edad y formación académica, indica lo siguiente: en el año 2000, con respecto a las personas con título expedido por una universidad o un colegio, la remuneración de las trabajadoras de 20 a 24 años era de 94,6 en comparación con la de los hombres (establecida en 100) del mismo grupo etario; en el grupo de 50 a 54 años, la remuneración de las trabajadoras era de 82,2 y, por lo tanto, en este caso la disparidad salarial en función del género era mayor.

El número de trabajadores a jornada parcial (empleados en sectores distintos del agrícola o forestal que trabajan menos de 35 horas por semana) ha aumentado notoriamente en los últimos años. En 2001, las mujeres que trabajaban a jornada parcial representaban 68,8% del total de trabajadores a tiempo parcial y 39,3% del total de mujeres empleadas. Sin duda, los trabajadores a jornada parcial desempeñan un importante papel en la economía japonesa: no obstante, en comparación con los trabajadores de plantilla, experimentan problemas en materia de prestaciones y estabilidad en el empleo.

Aunque la tasa de actividad de la mujer ha ido aumentando con el paso de los años, los estudios sobre la vida conyugal demuestran que los hombres invierten mucho menos tiempo que las mujeres en los quehaceres domésticos, incluso cuando trabajan fuera de la casa tanto el marido como la mujer. Además, cuando se pregunta a una mujer por las cargas del matrimonio, casi 40% de las respuestas se refieren a la “carga de los quehaceres domésticos” y a la “carga de trabajar en el hogar y en el empleo”. Se desprende, pues, de estos estudios que la mujer casada sigue soportando la pesada carga de los quehaceres domésticos.

#### **4) Promoción de políticas relacionadas con la igualdad entre los géneros**

La “ley básica para la promoción de una sociedad con igualdad entre los géneros” se promulgó y entró en vigor en junio de 1999. En diciembre de 2000 el Gobierno aprobó el “plan básico para la igualdad entre los géneros” como primer plan basado en la “ley básica para la promoción de una sociedad con igualdad entre los géneros”.

En enero de 2001, como parte de la reforma administrativa del Gobierno central, se estableció el Consejo para la Igualdad entre los géneros y la Dirección de políticas para la igualdad entre los géneros dependiente de la Oficina del Gabinete.

Con esta reforma se reforzó el mecanismo nacional para la promoción de la igualdad entre los géneros.

En la actualidad, aprovechando el fortalecimiento del sistema, el Gobierno pone en práctica, de manera generalizada, medidas basadas en la “ley básica para la promoción de una sociedad con igualdad entre los géneros” y en el “plan básico para la igualdad entre los géneros”.

#### **5) Promulgación y reforma de leyes y ordenanzas**

- i) *Ley por la que se prohíben los actos relacionados con la prostitución de menores y la pornografía infantil y se brinda protección a los niños (promulgada el 26 de mayo de 1999)*

Esta ley, que entró en vigor en noviembre de 1999, prescribe el castigo de los actos relacionados con la prostitución de menores, la actuación de intermediarios y el ejercicio callejero de la prostitución infantil; la venta, distribución y exhibición pública de material pornográfico con menores, y la compra o venta de niños para que ejerzan la prostitución. Esta ley también establece, entre otras medidas, la provisión de protección apropiada para los niños que hubieren sufrido física o mentalmente a causa de dichos actos. La ley entró en vigor en enero de 1998.

- ii) *Ley básica para la promoción de una sociedad con igualdad entre los géneros (promulgada el 23 de junio de 1999)*

La finalidad de esta ley es promover la constitución de una sociedad con igualdad entre los géneros desarrollando los principios básicos, explicando las obligaciones y estipulando las disposiciones que constituyen la base de las políticas. La ley entró en vigor en junio de 1999.

- iii) *Ley por la cual se introducen enmiendas parciales a leyes y otros preceptos para garantizar la correcta gestión de los contratos de los trabajadores temporeros y condiciones laborales apropiadas para esos trabajadores (promulgada el 7 de julio de 1999)*

En principio, esta Ley liberaliza los tipos de trabajo autorizados a partir de la necesidad, aceptada como premisa, de adoptar providencias que brinden mayor protección a los trabajadores temporeros, inclusión hecha de medidas regulatorias en resguardo de la información personal y de otro tipo de medidas que se deben tomar en relación con los contratos de dichos trabajadores. La Ley entró en vigor el 1º de diciembre de 1999.

- iv) *Ley básica relativa a los alimentos, la agricultura y las zonas rurales (promulgada el 16 de julio de 1999)*

Esta ley reglamenta la participación de la mujer en la agricultura. También estipula que el Estado debe promover la creación de un entorno propicio para que la mujer tenga acceso a la economía de la explotación agrícola y brindar oportunidades a la mujer para que participe en la administración agrícola y en otras actividades conexas de manera voluntaria. La ley entró en vigor el 16 de julio de 1999.

- v) *Ley por la que se enmienda parcialmente la ley del seguro de empleo y otras leyes (promulgada el 12 de mayo de 2000)*

A raíz de la rigurosa revisión de las prestaciones y las cargas correspondientes a los empleados, los índices de los subsidios acordados por licencia para atender a los hijos o la familia se elevaron de 25% a 40% del salario percibido antes de la licencia. La ley entró en vigor el 1º de enero de 2001.

- vi) *Ley por la que se prohíbe el acecho y se proporciona asistencia a las víctimas (promulgada el 24 de mayo de 2000)*

La ley estipula la adopción de medidas administrativas para impedir el acecho, como por ejemplo la emisión de apercibimientos e interdicciones o de órdenes de arresto. También estipula que la policía tiene la obligación de prestar asistencia a las víctimas de acecho u otras acciones similares y hace extensiva la obligación de brindarles apoyo al Gobierno, las instituciones públicas locales, las empresas pertinentes y los residentes locales.

- vii) *Ley de prevención del abuso de menores (promulgada el 24 de mayo de 2000)*

La finalidad de esta ley es promover la aplicación de medidas para reprimir no sólo los abusos (físicos, psicológicos y sexuales) contra los niños sino también su abandono. La ley entró en vigor el 20 de noviembre de 2000.

- viii) *Ley por la que se enmienda parcialmente la ley de subsidios por hijos (promulgada el 26 de mayo de 2000)*

El límite de edad de los menores hasta el cual puede recibirse un subsidio por hijo se amplió de los tres años de edad hasta el final del primer ejercicio fiscal posterior al día en que el niño cumple seis años (antes del comienzo de la enseñanza obligatoria). La ley entró en vigor el 1º de junio de 2000.

- ix) *Ordenanza del Gabinete relativa al funcionamiento del Consejo para la Igualdad entre los géneros (promulgada el 7 de junio de 2000)*

La ordenanza del Gabinete contiene disposiciones relativas a la organización, a los miembros y al personal del Consejo para la Igualdad entre los géneros dependiente de la Oficina del Gabinete, así como a otras cuestiones pertinentes conexas.

- x) *Ley para la prevención de la violencia conyugal y la protección de las víctimas (promulgada el 13 de abril de 2001)*

La ley estipula que la Oficina de asesoramiento de la mujer debe funcionar como Centro de asesoramiento y asistencia en la esfera de la violencia conyugal e implanta el sistema de órdenes de amparo. La ley entró plenamente en vigor el 1º de abril de 2002.

- xi) Ley por la cual se introducen enmiendas parciales a la ley relativa al control y el mejoramiento de las empresas que ofrecen espectáculos y distracciones (promulgada el 20 de junio de 2001)*

La ley comprende disposiciones que reglamentan mejor el funcionamiento de los denominados clubes telefónicos y las empresas de espectáculos especializadas en la transmisión de imágenes eróticas.

- xii) Ley de promoción de la resolución de conflictos laborales de carácter personal (promulgada el 11 de julio de 2001)*

La finalidad de la ley es facilitar la rápida y apropiada resolución de los conflictos generados entre trabajadores y dueños de empresas en la esfera de las relaciones laborales. La ley entró en vigor el 1º de octubre de 2001.

- xiii) Ley por la cual se introducen enmiendas parciales a la ley relativa al bienestar de los trabajadores que cuidan de sus hijos y de otros miembros de la familia, que atañe en especial a las licencias para atender a los hijos y la familia (promulgada el 16 de noviembre de 2001)*

La ley prohíbe el trato injusto a causa de una licencia para atender a los hijos o por motivos similares y reconoce a la vez que estas razones dan derecho a reclamar la exención de trabajar horas extraordinarias. La ley entró plenamente en vigor el 1º de abril de 2001.

- xiv) Ley por la que se enmienda parcialmente la ley de protección de la infancia (promulgada el 30 de noviembre de 2001)*

La ley pretende fortalecer el sistema de vigilancia de las guarderías no registradas y mejorar su calidad, así como precisar las obligaciones de los miembros del Comité del Niño. Aunque el fortalecimiento del sistema de vigilancia y otras medidas conexas se pondrán en práctica el día señalado en una ordenanza del Gabinete que se dictará por separado, la revitalización de las actividades de los miembros del Comité del Niño ya se inició el 1º de diciembre de 2001.

- xv) Ley por la que se enmienda parcialmente la ley de los enfermeros de salud pública, las parteras y los auxiliares de enfermería (promulgada el 12 de diciembre de 2001)*

La ley pretende unificar los títulos de enfermeros de salud pública, enfermeros y auxiliares de enfermería, que solían recibir una denominación distinta según su sexo. Con objeto de definir correctamente la profesión, se expiden títulos profesionales neutros desde el punto de vista del género. La ley entró en vigor el 1º de marzo de 2002.

## Parte II

### Informe por artículos

#### Artículo 2

#### 1. Establecimiento y fortalecimiento del mecanismo nacional, las instituciones y los procedimientos

##### 1) Fortalecimiento del mecanismo nacional

Como parte de las medidas tendientes a fortalecer las funciones del Gabinete en el marco de la reforma del Gobierno central de enero de 2001, se estableció recientemente la Oficina del Gabinete, un organismo administrativo que se encarga de la planificación y la coordinación general de las políticas interministeriales desde una posición más elevada dentro de la estructura estatal. La Oficina del Gabinete se ocupa de “promover la formación de una sociedad con igualdad entre los géneros” como una de las tareas más importantes del Estado. En el marco de la reforma del Gobierno central y con el objetivo fundamental de achicar el Estado, se establecieron recientemente el “Consejo para la Igualdad entre los géneros” y la “Dirección de políticas para la igualdad entre los géneros”, dependientes de la Oficina del Gabinete, y con estas renovadas estructuras se empezaron a promover políticas para convertir en realidad una sociedad igualitaria para mujeres y hombres.

##### a) *Consejo para la Igualdad entre los géneros*

Como consecuencia de la reforma del Gobierno central que se llevó a cabo en enero de 2001, se estableció el Consejo para la Igualdad entre los géneros, que asumió en forma ampliada las funciones que con su mismo nombre venía desempeñando su organización predecesora, el anterior Consejo para la Igualdad entre los géneros. El nuevo Consejo, que preside el Primer Secretario del Gabinete, está formado por 12 ministros designados por el Primer Ministro y por otras 12 personas de gran erudición y experiencia también nombradas por el Primer Ministro. Las funciones del Consejo son las siguientes: además de examinar y discutir las políticas básicas, las medidas por adoptar e importantes cuestiones relacionadas con la promoción de la constitución de una sociedad con igualdad entre los géneros, el Consejo fiscaliza la aplicación de las medidas gubernamentales que promueven la formación de una sociedad igualitaria para mujeres y hombres y supervisa los efectos que producen esas medidas.

Hasta abril de 2002 se habían establecido cuatro comités de especialistas en diversos temas para que discutieran distintas cuestiones de interés para el Consejo por guardar relación con la formación de una sociedad con igualdad entre los géneros:

- “Comité de Especialistas en cuestiones básicas”;
- “Comité de Especialistas en violencia contra la mujer”;
- “Comité de Especialistas en la verificación y tramitación de demandas”, y
- “Comité de Especialistas en el estudio de los efectos”.

Hasta la fecha, el Consejo para la Igualdad entre los géneros ha aprobado las siguientes observaciones:

- “Observaciones sobre las políticas que promueven la adopción de medidas que facilitan el equilibrio armónico entre el trabajo profesional y la crianza de los hijos”, y
- “Observaciones sobre la posibilidad de hacer cumplir sin problemas la ley relativa a la prevención de la violencia conyugal y la protección de las víctimas”.

b) *Dirección para la Igualdad entre los géneros*

La Dirección para la Igualdad entre los géneros, dependiente de la Oficina del Gabinete, desarrolla las siguientes tareas:

- funciona como secretaria del Centro de operaciones para la promoción de la igualdad entre los géneros y del Consejo para la Igualdad entre los géneros;
- se encarga de la formulación de planes y de la coordinación general de todo el aparato gubernamental con miras a la promoción de la constitución de una sociedad con igualdad entre los géneros a partir de la “ley básica para la promoción de una sociedad con igualdad entre los géneros” y del “Plan básico para la igualdad entre los géneros”;
- impulsa la adopción de medidas de conformidad con el “Plan básico para la igualdad entre los géneros”, y
- promueve la sensibilización de la sociedad en su conjunto para que se embeba del espíritu de la igualdad entre los géneros y con este propósito coopera con los gobiernos locales y con organismos privados.

c) *Ministerio de la Igualdad entre los géneros*

El “Ministro de la Igualdad entre los géneros” fue designado recientemente como uno de los “Ministros de Estado con misiones especiales” de la Oficina del Gabinete que ocupan carteras establecidas para afianzar la reforma del Gobierno central. El nombramiento del Ministro de la Igualdad entre los géneros recae en el Primer Secretario del Gabinete para que la coordinación de las políticas de promoción de la igualdad entre los géneros sea eficaz y rápida.

d) *Centro de operaciones para la promoción de la igualdad entre los géneros*

En 1994, para promover de manera más ordenada y eficaz medidas tendientes a constituir una sociedad con igualdad entre los géneros, se estableció en el seno del Gabinete el Centro de operaciones para la promoción de la igualdad entre los géneros (presidente: el Primer Ministro; vicepresidente: el Primer Secretario del Gabinete; miembros: todos los ministros del Gabinete). Hasta ahora, este Centro de operaciones ha adoptado, entre varias otras, las siguientes decisiones:

- promover la designación de mujeres en los consejos y comités de asesoramiento de carácter nacional, y
- contratar y ascender a mayor número de mujeres en el sector de la administración pública nacional.

e) *Conferencia de enlace para la promoción de la igualdad entre los sexos*

En septiembre de 1996 se inauguró la Conferencia de enlace para la promoción de la igualdad entre los sexos (Égalité Network) con los objetivos de fomentar el intercambio de ideas e información con personas de diferentes sectores de la sociedad y de facilitar la comunicación entre las ONG. La Conferencia de enlace está formada por 16 intelectuales y varias personas representativas de distintos sectores sociales que se incorporaron en ella tras aceptar el ofrecimiento efectuado por el Primer Secretario del Gabinete. La Conferencia se ocupa, entre otras cosas, de intercambiar opiniones e informaciones con respecto a importantes medidas de política y a reuniones internacionales y de elaborar y distribuir folletos de propaganda.

2) **Inauguración de la Dirección de Igualdad en el Empleo, el Menor y la Familia, que depende del Ministerio de Salud Pública, Trabajo y Acción Social**

Las oficinas de las prefecturas que fiscalizan el cumplimiento de las normas laborales, las oficinas de las prefecturas para la mujer y las trabajadoras jóvenes y las divisiones de las prefecturas a cargo de la seguridad en el empleo y del seguro de trabajo, hasta entonces agencias dependientes del Ministerio de Trabajo, se integraron en las oficinas laborales de las prefecturas el 1º de abril de 2000. Al mismo tiempo, las oficinas de las prefecturas para la mujer y las trabajadoras jóvenes se convirtieron, asumiendo las mismas funciones, en departamentos de la igualdad en el empleo de las oficinas laborales de las prefecturas. Esta integración permitió que las oficinas laborales de las prefecturas llevaran efectivamente a la práctica medidas intersectoriales, incluso en la esfera de la gestión de las normas laborales y la seguridad en el empleo, y se encargaran global y eficazmente de la administración laboral.

El 6 de enero de 2001, con ocasión de la reforma del Gobierno central, la Dirección de la Mujer del ex Ministerio de Trabajo y la Dirección del Menor y la Familia del ex Ministerio de Salud y Acción Social se unificaron en la Dirección de Igualdad en el Empleo, el Menor y la Familia, dependiente del recién integrado Ministerio de Salud Pública, Trabajo y Acción Social. Ahora, desde la perspectiva del “padre que trabaja” y del “niño”, la Dirección de Igualdad en el Empleo, el Menor y la Familia, ofrece servicios de guardería e impulsa medidas globales y uniformes que comprenden un mayor número de providencias para facilitar el éxito en la esfera profesional y en la vida de la familia.

2. **Medidas adoptadas para superar los obstáculos que siguen frenando la participación de la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre, en las actividades políticas, sociales, económicas y culturales**

1) **Promulgación y cumplimiento de la ley básica para la promoción de una sociedad con igualdad entre los géneros**

La Constitución del Japón respeta los derechos individuales y el principio de igualdad entre hombres y mujeres y los esfuerzos desplegados en el campo legislativo han traído aparejado un firme avance en el camino hacia la plena igualdad entre los géneros emprendido por la comunidad internacional. Sin embargo, también se señaló la necesidad de establecer un marco en que se encuadrasen todos los progresos logrados en la esfera de la igualdad entre los géneros. Por lo tanto, se decidió

actualizar lo ya hecho y seguir avanzando en la elaboración de una ley básica para la promoción de una sociedad con igualdad entre los géneros; esta decisión se incorporó en el plan de acción nacional denominado “Plan del año 2000 pro igualdad entre los géneros”, que se formuló en diciembre de 1996. Por consiguiente, en noviembre de 1998, el anterior Consejo para la Igualdad entre los géneros presentó el informe titulado “Propuesta de una ley básica para promover una sociedad con igualdad entre los géneros”, en que se recomendaba que se dictase esa ley y se explicaban su necesidad, sus principios básicos y su contenido. El Gobierno tuvo en cuenta el informe y preparó un proyecto de “ley básica para la promoción de una sociedad con igualdad entre los géneros”; el proyecto resultó aprobado y la ley básica fue promulgada y entró en vigor en junio de 1999.

La “ley básica para la promoción de una sociedad con igualdad entre los géneros” enumera los principios básicos que conforman una sociedad igualitaria para mujeres y hombres:

- i) respeto por los derechos humanos de la mujer y del hombre;
- ii) consideración de los sistemas o prácticas sociales;
- iii) participación conjunta en cuestiones tales como la planificación y la decisión de las políticas;
- iv) conciliación de las obligaciones para con la familia con otras actividades, y
- v) cooperación internacional.

A partir de estos principios básicos, la ley determina las funciones del Estado, los gobiernos locales y los ciudadanos, así como sus respectivos deberes en cuanto a la formación de una sociedad con igualdad entre los géneros. Al mismo tiempo, como política básica para promover la constitución de una sociedad igualitaria para mujeres y hombres, la ley señala que incumbe al Gobierno formular el “Plan básico para la igualdad entre los géneros” como marco central para la promoción global y sistemática de la formación de una sociedad con igualdad entre los géneros, y que las prefecturas tienen, por su parte, la obligación de establecer sus propios planes, teniendo en cuenta el Plan básico del Gobierno. Además, la ley estipula que es preciso tener en cuenta el objetivo de formar una sociedad con igualdad entre los géneros al formular las políticas pertinentes, dar curso a las demandas presentadas en relación con las políticas oficiales y prestar apoyo a los gobiernos locales y a los organismos privados.

Por otra parte, con motivo de la reforma del Gobierno central de enero de 2001, fueron revisadas las disposiciones del capítulo 3 de la ley básica que regían el funcionamiento del anterior Consejo para la Igualdad entre los géneros para adecuarlas a las necesidades de su sucesor, el actual Consejo para la Igualdad entre los géneros.

Como se señaló *supra*, la promulgación de la “ley básica para la promoción de una sociedad con igualdad entre los géneros” fue un jalón en la historia de la formación de una sociedad con igualdad entre los géneros en el Japón.

## 2) **Formulación del Plan básico para la igualdad entre los géneros**

En diciembre de 2000, el Gabinete decidió adoptar el “Plan básico para la igualdad entre los géneros” como el primer plan elegido con arreglo a la “ley básica para la promoción de una sociedad con igualdad entre los géneros”.

Para formular el Plan se tuvieron en cuenta el “Plan del año 2000 pro igualdad entre los géneros”, formulado en diciembre de 1996 por el Centro de operaciones para la promoción de la igualdad entre los géneros, y también los informes del anterior Consejo para la Igualdad entre los géneros: “Principios filosóficos fundamentales que sirven de base para formular un Plan básico para la igualdad entre los géneros” (septiembre de 2000) y “Medidas básicas en relación con la violencia contra la mujer” (julio de 2000). También se tuvieron en consideración los resultados del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado a “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”. Al mismo tiempo, durante el proceso de formulación del Plan, se examinaron las opiniones y las peticiones de muchas personas de diversos sectores de la sociedad y se puso máximo empeño en reflejarlas lo mejor posible en su texto.

En este Plan básico se enumeraron 11 objetivos importantes\* junto con las directivas de política a largo plazo (hasta el año 2010) y se determinaron las medidas concretas que era preciso poner en práctica, en relación con cada uno de esos objetivos, antes de que finalizara el año fiscal 2005.

Con la cooperación cada vez mayor de los gobiernos locales y de personas de distintos sectores de la sociedad, el Estado podrá formar una sociedad con igualdad entre los géneros poniendo permanentemente en práctica las medidas enumeradas en el Plan.

## 3) **Medidas adoptadas por los gobiernos locales**

La “ley básica para la promoción de una sociedad con igualdad entre los géneros” estipula que cada prefectura debe formular su propio plan para la igualdad entre los géneros de conformidad con el “Plan básico para la igualdad entre los géneros”. Al mismo tiempo, recomienda a los municipios que formulen planes municipales de promoción de la igualdad entre los géneros teniendo en cuenta tanto el Plan básico como los planes de las prefecturas. En abril de 2001 todas las prefecturas ya habían formulado sus planes. En cuanto a los municipios, el índice de formulación era de 19,4%.

\* 11 objetivos importantes:

- i) Ampliar la participación femenina en los procesos de adopción de decisiones sobre las políticas por seguir
- ii) Revisar los sistemas y las prácticas sociales y despertar conciencia desde la perspectiva de la igualdad entre los géneros
- iii) Garantizar la igualdad de oportunidades y de trato en la esfera del empleo
- iv) Formar asociaciones en pueblos dedicados a la agricultura, la silvicultura o la pesca
- v) Colaborar con las mujeres y los hombres para que puedan conciliar su trabajo profesional con sus responsabilidades frente a la familia y la comunidad
- vi) Desarrollar condiciones que permitan que los ciudadanos de más edad vivan con sosiego
- vii) Eliminar todas las formas de violencia contra la mujer
- viii) Brindar apoyo a la mujer para que goce de salud durante toda su vida
- ix) Respetar los derechos humanos de la mujer en los medios de comunicación
- x) Promover la igualdad entre los géneros mejorando la educación y la formación de la mujer para que tenga más posibilidades de elección en el campo laboral
- xi) Contribuir a “la igualdad, el desarrollo y la paz” de la comunidad mundial.

La formulación de planes globales es una de las medidas más eficaces para promover un avance general y sistemático hacia la constitución de una sociedad con igualdad entre los géneros en las comunidades locales. Por consiguiente, la Oficina del Gabinete proporciona la información pertinente a los gobiernos locales. En particular, presta activo apoyo a los municipios proporcionándoles manuales editados por la propia Oficina que les facilitan la formulación de los planes municipales.

Además, tanto en las prefecturas como en los municipios está adelantado el proceso de formulación de las ordenanzas que reglamentan las medidas básicas de promoción de la formación de una sociedad con igualdad entre los sexos. De hecho, en abril de 2002 ya contaban con este tipo de ordenanzas 35 prefecturas y 55 municipios.

Hasta abril de 2001, en 35 prefecturas y 190 municipios se habían establecido servicios integrales para la mujer y la igualdad entre los géneros que funcionaban como centros de información y de actividades grupales. Además, para cooperar con los organismos privados, los gobiernos locales desarrollan actividades de apoyo que consisten, entre otras cosas, en fomentar la constitución de otros organismos nuevos, en suministrar informaciones, en organizar actividades para informar y dialogar por redes privadas, en celebrar reuniones periódicas de información e intercambio de ideas y en publicar revistas y folletos de circulación interna.

### **3. Accesibilidad y eficacia de la asistencia letrada contra la discriminación**

#### **1) Medidas para tramitar las demandas**

##### *a) Disposiciones de la ley básica para la promoción de una sociedad con igualdad entre los géneros*

En el artículo 3 de la “ley básica para la promoción de una sociedad con igualdad entre los géneros”, que se refiere al respeto por los derechos humanos de la mujer y del hombre, se estipula: “Se promoverá la formación de una sociedad con igualdad entre los géneros sobre la base del respeto por los derechos humanos de la mujer y del hombre, que comprenden el respeto por la dignidad de hombres y mujeres considerados como personas, el trato no discriminatorio en función del género para mujeres y hombres y la garantía de igualdad de oportunidades para que tanto hombres como mujeres desarrollen sus aptitudes personales”. Además, en el artículo 17 de la misma ley se dispone: “El Estado adoptará las medidas pertinentes para tramitar las demandas que se presenten en relación con las políticas puestas en práctica por el Gobierno para promover la formación de una sociedad con igualdad entre los géneros o con el reconocido propósito de influir en su formación; también procurará llevar alivio a las víctimas cuyos derechos humanos hubieren sido violados por la incidencia de factores contrarios a la formación de una sociedad con igualdad entre los géneros, como por ejemplo el trato discriminatorio en función del género”.

##### *b) Estudios y deliberaciones en el Consejo para la Igualdad entre los géneros*

En cumplimiento de sus funciones, el Comité de Especialistas en la verificación y tramitación de demandas, dependiente del Consejo para la Igualdad entre los géneros, ha llevado a cabo estudios y deliberaciones sobre la tramitación de demandas relacionadas con las políticas gubernamentales y la asistencia a las víctimas de violaciones de derechos humanos a tenor de la “ley básica para la promoción de una sociedad con igualdad entre los géneros”.

El Comité de Especialistas en la verificación y tramitación de demandas ha celebrado audiencias sobre el sistema de tramitación de las demandas, el funcionamiento de los sistemas de orientación individual en instalaciones de los gobiernos locales reservadas a la mujer, el régimen administrativo de los servicios de orientación y el sistema de protección de los derechos humanos. Además, con la intervención de expertos en tramitación de demandas, se han celebrado en tres localidades de la nación audiencias para evaluar la situación actual de los sistemas de tramitación de las demandas de los gobiernos locales.

En un futuro se proyecta utilizar intensamente, teniendo en cuenta los resultados de las deliberaciones realizadas, tanto el régimen administrativo actual de los servicios de orientación como el sistema de protección de los derechos humanos. Si fuere necesario, también se tendrán en cuenta las modalidades de un nuevo sistema de tramitación de demandas adaptado a la situación que hoy impera en el Japón.

## **2) Servicios de asistencia en casos de violación de derechos humanos**

### *a) Organismos de derechos humanos del Ministerio de Justicia*

Los organismos de derechos humanos del Ministerio de Justicia se ocupan activamente de los problemas relacionados con los derechos humanos de la mujer, como por ejemplo los malos tratos del cónyuge o del compañero, el acoso sexual en el lugar de trabajo o el acoso. En julio de 2000, con el propósito de mejorar el sistema de asesoramiento en materia de derechos humanos, se estableció una línea telefónica directa denominada “Línea directa Derechos de la mujer” en 50 Oficinas de Asuntos Jurídicos y de Asuntos Jurídicos del Distrito. Con objeto de facilitar el acceso de la mujer al servicio, se han adoptado providencias para que, en principio, sean voluntarias de organismos de derechos humanos o empleadas de las antedichas Oficinas las que, junto con expertos en los derechos de la mujer, cumplan la función de asesoramiento.

Los organismos de derechos humanos procuran resolver los problemas que plantean las personas que preguntan sobre derechos humanos. Según sean las circunstancias, notifican a las autoridades o las instituciones pertinentes, remiten el caso a la Asociación de Asistencia Jurídica o asesoran a las personas que llaman. Cuando sospechan que los incidentes de los que toman conocimiento entrañan violaciones de derechos humanos relacionadas con malos tratos del cónyuge o del compañero, acoso sexual en el lugar de trabajo o acoso, los organismos de derechos humanos conducen rápidas investigaciones de esos casos para determinar la realidad de los hechos, adoptan las providencias apropiadas e inculcan en las personas que correspondan el respeto por los derechos humanos. Así procuran resarcir a las víctimas e impedir la violación de los derechos humanos.

En marzo de 2002 el Gobierno presentó ante la Dieta el proyecto de ley sobre la protección de los derechos humanos como punto de partida de una reforma radical del sistema actual de protección de los derechos humanos. En el proyecto de ley se prohíben la discriminación por motivos de género, el acoso sexual y otras violaciones de los derechos humanos y se dispone el establecimiento de la Comisión de Derechos Humanos (una comisión administrativa autárquica) y de un nuevo sistema correctivo ante violaciones de derechos humanos, que manejará fundamentalmente la Comisión. El nuevo mecanismo está concebido para proporcionar una reparación apropiada y rápida por los daños sufridos y para impedir efectivamente los perjuicios que producen las violaciones de derechos humanos.

b) *Sistema de asistencia jurídica en el fuero civil*

El sistema de asistencia jurídica en el fuero civil, concebido para proporcionar asistencia letrada en casos de litigio y de otro orden, está a cargo de la Asociación de Defensores de oficio, una organización sin fines de lucro especialmente designada, que cuenta con la ayuda de subsidios estatales. Toda mujer que hubiere resultado víctima tiene derecho a recibir asistencia, que puede consistir en el pago temporal de sus representantes legales cuando entabla una demanda por daños, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

- i) determinación de que tiene derecho a recibir asistencia jurídica tras la investigación de sus ingresos;
- ii) perspectivas ciertas de ganar la demanda, y
- iii) conveniencia de facilitarle asistencia letrada en aras de la justicia.

**3) Capacitación del personal en el ámbito de la justicia**

Según sus años de experiencia, los fiscales siguen distintos cursos de capacitación en violencia contra la mujer, protección de la víctima y temas conexos. Cuando la Fiscalía ejerce su autoridad punitiva en casos de violencia en el hogar, presta debida consideración a la magnitud de los hechos y a los efectos que la sanción producirá en el conjunto de la familia, partiendo de la base de que es fundamental resolver satisfactoriamente cada caso analizando el fondo de la cuestión. Normalmente los asociados principales brindan asesoramiento y, si procede, supervisan las prácticas.

Además, el Estado se encarga de la capacitación de los jueces. Como parte de los cursos de preparación y de los seminarios, se dictan conferencias en que se presta especial atención a los pactos internacionales de derechos humanos, a problemas internos de discriminación y a las actividades del Consejo para la Promoción de los Derechos Humanos. También se organizan conferencias sobre la lucha contra el acoso sexual y, como complemento de las investigaciones sobre la delincuencia juvenil y los asuntos de familia, se preparan planes de estudio sobre los servicios de protección y de asistencia social en la esfera de los derechos de la mujer. También se han dictado conferencias sobre la prevención de “la violencia conyugal y la ley para la protección de las víctimas” y sobre una sociedad con igualdad entre los géneros: en todas ellas se hizo referencia a la necesidad de erradicar la violencia contra la mujer.

En cuanto a los funcionarios de establecimientos penitenciarios, se ofrecen diversos cursos de capacitación en derecho constitucional y derechos humanos, que comprenden cuestiones relativas a la igualdad entre los géneros, tanto en la sede como en las filiales del Instituto de capacitación para el personal de establecimientos penitenciarios. También se brinda capacitación en temas relacionados con la protección de la mujer, incluido el acoso sexual.

**4. Información sobre la violencia contra la mujer**

**1) Actual ordenamiento jurídico**

a) *Ordenamiento jurídico para proteger a la mujer de la violencia*

La represión de la violencia contra la mujer comprende: asesinato (artículo 199 del Código Penal: pena capital, prisión perpetua o prisión de más de tres años con

trabajos forzados); agresión letal (artículo 205 del Código Penal: prisión de dos años como mínimo con trabajos forzados); agresión (artículo 204 del Código Penal: prisión de menos de diez años, multa de hasta 300.000 yenes o multa menor); lesiones (artículo 208 del Código Penal: prisión de dos años como máximo con trabajos forzados, multa de hasta 300.000 yenes, arresto en la cárcel o multa menor); intimidación (artículo 222 del Código Penal: prisión de dos años como máximo con trabajos forzados o multa de hasta 300.000 yenes); detención y reclusión (artículo 220 del Código Penal: prisión de más de tres meses y menos de cinco años); abuso deshonesto (artículo 176 del Código Penal: prisión de seis meses como mínimo a siete años como máximo con trabajos forzados) y violación (artículo 177 del Código Penal: prisión de dos años como mínimo con trabajos forzados). Todas estas disposiciones están en vigencia y se aplican como corresponde.

Las víctimas de estos delitos pueden entablar pleitos. Con anterioridad, las violaciones, los abusos deshonestos y otros delitos de índole sexual daban lugar a la presentación de demandas dentro del mismo plazo establecido para los demás delitos: hasta seis meses después de la identificación del delincuente. Sin embargo, es probable que las víctimas de delitos sexuales experimenten dificultades para decidir si entablan un pleito por el trauma mental sufrido y por varias otras circunstancias relacionadas con el hecho. Por consiguiente, en los casos de delitos sexuales, la “ley por la que se reforman el Código de Procedimientos en lo civil y la ley relativa a la investigación judicial y el procesamiento” elimina a partir del 12 de mayo de 2000 el requisito de presentar la demanda en un plazo de seis meses y permite entablarla mientras no se extinga la acción pública correspondiente.

Por otra parte, para aliviar la carga mental que representa para la mujer víctima testificar ante la parte demandada en un juicio público del fuero penal, la ley ha instaurado un sistema que permite que personal idóneo acompañe a la víctima durante su testimonio, se separe físicamente a los testigos del acusado o de determinados espectadores y que los testigos declaren en otra sala mediante un monitor conectado a una cámara de vídeo.

- b) *Ley para la represión de los actos relacionados con la prostitución de menores y la pornografía infantil y para la protección de los niños (promulgada el 26 de mayo de 1999)*

Véase la sección correspondiente al artículo 6.

- c) *Ley por la que se enmienda parcialmente la ley relativa a la regulación, racionalización del funcionamiento, etc. de las empresas de espectáculos y distracciones, etc. (promulgada el 20 de junio de 2001)*

Véase la sección correspondiente al artículo 6.

- d) *Ley para la prevención de la violencia conyugal y la protección de las víctimas (promulgada el 13 de abril de 2001)*

Véase la sección correspondiente al artículo 16.

- e) *Ley para la prevención de los abusos contra niños (promulgada el 24 de mayo de 2000)*

Véase la sección correspondiente al artículo 16.

## 2) Ley relativa a la situación imperante en materia de violaciones y abusos deshonestos

En 2001, el número de casos de violación denunciados fue de 2.228, menos de la mitad de los 4.862 que se denunciaron en 1971. Esta transición pone de manifiesto que hubo una continua tendencia a la baja en el período comprendido entre 1971 y 1990 y que el número de casos se estabilizó en unos 1.500 aproximadamente a partir de 1990. Cabe señalar, no obstante, que desde 1997 se observa una tendencia al alza gradual.

El número de casos de abuso deshonesto denunciados fue de 9.326 en 2001, lo que indica un incremento de 280% en comparación con los 3.374 casos que se registraron en 1971. Esta transición indica que la tendencia a la baja se prolongó hasta 1986 y que posteriormente, desde 1987, se inició una tendencia al alza que culminó con un enorme aumento en 1999. El número correspondiente a 2001 representó un aumento de 30% con respecto al año anterior.

## 3) Servicios de asistencia a las víctimas

### a) *Asistencia apropiada a las víctimas*

Cuando la asistencia a la víctima requiere el concurso de expertos, la víctima es acompañada al hospital no sólo por el inspector sino también por personal policial designado especialmente, que le proporciona otras formas de asistencia para aliviar su trauma psicológico.

Al mismo tiempo, si lo pide la víctima, personal policial con conocimientos y aptitudes especiales en la esfera de la orientación individual la ayuda a superar el trauma psicológico provocado por el delito. Siquiatras y consejeros privados son presentados a las víctimas que necesitan orientación por tiempo prolongado. Estas medidas tendientes a aliviar los traumas psicológicos de las víctimas se ponen en práctica gracias a la cooperación de organizaciones y organismos especializados.

Se ofrece asistencia complementaria a las víctimas por conducto del Consejo de Coordinación de la asistencia a las víctimas, que componen funcionarios de los gobiernos locales y de la judicatura, profesionales médicos y representantes de organizaciones privadas. Este Consejo satisface las diversas necesidades de las víctimas mediante un activo intercambio de informaciones, la construcción de confianza, el establecimiento de canales de comunicación con organismos especializados y el fortalecimiento de un sistema de cooperación interinstitucional.

En 1996, para aliviar la carga mental de la víctima, fueron establecidos en las jefaturas de policía de cada prefectura y en otros sitios importantes cuerpos de “instructores en métodos de investigación de delitos sexuales” y “dependencias de investigación de los delitos sexuales” para que promovieran investigaciones más racionales y a propósito y adoptaran providencias apropiadas teniendo en cuenta los puntos de vista de las víctimas. Además, se distribuyen “estuches para la recolección de pruebas en la investigación de delitos sexuales”, en que hay instrumentos para reunir pruebas y una muda de ropa por si es necesario guardar prendas de la víctima como elementos probatorios.

b) *Medidas para evitar que una mujer resulte víctima reiteradamente del mismo delincuente*

Para impedir que una mujer sea víctima reiteradamente del mismo delincuente, la policía ha venido adoptando medidas preventivas consistentes, por ejemplo, en dictar conferencias sobre la prevención del delito y mantener la vigilancia. Con el propósito de reforzar las medidas preventivas, en agosto de 2001 se publicó un “Bosquejo para evitar que una persona resulte víctima reiteradamente del mismo delincuente”. Entre sus recomendaciones figuran la de “identificar a las víctimas” que necesitan que de continuo se adopten medidas preventivas en su favor por ser objeto de agresiones reiteradas y la de fortalecer los vínculos de enlace con los organismos jurídicos pertinentes.

Por otra parte, cuando aumenta el número de casos en que mujeres o niños resultan víctimas reiteradamente de los mismos delincuentes, crece también el número de delitos tales como el asesinato, la violación o el abuso deshonesto. Ante las numerosas consultas sobre acecho, malos tratos sufridos por la esposa a manos del marido y tentativas de secuestro o malos tratos de niños, se publicó el “Resumen de las medidas de protección de la mujer y del niño”. Con la colaboración de voluntarios, los gobiernos locales y otras instituciones promueven la adopción de medidas de protección de la mujer y el niño. Se proporcionan equipos de prevención del delito, que incluyen alarmas personales, a las mujeres y los niños que ya han sido víctimas de abusos.

c) *Medidas para evitar daños encubiertos*

A fin de facilitar las reclamaciones o las consultas de las mujeres que han sido víctimas de un delito y de estimularlas para que las hagan, la policía las ayuda proporcionándoles la información apropiada (que comprende la entrega de folletos de fácil comprensión en que se explica el funcionamiento del proceso penal y de distintos sistemas de auxilio), poniendo en su conocimiento los informes pertinentes sobre la investigación y la situación de la persona sospechosa y respondiendo con precisión sus preguntas; también pone a su disposición “líneas telefónicas directas para denunciar delitos sexuales”, que funcionan en las comisarías de las prefecturas y son atendidas por asesores especializados en el tema.

Además, para que el asesoramiento pueda brindarse sin tropiezos, se han mejorado las instalaciones y los equipos: por ejemplo, se han renovado las salas donde se brinda asesoramiento mejorando la iluminación, la decoración del interior y el mobiliario y se han adquirido “vehículos especialmente equipados” para entrevistar a las víctimas en el lugar que elijan respetando y protegiendo a la vez su intimidad.

**4) Actividades para eliminar la violencia**

a) *Respuesta del mecanismo nacional*

i) *Establecimiento del “Comité de Especialistas en violencia contra la mujer”*

El Comité de Especialistas en violencia contra la mujer, dependiente del Consejo para la Igualdad entre los géneros, recibió el mandato de tomar en cuenta los temas de la violencia conyugal, los delitos sexuales, la prostitución, el acoso sexual y el acecho, enumerados en el “Plan básico para la igualdad entre los géneros”, para llevar a cabo estudios y deliberaciones sobre las medidas que se pueden tomar en el futuro.

El Comité compiló un informe titulado “Hacia el cumplimiento sin problemas de la ley relativa a la prevención de la violencia conyugal y la protección de las víctimas” y lo sometió a la consideración del Consejo para la Igualdad entre los géneros el 3 de octubre de 2001 y el 2 de abril de 2002.

ii) *Establecimiento del “Comité Especial de directivos de los ministerios y organismos interesados en el tema de la violencia contra la mujer”*

El 8 de agosto de 2000 se estableció el “Comité Especial de directivos de los ministerios y organismos interesados en el tema de la violencia contra la mujer” en el Centro de operaciones para la promoción de la igualdad entre los géneros. Este Comité, con el que colaboran estrechamente los órganos administrativos correspondientes, se propone impulsar con energía medidas que pongan coto a la violencia contra la mujer.

b) *Concienciación de la sociedad*

i) *“Movimiento para eliminar la violencia contra la mujer”*

Habida cuenta de la opinión generalizada de que la violencia de los maridos o los compañeros, los delitos sexuales, la prostitución, el acoso sexual y el acoso constituyen graves violaciones de los derechos humanos de la mujer, se decidió establecer el “Movimiento para eliminar la violencia contra la mujer” por el período de dos semanas comprendido entre el 12 y el 25 de noviembre de cada año, durante el cual se celebra el “Día Internacional de las Naciones Unidas para la Eliminación de la violencia contra la mujer” (decisión adoptada el 5 de junio de 2001 por el Centro de operaciones para la promoción de la igualdad entre los géneros).

Con este “Movimiento” se pretende reforzar las medidas destinadas a frenar la violencia contra la mujer, que entre otras comprenden actividades de concienciación que se llevan a cabo con la colaboración de los gobiernos locales, las agrupaciones de mujeres y otras organizaciones conexas. También se pretende despertar una mayor conciencia de los derechos humanos de la mujer e inculcar un mayor respeto por ellos.

ii) *“Simposio sobre la violencia contra la mujer”*

A partir de 1998, la Oficina del Gabinete organiza todos los años un simposio sobre la violencia contra la mujer. La Oficina invita a expertos e intelectuales para que pronuncien los discursos inaugurales y participen en mesas redondas para concienciar a la sociedad sobre el fenómeno de la violencia contra la mujer.

c) *Encuesta sobre la violencia contra la mujer*

El Gobierno llevó a cabo por primera vez una encuesta nacional sobre la violencia entre ambos sexos que se prolongó de septiembre a octubre de 1999. El cuestionario incluyó variables tales como la conciencia nacional, las modalidades y la magnitud de la violencia experimentada y las razones por las cuales muchos de esos casos no se denunciaban. En toda la nación fueron encuestados más de 4.500 varones y mujeres de más de 20 años de edad. El resultado fue que 0,5% de los varones (aproximadamente una de cada 200 personas) manifestó que había sufrido violencia por parte de su esposa o compañera hasta el punto de temer por su vida; respondió lo mismo 4,6% de las mujeres (aproximadamente una de cada 20 personas).

## 5) Prevención del acoso

### a) *Ley por la que se proscribe todo comportamiento que entrañe acoso y se presta asistencia a las víctimas (promulgada el 24 de mayo de 2000)*

Se entiende por “acoso” la acción recurrente y persistente de “perseguir” a determinada persona; a su vez, se entiende por “persecución” la acción de seguir físicamente a una persona, inmiscuirse en su vida o merodear por su casa, tratar de entrar en relación con ella, llamarla por teléfono para permanecer en silencio o ejecutar cualquier otra acción para “satisfacer su pasión amorosa o una inclinación de otro tipo hacia esa persona” o “desahogar su animadversión provocada por la imposibilidad de satisfacer esos sentimientos”. Se han establecido sanciones penales para el “acoso” y la policía vigila, restringe los movimientos y aplica otras medidas administrativas a las personas que realizan acciones de “persecución”. Las víctimas de acoso también pueden recibir asistencia preventiva de la policía.

### b) *Situación actual*

Durante los primeros 13 meses posteriores a la entrada en vigencia de la ley por la que se impusieron limitaciones al acoso y a acciones similares, se prestó apoyo preventivo en 799 casos y se dictaron 988 apercibimientos, 38 interdicciones y 164 órdenes de arresto. Los 1.025 casos en que participaron acechadores trajeron aparejados arrestos por aplicación de otras leyes, inclusión hecha de 190 por agresión, 163 por intimidación, 140 por escalamiento y 110 por destrucción de bienes.

### c) *Asistencia a las víctimas*

En la ley relativa a la regulación, etc. del acoso y acciones similares, se estipula que, si las víctimas quieren adoptar medidas de prevención por su cuenta, el comisario de policía y otras autoridades pueden adoptar medidas preventivas complementarias siempre que se cumplan determinadas condiciones. Especialmente, pueden enseñar a utilizar elementos de autoprotección, prestar alarmas personales, dotar de dispositivos portátiles de notificación automática y proporcionar otro tipo de asistencia. Además, se promueve la efectiva asistencia a las víctimas en colaboración con las organizaciones y los órganos administrativos pertinentes.

## 6) Prevención del acoso sexual

### a) *Ordenamiento jurídico actual*

Algunos ejemplos de disposiciones penales aplicables al acoso sexual en el lugar de trabajo son: lesiones, intimidación, coacción (artículo 223 del Código Penal: prisión de tres años como máximo con trabajos forzados), difamación (párrafo 1 del artículo 230 del Código Penal: prisión de tres años como máximo con o sin trabajos forzados o multa de hasta 500.000 yenes) e insulto (artículo 231 del Código Penal: arresto o multa menor). Estas disposiciones penales están en vigencia y se aplican como corresponde.

### b) *Prevención del acoso sexual en el lugar de trabajo*

De conformidad con la ley por la cual se garantiza, etc. la igualdad de oportunidades y de trato en el empleo para hombres y mujeres (ley de igualdad de oportunidades en el empleo), las personas encargadas de la administración del personal tienen la obligación de adoptar medidas para prevenir el acoso sexual en el lugar de

trabajo. En virtud del principio rector establecido por esta ley el empleador debe: i) fijar una política clara en materia de acoso sexual y difundirla entre sus empleados, proporcionándoles la educación pertinente; ii) responder las consultas y dar curso a las demandas, y iii) resolver con presteza y de manera adecuada cualquier caso de acoso sexual que ya se hubiere producido.

Con arreglo a una encuesta realizada por empresas privadas en 1999, 49,0% de los empleadores “han fijado políticas claras que no toleran el acoso sexual y se empeñan en darlas a conocer entre sus empleados”; 34,3% “han establecido lugares para formular consultas y presentar demandas”, y 36,8% manifiestan que “han determinado de qué manera deben resolver los casos de acoso sexual una vez producidos”.

Si se comparan las empresas por su tamaño, se observa que cuanto más grandes son, mejor preparadas están para poner en práctica estas medidas. El porcentaje de empresas que han adoptado las tres medidas mencionadas *supra* también es más alto entre las más grandes.

Entre las reclamaciones presentadas durante el año fiscal 2000 en relación con la ley de igualdad de oportunidades en el empleo a las Oficinas de Igualdad de oportunidades en el empleo dependientes de las Oficinas laborales de las prefecturas, las relativas al acoso sexual llegaron a 8.614, un número más alto que el correspondiente a cualquier otro tipo de reclamaciones.

Velando por que las empresas pongan en práctica medidas eficaces de prevención del acoso sexual, el Gobierno se esfuerza por concienciar a la opinión pública con respecto a la ley de igualdad de oportunidades en el empleo y sus pautas. Los funcionarios del Gobierno visitan periódicamente las empresas y brindan orientación en la esfera administrativa a los empleadores que no toman medidas de prevención contra el acoso sexual en el lugar de trabajo.

En cuanto a las pequeñas y medianas empresas, el Gobierno proporciona a los empleadores y a los encargados del personal y de los asuntos laborales información sobre los esfuerzos que deben desplegar en determinadas esferas, respuestas a sus consultas y otros servicios.

Además, a partir del año fiscal 1999, se han designado consejeros expertos en acoso sexual en las Oficinas de Igualdad de oportunidades en el empleo de cada Oficina laboral de la prefectura para satisfacer las necesidades de las mujeres trabajadoras que sufren angustia emocional por haber sido víctimas de acoso sexual en el lugar de trabajo.

c) *Prevención del acoso sexual en los lugares de trabajo de la administración pública*

El 1º de abril de 1999, la Dirección Nacional del Personal de la Administración Pública puso en vigor la disposición 10-10 de la Dirección (relativa a la prevención del acoso sexual y a otras medidas conexas) para impedir el acoso sexual en los lugares de trabajo de la administración pública. De conformidad con esta disposición, la persona que está al frente de un ministerio o de un organismo oficial debe hacer cuanto esté a su alcance por impedir el acoso sexual y actuar con presteza para dar respuesta adecuada a los casos que se produzcan; además, se requiere que los funcionarios se cuiden de no incurrir en acoso sexual. Entre otras medidas de prevención concretas, la disposición 10-10 estipula la necesidad de dar directrices y educar al personal y de instituir un sistema de consultas que facilite la presentación de demandas.

En cumplimiento de lo dispuesto, los ministerios y organismos oficiales (incluida la Oficina del Gabinete) se esfuerzan por poner coto al acoso sexual dictando normas internas, estableciendo un sistema para formular consultas y presentar demandas y capacitando y concienciando al personal.

Por otra parte, la Dirección Nacional del Personal organiza cursillos para el personal interesado de ministerios y organismos oficiales. Para adoptar medidas de prevención del acoso sexual de manera más organizada y eficaz, todos los años se celebra la “Semana para la prevención del acoso sexual entre los funcionarios públicos” en la semana comprendida entre el 4 y el 10 de diciembre. Durante ese período se organizan “simposios” y se instala (especialmente, por un día) una “línea telefónica directa para denunciar actos de acoso sexual”.

La Dirección Nacional del Personal llevó a cabo dos “encuestas entre los funcionarios de la administración pública nacional con respecto al acoso sexual”: una antes de que se dictara la disposición 10-10, en 1997, y la otra después de que entrara en vigor, en 2000. Estas encuestas se realizaron entre los funcionarios de plantilla con arreglo al plan de pagos de la Dirección. Al comparar los resultados de ambas encuestas, se pone de manifiesto que la disparidad observada entre hombres y mujeres con respecto a la comprensión del concepto de acoso sexual se ha reducido mucho, especialmente como consecuencia de la mayor concienciación de los hombres. Por otra parte, en general se redujo el número de experiencias de acoso sexual percibidas a partir de la entrada en vigor de la disposición 10-10.

*d) Prevención del acoso sexual en las universidades y los institutos dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Deportes, Ciencia y Tecnología*

En marzo de 1999, el Ministerio de Educación, Cultura, Deportes, Ciencia y Tecnología (MEXT) formuló la “Reglamentación para impedir el acoso sexual en el MEXT”, que entró en vigor en abril de ese mismo año. El MEXT notificó de la vigencia de esta Reglamentación a las universidades e institutos nacionales, públicos y privados, dependientes del MEXT. Se los instó a trabajar intensamente por la prevención del acoso sexual promoviendo, entre otras cosas, el desarrollo de un sistema de consultas. Sobre la base de la Reglamentación del MEXT, los establecimientos de enseñanza, incluidas las universidades y los institutos nacionales dependientes del MEXT, aprobaron sus propios reglamentos para impedir el acoso sexual, recurrieron a asesores y desarrollaron actividades para promover la concienciación tanto del personal académico y administrativo como de los estudiantes con respecto al acoso sexual.

Por otra parte, las Secretarías de Educación han aprobado reglamentos para impedir el acoso sexual y establecido centros para formular consultas y siguen trabajando por sensibilizar aún más al personal docente y auxiliar y a los estudiantes.

## **5. Protección de la juventud ante la información cargada de sexo y violencia**

### **1) Establecimiento de directrices y dictado de ordenanzas**

Habida cuenta de que las imágenes que representan sexo y violencia ejercen una influencia negativa en la sana formación de la gente joven, el Gobierno se preocupa por adoptar medidas para enfrentar el problema de la exposición de la juventud a la información que, con ese tipo de imágenes, difunden los diversos medios de comunicación.

Concretamente, el 19 de octubre de 2001 el Gobierno estableció las “Directrices para el mejoramiento del entorno que rodea a la juventud”, que atañen a i) la gestión del gobierno nacional, ii) los pedidos del gobierno nacional a los gobiernos locales y iii) los pedidos del gobierno nacional a las organizaciones pertinentes de la industria; desde entonces impulsa medidas basadas en dichas Directrices.

Además, teniendo en cuenta la situación local, 46 prefecturas han aprobado ordenanzas relativas a la protección y la formación de la juventud y han restringido las ventas de “libros perniciosos” y de videocasetes que contengan imágenes de sexo y violencia.

## **2) Esfuerzos desplegados en la esfera de la educación**

El Gobierno ha desplegado esfuerzos por poner coto a la difusión de información cargada de sexo y violencia en los medios de comunicación y a la exhibición de material de contenido pernicioso en el entorno de la juventud. Comprenden, entre otras cosas:

- i) Los pedidos formulados por el Ministro de Educación, Cultura, Deportes, Ciencia y Tecnología y por el director de la sección del Ministerio a cargo de estas cuestiones a las organizaciones pertinentes de la industria y a otras partes interesadas para que se ajusten sin cortapisas a una reglamentación impuesta por ellas mismas;
- ii) El apoyo brindado a la asociación de padres y maestros para que controle los programas de televisión que ve la juventud, y
- iii) Una encuesta y una investigación sobre los progresos de la labor emprendida en el extranjero por organizaciones sin fines de lucro y otras partes (año fiscal 2001).

## **6. La cuestión de las denominadas “compañeras de guerra forzadas”**

### **1) Medidas del Gobierno**

La cuestión de las denominadas “compañeras de guerra forzadas” no guarda relación directa con la Convención y el Gobierno del Japón ha cumplido fielmente con las obligaciones que contrajo en función de indemnizaciones y demandas posteriores a la segunda guerra mundial, de conformidad con lo estipulado por el Tratado de Paz de San Francisco, los tratados bilaterales de paz y otros tratados conexos. Sin embargo, teniendo en cuenta las observaciones finales que, con respecto a los informes periódicos segundo y tercero presentados por el Japón, formuló el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer con ocasión de examinarlos conjuntamente en su 13º período de sesiones, celebrado en enero de 1994, el Gobierno del Japón ha de explicar a continuación las medidas que adoptó en esta esfera.

El Gobierno del Japón llevó a cabo un exhaustivo estudio para esclarecer los hechos relacionados con la cuestión de las denominadas “compañeras de guerra forzadas” a partir de diciembre de 1991 y dio a conocer sus resultados en julio de 1992 y agosto de 1993. También, en numerosas ocasiones, presentó sus excusas y manifestó su arrepentimiento a las ex “compañeras de guerra forzadas”.

## 2) Establecimiento del Fondo para la mujer asiática

Como expresión de sus sinceras excusas y de su remordimiento, el Gobierno del Japón, con la colaboración del pueblo japonés, estableció el Fondo para la mujer asiática (AWF) en julio de 1995. El Japón ha prestado al Fondo toda la ayuda posible, haciéndose cargo incluso de la totalidad de los gastos que genera su funcionamiento, aportando los recursos que requiere la ejecución de sus proyectos y colaborando en sus campañas de recaudación de fondos. En especial:

### a) *Recaudación de fondos para el AWF*

El Gobierno del Japón ha desplegado enormes esfuerzos por concienciar a la opinión pública y ayudarla a entender mejor la cuestión de las denominadas “compañeras de guerra forzadas”. El Gobierno ha prestado la máxima ayuda posible al AWF en sus campañas de recaudación de fondos como demostración de la voluntad de reparación del pueblo japonés ante las ex “compañeras de guerra forzadas”.

En consecuencia, gran número de personas, concretamente personas físicas, empresas privadas, sindicatos, partidos políticos y Ministros del Gabinete han manifestado su apoyo al AWF aportándole más de 560 millones de yenes (hasta fines de abril de 2002).

### b) *Proyectos de reparación en el exterior*

#### i) *Proyectos en Filipinas, la República de Corea y Taiwan*

Desde julio de 1996, el AWF ha asignado dos millones de yenes (como reparación) a cada una de las ex “compañeras de guerra forzadas” de Filipinas, la República de Corea y Taiwan con cargo a las contribuciones públicas mencionadas *supra*. A fines de abril de 2002, las personas que habían recibido el dinero de reparación del AWF llegaban a 234.

En nombre del Gobierno, el Primer Ministro envía directamente a las ex “compañeras de guerra forzadas”, junto con el dinero donado al AWF por el pueblo japonés en concepto de reparación, una carta en la que presenta sus disculpas y manifiesta su remordimiento. También se transmiten mensajes de los contribuyentes japoneses a cada una de las víctimas.

A fines de abril de 2002, para cumplir con su responsabilidad moral, el Gobierno del Japón desembolsó unos 470 millones de yenes del presupuesto nacional para sufragar el costo de proyectos de atención médica y acción social del AWF que, por un período de cinco años, tienen por destinatarias a las ex “compañeras de guerra forzadas” de Filipinas, la República de Corea y Taiwan (se llevan a cabo proyectos relacionados con la mejora de la vivienda, los servicios de enfermería y la prestación de ayuda para atención médica y provisión de remedios, en que se tienen plenamente en cuenta los deseos de cada una de las ex “compañeras de guerra forzadas” y las circunstancias reales que las rodean).

Después del 12 de agosto de 2001, en Filipinas no se aceptan más solicitudes para beneficiarse con estos proyectos. En la República de Corea y Taiwan, las solicitudes podrán presentarse hasta el 1º de mayo de 2002.

*ii) Proyecto en Indonesia*

En 1997, el AWF intercambió un memorando con el Gobierno de Indonesia y empezó a ejecutar su proyecto. Este proyecto no tiene por destinatarias a las ex “compañeras de guerra forzadas” consideradas individualmente; pretende, en cambio, intensificar la acción social en beneficio de todas las personas de edad avanzada (construyendo nuevos edificios donde se puedan alojar ancianas con discapacidad, enfermas o sin familia), conforme a lo sugerido por el Gobierno de Indonesia. Con las donaciones del Estado japonés, el AWF gastará en ayuda un total de 380 millones de yenes durante un período de diez años. Se dará prioridad para que ocupen esos edificios a las mujeres que se declaren ex “compañeras de guerra forzadas”. Por otra parte, esos edificios se construyen principalmente en zonas donde se cree que viven muchas ex “compañeras de guerra forzadas”. Hasta ahora se han construido 16 edificios en los que residen 152 personas de edad avanzada.

*iii) Proyecto en los Países Bajos*

El AWF intercambió un memorando con el Comité de Ejecución de Proyectos en los Países Bajos y puso en marcha su proyecto en 1998. Este proyecto aspira a proporcionar atención médica, remedios y servicios sociales para mejorar las condiciones de vida y, por lo tanto, tiene en cuenta la situación particular y los deseos de las mujeres. Con la donación del Gobierno del Japón, el AWF proporcionó al citado Comité los fondos que necesitaba (para pagar incluso los gastos administrativos), es decir, un total de 241,5 millones de yenes. Este proyecto, con el que se brindó ayuda a 78 personas, concluyó con éxito el 14 de julio de 2001.

*c) Programas que resaltan las lecciones de la historia*

El AWF reconoce la importancia de que la realidad de los hechos sea transmitida con precisión a las generaciones futuras como una lección de la historia para que esos hechos jamás vuelvan a ocurrir. El AWF recopila y publica documentos y material relacionados con la cuestión de las “compañeras de guerra forzadas” para que sirvan de base a sus actividades.

*d) Programas para despertar la conciencia social*

El Gobierno del Japón pone toda su energía en buscar soluciones a los problemas contemporáneos vinculados con la mujer, como por ejemplo el problema de la violencia contra la mujer, y por lo tanto proporciona asistencia financiera y apoyo de todo tipo al AWF para que pueda cumplir su misión que, entre otras cosas, consiste en organizar reuniones internacionales, apoyar las actividades de las ONG y desarrollar proyectos de investigación y esclarecimiento de los hechos.

**3) Labor realizada en el ámbito de la educación**

El Gobierno del Japón concede gran importancia a la educación escolar porque es preciso que los jóvenes que han de ser los dirigentes de la generación venidera conozcan cabalmente los hechos de la historia moderna del Japón, incluida la cuestión de las “compañeras de guerra forzadas”. En la actualidad, los libros de texto utilizados en la enseñanza secundaria intermedia y superior se ocupan del tema.

## **7. Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer**

El Gobierno del Japón considera que el sistema de recepción de comunicaciones de personas o grupos de personas establecido en el Protocolo Facultativo es interesante porque apunta a la observancia efectiva de la Convención. Sin embargo, el Gobierno del Japón no ha suscrito todavía el Protocolo Facultativo porque le preocupa la posibilidad de que con la firma se planteen problemas en relación con el sistema judicial japonés e incluso con la independencia de la judicatura; por lo tanto, considera que debe examinar con más minuciosidad ese sistema. El Gobierno sigue considerando con seriedad y detenidamente la posibilidad de suscribir el Protocolo Facultativo.

### **Artículo 3**

#### **1. Medidas para lograr el pleno desarrollo y el adelanto de la mujer**

##### **1) Medidas a favor de las mujeres con discapacidad**

###### *a) Firme promoción del Plan de acción estatal para las personas con discapacidad*

En marzo de 1993, el Gobierno del Japón elaboró el “Nuevo programa a largo plazo de medidas gubernamentales para personas con discapacidad” en consonancia con el “Decenio de Asia y el Pacífico para los impedidos” de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP), que forma parte del sistema de las Naciones Unidas. Además, en diciembre de 1995, el Gobierno elaboró el “Plan de acción estatal para las personas con discapacidad”, también denominado “Estrategia de normalización en siete años”, como programa de aplicación de importantes medidas encaminadas a poner en práctica el Nuevo programa a largo plazo. El Plan de acción es un plan de siete años (desde el año fiscal 1996 hasta el año fiscal 2002) en que se establecen los objetivos concretos, incluidos los objetivos numéricos, que se pretende lograr. De conformidad con el Plan, se ha promovido la adopción de medidas generales para mujeres y hombres con discapacidad con miras al establecimiento de una sociedad en cuyas actividades puedan participar activamente todos sus miembros. En cuanto a las medidas concretas, las autoridades públicas se esfuerzan por alcanzar dentro del plazo previsto los objetivos numéricos fijados en diversas esferas, como por ejemplo: seguridad de vivienda (hogares para grupos, residencias sociales), seguridad en el trabajo (talleres protegidos, fábricas providentes, establecimiento de centros de apoyo al empleo de personas con discapacidad) y mejora de los servicios de atención de la familia (servicios a domicilio como los que prestan los asistentes domésticos, servicios de corto plazo en el seno del hogar y servicios institucionales como los que brindan los centros para personas con discapacidad); en síntesis, trabajan en la construcción de una sociedad sin barreras.

El año fiscal 2002 es el último año en que se aplica el actual “Plan de acción estatal para las personas con discapacidad”. Entre los proyectos que ya consiguieron los objetivos numéricos que se habían fijado, se destaca el relativo a los servicios de rehabilitación para personas con discapacidad intelectual, que alcanzó los suyos en el año fiscal 2000. Por otra parte, otros proyectos están cerca de lograr todos sus objetivos numéricos: los servicios diurnos de atención siquiátrica (97% de cumplimiento), los establecimientos destinados a personas con discapacidad física (93% de cumplimiento) y los programas de capacitación para la recuperación social de per-

sonas con discapacidad mental (83% de cumplimiento); además, 84% de los proyectos de atención domiciliaria brindada por auxiliares de enfermería ya han cumplido 80% de sus objetivos numéricos). Por lo tanto, el Gobierno considera que el Plan se está aplicando sin dificultades.

*b) Semana de las personas con discapacidad*

A partir del año fiscal 1995 se estableció la semana del 3 al 9 de diciembre como la “Semana de las personas con discapacidad” para incentivar a los hombres y las mujeres con discapacidad para que sean independientes y participen en la sociedad, mientras se procura aumentar el nivel de comprensión y reconocimiento por parte de la población en su conjunto de las discapacidades y de las personas con discapacidad. Para ayudar a las personas con discapacidad a ser independientes, promover su participación en la sociedad e incrementar la comprensión y el reconocimiento por parte de la población en su conjunto de las discapacidades y de las personas con discapacidad, el Gobierno recurre a medios de comunicación como la televisión y los periódicos para influir en las relaciones públicas y las actividades educativas. También se ocupa de organizar la “Reunión conmemorativa del día de las personas con discapacidad” todos los años, el 9 de diciembre, fecha establecida para realzar el “Principal acontecimiento de la semana de las personas con discapacidad” y celebrar el “Día de las personas con discapacidad”.

Además de la labor desplegada por el Estado central, los gobiernos locales y las organizaciones vinculadas a las personas con discapacidad organizan y patrocinan proyectos culturales y actividades de capacitación práctica.

**2) Medidas a favor de las mujeres de edad avanzada**

La construcción de un entorno que ofrezca mejores condiciones de vida a una sociedad que envejece plantea el inmediato desafío de constituir una sociedad con igualdad entre los géneros. La proporción de mujeres en la población de edad avanzada es alta y la realidad indica que la carga de la atención de enfermería es soportada fundamentalmente por mujeres. Por lo tanto, la solución de los problemas de la ancianidad conduce a la solución de los problemas que enfrenta la mujer. Al mismo tiempo, para lograr que una sociedad que envejece sea próspera y esté radiante, es fundamental que se eliminen los conceptos inmutables y las opiniones sesgadas que se basan únicamente en la edad: para ello basta con colocar a las personas de edad avanzada entre quienes deben recibir apoyo y considerar la parte positiva del papel que desempeñan, junto con otras generaciones, como soportes de la sociedad.

Por consiguiente, de conformidad con el “Plan básico para la igualdad entre los géneros”, formulado en diciembre de 2000, el Gobierno trabaja por mejorar el sistema de atención de enfermería para las personas de edad avanzada con el propósito de que sea toda la sociedad la encargada de brindarles apoyo. Al mismo tiempo, el Gobierno vela por la independencia económica de las personas de edad avanzada y adopta diversas medidas para ofrecerles oportunidades más amplias de participación en la sociedad.

*a) Pólizas de seguro de atención a largo plazo*

Véase el párrafo 2.3) correspondiente al artículo 11.

## **Artículo 4**

### **1. Participación de la mujer en el proceso de adopción de decisiones con respecto a las políticas y medidas oficiales**

#### **1) Disposiciones de la ley básica para la promoción de una sociedad con igualdad entre los géneros**

Como principio básico para lograr la igualdad entre los géneros, la “ley básica para la promoción de una sociedad con igualdad entre los géneros” estipula que debe haber “participación conjunta en la planificación y la decisión de las políticas, etc.” Por otra parte, establece que es función del Estado formular globalmente y aplicar las políticas de conformidad con los principios básicos. Las políticas comprenden medidas positivas. Según el artículo 2.2 de la “ley básica para la promoción de una sociedad con igualdad entre los géneros”, se entiende por medidas positivas las “medidas de acción afirmativa adoptadas para brindar a mujeres o a hombres las oportunidades estipuladas en el párrafo precedente, dentro de los límites que corresponda para corregir las disparidades de género en función de dichas oportunidades”. La adopción de medidas positivas incumbe al Estado (artículo 8) y también a los gobiernos locales en consonancia con las medidas nacionales (artículo 9).

#### **2) Nombramiento de mujeres como miembros de los consejos consultivos y los comités nacionales**

Con respecto a la proporción de mujeres entre los miembros de los consejos consultivos y los comités nacionales, en mayo de 1996 el Centro de operaciones para la promoción de la igualdad entre los géneros se fijó como meta “conseguir que la representación de las mujeres entre los miembros de los consejos consultivos y los comités nacionales alcanzara un cupo de 20% lo más pronto posible, pero siempre antes de la finalización del año fiscal 2000”. Gracias a los esfuerzos desplegados, un año antes de que expirara ese plazo, es decir, en marzo de 2000, se superó la meta fijada porque el cupo de mujeres llegó a 20,4%.

Hoy en día, sobre la base de la “Promoción del nombramiento de mujeres en los consejos consultivos y los comités nacionales”, una decisión que fue adoptada el 15 de agosto de 2000 por el Centro de operaciones para la promoción de la igualdad entre los géneros, está a punto de alcanzarse la nueva meta establecida, que es “conseguir que la representación femenina entre los miembros de los consejos consultivos y los comités nacionales alcance un cupo de 30% lo más pronto posible, pero siempre antes de la finalización del año fiscal 2005”. A fines de septiembre de 2001, la proporción de mujeres entre los miembros de los mencionados organismos llegaba a 24,7%, lo que puso de manifiesto un notable aumento con respecto al 17,4% indicado en el cuarto informe periódico para septiembre de 1997.

#### **3) Contratación y ascenso de mujeres en la administración pública nacional**

La mayor participación de la mujer en el proceso de adopción de decisiones en la esfera de las políticas y las medidas de alcance nacional, sirve de base para la formación de una sociedad con igualdad entre los géneros y es uno de los objetivos de reconocida importancia del “Plan básico para la igualdad entre los géneros”, elaborado en diciembre de 2000.

Habida cuenta de la necesidad de que el Estado tome la iniciativa en aumentar el número de contrataciones y ascensos de mujeres en la administración pública nacional, se elaboraron las “Directrices para aumentar el número de mujeres contratadas y ascendidas en la administración pública nacional”; en mayo de 2001, la Dirección Nacional del Personal notificó a los ministerios y organismos oficiales que debían atenerse a dichas Directrices, que tenían su fundamento en la “ley básica para la promoción de una sociedad con igualdad entre los géneros” y en el “plan básico para la igualdad entre los géneros”.

El propósito de las Directrices es aumentar el número de mujeres contratadas y ascendidas en la administración pública nacional mediante la adopción de “medidas positivas” por parte de los ministerios y los organismos oficiales y eliminar de manera sistemática las disparidades de género. Se requiere que cada uno de los ministerios y organismos oficiales, sobre la base de las Directrices y después de interiorizarse de la situación imperante y de analizarla, elabore un plan para “aumentar el número de mujeres contratadas y ascendidas en la administración pública nacional” en que se determinen las metas por alcanzar para el año fiscal 2005 y se indiquen las medidas concretas que han de adoptarse con tal fin; así se hará realidad la igualdad entre los géneros en la administración pública.

En junio de 2001, el Centro de operaciones para la promoción de la igualdad entre los géneros, teniendo en cuenta las Directrices, decidió “aumentar el número de mujeres contratadas y ascendidas en la administración pública nacional” en consonancia con las medidas globales y sistemáticas adoptadas por todo el Gobierno.

Además, para incrementar la proporción de mujeres entre las personas que generalmente salen bien del examen previo a su contratación, la Dirección Nacional del Personal asumió un compromiso dinámico en relación con las contrataciones del año 2000 y por consiguiente desarrolló diversas actividades, entre las que se destacó la celebración del “Seminario para estudiantes del sexo femenino dictado por funcionarias de la administración pública”.

## **2. Participación de la mujer en el proceso de adopción de decisiones en la esfera de los gobiernos locales**

### **1) Nombramiento de mujeres como miembros de los consejos consultivos y los comités de gobiernos locales**

Las prefecturas y las grandes ciudades designadas por el Gobierno se esfuerzan por promover el nombramiento de mujeres en sus consejos consultivos y comités estableciendo para ello metas en forma de cupos y los plazos para alcanzarlas.

La proporción de mujeres entre los miembros de organismos de consulta de los gobiernos locales para los cuales se han establecido metas es de 22,8% (17,3% a marzo de 1998). Por otra parte, la proporción de mujeres entre los miembros de organismos de consulta de los gobiernos locales en los que rige la Ley de autonomía local era de 16,6 en marzo de 2001 (12,9% en marzo de 1998), lo que pone de manifiesto que hay un aumento gradual. Para promover la participación de la mujer, los gobiernos locales adoptan diversas medidas, como por ejemplo: la confección de una lista de los recursos humanos de sexo femenino, la ejecución de programas para desarrollar las aptitudes de la mujer y la aceptación de candidatas a miembros de organismos de consulta entre el público en general. Algunos gobiernos locales han implantado un sistema en virtud del cual se recaba la opinión de quienes trabajan

por la igualdad entre los géneros al seleccionar los futuros miembros de los organismos de consulta.

## 2) **Contratación y ascenso de las personas que trabajan en los gobiernos locales**

Los gobiernos locales se esfuerzan por aumentar el número de mujeres contratadas y ascendidas y, por consiguiente, establecen metas en relación con los nombramientos de mujeres en cargos directivos y organizan cursos de capacitación para las mujeres que los ocupan.

El Ministerio de Gestión del Sector Público, Interior y Correos y Telecomunicaciones comunica a los gobiernos locales las “Directrices para aumentar el número de mujeres contratadas y ascendidas en la administración pública nacional”, que elaboró la Dirección Nacional del Personal, y resúmenes de los planes para aumentar el número de mujeres contratadas y ascendidas en la administración pública nacional, formulados por los ministerios y los organismos oficiales sobre la base de esas Directrices. Al mismo tiempo, el Ministerio lleva a cabo investigaciones sobre las medidas adoptadas en relación con el nombramiento y el adelanto profesional de las mujeres que trabajan en los gobiernos locales y proporciona información sobre las conclusiones extraídas.

Las investigaciones dieron algunos resultados positivos: por ejemplo, se comprobó que casi la mitad de los gobiernos locales trabajaban —o al menos ya proyectaban trabajar— en la formulación de planes para aumentar el número de empleadas contratadas o ascendidas. El Ministerio redoblará sus esfuerzos por promover, con sus pedidos y recomendaciones, la contratación y el adelanto profesional de las mujeres que trabajan en los gobiernos locales.

## 3. **Apoyo a las medidas adoptadas por empresas privadas, institutos de enseñanza e investigación y otras organizaciones y agrupaciones**

### 1) **Apoyo a la mujer trabajadora**

#### a) *Medidas positivas en el lugar de trabajo*

La ley revisada para la igualdad de oportunidades en el trabajo, que entró en vigor en abril de 1999, estipula que el Gobierno puede ofrecer su apoyo a las empresas privadas que estén aplicando medidas positivas para eliminar la disparidad entre trabajadores y trabajadoras provocada por puntos de vista incommovibles sobre los papeles que corresponden al hombre y la mujer.

Además, con respecto a la adopción de medidas positivas por parte de las empresas, el “plan básico para la igualdad entre los géneros”, de diciembre de 2000, estipula la necesidad de “generar un impulso a escala nacional” y de “promover medidas positivas en las empresas” de conformidad con la “ley básica para la promoción de una sociedad con igualdad entre los géneros”.

Según el estudio básico sobre la situación de la mujer trabajadora, que llevó a cabo el Ministerio de Salud Pública, Trabajo y Acción Social en el año fiscal 2000, las empresas que “ya han adoptado medidas positivas” y las que “proyectan adoptar medidas positivas en el futuro” representan 26,3% y 13,0% del total respectivamente. Al mismo tiempo, si las empresas que “ya han adoptado medidas positivas” se desglosan en función de su tamaño, se observa que cuanto más grandes son tanto

mayor es el número de medidas positivas que adoptan; las empresas con más de 5.000 empleados representan 67,7% del total.

Para respaldar los esfuerzos puntuales desplegados por las empresas, se organizan cursillos para ejecutivos, se dictan conferencias para empleadores clasificadas según las ramas de la industria, se preparan seminarios para difundir y promover medidas positivas, etc. Además, se adoptan medidas difíciles de poner en práctica aisladamente por una empresa: por ejemplo, la capacitación de las empleadas que sean candidatas a ocupar puestos directivos o que ocupen cargos administrativos de nivel intermedio y la compilación de manuales de enseñanza para cada rama de la industria.

Es fundamental concienciar al personal directivo superior para que promueva la adopción de medidas positivas en sus empresas y, con ese propósito, el año fiscal 2001 se estableció el Consejo para la promoción de medidas positivas, que trabajará coordinadamente con asociaciones patronales y otras organizaciones. El Consejo dictará las directrices básicas y alentará a las empresas del grupo para que adopten medidas positivas.

Además, a partir del año fiscal 2000, se estableció el “Premio empresarial a la promoción de la igualdad entre los géneros” con dos objetos: estimular a las empresas para que aprovechasen más las aptitudes de la mujer trabajadora y adoptasen medidas positivas y difundir ampliamente la labor que desarrollaban para promover la utilización de las dotes y aptitudes de la mujer trabajadora en toda la nación. El Ministerio de Salud Pública, Trabajo y Acción Social otorgó el premio a cuatro empresas en el año fiscal 2000 y a otras tres en el año fiscal 2001.

*b) Nombramiento del personal de las facultades*

Básicamente, cada universidad tiene atribuciones para resolver y resuelve los problemas del personal de las facultades que dependen de ella. Sin embargo, el Consejo universitario también señala en su informe la conveniencia de adoptar medidas positivas con respecto a la contratación de personal femenino. La Asociación de las Universidades Nacionales, constituida por las universidades nacionales del Japón, indica asimismo que “corresponde establecer metas escalonadas para que en el año 2010 las mujeres representen 20% del personal total de las facultades dependientes de las universidades nacionales”. En las circunstancias apuntadas las mujeres, que constituían 8,5% del personal total de las facultades de las universidades nacionales en mayo de 1998, llegaron a ser 9,5% en mayo de 2001.

**2) Apoyo a la mujer empresaria**

*a) Sistema de trato preferencial para la financiación*

El Ministerio de Economía, Comercio e Industria ha puesto en marcha un sistema crediticio conforme al cual se otorgan préstamos con tipos de interés bajos a las empresarias para promover el espíritu empresarial desde la perspectiva de la mujer y acrecentar la vitalidad de la economía nacional.

*b) Centro para el adelanto de la mujer trabajadora*

En el Centro para el adelanto de la mujer trabajadora, que se inauguró en enero de 2000, se desarrollan proyectos de asistencia (por ejemplo, seminarios para el adelanto profesional y reuniones para formular consultas e intercambiar informacio-

nes) para las mujeres que quieran ponerse a dirigir su propia empresa. Además, el Centro recibió en el año fiscal 2000 un total de 2.216 consultas, de las cuales 4,4% estaban relacionadas con la puesta en marcha de la propia empresa.

c) *Medidas en la esfera de la agricultura*

Véase la sección correspondiente al artículo 14.

## **Artículo 5**

### **Inciso a) del artículo 5**

#### **1. Publicidad y actividades informativas para extirpar las ideas estereotipadas acerca de las funciones de uno y otro sexo**

##### **1) Disposiciones de la ley básica para la promoción de una sociedad con igualdad entre los géneros**

La percepción estereotipada de los papeles correspondientes a hombres y mujeres que se ha desarrollado y estandarizado con el correr de los años en la mente de la gente ha sido uno de los principales obstáculos para la formación de una sociedad con igualdad entre los géneros.

En el artículo 16 de la “ley básica para la promoción de una sociedad con igualdad entre los géneros” se estipula que “el Estado y los gobiernos locales deben adoptar las medidas apropiadas, en la esfera de las relaciones públicas, para que la ciudadanía comprenda mejor los principios básicos”. A partir de esta premisa, deben promover la publicidad y las actividades informativas para extirpar las ideas estereotipadas acerca de las funciones de uno u otro sexo.

##### **2) Medidas adoptadas por el Centro de operaciones para la promoción de la igualdad entre los géneros**

En 2001 el Gobierno, de conformidad con la decisión adoptada el 26 de diciembre de 2000 por el Centro de operaciones para la promoción de la igualdad entre los géneros, designó la semana comprendida entre el 23 y el 29 de junio de cada año para celebrar la “Semana de la igualdad entre los géneros” a fin de aumentar la comprensión ciudadana de los objetivos y fundamentos filosóficos de la “ley básica para la promoción de una sociedad con igualdad entre los géneros” y de inducir a la sociedad, en todos sus niveles y en todas sus esferas, a tomar diversas medidas para constituir una sociedad con igualdad entre los géneros.

En el curso de la “Semana de la igualdad entre los géneros” y con la colaboración de los gobiernos locales, agrupaciones femeninas y organizaciones conexas, el Gobierno central celebra una “Conferencia nacional sobre la constitución de una sociedad con igualdad entre los géneros” y lleva a cabo actividades publicitarias e informativas que comprenden la confección y distribución de afiches de relaciones públicas.

Además, con objeto de que el material publicado por instituciones públicas sea apropiado desde el punto de vista de la igualdad entre los géneros, el Gobierno ha decidido elaborar las directrices pertinentes y ya las tiene en estudio.

Por otra parte, además de publicar el boletín bimestral del Centro de operaciones para la promoción de la igualdad entre los géneros “Égalité”, donde se dan a conocer medidas y actividades tendientes a formar una sociedad con igualdad entre los géneros, el Gobierno participa activamente en la actividad publicitaria por conducto de diarios, revistas, programas de radio y televisión y otros medios de comunicación. A partir de 1998 el Gobierno viene difundiendo en un sitio web amplia información, tanto para el interior como para el extranjero, sobre las medidas y las políticas encaminadas a promover la igualdad entre los géneros. El correo electrónico permite conocer a muchos ciudadanos la información relativa al sitio web, que comprende tanto las novedades como los temas examinados, y la labor de los movimientos que trabajan por constituir una sociedad con igualdad entre los géneros.

### **3) Órganos de derechos humanos del Ministerio de Justicia**

Los estereotipos relativos a los papeles del hombre y la mujer siguen estando profundamente arraigados en la sociedad y han sido la causa principal de la discriminación por motivos de género en el hogar y en el sitio de trabajo. Por otra parte, la violencia de los maridos o de los compañeros y el acoso sexual son otros motivos de grave preocupación desde el punto de vista de los derechos de la mujer.

Los órganos de derechos humanos del Ministerio de Justicia desarrollan actividades informativas para proteger los derechos femeninos, como por ejemplo la celebración de conferencias o reuniones para discutir el tema de los derechos de la mujer, la coordinación de campañas de información por televisión, radio, diarios, revistas, etc., la confección y distribución de afiches y volantes y la organización de diversos actos.

Todos los años, durante la Semana de los Derechos Humanos, que se extiende del 4 al 10 de diciembre, se celebra el “Día de los Derechos Humanos” y los departamentos de asuntos jurídicos, las oficinas de distrito de asuntos jurídicos y los voluntarios que trabajan en defensa de los derechos humanos, con la colaboración de organizaciones y organismos conexos, despliegan actividades informativas de carácter intensivo para despertar y acrecentar la conciencia de la significación de los derechos humanos en la opinión pública. Entre las actividades de concienciación que se lleva a cabo durante la Semana, desde 1975 se hace hincapié en el desarrollo de campañas con el lema “Elevemos la condición de la mujer” para que el público se comprometa con el mejoramiento de la condición de la mujer.

### **4) Medidas adoptadas por los gobiernos locales**

Para aumentar la comprensión y la cooperación de los ciudadanos con respecto a la constitución de una sociedad con igualdad entre los géneros, el Gobierno, las prefecturas y las grandes ciudades designadas por el Gobierno celebran conjuntamente, desde el año fiscal 2000, el “Foro para la igualdad entre los géneros”, con el propósito de fomentar las actividades regionales y generar un clima propicio para la promoción de dichas actividades.

El Gobierno, junto con 45 municipios, puso en marcha el “Programa de promoción de la igualdad entre los géneros en las ciudades que consagran esa igualdad en una declaración expresa”; en el Programa se insta a las autoridades locales a anunciar que sus ciudades son “ciudades que consagran la igualdad entre los géneros en una declaración expresa” y a los municipios a adoptar diversas medidas tendientes a constituir una sociedad con igualdad entre los géneros.

Al mismo tiempo, los gobiernos locales emprenden por iniciativa propia diversas actividades publicitarias e informativas, como por ejemplo organizar comisiones, conferencias, foros y simposios, llevar a cabo programas de aprovechamiento de los recursos humanos y ofrecer conferencias ilustrativas. Además de crear páginas de inicio (homepages), publicar folletos de relaciones públicas y presentar programas de televisión, elaboran directrices para la publicidad desde el punto de vista de la igualdad entre los géneros. Además, para concienciar en mayor medida a su personal, organizan conferencias y programas de capacitación que hacen hincapié en la igualdad entre los géneros y en los asuntos de la mujer y auspician cursos de capacitación para los funcionarios recién designados y el personal directivo en que se dictan conferencias sobre la igualdad entre los géneros y los asuntos de la mujer.

**5) Campaña de un mes para la igualdad de oportunidades en el trabajo para hombres y mujeres**

Véase la sección correspondiente al párrafo 1 del artículo 11.

**2. Investigación y estudio**

**1) Comité de Especialistas en el estudio de los efectos**

El “Comité de Especialistas en el estudio de los efectos”, dependiente del Consejo para la Igualdad entre los géneros, ha venido realizando estudios y debates sobre los diversos sistemas que afectan a la mujer en cuanto a la elección de su modo de vida; esos estudios y debates se realizan desde la perspectiva de la igualdad entre los géneros y comprenden las medidas que adopta el Gobierno.

**Inciso b) del artículo 5**

**1. Medidas para promover la igualdad entre los géneros en la familia**

**1) Educación en el hogar**

Se señala a menudo que la educación en el hogar suele confiarse a las madres, mientras la presencia de los padres casi no se siente. Desde el año fiscal 1999, el Ministerio de Educación, Cultura, Deportes y Ciencia y Tecnología se encarga de redactar el “Manual de educación en el hogar” y la “Carpeta de educación en el hogar”, en los que se pone de relieve que debe haber “cooperación entre el marido y la esposa para educar a los hijos”; ambos textos se distribuyen entre los padres con hijos y los estudiantes de escuela primaria y colegios secundarios intermedios.

Además, para promover la participación de los padres en la educación hogareña, el Ministerio de Educación, Cultura, Deportes y Ciencia y Tecnología brinda apoyo a los gobiernos locales para que organicen foros de “ideas sobre el padre” y a las autoridades municipales para que coordinen las “visitas de los hijos a los padres en los lugares de trabajo”, gracias a las cuales los niños ven cómo trabajan sus padres; a la vez, colabora en un proyecto por el cual se dictan conferencias en los lugares de trabajo para inculcar en los padres la idea de que la educación hogareña es importante.

Dos veces al año, el Gobierno también organiza el “Foro para la educación en el hogar” para que los padres y las demás personas vinculadas con la educación en el seno de la familia cobren conciencia de la importancia de la colaboración entre el padre y la madre para educar a los hijos en el hogar.

Con objeto de cultivar el respeto mutuo, la comprensión y la cooperación entre hombres y mujeres, se educa a todos los ciudadanos para que construyan su personalidad aprovechando las oportunidades que brindan, por ejemplo, los cursos para padres y para parejas recién casadas o que esperan un hijo. Por otra parte, la manera de promover la igualdad entre los géneros es una cuestión que se examina a menudo en las clases destinadas a mujeres. El Ministerio de Educación, Cultura, Deportes y Ciencia y Tecnología selecciona y subsidia proyectos innovadores o que sirvan de modelo entre los desarrollados en las clases o las conferencias organizadas por los gobiernos locales. Además, para aumentar las perspectivas de educación en el hogar, en julio de 2002 se modificó el sistema administrativo de la educación social reformando la ley pertinente. La ley de educación social reformada estipula que el Consejo de Educación tiene la obligación de velar porque se dicten conferencias sobre la educación en el hogar y de colaborar para que sean efectivamente dictadas.

## **2) Apoyo para encontrar el equilibrio entre el trabajo y la familia**

Se ha promovido enérgicamente la adopción de diversas medidas para conciliar el trabajo profesional con la vida de familia, de manera que tanto los hombres como las mujeres que tengan empleo puedan llevar una vida laboral fructífera mientras cumplen sus obligaciones como miembros de la familia en la esfera del cuidado de los hijos y los demás parientes (para más detalles véase la sección correspondiente al inciso c) del párrafo 2 del artículo 11).

## **2. Investigación y estudio**

### **1) Comité de investigación sobre la familia y el modo de vida**

El “Comité de investigación sobre la familia y el modo de vida”, dependiente de la Oficina del Gabinete, se reunió de marzo a junio de 2001.

En el Japón, la relación entre el marido y la esposa se ha basado hasta ahora en la división de los papeles de los géneros —“el marido va a trabajar y la esposa se dedica a las tareas del hogar y a la crianza de los hijos”— que se estableció en una época de elevado crecimiento económico. Sin embargo, en las actuales circunstancias, cuando las perspectivas económicas y laborales son inciertas, depender por completo de los ingresos del hombre de la familia entraña un enorme riesgo para el presupuesto hogareño.

El Comité de Investigaciones ofreció una nueva imagen de la familia, en que el hombre y la mujer participan asociadamente en las actividades de recaudación de fondos; por lo tanto, la dependencia mental y emocional adquiere más importancia que la función familiar en sí y cada miembro de la familia comparte el desempeño de los distintos papeles sin que importen las diferencias de género. El Comité de investigación también formuló una propuesta con respecto a la adopción de políticas neutrales y a la ampliación de las posibilidades de elección en materia de modo de vida.

## Artículo 6

### 1. Situación actual de la prostitución

#### 1) Delitos relacionados con la prostitución

##### a) Casos identificados

Los delitos relacionados con la prostitución están tipificados en leyes como la ley antiprostitución, la ley de protección de la infancia, la ley de seguridad en el trabajo y la ley por la cual se reprimen los actos relacionados con la prostitución de menores y la pornografía infantil. El estado de los casos identificados en los últimos cinco años en relación con la prostitución se expone en el cuadro 47 del Anexo estadístico. Desde el punto de vista de la violación de la ley, 84,3% de los casos y 76,4% de las personas identificadas caen bajo las disposiciones de la ley antiprostitución. Desde el punto de vista del tipo de casos, la razón más frecuente de la identificación es el “proxenetismo”, seguido por la “contrata” y el “ejercicio de la prostitución callejera”. Desde el punto de vista del número de personas identificadas, la razón más frecuente es el “proxenetismo”, seguido por el “ejercicio de la prostitución callejera” y la “facilitación del lugar”.

##### b) Estado de la tramitación de las causas entabladas por acusaciones formuladas por ciudadanos o por haber sido remitidas por la Policía a la Fiscalía

Los casos de prostitución y de prostitución de menores elevados a la Fiscalía se enumeran en los cuadros 48 y 49 del Anexo estadístico

#### 2) Prostitución y delitos relacionados con la prostitución de mujeres no japonesas

##### a) Aspectos de la entrada ilegal en el Japón

La situación de las mujeres no japonesas involucradas en delitos penales relacionados con la prostitución se expone en el cuadro 50 del Anexo estadístico. Estas mujeres no japonesas ingresaron en el Japón en condición de “visitantes temporales” o de “artistas” o con pasaportes falsos, empezaron a trabajar en restaurantes y otros establecimientos públicos y se dedicaron a la prostitución. Clasificadas por nacionalidad, la mayoría eran chinas; las seguían en número las tailandesas, las taiwanesas y las coreanas. En cuanto al lugar donde desarrollaban sus actividades, 217 (o sea 45,9% del total) trabajaban en empresas de espectáculos y otros establecimientos similares (restaurantes, bares, etc.).

Había mujeres que eran explotadas sexualmente y obligadas a prostituirse por los agentes y propietarios de empresas de espectáculos y otros establecimientos similares. Estos agentes y propietarios imponían a esas mujeres honorarios y tipos de interés exorbitantes para cobrarse el costo de su inmigración ilegal y se incautaban de sus pasaportes. Durante el año 2001 fueron identificadas 65 víctimas: 39 (60%) eran tailandesas y las restantes procedían de Filipinas, Taiwan, Indonesia y Colombia. Durante ese mismo año, se desenmascararon 19 casos relacionados con la explotación sexual de mujeres no japonesas dedicadas u obligadas a dedicarse a la prostitución en empresas de espectáculos, fueron arrestadas 40 personas (entre otras, agentes y propietarios de esas empresas) y resultaron identificadas 65 mujeres víctimas.

b) *Mujeres no japonesas procesadas por la Oficina de Inmigración por trabajar ilegalmente*

En el año 2001 el Japón puso en marcha procesos de deportación contra mujeres no japonesas que trabajaban ilegalmente en su territorio; de esas mujeres, 347 se dedicaban a la prostitución (véase el cuadro 51 del Anexo estadístico).

<Caso 1> El 4 de marzo de 2001, una mujer de un país B entró en el Japón con un pasaporte falsificado de un país A. Un amigo le había preguntado si quería “trabajar en el Japón como canguro o en una fábrica, pues en el Japón se pagaban salarios altos”. Aceptó la invitación y partió hacia el Japón, pero tan pronto como ingresó ilegalmente en su territorio, fue llevada a un apartamento en la prefectura de Saitama y obligada a ejercer la prostitución controlada por un miembro de una agrupación de la delincuencia organizada. Alegó que no se sentía bien y fue llevada a un hospital. En el camino, encontró la oportunidad de escaparse de su guardián y buscó refugio en la embajada del país B. Le proporcionaron un pasaporte provisional para salir del Japón y se presentó, acompañada por funcionarios de la embajada del país B, en la Oficina de Inmigración del Distrito del Aeropuerto de Narita, dependiente de la Oficina Regional de Inmigración de Tokio.

<Caso 2> El 7 de junio de 2001, una mujer de un país C aterrizó en el aeropuerto de Narita y trató de entrar en el Japón con el pasaporte de otra persona emitido por el país C. Un inspector de inmigración comprobó que la foto del pasaporte no era la de esa mujer y decidió dar intervención a la División de Ejecución de la Ley por sospechar que pretendía ingresar ilegalmente en el Japón.

Del testimonio de la mujer surgió el convencimiento de que estaba involucrado en el caso un hombre de nacionalidad japonesa, al que la Oficina de Inmigración del Distrito del Aeropuerto de Narita hacía ya mucho tiempo que consideraba sospechoso de ser un agente que facilitaba el ingreso ilegal de personas en el Japón. Esta información se puso en conocimiento de la Nueva Comisaría del Aeropuerto Internacional de Tokio, dependiente de la Prefectura de Chiba, y la Jefatura de Policía de la Prefectura de Chiba y la Nueva Comisaría del Aeropuerto Internacional de Tokio investigaron el caso. El 23 de agosto, ese hombre de nacionalidad japonesa fue arrestado por transgredir la Ley de Control de Inmigración (por la comisión del delito de ayudar a ingresar ilegalmente en el Japón a cambio de dinero). Confesó a los investigadores que iba a ayudar a entrar en el Japón a la mujer del país C para después venderla a bares de la prefectura de Ibaraki en 2,3 millones de yenes. Tenía que recibir por su trabajo 200.000 yenes en concepto de comisión más 30.000 yenes por gastos de transporte. Admitió que la mujer contraería así una deuda de 4,5 millones de yenes con los bares y que sería obligada a cancelarla ejerciendo la prostitución.

### 3) **Diversas formas de prostitución**

La prostitución adopta diversas formas. Los servicios de encargo son —o comprenden— los ofrecidos por los “clubes de citas”, que atraen a los clientes con los “carteles rosados” que se ven en las cabinas de los teléfonos públicos de todo el Japón. Otras formas de prostitución comprenden la prostitución encubierta en los “servicios” de distinta índole que se ofrecen en las instalaciones de empresas de espectáculos para adultos, la prostitución de mujeres no japonesas ejercida con la excusa de trabajar como “camareras” en restaurantes y la prostitución convencional “en la calle”.

Recientemente, se han utilizado avisos en Internet y las líneas de la telefonía móvil denominadas “deai-kei” (encuentra tu pareja) para promocionar la prostitución y delitos conexos.

En un principio se entendía por “Enjo-Kosai” (cita protegida) la recepción de dinero a cambio de favores sexuales. No obstante, en la actualidad el término se emplea para referirse en especial a los actos que llevan a cabo muchachas jóvenes. Los actos sexuales realizados con el nombre de “Enjo-Kosai” han proliferado notoriamente y se observa una tendencia a la baja en la edad de las muchachas que los practican.

Con respecto a los juicios iniciados en los últimos cinco años como consecuencia de acusaciones de distribución de material pornográfico y delitos conexos, véanse los cuadros 52 y 53 del Anexo estadístico.

Entre los delitos relacionados con la distribución de material pornográfico se destacan la venta de videocasetes con material obsceno en videoclubs, la distribución de panfletos pornográficos y la utilización para hacerlos llegar a sus destinatarios de métodos de reparto como el sistema de encomiendas pagas del Correo. No obstante, en los últimos tiempos aumentan también ciertas formas de delitos penales tales como la transmisión de imágenes obscenas o la subasta de videos pornográficos por Internet.

## **2. Envergadura de la prostitución y de la explotación sexual, medidas tendientes a proteger a las mujeres dedicadas a la prostitución u obligadas a ejercerla, la explotación sexual conexa (incluidas las disposiciones penales y las medidas de prevención y reinserción social) y efectos de tales medidas**

### **1) Prevención de la prostitución de menores**

#### *a) Ley de protección de los niños por la cual se reprimen los actos relacionados con la prostitución de menores y la pornografía infantil*

La Convención sobre los Derechos del Niño, que el Japón ratificó en 1994, estipula la protección de los niños de toda forma de explotación sexual y de los abusos deshonestos. Inspirada en el espíritu de la Convención, la Ley de protección de los niños por la cual se reprimen los actos relacionados con la prostitución de menores y la pornografía infantil (de ahora en adelante, “Ley por la cual quedan prohibidas la prostitución de menores y la pornografía infantil”) se promulgó en mayo de 1999 y entró en vigor en noviembre de ese mismo año. Con arreglo a esa Ley, se entiende por niño la persona menor de 18 años de edad. La Ley prescribe castigos para las personas que prostituyen a un menor, sirven de intermediarias para la prostitución de menores, distribuyen, venden o exhiben en público pornografía infantil o comercian, etc. con niños a fin de sumirlos en la prostitución infantil. La Ley estipula asimismo las medidas que deben adoptarse para proteger a los niños que hubieren sufrido psicológica y físicamente como consecuencia del ejercicio de ese tipo de actividades. Habida cuenta de que la utilización de una niña para realizar actividades relacionadas con la prostitución y la pornografía infantil puede influir negativamente en su sano desarrollo posterior, esta Ley y otras leyes y ordenanzas similares puestas en vigor por gobiernos locales se aplican plenamente para reprimir enérgicamente ese tipo de actividades.

En cuanto a los delitos relacionados con la prostitución de menores que cometen en el extranjero ciudadanos japoneses, se ha intensificado la cooperación internacional en la esfera de las investigaciones y se trabaja junto con las autoridades extranjeras encargadas de hacer cumplir las leyes en la preparación de las causas. Desde que la Ley entró en vigor y hasta fines de 2001 fueron arrestadas nueve personas involucradas en tres causas. Por otra parte, se organizaron talleres en que se hizo hincapié en la intensificación de la cooperación en materia de investigaciones internacionales con ocasión del “Segundo Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños”, que se celebró en Yokohama en diciembre de 2001. Posteriormente, en enero de 2002, se reunió el Comité nacional de investigaciones, que se encarga de investigar delitos cometidos en el extranjero.

El Japón también coopera con las autoridades extranjeras encargadas de hacer cumplir las leyes en la lucha contra la pornografía infantil difundida por Internet

b) *El Japón acogió al Segundo Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños*

Con el propósito de promover la adopción de medidas para la erradicación de la prostitución de menores, la pornografía infantil y otras formas de explotación sexual comercial por parte de la comunidad internacional, el Gobierno del Japón acogió al “Segundo Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños” (copatrocinado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), ECPAT (End Child Prostitution in Asian Tourism) International y el Grupo de organizaciones no gubernamentales a cargo de la Convención sobre los Derechos del Niño) en Yokohama, del 17 al 20 de diciembre de 2001.

El Congreso comprendió un debate general (declaraciones de los gobiernos, organizaciones internacionales, etc.), tres mesas redondas con la intervención de expertos, 107 talleres organizados por ONG y la “mesa redonda de la niñez y la juventud”. Asistieron al Congreso 136 gobiernos (incluidos 52 representantes con la categoría de ministros), 148 ONG extranjeras, 135 ONG japonesas y 23 organizaciones internacionales. En total, 3.050 personas, incluidos 90 niños y jóvenes procedentes de todo el mundo, participaron en animados debates e intercambiaron informaciones y opiniones sobre los seis temas principales que se examinaron: “Pornografía infantil”, “Prevención de la explotación sexual de los niños y protección y recuperación de los menores afectados”, “Trata de niños”, “Funciones y responsabilidad del sector privado”, “Legislación y aplicación de la ley” y “Características del explotador sexual”.

El último día del Congreso, los niños y jóvenes hicieron un llamamiento final y los participantes aprobaron por consenso el “Compromiso Mundial de Yokohama de 2001”, en que se instó a la comunidad internacional a promover medidas adicionales para erradicar la explotación sexual comercial de niños.

En su condición de primera gran conferencia internacional sobre los niños celebrada en el siglo XXI, este Congreso atrajo mucha atención en todo el mundo por constituir una oportunidad importante para que la comunidad internacional promoviera medidas para proteger a los niños de la explotación sexual y garantizar la dignidad y la felicidad de quienes han de construir el futuro de la humanidad. Además, lo más importante de este Congreso fue que lo copatrocinaron un gobierno, un organismo internacional y dos grupos de ONG, lo que permitió la participación activa y vital de organizaciones internacionales y ONG de todo el mundo. Por otra parte, este

Congreso estableció un foro en que gobiernos, organismos internacionales y ONG pueden promover la cooperación recíproca y establecer redes de comunicación entre todas las partes interesadas.

El 10 de mayo de 2002, el Gobierno del Japón firmó el “Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía” y demostró así a la comunidad internacional que se mantiene firme en la lucha por proteger y promover los derechos del niño.

## **2) Prevención de la prostitución de mujeres no japonesas**

### *a) Régimen jurídico vigente*

En cuanto a los casos de explotación sexual de mujeres no japonesas, la Ley de control de inmigración y reconocimiento de la condición de refugiado, la Ley de seguridad en el empleo, la Ley Antiprostitución y otras leyes pertinentes se aplican a las organizaciones de la delincuencia internacional que sirven de intermediarias. Se han emprendido intensas campañas contra empresas de espectáculos, establecimientos similares y los locales que aceptan a estas trabajadoras.

### *b) Medidas adoptadas por la Dirección de Migraciones*

Desde el punto de vista de las autoridades de inmigración, hay pocas maneras de luchar contra la denominada trata de seres humanos y la prostitución forzada (prostitución organizada), salvo que se pueda identificar a los abyectos intermediarios entre las personas que violan la Ley de control de inmigración. Mediante un examen más riguroso de los inmigrantes, la Dirección de Migraciones restringe el ingreso ilegal de quienes proyectan trabajar ilegalmente, inclusive en el campo de la prostitución. La Dirección de Migraciones también se esfuerza por investigar los antecedentes de los intermediarios que ayudan a ingresar en el país a quienes pretenden hacerlo, adopta estrictas medidas de prevención y, cooperando con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, incluida la policía, procura la detección temprana de delitos que comprenden la prostitución forzada y el comercio conexo a la trata de seres humanos. La Dirección de Migraciones, en operaciones concertadas con la policía u otras autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, promueve con rigor la detención de los extranjeros que ingresan ilegalmente en el país y la investigación de los antecedentes de las personas involucradas en casos de entrada de extranjeros con intervención de intermediarios.

Cuando los funcionarios de la Dirección de Migraciones, que no tienen atribuciones para actuar como policía judicial, obtienen información sobre trata de personas, prostitución forzada u otras violaciones de los derechos humanos durante la tramitación de procesos de deportación, dan intervención a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, incluida la policía, para que cooperen formulando cargos contra los abyectos intermediarios involucrados en la causa.

Si de los expedientes de deportación surge la certeza de que la persona deportada no ha cobrado sus salarios o ha sufrido lesiones de carácter laboral, la Dirección de Migraciones considera estas circunstancias y, en la medida de lo posible, la ayuda a conseguir una reparación apropiada poniéndose en contacto con el empleador o dando intervención a la Oficina de Inspección de las normas laborales.

c) *Lucha internacional contra la trata*

El Grupo de Expertos de Alto Nivel sobre la Delincuencia Transnacional Organizada, conocido como Grupo Lyon y establecido en la Cumbre de Halifax de junio de 1995, examinó temas muy diversos relacionados con la lucha contra la delincuencia transnacional organizada. La Conferencia a nivel de los Ministerios de Interior y Justicia de los países del Grupo de los ocho, dedicada al “Combate contra la delincuencia transnacional organizada” y celebrada en Moscú en octubre de 1999, hizo suyos los principios rectores y el plan de acción para combatir el contrabando y la trata de seres humanos formulados por un subgrupo del Grupo Lyon.

Por otra parte, en diciembre de 1998, sobre la base de una resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, se estableció un comité especial intergubernamental con la finalidad de elaborar una convención internacional amplia contra la delincuencia organizada transnacional. En cumplimiento de su misión, el comité redactó el “Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, en especial de mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada”. El Japón participó con dinamismo en las deliberaciones de este comité especial con la voluntad de alcanzar un pronto consenso acerca de la convención.

En noviembre de 2000, la Asamblea General aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada. Japón la suscribió cuando todavía no había entrado en vigor. De los tres protocolos preparados, la Asamblea General también aprobó en noviembre de 2000 el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, en especial de mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada. Ahora el Japón estudia el Protocolo en relación con su propia legislación interna.

En lo que se refiere a la trata de seres humanos, el Japón es un país de destino antes que un país de origen. No obstante, el Japón ha intensificado su colaboración con las autoridades policiales, judiciales y de inmigración de los países de origen y de tránsito de la trata de personas en la región de Asia y el Pacífico como medio de proseguir sus actividades de cooperación e investigación. Por ejemplo, ha organizado seminarios para intercambiar opiniones sobre temas relacionados con la investigación de la delincuencia transnacional organizada a fin de incrementar la capacidad de las autoridades encargadas de hacer cumplir las leyes en las naciones asiáticas. El Japón también coopera en la esfera de la provisión de equipos y de envío de expertos en técnicas de investigación.

En estas circunstancias, el Ministerio de Asuntos Exteriores organizó el Simposio para Asia y el Pacífico sobre la trata de personas, que se celebró en Tokio en enero de 2000 y dio lugar a animados debates.

En febrero de 2002 se celebró en Indonesia la Conferencia ministerial regional sobre el contrabando y la trata de personas y los delitos transnacionales conexos. En representación del Japón, el Primer Viceministro de Asuntos exteriores, Seiken Sugiura, asistió a la reunión y participó activamente en los debates.

### 3) Prevención de las diversas formas de prostitución

En el Japón, durante la primera mitad de los años ochenta, surgieron unas tras otras nuevas empresas que “vendían sexo” y tenían una enorme influencia negativa en la moralidad de la sociedad y en el sano desarrollo de los menores. Como respuesta a la situación, la Ley de control de las empresas de espectáculos y distracciones (sustituida por la “Ley para el control y el mejoramiento de las empresas de espectáculos”) fue reformada en 1984 para hacer más estricta la reglamentación a que se sujetan esas empresas; así se definieron cinco tipos de establecimientos de espectáculos para adultos (véase el cuadro 56 del Anexo estadístico), se implantó un sistema de notificación, se prohibieron diversos actos en que participaban menores de edad y agentes de negocios relacionados con el sexo, se establecieron restricciones en materia de anuncios, publicidad y horario de trabajo y se determinaron las esferas en que no se autorizaban actividades de ese tipo. En abril de 1998 se puso en marcha la reforma parcial de la Ley para el control y el mejoramiento de las empresas de espectáculos teniendo en cuenta la tendencia de las diversas formas de prostitución (como por ejemplo el negocio de distracciones especiales de carácter erótico ofrecidas fuera de locales o la transmisión visual de espectáculos especiales de carácter erótico).

Por otra parte, la reforma de la Ley se promulgó el 20 de junio de 2001 para hacer más estricta la reglamentación de los llamados clubs telefónicos y perfeccionar la relativa a la transmisión visual de espectáculos especiales de carácter erótico. La reglamentación de los clubs telefónicos entró en vigor el 1º de abril de 2002, cuando ya se aplicaban las demás normas reglamentarias. En cuanto a la denominada “Enjo-Kosai” (cita protegida), se estableció un estricto control no sólo de los actos de los adultos cometidos en el marco de las citas protegidas sino también del funcionamiento de los clubs telefónicos transformados en semilleros para el desarrollo de esas actividades; además, con la reforma parcial de la Ley se logró brindar orientación individual continua y otros tipos de ayuda a las muchachas engañadas. Recientemente, habida cuenta de que los sitios denominados “deai-key” (encuentra tu pareja) son semilleros de ese tipo de actos, la Jefatura Nacional de Policía ha desarrollado actividades de relaciones públicas y propaganda velando porque ninguna persona resulte engañada.

Los establecimientos que “venden sexo”, como los servicios para prostituirse personalmente, no están comprendidos en las disposiciones de la Ley reformada para el control y el mejoramiento de las empresas de espectáculos y distracciones, pero están sujetos a una estricta reglamentación conforme a la Ley Antiprostitución y otras leyes conexas.

### 4) Giras con sexo a países en desarrollo

El artículo 13.3 de la Ley de Agencias de Viaje estipula que los agentes de viajes están sujetos a la prohibición de implicarse en la conducta de sus clientes (con inclusión de la recepción de servicios) si esa conducta infringe las leyes u ordenanzas locales de los países de destino turístico. Además, el Gobierno notificó a las partes interesadas que se revelarían al público los nombres de los agentes de viajes involucrados notoriamente en la comisión de actos inmorales por parte de turistas japoneses.

En noviembre de 1999 entró en vigor la “Ley de protección de los niños por la cual se reprimen los actos relacionados con la prostitución de menores y la pornografía infantil”. Inmediatamente se comunicó a la industria del turismo que debía dar a publicidad las disposiciones de la Ley y brindar información al respecto. El Gobierno del Japón se ha esforzado por concienciar a esa industria. La Asociación de Agentes de Viaje también trabaja por aumentar la concienciación de los empleados de las agencias distribuyendo folletos e incluyendo artículos pertinentes en las revistas de relaciones públicas. Además, la Organización Nacional de Turismo del Japón colabora en la campaña de concienciación de la sociedad social valiéndose de sus servicios, como por ejemplo su página de inicio (homepage) y su telefax.

### **3. Actividades informativas y educación sexual**

Véase la sección correspondiente al artículo 12.

### **4. Protección de las mujeres que se dedican a la prostitución**

#### **1) Amparo y reinserción social de las mujeres que necesitan protección**

La Ley Antiprostitución contiene disposiciones relativas a la protección y reinserción social de mujeres que pueden estar dedicadas a la prostitución a juzgar por su conducta y por el ambiente que las rodea (mujeres que necesitan protección). Concretamente, la Ley prevé el establecimiento de oficinas de consulta para la mujer, la designación de asesores de la mujer y la intervención de instituciones protectoras de la mujer.

Como consecuencia de los recientes cambios de las condiciones socioeconómicas y desde el punto de vista de la prevención, el alcance de la protección y de la asistencia se extiende no sólo a las mujeres que se han prostituido sino también a las que enfrentan problemas que provocan dificultades en su vida social como, por ejemplo, la desintegración de su familia, la pobreza y el hecho de haber sido o de ser víctimas de delitos sexuales. El Gobierno protege y ayuda a estas mujeres para que no se dediquen a la prostitución.

En las oficinas de consulta para la mujer, se contestan consultas y se ofrecen servicios en esferas tales como la investigación y la determinación de los hechos. Se ofrece amparo temporal a las mujeres que necesitan protección (hasta que puedan trasladarse a una institución protectora de la mujer) en una residencia temporal anexa. Si la mujer requiere orientación individual por poco tiempo antes de su reinserción social, se admite su ingreso en las instalaciones de una institución protectora.

Los asesores de la mujer, comisionados por los prefectos y los alcaldes, trabajan en las oficinas de consulta para la mujer y en otras dependencias de la Asistencia Social para brindar orientación individual y servicios de apoyo a las mujeres que necesitan protección.

Las instituciones protectoras de la mujer, establecidas en 521 localidades del país, ofrecen a las internas formación profesional y otras formas de capacitación. Las internas dejan sus instalaciones cuando consiguen empleo, empiezan a trabajar por cuenta propia, regresan a su hogar, vuelven a la casa de sus padres o son trasladadas a otras organizaciones o dependencias.

## 2) **Asistencia a las niñas**

Para constituir una sociedad que no tolere la prostitución infantil, se coopera con los organismos pertinentes para desarrollar actividades de relaciones públicas destinadas a proteger los derechos de los niños.

Al mismo tiempo, con el propósito de impedir el ocultamiento de casos, se han establecido condiciones y se ha implantado un sistema para garantizar que las niñas no tengan miedo ni se sientan intimidadas cuando realicen consultas o formulen denuncias a la policía. También se trabaja en la institución de estructuras dentro de las cuales los expertos que forman el personal proporcionen un apoyo continuo que incluya un servicio de asesoramiento para mitigar los daños mentales sufridos por las niñas tomadas como víctimas y garantizar su pronta recuperación. Cuando una niña que no hubiere alcanzado su madurez mental y física es víctima de un abuso deshonesto o de un delito conexo, el daño que sufre es mucho mayor que el que puede sufrir un adulto y quizás tenga consecuencias negativas en su desarrollo futuro. Por lo tanto, para facilitar la recuperación de las niñas, se les presta permanente apoyo cuidando el aspecto psicológico y las circunstancias que las rodean, razón por la cual los consejos, las enseñanzas y el asesoramiento apropiados se complementan de continuo con el ajuste del medio circundante, que comprende las relaciones familiares. Las actividades de apoyo que se promueven comprenden fundamentalmente la labor del personal que brinda protección y orientación individual a los jóvenes, de los especialistas en contestar consultas y de expertos externos tales como “consejeros de víctimas jóvenes” y “simpatizantes de las víctimas jóvenes”, así como de otros voluntarios regionales.

## 3) **Protección de las mujeres no japonesas**

Con respecto a las mujeres no japonesas que son explotadas sexualmente (incluida la prostitución forzada), la policía mantiene contacto con los organismos pertinentes y las ONG que les brindan apoyo y protección.

## **Artículo 7**

### **1. Participación de la mujer en el sector público**

La participación de la mujer en los procesos de adopción de decisiones en materia de políticas y medidas administrativas no es sólo una exigencia de la democracia sino también condición indispensable para que las inquietudes de la mujer puedan reflejarse en las diversas políticas. Sin embargo, desde hace mucho tiempo se viene señalando que queda mucho por hacer para aumentar la participación de la mujer en los procesos de adopción de decisiones tanto en el sector público como en el sector privado. El Gobierno del Japón describe la situación actual en el “Informe anual del año fiscal 2001 sobre el estado de la constitución de una sociedad con igualdad entre los géneros” y cita datos estadísticos del índice de desarrollo humano (IDH), del índice de desarrollo relativo al género (IDG) y del índice de potenciación de género (IPG) dados a conocer por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); en el informe sobre desarrollo humano, el Japón figura noveno por IDH y undécimo por IDG, pero queda 31° por IPG. Sucede esto porque el Japón enfrenta una situación en que “el porcentaje de escaños ocupados por mujeres en el Parlamento” y “el porcentaje de mujeres entre los administradores y directivos” son inferiores a los de otros países industrializados que superan al Japón en el IPG. El

Gobierno procura despertar conciencia sobre esta cuestión y adopta diversas medidas para promover en mayor medida la participación de la mujer en los procesos de adopción de decisiones en materia de políticas y medidas administrativas.

**1) Disposiciones de la ley básica para la promoción de una sociedad con igualdad entre los géneros**

El artículo 5 de la “ley básica para la promoción de una sociedad con igualdad entre los géneros” estipula que se debe promover la formación de una sociedad con igualdad entre los géneros brindando oportunidades a mujeres y hombres para que participen, conjuntamente y en pie de igualdad, en la planificación y determinación de las políticas tanto del Estado y de los gobiernos locales como de los organismos privados.

**2) Mujeres miembros de la Dieta**

Entre los miembros de la Dieta, el número y la proporción de mujeres eran de 35 y 7,3% respectivamente en la Cámara de Representantes tras la 42ª elección general celebrada en junio de 2000 (en comparación con 23 y 4,6% respectivamente tras la 41ª elección general de octubre de 1996) y de 38 y 15,4% respectivamente en la Cámara de Consejeros tras la 19ª elección general celebrada en julio de 2001 (en comparación con 43 y 17,1% respectivamente tras la 18ª elección general de julio de 1998).

**3) Mujeres ministras**

Después de la presentación del cuarto informe periódico (en octubre de 1998) fueron nombradas ocho ministras y once viceministras parlamentarias (que pasaron a ser respectivamente primeras viceministras y secretarías parlamentarias después de la reforma del Gobierno central que se llevó a cabo en enero de 2001). El número y la proporción de ministras, que eran 1 y 4,2% respectivamente en enero de 1999, aumentaron a 5 y 22,7% respectivamente en febrero de 2002.

**4) Mujeres en la judicatura**

Como se señaló en el cuarto informe periódico, la primera jueza del Tribunal Supremo fue nombrada en febrero de 1994 y permaneció en su cargo hasta septiembre de 1997. La segunda jueza del Tribunal Supremo fue designada en diciembre de 2001. Además, en abril de 2002 había seis mujeres que presidían tribunales. La proporción de mujeres juezas o fiscales ha seguido aumentando desde que se presentó el cuarto informe periódico. La proporción de mujeres que aprueban el examen nacional con que se obtiene el título de abogado también ha ido en aumento y en los últimos años ha llegado a 20% (véanse los cuadros 63, 64 y 65 del Anexo estadístico).

**5) Mujeres que trabajan en la administración pública**

El número y la proporción de mujeres que ocupan cargos directivos en la administración pública son todavía bajos: llegaban a 122 y 1,3% respectivamente a fines del año fiscal 2000. Sin embargo, el hecho de que fueran 94 y 1,0% respectivamente a fines del año fiscal 1996 demuestra una tendencia al alza. En cambio, el número y el porcentaje de mujeres entre los empleados de la administración pública no han variado en los últimos años (véanse los cuadros 66 y 67 del Anexo estadístico).

**6) Jefas de gobiernos locales y alcaldesas**

A fines del año fiscal 2001 había tres mujeres que gobernaban prefecturas, tres alcaldesas de grandes ciudades y cuatro alcaldesas de ciudades medianas y de pueblos.

**7) Mujeres miembros de asambleas locales**

La proporción de mujeres miembros de asambleas locales, que ha ido aumentando gradualmente, pasó de 4,9% en diciembre de 1998 a 6,8% en diciembre de 2001, cuando había en total 58.492 mujeres miembros de asambleas locales (de prefecturas, grandes ciudades, distritos especiales, ciudades medianas y pueblos). Por otra parte, una investigación realizada por primera vez en 2001 sobre la situación existente en las asambleas de ciudades medianas y de pueblos, permitió comprobar que había municipios en que la participación de la mujer en la política era escasa. Por ejemplo, no había mujeres miembros de asambleas municipales prácticamente en la mitad de éstas.

**8) Mujeres empleadas en distintos sectores de las administraciones locales**

*a) Mujeres que trabajan en los servicios administrativos generales de los gobiernos locales*

La proporción de mujeres entre las personas que trabajan en los servicios administrativos generales de los gobiernos locales es de 24,1%. Según una encuesta realizada por el Ministerio de Gestión del Sector Público, Interior y Correos y Telecomunicaciones, al 1º de abril de 2001 la proporción de mujeres llegaba a 14,4% en los cargos de jefe administrativo y superiores y era de 3,6% en los cargos de director y superiores. En comparación con el año anterior, la proporción de mujeres en estos altos cargos va en aumento.

*b) Consejos de Educación*

El número y la proporción de mujeres miembros de Consejos de Educación, que son órganos ejecutivos de los gobiernos locales, eran 2.959 y 17,6% respectivamente en mayo de 2001 (en comparación con 11,5% en mayo de 1996); estos porcentajes, extraídos del informe provisional de una investigación llevada a cabo por el Ministerio de Educación, Cultura, Deportes y Ciencia y Tecnología, indican una tendencia al alza. En junio de 2001, la “Ley relativa a la organización y las funciones de la Administración de la Enseñanza Local” fue objeto de una reforma parcial para evitar distorsiones de género en la designación de los miembros de los Consejos de Educación por parte de los jefes de los gobiernos locales.

*c) Agentes de policía*

Para solucionar adecuadamente los problemas de seguridad emergentes (acecho, violencia en el hogar, abuso de menores, delitos sexuales, etc.) y para ayudar mejor a las víctimas, es fundamental aprovechar eficazmente las aptitudes y características de las mujeres agentes de policía. Imbuida de la filosofía básica que entraña una sociedad con igualdad entre los géneros, la fuerza policial procede con diligencia contratando a mujeres como agentes y ampliando las categorías laborales que se les ofrecen.

El número de mujeres que trabajaban como agentes de la policía de las prefecturas se duplicó en los últimos diez años y era de aproximadamente 8.800 (3,8% del total) en abril de 2000. Las categorías laborales de las mujeres agentes de policía se diversifican cada vez más e incluyen ahora esferas tales como la investigación penal, la identificación y la escolta y protección de personas importantes (VIP). Habida cuenta de que se espera que las mujeres desempeñen funciones activas en las distintas esferas que abarca la organización policial en todo el país, la fuerza se ocupa diligentemente de desarrollar un ambiente laboral más propicio para ellas: así, extiende el “servicio de canguros”, que proporcionan empresas privadas por contrata.

## **2. Medidas adoptadas para difundir el informe periódico sobre la aplicación de la Convención y las observaciones finales del Comité**

La Oficina del Gabinete y el Ministerio de Asuntos Exteriores del Japón incorporaron en sus sitios web la traducción provisional al japonés del Cuarto informe periódico del Japón relativo a la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que fue presentado en julio de 1998. El Ministerio de Asuntos Exteriores del Japón también incorporó en sus sitios web el texto original en inglés y la traducción provisional al japonés de las Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer después de examinar los informes periódicos segundo y tercero combinados que presentó el Japón en relación con la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Con motivo de la compilación del quinto informe periódico, se recogieron —e incorporaron en su texto— muy diversas expresiones de la opinión pública utilizando el sitio web de la Oficina del Gabinete, los diarios y otros medios de comunicación. Al mismo tiempo, el 31 de agosto de 2001 se celebró una “Audiencia sobre los temas por incorporar en el quinto informe periódico” y el 27 de marzo de 2002 se organizó una reunión “para informar e intercambiar opiniones”, durante la cual se debatieron las principales medidas adoptadas por el Gobierno en relación con las observaciones formuladas.

## **Artículo 8**

### **1. Situación actual de la participación de la mujer en la adopción de decisiones de principio en el ámbito internacional**

#### **1) Disposiciones de la Ley básica para la promoción de una sociedad con igualdad entre los géneros**

El artículo 7 de la “Ley básica para la promoción de una sociedad con igualdad entre los géneros” estipula que “habida cuenta de la estrecha relación existente entre la promoción de la constitución de una sociedad con igualdad entre los géneros en el ámbito interno y la labor que en el mismo sentido lleva a cabo la comunidad internacional, se promoverá la constitución de una sociedad con igualdad entre los géneros sobre la base de la cooperación internacional”.

## 2) Participación de la mujer en conferencias internacionales

El número de mujeres que integran delegaciones oficiales en conferencias internacionales ha ido en aumento gradualmente. Desde septiembre de 1997 el Gabinete designó tanto a los representantes titulares y suplentes como a los asesores de 129 delegaciones oficiales ante conferencias internacionales; a continuación se enumeran 27 conferencias internacionales en que participaron como representantes mujeres designadas por decisión del Gabinete. Las mujeres integrantes de esas delegaciones representan aproximadamente 20% de los miembros del total de las acreditadas ante conferencias internacionales, conforme se indicó *supra*.

- Quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas (representante suplente)
- Quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas (representante suplente y asesora)
- Reunión Ministerial sobre la Mujer del Consejo de Cooperación Económica en Asia y el Pacífico (APEC) (representante)
- Conferencia de los Ministros de Trabajo del Grupo de los Ocho (representante suplente)
- Octogésimo séptimo período de sesiones de la Conferencia Internacional del Trabajo (representante)
- Vigésimo segundo Congreso de la Unión Postal Universal (representante)
- Quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas (representante suplente y asesora)
- Trigésima Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) (asesora)
- Quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP5) (representante)
- Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (asesora)
- Octogésimo octavo período de sesiones de la Conferencia Internacional del Trabajo (representante)
- Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI” (representante y representante suplente)
- Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el estudio de iniciativas ulteriores (representante suplente)
- Quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas (representante y asesora)
- Cuadragésimo cuarta Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) (asesora)
- Conferencia de los Ministros de Trabajo del Grupo de los Ocho (representante suplente)

- Sexto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP6) (representante)
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada (representante suplente)
- Octogésimo noveno período de sesiones de la Conferencia Internacional del Trabajo (asesora)
- Continuación del sexto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP6) (representante)
- Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las formas conexas de Intolerancia (representante)
- Quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas (representante y representante suplente)
- Decimocuarta Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo (OMT) (representante)
- Trigésimo primera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) (representante)
- Séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP7) (representante)
- Negociación para concertar un tratado de extradición entre el Japón y la República de Corea (representante)
- Conferencia de los Ministros de Trabajo del Grupo de los Ocho (representante)

### **3) Mujeres que trabajan en el exterior**

#### *a) Organizaciones internacionales*

La proporción de mujeres entre los funcionarios japoneses de la Secretaría de las Naciones Unidas pasó de 57,5% a fines de junio de 1997 a 57,3% a fines de 2001.

Por otra parte, el número de mujeres japonesas que ocupaban cargos profesionales en las principales organizaciones internacionales, incluidas las Naciones Unidas, que era de 180 en 1994, se elevó a 283 en 2001. Las mujeres japonesas que a fines de abril de 2002 trabajaban activamente en altos puestos directivos eran: la Directora de la Oficina de Coordinación de Unidades fuera de la Sede (BFC) de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Subsecretaria Ejecutiva de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP) y la Secretaria Ejecutiva de la Secretaría del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación. Además, una mujer japonesa fue nombrada jueza ad litem del Tribunal penal internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia por la Asamblea General de las Naciones Unidas celebrada en junio de 2001. Fue la primera vez que se eligió a una mujer japonesa como jueza de un tribunal internacional.

b) *Embajadoras*

El Japón ha nombrado ocho mujeres embajadoras desde 1980, año en que fue designada la primera. Al 15 de abril de 2002 eran embajadoras dos mujeres japonesas: la embajadora ante Uzbekistán y la embajadora y representante permanente de la delegación del Japón ante la Conferencia de Desarme; juntas representan aproximadamente 1,8% del número total de embajadores japoneses.

c) *Personal femenino del servicio en el extranjero del Ministerio de Asuntos Exteriores*

Al 15 de abril de 2002, trabajaban en el Ministerio de Asuntos Exteriores del Japón (Ministerio de Asuntos Exteriores en el Japón y oficinas en el extranjero) 1.071 mujeres, que representaban aproximadamente 19% del total del personal. El número de mujeres que trabajaban en oficinas del extranjero era de 403, equivalente a un 13% del total del personal de las oficinas en el extranjero.

d) *Envío de personal femenino para realizar operaciones de mantenimiento de la paz*

En abril de 2002 se envió por primera vez un contingente de siete mujeres para realizar en Timor Oriental operaciones de mantenimiento de la paz que comprendían, entre otras, actividades de saneamiento y comunicación.

**4) Integración de la mujer en el desarrollo**

a) *Medidas de asistencia oficial para el desarrollo (AOD)*

El Gobierno, que definió el concepto de participación activa de la mujer en el desarrollo en la Carta sobre la asistencia oficial para el desarrollo aprobada por el Gabinete en 1992, impulsó la Iniciativa WID (integración de la mujer en el desarrollo) en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (la Conferencia de Beijing) para señalar las medidas que debían adoptarse en esa esfera. La Iniciativa hace hincapié en una asistencia que se centre en la educación, la salud y la participación en actividades económicas y sociales para facilitar la potenciación del papel de la mujer y la igualdad entre los géneros en la asistencia para el desarrollo.

Además, el Gobierno formuló en 1999 la “política a mediano plazo de la asistencia oficial para el desarrollo”, en que se otorga atención prioritaria a las cuestiones de género en la asistencia que se brinda con miras a la reducción de la pobreza y al desarrollo social. En su política a mediano plazo, el Gobierno señala asimismo que promueve activamente la asistencia a la mujer en los campos de la salud y la educación, que desea colaborar con ella para que logre su independencia económica y que se compromete a controlar su acción y a evaluar los resultados que obtenga desde el punto de vista del género.

En la política a mediano plazo se recuerda asimismo que, en el mundo, 1.300 millones de personas viven sumidas en condiciones de pobreza, que 70% de esas personas son mujeres y que muchas de ellas constituyen grupos vulnerables desde los puntos de vista de la educación, el empleo y la salud. Además, se hace hincapié en la prestación de asistencia a las mujeres de los países en desarrollo, habida cuenta de la necesidad de promover el desarrollo con la participación de hombres y mujeres en pie de igualdad y de distribuir con equidad sus beneficios: en efecto, así se conseguirá un desarrollo económico equilibrado y sostenible. Concretamente, el Japón proporciona asistencia en distintas esferas: la salud y la educación de la mujer (“Programa de educación de las niñas en Guatemala”), la planificación familiar

(“Proyecto para el mejoramiento de la salud maternoinfantil en Brasil” y “Proyecto para mejorar la salud de madres e hijos en Indonesia”, entre otros proyectos), la microfinanciación para promover la independencia económica de la mujer (“Préstamos en yenes al Grameen Bank en Bangladesh” y “Capacitación con miras a aumentar la participación económica de la mujer en el sector rural mediante la transformación de las microempresas en empresas pequeñas y medianas”), enseñanza profesional para adultos (asistencia y envío de expertos a la “TESDA (Dirección de educación técnica y desarrollo de aptitudes) del Centro para la Mujer de Filipinas”) y mejoramiento de las condiciones de trabajo (envío de expertos para la ejecución del “Plan de promoción para Greenery” y “Proyecto de cooperación para la promoción de Karey-Gorou Green”, entre otros proyectos). Además, el Gobierno ayuda a los países en desarrollo a incrementar su capacidad para formular políticas en estos campos (“Proyecto para afianzar el desarrollo de la comunidad rural de las Célebes en el marco de los programas de mitigación de la pobreza en Indonesia”).

El Organismo Japonés de Cooperación Internacional (JICA), que es el organismo de ejecución de la cooperación técnica, tiene en cuenta las cuestiones de género al hacer la evaluación final de cada proyecto desde 1990, cuando se estableció el Comité de estudio de la asistencia por sector (WID). Lleva a cabo, pues, una evaluación por temas para extraer enseñanzas que permitan incorporar más eficazmente la perspectiva de género en proyectos futuros. Con respecto a los proyectos que se desarrollan en Sri Lanka en cinco esferas (agricultura y desarrollo rural, enseñanza de artes y oficios, mejoramiento de la salud y atención médica, educación y alivio de la pobreza), se han llevado a cabo una investigación para determinar hasta qué punto y con qué resultado se han tenido en cuenta las cuestiones de género y una evaluación *ex post facto* para establecer en qué medida los otros organismos de asistencia han considerado esas cuestiones durante la ejecución de sus proyectos.

*b) Intercambio y cooperación internacionales en la esfera de la educación*

Para alcanzar las metas establecidas en el Marco de Acción de Dakar (Educación para todos: cumplir nuestros objetivos comunes), el Japón proporciona la asistencia descrita a continuación:

- i) El Japón contribuye a difundir la instrucción elemental en la región de Asia y el Pacífico aportando fondos fiduciarios a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO);
- ii) El Centro Cultural de Asia y el Pacífico para la UNESCO (ACCU) coopera activamente en la tarea de generalizar la educación de la mujer con el establecimiento de “Centros especializados de alfabetización para niñas y mujeres”, la preparación de material didáctico elemental y asistencia de diverso tipo, y
- iii) Para contribuir a la constitución de una sociedad con igualdad entre los géneros a escala internacional, el Centro Nacional de Educación de la Mujer, un organismo administrativo independiente, ha instituido el “Curso internacional de capacitación en el procesamiento de información para la mujer” y el “Seminario sobre la promoción de la educación de niñas y mujeres” destinados a organizaciones gubernamentales del exterior interesadas en la educación de la mujer y la formación de dirigentes de ONG.

c) *El ahorro postal para la asistencia benéfica internacional*

El Ministerio de Gestión del Sector Público, Interior y Correos y Telecomunicaciones contribuye a aumentar el interés por las cuentas de “ahorro postal para la asistencia benéfica internacional” que se abren para colaborar con los programas de ayuda de ONG en países y zonas en desarrollo. Parte de esas contribuciones se utiliza para fomentar la independencia de la mujer mediante la organización de clases de capacitación que le permiten adquirir conocimientos profesionales y la celebración de seminarios que tienen por objeto mejorar su instrucción elemental, higiene, estado nutricional, etc.

d) *Centro para el Adelanto de la Mujer Trabajadora*

Uno de los proyectos del “Centro para el Adelanto de la Mujer Trabajadora” consiste en promover el intercambio cultural entre personas interesadas en cuestiones laborales que afectan a la mujer, ya sea enviándolas a países en desarrollo o trayéndolas de allí. Con el propósito de promover el intercambio cultural a escala internacional y profundizar la comprensión mutua, el Centro también ha organizado un “Proyecto de intercambio cultural en favor de la mujer trabajadora” en que ambos países intercambian información sobre las medidas que adoptan y las tecnologías que utilizan en campos tan específicos como el de la informática.

e) *Asistencia japonesa a la mujer en el Afganistán*

La Conferencia internacional sobre la asistencia para la reconstrucción del Afganistán se celebró en el Japón en enero de 2002. En el resumen de las conclusiones de los copresidentes de la Conferencia se señaló que “debían tenerse bien presentes los derechos de la mujer y las cuestiones de género” en el proceso de reconstrucción y que “la potenciación del papel de la mujer” era un objetivo prioritario de la asistencia del Japón al Afganistán. Teniendo todo esto en cuenta, el Primer Secretario del Gabinete organizó un consejo, el “Consejo consultivo para la asistencia a la mujer en el Afganistán”, que se ha reunido a partir de febrero de 2002. El Consejo lleva a cabo investigaciones sobre la situación actual de la mujer en el Afganistán y, teniendo en cuenta las necesidades de ésta, examina distintas formas de asistencia.

## **2. Participación en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a “La mujer en el año 2000”**

El período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI” se celebró en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, de 5 a 10 de junio de 2000. La delegación de Japón, presidida por la Dra. Sumiko Iwao, que también había ejercido la presidencia del anterior Consejo para la Igualdad entre los géneros, estuvo formada por cuatro miembros de ONG (incluida la Dra. Iwao), cinco miembros de la Cámara de Consejeros y 39 miembros (de los cuales 28 eran mujeres) del Ministerio de Asuntos Exteriores, la Dirección Nacional del Personal de la Administración Pública, la Oficina del Primer Ministro (ahora Oficina del Gabinete), el Ministerio de Educación, Ciencia, Deportes y Cultura (ahora Ministerio de Educación, Cultura, Deportes, Ciencia y Tecnología), el Ministerio de Salud y Acción Social (ahora Ministerio de Salud Pública, Trabajo y Acción Social), el Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca y el Ministerio de Trabajo (ahora Ministerio de Salud, Trabajo y Acción Social).

Con respecto a “Otras medidas e iniciativas” para promover la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing, cabe señalar que se han seguido realizando progresos, como por ejemplo: a) el perfeccionamiento de las medidas que se adoptan para poner coto a la violencia contra la mujer, b) la activa participación de la mujer en el proceso de adopción de decisiones en materia de políticas de desarrollo y logro de la paz y c) el aumento de las posibilidades de empleo de la mujer gracias a la educación y la capacitación en el campo de la informática.

Con ocasión de las consultas realizadas para compilar las iniciativas, el Japón se esforzó por incorporar en el documento final sus propias esferas de preocupación e interés y por lograr la inclusión de datos sobre el desarrollo desglosados por sexo, además de los relativos al mejoramiento de la educación y al adelanto de la condición de la mujer de las zonas rurales.

En el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, las consultas sobre el documento final se vieron obstaculizadas por la discrepancia de opiniones con respecto a las cuestiones señaladas *supra* y se temió que no resultara posible aprobarlo. En esas circunstancias, el Japón se esforzó por promover consultas y su representante, la Dra. Iwao, no sólo participó en reuniones bilaterales a las que asistieron 11 países sino que se puso en contacto con los integrantes de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN).

Además, el Japón presidió el grupo de redacción por ocupar la vicepresidencia del comité preparatorio y contribuyó a promover un acuerdo sobre los temas que suscitaban controversias.

En la declaración del jefe de la delegación, el Japón se refirió a las medidas que había adoptado en el plano interno para constituir una sociedad con igualdad entre los géneros y anunció que en diciembre de 2001 sería la sede del “Segundo Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños”, lo que atrajo un enorme interés de todos los países.

Mientras duró el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, el Japón celebró en tres oportunidades diferentes reuniones informativas sobre la marcha de las consultas que se realizaban con las ONG e hizo todo lo posible por mantener un estrecho contacto con ellas.

### **3. Medidas para difundir ampliamente información sobre los compromisos internacionales contraídos por el Gobierno en esferas que afectan a la mujer y documentos oficiales publicados por reuniones internacionales**

Con ocasión de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI” y de otras conferencias, el Gobierno ha desplegado esfuerzos por difundir información sobre los documentos finales, los informes nacionales y las declaraciones por conducto de reuniones informativas organizadas durante la etapa preparatoria y después de la conclusión de las conferencias o valiéndose de varias publicaciones y sitios web.

Además, la Oficina del Gabinete, con la participación del Ministerio de Asuntos Exteriores y del Ministerio de Medio Ambiente en calidad de observadores, celebró en diciembre de 2001 una reunión para intercambiar opiniones e información sobre problemas relacionados con la pobreza y el medio ambiente, que forman parte de las 12 esferas de especial preocupación enumeradas en la Plataforma de Acción de Beijing y guardan estrecha conexión con los temas que, en el marco del sistema de las Naciones Unidas, examina la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

## **Artículo 10**

### **1. Mejoramiento de la educación y la formación para promover la igualdad entre los géneros**

#### **1) La igualdad entre los géneros en la educación**

El Ministerio de Educación, Cultura, Deportes, Ciencia y Tecnología (ex Ministerio de Educación, Ciencia, Deportes y Cultura) suministra información, asesoramiento y asistencia a los Consejos de Educación y organizaciones afines de las prefecturas para que, al impartir la enseñanza escolar, inculquen en alumnas y alumnos el respeto por los derechos humanos y los conceptos de igualdad entre los géneros y de comprensión y cooperación mutuas, presten la debida consideración a los libros de texto y al material didáctico utilizados en las escuelas y mejoren la preparación de los profesores.

Además, se desarrollan nuevos cursos de estudio en las escuelas primarias y colegios superiores intermedios desde el año fiscal 2002 (según la enmienda de 1998) y en los colegios secundarios superiores desde el año fiscal 2003 (según la enmienda de 1999). En estos nuevos cursos se destaca la importancia de la comprensión y la cooperación mutuas entre hombres y mujeres con la aspiración de que los principios transmitidos se pongan plenamente en práctica.

En algunos manuales de estudios sociales o de economía doméstica se ofrece información acerca de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Fundamentalmente en los manuales de economía doméstica se formulan explicaciones sobre la base de diversas imágenes de la familia y se destaca la importancia tanto de la igualdad entre los géneros como de la comprensión y la cooperación mutuas.

#### **2) Promoción de los estudios sobre la mujer y estudios para afianzar los derechos de la mujer**

Con la aspiración de reconstruir el sistema convencional de aprendizaje desde el punto de vista de la mujer, se promueven en mayor medida los estudios sobre la mujer en los establecimientos de enseñanza superior y se fomenta que sean estudiosos del sexo masculino quienes se consagren a ellos. También se despliegan esfuerzos por conseguir que se preste más atención a las cuestiones de género en las actividades educativas y de investigación.

Según un estudio realizado en el año fiscal 1999, los establecimientos universitarios donde ese año se dictaban clases dedicadas a los estudios sobre la mujer y al afianzamiento de los derechos de la mujer eran: 45 universidades nacionales, 25

universidades públicas y 146 universidades privadas, o sea un total de 216 universidades. En comparación con las cifras correspondientes al estudio efectuado en el año fiscal 1998 (39 universidades nacionales, 14 universidades públicas y 140 universidades privadas, es decir, un total de 193 universidades) se registró un aumento de 23 universidades.

En cuanto a los programas de estudio, se dictan distintos tipos de clases dedicadas a los estudios sobre la mujer en cursos interdisciplinarios que abarcan la educación, la cultura y el ordenamiento jurídico, junto con otras disciplinas. A continuación se enumeran unas cuantas de las muchas materias que se dictan: “Asuntos de la mujer”, en la Universidad Ochanomizu; “Estudios sobre la mujer” en la Universidad de la Mujer de Osaka; “La mujer en la sociedad”, en la Universidad Aichi Shukutoku, y “La frontera de los estudios sobre la mujer” y “La profesión y el lugar de trabajo de la mujer” en la Universidad de la Mujer de Mukogawa.

### **3) Formación social**

#### *a) Programas en comunidades locales*

El Ministerio de Educación, Cultura, Deportes, Ciencia y Tecnología (ex Ministerio de Educación, Ciencia, Deportes y Cultura) ha colaborado con dependencias municipales y gobiernos de prefecturas para que las primeras organizaran conferencias sobre asuntos de la mujer y clases y conferencias sobre temas contemporáneos como, por ejemplo, la constitución de una sociedad con igualdad entre los géneros, y para que los segundos capacitaran a los asesores encargados de promover la igualdad entre los géneros.

Como se señaló en el cuarto informe periódico, hasta el año fiscal 2000 se celebraron “seminarios sobre la igualdad entre los géneros para la juventud”, cuya organización se había encomendado a entidades ajenas al Gobierno. En el mismo año fiscal 2000 se preparó y se dio a conocer el informe sobre los resultados del programa.

A partir del año fiscal 2000 se llevaron a cabo investigaciones desde la perspectiva de la igualdad entre los géneros para promover un sistema educativo que valorara la individualidad desde la infancia y eliminara estereotipos irracionales sobre las funciones que corresponden a la mujer y al hombre en el hogar y en las comunidades locales.

#### *b) Aumento de las oportunidades para educarse en el hogar*

Véase la sección correspondiente al inciso b) del artículo 5.

### **4) Aumento de las oportunidades para educarse y aprender**

El Japón promueve medidas tales como la ampliación del sistema de aprendizaje permanente, la promoción de la educación iterativa y la expansión de la Universidad del Aire para establecer una sociedad donde la gente pueda aprender constantemente durante todas las etapas de su vida, elegir por sí misma y con entera libertad las oportunidades de estudiar y evaluar de manera apropiada los resultados del aprendizaje. Estas medidas también tienen enorme importancia para las mujeres, que gracias a ellas podrán participar, al igual que los hombres, en cualquier sector de la sociedad.

### 5) Realización del potencial de la mujer

En 1999, teniendo en cuenta la situación imperante en las comunidades locales y en consonancia con los 11 objetivos principales del “Plan básico para la igualdad entre los géneros”, el Ministerio de Educación, Cultura, Deportes, Ciencia y Tecnología (ex Ministerio de Educación, Ciencia, Deportes y Cultura) puso en marcha la “Enseñanza de la igualdad entre los géneros para realizar el potencial de la mujer” a fin de que la mujer ejerciera plenamente sus derechos en pie de igualdad con el hombre.

A partir del año fiscal 2002, el Ministerio ofrecerá programas de enseñanza para modificar el modo de vida de los hombres y transformar su mentalidad, de manera que en vez de prestar atención exclusiva al trabajo profesional cumplan también sus responsabilidades para con la familia y la comunidad local en el marco de una sociedad con igualdad entre los géneros.

### 6) Capacitación de las personas cuya profesión está relacionada con la educación

A fin de promover la igualdad entre los géneros en el ámbito de la escuela, se dictan conferencias sobre una sociedad con igualdad entre los géneros en los cursos centrales de formación de maestros para que tanto éstos como los directores comprendan mejor los principios de la igualdad entre los géneros y cobren más conciencia de su importancia.

Se ha preparado y distribuido entre los instructores encargados de la educación social material de consulta para que comprendan mejor los conceptos de igualdad entre los géneros y de violencia contra la mujer.

El Centro Nacional de Educación de la Mujer, una institución administrativa independiente, ha organizado el “Seminario sobre formación en igualdad entre los géneros para maestros” con el propósito de que los participantes adquirieran los conocimientos necesarios para cobrar más conciencia de la importancia que la igualdad entre los géneros tenía para ellos.

## 2. Centro Nacional de Educación de la Mujer

El Centro Nacional de Educación de la Mujer (una institución administrativa independiente desde abril de 2001) se estableció para promover la educación de la mujer mediante la capacitación de los instructores encargados de educarla y de otros profesionales que trabajaban en esferas conexas y para realizar investigaciones y estudios especializados sobre la educación de la mujer con miras a facilitar la formación de una sociedad con igualdad entre los géneros. El Ministerio de Educación, Cultura, Deportes, Ciencia y Tecnología (ex Ministerio de Educación, Ciencia, Deportes y Cultura) brinda su apoyo a actividades de distinta índole organizadas por el Centro Nacional de Educación de la Mujer y otros institutos públicos y privados de educación de la mujer diseminados por todo el país.

En su condición de único centro educativo nacional dirigido a la mujer, el Centro Nacional de Educación de la Mujer ofrece programas que comprenden investigaciones especializadas y cursos de capacitación práctica destinados a los instructores encargados de la educación de la mujer y a otros profesionales de todo el país, promueve el intercambio cultural a escala interna e internacional y recopila y difunde información, lo que incluye la creación de redes de información para la

mujer en el Japón y en el exterior y el ofrecimiento de diversos tipos de bases de datos al público en general.

### **1) Programas de capacitación e intercambio cultural**

El “Seminario para el personal de servicios relacionados con la mujer”, el “Seminario de apoyo a la realización del potencial de la mujer”, el “Seminario sobre formación en igualdad entre los géneros para maestros”, el “Seminario sobre la educación de los niños en el seno de la comunidad y la familia”, el “Festival nacional del intercambio cultural de 2001” organizado por el Centro Nacional de Educación de la Mujer y el “Foro para la educación en el hogar” se llevaron a cabo como programas de capacitación e intercambio cultural a escala nacional.

El Centro Nacional de Educación de la Mujer dirigió y patrocinó, junto con otros cuatro servicios que trabajan en la esfera de la educación permanente, los “Foros para promover la asimilación del concepto de igualdad entre los géneros”. En el año fiscal 2000, como complemento de la Conferencia titulada “La mujer en el año 2000”, también organizó el “Foro internacional sobre la mujer y los estudios de género”.

### **2) Programas de investigación**

En cuanto a los programas de investigación especializada, el Centro Nacional de Educación de la Mujer dirige, desde el año fiscal 1999, la “Investigación sobre la asimilación del concepto de igualdad entre los géneros en una sociedad que envejece” y, desde el año fiscal 2001, la “Investigación sobre las estadísticas de género” y la “Investigación comparada internacional sobre el interés y el comportamiento de la mujer con respecto al aprendizaje”; los resultados obtenidos han quedado reflejados en otros varios programas.

### **3) Recopilación y difusión de información**

El Centro de Información para la Educación de la Mujer, del Centro Nacional de Educación de la Mujer, produce y distribuye material didáctico, proporciona bases de datos de diverso tipo sobre la mujer y la familia, ofrece servicios de consulta y fotocopiado, examina, presta y exhibe material informativo, desarrolla un programa de capacitación en informática y publica el “Boletín del Centro Nacional de Educación de la Mujer”, con información para el “sistema informático WINET” y el exterior.

A partir de marzo de 2000, el Centro ha establecido y ofrece un sistema de búsqueda transversal (WinetCASS), que permite que el usuario ingrese y busque simultáneamente no sólo en la base de datos del Centro de Información para la Educación de la Mujer sino también en sitios web japoneses y extranjeros y en bases de datos de otras organizaciones externas.

Se ha avanzado en el desarrollo de aptitudes y en el establecimiento de una red informática con la instauración de un sistema de enseñanza de la tecnología de la comunicación y la información (TICT) que permite la adquisición de conocimientos sobre comunicación e información desde el punto de vista de la mujer; se proporcionan, pues, información, un sitio para comunicarse, manuales de computación y la conexión a Internet para que puedan aprovecharse eficazmente la información y los conocimientos relacionados con la mujer.

Además, habida cuenta de que la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP) considera que el Centro de Información para la Educación de la Mujer es un importante centro de coordinación de la Red de información sobre la mujer para Asia y el Pacífico (WINAP), el Centro se esfuerza por ampliar sus actividades y servir de base de la Red a organismos, servicios, organizaciones, personas y grupos de personas del Japón y del extranjero.

### **3. Programa de reforma educativa**

El “Programa de reforma educativa”, formulado en enero de 1997 por el que era entonces Ministerio de Educación, Ciencia, Deportes y Cultura para abordar de forma concreta y activa la reforma, fue modificado en septiembre de 1999.

Uno de los objetivos de este “Programa de reforma educativa” es promover la educación y la formación para promover la igualdad entre los géneros. A fin de eliminar los conceptos estereotipados de las funciones de mujeres y hombres y de promover la igualdad entre los géneros sobre la base del respeto de los derechos humanos con miras a la constitución de una sociedad con igualdad entre los géneros en que hombres y mujeres puedan participar en pie de igualdad en cualquiera de los campos de actividad, el Ministerio de Educación, Cultura, Deportes, Ciencia y Tecnología mejora la enseñanza y la formación con el propósito de promover la igualdad entre los géneros y para ello celebra seminarios, capacita mejor al personal que interviene en la educación, prepara material didáctico y adopta medidas complementarias que afectan a las escuelas y a la educación social.

### **4. Orientación y formación profesional**

Véase la sección correspondiente al inciso c) del párrafo 1 del artículo 11.

## **Artículo 11**

### **Párrafo 1 del artículo 11**

#### **1. Promoción de medidas tendientes a garantizar la igualdad de oportunidades en el empleo**

##### **1) Ejecución de la Ley de igualdad de oportunidades en el empleo**

La Ley revisada de igualdad de oportunidades en el empleo entró en vigor en abril de 1999. De conformidad con ella, quedó prohibida la discriminación de la mujer en todas las etapas de la gestión del empleo, desde la búsqueda y contratación de personal hasta la jubilación. La igualdad de trato para el hombre y la mujer cala continuamente en la gestión del empleo en las empresas. No obstante, como consecuencia de la influencia negativa de la grave situación actual del empleo, las muchachas estudiantes todavía enfrentan inconvenientes en el proceso de contratación. Asimismo se observan demoras en la aplicación de medidas capaces de mejorar la situación imperante. Por ejemplo, la proporción de mujeres entre los directivos es todavía baja y en los últimos años se ha estancado. También hay casos de despido por motivos de embarazo o de parto y la mujer recibe un trato diferente al del hombre con ocasión de la jubilación o el despido.

El Departamento de Igualdad en el Empleo, que depende de la Dirección de Trabajo de las prefecturas y es la oficina regional del Ministerio de Salud Pública, Trabajo y Acción Social, recibe de las empresas y las trabajadoras más de 20.000 consultas por año con respecto a la Ley de igualdad de oportunidades en el empleo. En los últimos años se han multiplicado las solicitudes de asistencia presentadas por trabajadoras que aspiran a solucionar controversias individuales relacionadas con la igualdad de trato para hombres y mujeres. Como consecuencia de la grave situación existente en materia de empleo, también han aumentado las solicitudes relacionadas con la jubilación forzosa, el despido u otro maltrato por motivo de género, embarazo o parto. Todos los años el Departamento de Igualdad en el Trabajo brinda asesoramiento correctivo en unos 6.500 casos vinculados con la transgresión de la Ley de igualdad de oportunidades en el empleo y ofrece orientación administrativa en la esfera de las medidas positivas que se adoptan con carácter preventivo para eliminar las diferencias *de facto* entre los trabajadores y las trabajadoras.

En cuanto a la mediación, la revisión de la Ley de igualdad de oportunidades en el empleo permitió que el procedimiento de mediación se pusiera en marcha a petición de una sola de las partes afectadas. Esta nueva posibilidad trajo aparejado un aumento de las peticiones de mediación.

## **2) Toma de conciencia de la vigencia de la Ley revisada de igualdad de oportunidades en el empleo**

El Gobierno ha desarrollado actividades de relaciones públicas para que se tome conciencia de la vigencia de la ley de igualdad de oportunidades en el empleo, especialmente durante la “Campaña de un mes por la igualdad de oportunidades en el empleo para hombres y mujeres”, que todos los años se desarrolla en junio con la aspiración de que las empresas gestionen todo lo relativo al empleo de conformidad con la Ley de igualdad de oportunidades en el empleo.

Especialmente durante el año fiscal 1999, el primer año en que se aplicó la “Ley revisada de igualdad de oportunidades en el empleo”, el Ministerio actuó diligentemente organizando reuniones informativas grupales y otras actividades similares para sensibilizar tanto a las empresas pequeñas y medianas como a las microempresas en que la Ley no había calado muy hondo. El Ministerio logró la cooperación de las asociaciones de empleadores para desarrollar campañas de concienciación pública en las empresas que consideraba insuficientemente impregnadas del espíritu de las disposiciones legales.

Además, el Ministerio requirió a las empresas que editaban periódicos o revistas que incluían publicidad y a las sociedades que publicaban avisos clasificados que cooperaran con él para concienciar a la opinión pública con respecto a la “Ley revisada de igualdad de oportunidades en el empleo” y para que los avisos clasificados que se publicaran guardasen correspondencia con la antedicha Ley.

En diciembre de 1999 se revisó la Ley del Trabajador temporero para que los empleadores a quienes las agencias enviaran trabajadores temporeros para que prestasen servicio por contrato tuvieran la obligación de adoptar las providencias necesarias para prevenir incidentes de acoso sexual y atender la salud materna. Junto con la explicación de la “Ley revisada de igualdad de oportunidades en el empleo”, el Ministerio difundió entre todos esos agentes la información pertinente.

### 3) **Formulación de la política básica**

A la vez que brinda orientación administrativa de carácter preventivo, el Gobierno trabaja por garantizar la ejecución de la Ley de igualdad de oportunidades en el empleo. También ha demostrado gran preocupación por promover la adopción, por parte de las empresas, de medidas positivas que tiendan a llevar a la práctica la igualdad entre los géneros.

#### a) *Criterio básico de las medidas conducentes a la igualdad de oportunidades en el empleo*

Sobre la base del artículo 4 de la Ley de igualdad de oportunidades en el empleo, en julio de 2000 se formularon los principios rectores de las medidas que promueven la igualdad de oportunidades en el empleo. Habida cuenta del cambiante entorno laboral de las trabajadoras y de los progresos logrados con providencias conexas, esta política aclara cuestiones relativas a la vida laboral de las trabajadoras y proporciona la orientación básica que deben tener medidas que tiendan a facilitar el logro de la igualdad de oportunidades y de trato para hombres y mujeres en la esfera del empleo.

#### b) *Criterio básico de las medidas conducentes a la igualdad de oportunidades en el empleo para los marinos*

Para garantizar la igualdad de oportunidades en el empleo a los marinos, en febrero de 2002 se formularon los "Principios rectores de las medidas conducentes a la igualdad de oportunidades para los marinos".

### 4) **Apoyo para que la igualdad de oportunidades en el empleo sea realidad**

#### a) *Orientación administrativa*

La orientación administrativa se lleva activamente a la práctica, con arreglo a la situación real de las empresas según su tipo y tamaño, aplicando cabalmente la Ley de igualdad de oportunidades en el empleo y teniendo en cuenta las condiciones de contratación, asignación de funciones y ascenso de hombres y mujeres. Cuando se violan disposiciones de la "Ley de igualdad de oportunidades en el empleo" se proporciona orientación correctiva. En el caso de empresas en que las diferencias en la contratación, asignación de funciones y ascenso de los hombres y las mujeres sean enormes, también se les recomienda que adopten medidas concretas, como por ejemplo la aclaración de las normas imperantes en materia de contrataciones y ascensos, y analicen y definan los problemas con miras al mejoramiento de la situación.

En el año fiscal 1999, el primer año de aplicación de la "Ley revisada de igualdad de oportunidades en el empleo", se proporcionó orientación administrativa, especialmente en relación con la búsqueda y la contratación de personal, para eliminar las consideraciones de género en esa esfera. Por consiguiente, en la mayor parte de los casos la búsqueda de personal la empezado a realizarse con un criterio en que ya no tienen cabida esas consideraciones.

Además, en relación con el sistema de gestión del empleo diferenciada por carrera, el Gobierno brinda orientación a las empresas que hubieren adoptado el sistema establecido en junio de 2000 sobre la base del "Anuncio importante sobre la gestión del empleo diferenciada por carrera" para que el empleo sea gestionado de

conformidad con el Anuncio y teniendo en cuenta tanto el contenido del sistema como la situación operativa existente.

Por otra parte, con respecto al problema de empleo de las muchachas estudiantes, se estudia la situación imperante en cuanto a la búsqueda y la contratación del personal de las empresas y a la caza de empleo que emprenden las estudiantes. Si se infringen las disposiciones de la “Ley de igualdad de oportunidades en el empleo” se brinda orientación correctiva. El Ministerio, que en el año fiscal 2001 elaboró el “Reglamento para que hombres y mujeres sean contratados en pie de igualdad”, presta asesoramiento esclarecedor a los funcionarios a cargo de los asuntos del personal y organiza entrevistas en las empresas para promover la observancia de normas de contratación sin distinción de género que guarden en consonancia con la Ley de igualdad de oportunidades en el empleo.

b) *Medidas positivas*

Véase la sección correspondiente al artículo 4.

c) *Medidas de prevención del acoso sexual*

Véase la sección correspondiente al artículo 2.

d) *Arreglo de controversias individuales*

i) *Apoyo al arreglo de controversias sobre la base de la ley de igualdad de oportunidades en el empleo*

Para facilitar el arreglo de las controversias planteadas entre trabajadoras y empresarios en relación con la igualdad de trato, el Director General de la Dirección de Trabajo de las prefecturas pone toda su energía en brindar asesoramiento y orientación y formular recomendaciones. La Comisión para el Arreglo de Controversias (la Comisión de Mediación pro Igualdad de Oportunidades fue reorganizada en octubre de 2001 cuando entró en vigor la “Ley por la que se promueve el arreglo de las controversias individuales de carácter laboral”) también media adoptando medidas de previsión con miras al arreglo de controversias.

Como reflejo de la grave situación existente en materia de empleo, se plantean numerosas controversias individuales entre las trabajadoras y los empresarios en relación con el despido o con sugerencias de jubilación. Especialmente, han aumentado los casos de jubilación forzada o de despido como consecuencia de embarazos o de partos. La mayoría de los casos de controversias individuales sometidas al laudo del Director General de la Dirección de Trabajo de las prefecturas se han solucionado tras su intervención.

Por otra parte, ha aumentado el número de peticiones de mediación a partir de la reforma de la Ley de igualdad de oportunidades en el empleo, que estipula que la mediación puede empezar tras la petición de una sola de las partes. Las peticiones de mediación se formulan con respecto a las colocaciones, los ascensos y las cesantías. En el año fiscal 2001, el arreglo de controversias individuales comprendió 107 casos de asistencia proporcionada por directores de los Departamentos de Trabajo de las Oficinas de las Prefecturas y cinco casos de asistencia solicitada durante la mediación.

ii) *Asistencia para arreglar controversias sobre la base de la Ley por la que se promueve el arreglo de las controversias individuales de carácter laboral*

La “Ley por la que se promueve el arreglo de las controversias individuales de carácter laboral” entró en vigor el 1º de octubre de 2001 para promover el pronto y satisfactorio arreglo de controversias individuales entre trabajadores y empresarios.

Por su parte, el arreglo de las controversias individuales relacionadas con el acoso sexual, etc. no queda supeditado a los consejos, la orientación ni las recomendaciones del Director General de la Dirección de Trabajo de las prefecturas ni tampoco a la mediación de la Comisión de Arreglo de Controversias sobre la base de las disposiciones de la “Ley de igualdad de oportunidades en el empleo”. En cambio, se alcanza gracias al asesoramiento y la orientación del Director General de la Dirección de Trabajo de las prefecturas o a la conciliación dispuesta por la Comisión de Arreglo de Controversias sobre la base de las disposiciones de la “Ley por la que se promueve el arreglo de las controversias individuales de carácter laboral”.

e) *Consideraciones acerca de la denominada discriminación indirecta*

En cuanto a la denominada “discriminación indirecta”, no se ha logrado aún consenso social sobre su definición. La magnitud de los problemas varía de una a otra persona. Por consiguiente, es preciso agotar el debate antes de que se pueda alcanzar consenso sobre el tipo de casos que constituyen discriminación. El Ministerio de Salud Pública, Trabajo y Acción Social viene reuniendo información sobre las medidas, los precedentes y los casos de otros países y sigue examinando la cuestión. En 2002 se celebrará un foro de debate.

## **2. Organización de las condiciones de trabajo en las diversas formas de empleo**

Aunque la cuestión no atañe directamente a esta sección, habida cuenta de que la mayoría de los trabajadores a jornada parcial y temporeros está formada por mujeres, se indican como referencia las medidas adoptadas en las diversas formas de empleo.

### **1) Trabajadores a jornada parcial**

En los últimos años, el trabajo de jornada parcial ha aumentado y se ha transformado en elemento indispensable de la economía japonesa. En tales circunstancias, la conversión del trabajo de jornada parcial en una forma satisfactoria de empleo es importante para la promoción de la práctica de las aptitudes de la mujer.

Para mejorar la gestión del empleo de los trabajadores a jornada parcial sobre la base de la “Ley relativa al mejoramiento de la gestión del empleo, etc. de los trabajadores a jornada parcial” (en lo sucesivo “Ley del Trabajo de jornada parcial”), el Ministerio de Salud Pública, Trabajo y Acción Social impulsa la adopción de medidas conducentes a concienciar a los empleadores con respecto a esa Ley y a las directrices en vigencia. También se otorgan subsidios a los empleadores que se esfuerzan por cumplir la Ley. En relación con la gestión del empleo de los trabajadores a tiempo parcial, el artículo 3 de la “Ley del Trabajo a jornada parcial” estipula la necesidad práctica de prestar consideración al equilibrio entre los trabajadores a jornada parcial y los empleados de plantilla. Con tal fin, se fomentan iniciativas de instituciones privadas mientras el Ministerio proporciona información a trabajadores y

empleadores para que asimilen el concepto de gestión del personal en equilibrio con los empleados plantilla.

En cuanto a las modalidades de la futura política laboral para los trabajadores a jornada parcial, a partir de marzo de 2001 se estableció un grupo de estudio para examinar la cuestión. Además, desde el punto de vista de la promoción de las tareas compartidas y con miras a que el trato de los trabajadores a jornada parcial sea justo, equilibrado y acorde con su forma de trabajo, empleados y empleadores consideran la cuestión.

Anteriormente, el Sistema de Seguro de Empleo se aplicaba a los trabajadores a jornada parcial siempre que cumplieran los tres requisitos siguientes: i) que tuvieran posibilidades de renovar su contrato de trabajo, ii) que tuvieran asignadas más de 20 horas semanales de trabajo en el marco de las previsiones efectuadas y iii) que esperaran ganar más de 900.000 yenes por año. El Gobierno ha venido trabajando intensamente para ampliar la aplicación del Sistema y proyecta suprimir el tercer requisito a partir de abril de 2000.

## **2) Trabajadores temporeros**

El número de trabajadores temporeros ascendía a 1.390.000 en el año fiscal 2000. En 1999, las mujeres representaban 69,7% de esa población.

Para que los trabajadores dispongan de adecuadas oportunidades de empleo, de conformidad con el cambio de la situación socioeconómica en los últimos años y frente a la necesidad de ofrecer diferentes opciones a los trabajadores, se han adoptado diversas medidas sobre la base de la “Ley para garantizar el adecuado cumplimiento de los contratos de los trabajadores temporeros y mejorar sus condiciones de trabajo”. En virtud de la reforma de la Ley en 1999, que fue un requisito indispensable para liberalizar en principio los tipos de trabajo aplicables, se incrementaron las medidas de protección de los trabajadores (las medidas que debían tomar los empleadores de trabajadores temporeros, como por ejemplo el resguardo de la información personal y la notificación del estado de la inscripción en el sistema de seguridad social y de la cobertura del seguro de trabajo a las empresas donde se enviaban los trabajadores), mientras el Ministerio desplegaba esfuerzos por garantizar en mayor medida condiciones de trabajo apropiadas para los trabajadores temporeros.

Anteriormente, el Sistema de Seguro de Empleo se aplicaba a los trabajadores temporeros inscritos que cumplieran los cuatro requisitos siguientes: i) que tuvieran posibilidades de renovar su contrato de trabajo, ii) que tuvieran asignadas más de 20 horas semanales de trabajo en el marco de las previsiones efectuadas, iii) que los días de trabajo previstos por mes fueran más de once y iv) que esperaran ganar más de 900.000 yenes por año. A partir de abril de 2001 quedaron eliminados los requisitos iii) y iv) en un esfuerzo por extender la aplicación del Sistema.

## **Inciso c) del párrafo 1 del artículo 11**

### **1. Políticas para flexibilizar la elección de la profesión**

#### **1) Desarrollo de la capacidad profesional**

Con el propósito de dar apropiada respuesta a las exigencias de las diversas formas de empleo y de promover a la vez la individualidad, el Ministerio de Salud Pública, Trabajo y Acción Social ha tomado la iniciativa de adoptar medidas tales como: i) el desarrollo de un sistema de apoyo al adelanto en la carrera conforme a la planificación de la vida profesional; ii) el refuerzo y mejoramiento de los sistemas de recopilación y suministro de información para favorecer el desarrollo de la capacidad profesional; iii) el desarrollo de un sistema satisfactorio de evaluación de la capacidad profesional a partir de la cooperación de los sectores público y privado, y iv) el ofrecimiento de las diversas oportunidades de capacitación que requiere el desarrollo de la capacidad profesional.

El Sistema de subsidios para estudio y capacitación se estableció en diciembre de 1998 como parte del Sistema de prestaciones relacionadas con el seguro de empleo a fin de respaldar las iniciativas privadas tendientes a desarrollar la capacidad profesional de los trabajadores y promover tanto la estabilidad en el empleo como la vuelta al puesto de trabajo. En el año 2000, se beneficiaron con esas prestaciones 136.837 hombres y 133.300 mujeres. Del total de personas beneficiadas en 2000 por los 308 servicios públicos de capacitación profesional, 49% eran hombres y 51% mujeres.

#### **2) Carrera y empleo**

##### *a) La carrera y la orientación profesional*

Habida cuenta de que las mujeres suelen dedicarse al trabajo de oficina y al estudio de humanidades en la universidad o el instituto de enseñanza superior más menudo que los hombres, el Gobierno ha puesto en marcha diversas medidas para mejorar y ampliar aún más la orientación profesional en las escuelas para que todos los estudiantes, sea cual fuere su sexo, sean y se sientan capaces de elegir su propia manera de vivir y de decidir por sí mismos qué carrera han de seguir.

El Gobierno exhorta a las universidades y los institutos de estudios superiores a ofrecer orientación profesional a los estudiantes y, desde el año fiscal 1995, organiza reuniones de "Orientación profesional a escala nacional" en las cuales los asesores de las universidades en cuestiones de empleo pueden intercambiar puntos de vista e informaciones con el personal de las empresas encargado de las contrataciones. Al mismo tiempo, viene adoptando medidas para proporcionar con presteza información relativa al empleo a los estudiantes en general y promover la orientación profesional de las muchachas que estudian enviando asesores en cuestiones de empleo a las universidades; también pide a cada una de las organizaciones empresariales y a otras instituciones que cooperen para brindar a las estudiantes las mismas oportunidades de empleo que a los estudiantes.

b) *Promoción y cultivo de la concienciación de las estudiantes en relación con el trabajo*

El problema de empleo de las estudiantes se origina en parte en el hecho de que la elección de su carrera o de su profesión está condicionada por una mentalidad y una forma de pensar estereotipadas, como queda demostrado por la falta de correspondencia entre la todavía fuerte predisposición de las estudiantes a postularse para trabajos de oficina y la disminución del apoyo logístico que esos trabajos encuentran en las empresas.

Por consiguiente, el Ministerio de Salud Pública, Trabajo y Acción Social viene trabajando no sólo por promover la educación de manera que florezca la conciencia de la igualdad entre los géneros y se manifieste la vocación desde las primeras etapas de la instrucción escolar sino también por estimular a las estudiantes para que tomen decisiones correctas al elegir su carrera o su profesión: por eso les brinda oportunidades de formular planes de trabajo para toda la vida, de conformidad con sus “planes de vida” y las ayuda a encontrar su vocación con el suministro de información sobre el futuro del sector empresarial, el proceso de la elección de la profesión y las características del empleo. También proporciona información pertinente a los asesores encargados de la orientación de las estudiantes y a otras personas que colaboran con ellos.

A partir del año fiscal 2000 también se han puesto en marcha, con la colaboración de los colegios secundarios, proyectos complementarios para que los alumnos tomen conciencia de su vocación prescindiendo de consideraciones de género.

## **2. Centro para el Adelanto de la Mujer Trabajadora**

El “Centro para el Adelanto de la Mujer Trabajadora” se estableció en enero de 2000 como servicio básico encargado de impulsar medidas globales y dinámicas en apoyo de la mujer trabajadora. Este Centro expone la historia, la situación actual y la proyección futura de la mujer trabajadora del Japón. El Centro pone en práctica diversas medidas de apoyo, que comprenden la celebración de seminarios y consultas para el pleno aprovechamiento de la capacidad potencial de la mujer, el apoyo a las mujeres empresarias, el suministro de información a las estudiantes para que puedan elegir con acierto su profesión y la difusión de otras informaciones relacionadas con la mujer trabajadora.

### **Inciso d) del párrafo 1 del artículo 11**

#### **1. Igual remuneración por un trabajo de igual valor**

El artículo 4 de la Ley de normas laborales prohíbe el trato discriminatorio en materia salarial por motivos fundados exclusivamente en el género. En lo que se refiere a la brecha existente entre los salarios medios de trabajadores y trabajadoras (con exclusión de quienes trabajan a tiempo parcial), en el año 2000 el salario medio de las trabajadoras equivalía a 65,5% del correspondiente a los trabajadores y la diferencia se va reduciendo gradualmente. Se considera que esta disparidad obedece en gran parte a la diferencia del tipo y de la categoría de trabajo, así como al hecho de que, en relación con los años de servicio, las mujeres tienen menos antigüedad que los hombres.

En cuanto a las medidas encaminadas a eliminar la diferencia entre hombres y mujeres en función del campo del trabajo, el Ministerio de Salud Pública, Trabajo y Acción Social vela por la aplicación, sobre la base de una dinámica orientación administrativa, de la “Ley revisada de igualdad de oportunidades en el empleo”, que prohíbe, entre otras cosas, la discriminación contra la mujer en la búsqueda y contratación de personal y la práctica de emplear “únicamente a mujeres” o de “reservarles un trato preferente”, con el reconocido propósito de determinar campos de trabajo para la mujer y de diferenciar las funciones de los hombres de las de las mujeres. El Ministerio también respalda la expansión de las medidas positivas para reducir la brecha entre trabajadores y trabajadoras.

En cuanto a las medidas tendientes a eliminar la diferencia en la duración del servicio entre trabajadores y trabajadoras, el Ministerio de Salud Pública, Trabajo y Acción Social promueve activamente medidas para conciliar la vida laboral con la vida de familia y reducir el horario de trabajo de manera tal que hombres y mujeres puedan seguir trabajando mientras cumplen sus obligaciones para con la familia, que comprenden el cuidado de los niños y de otros parientes.

Al mismo tiempo, para eliminar estas disparidades entre el varón y la mujer, es importante corregir algo que llevan implícito: una manera de pensar rígida sobre las aptitudes y las funciones de hombres y mujeres. Con este fin, el Ministerio organiza continuamente actividades de concienciación de la opinión pública.

Por otra parte, el Ministerio proporciona orientación correctiva cuando se violan disposiciones de la Ley de normas laborales.

Entre los años fiscales 2001 y 2002, el Ministerio de Salud Pública, Trabajo y Acción Social estableció un grupo de estudio para analizar las causas de la disparidad salarial entre hombres y mujeres y evaluar, entre otras cosas, los efectos de los sistemas de remuneración y prestaciones de las empresas en la diferencia de salarios.

## **2. Medición y cuantificación del trabajo no remunerado de la mujer en el hogar**

### **1) Encuesta básica sobre el empleo del tiempo**

El Ministerio de Gestión del Sector Público, Interior y Correos y Telecomunicaciones llevó a cabo la Encuesta de 20 de octubre de 2001 sobre el empleo del tiempo y las actividades de esparcimiento con objeto de determinar a escala nacional cómo se empleaba el tiempo por ese entonces. En esa Encuesta se optó por mantener y ampliar el formato del cuestionario anterior para obtener mejores datos básicos que contribuyeran a comprender cuantitativamente el valor del trabajo no remunerado en el hogar, incluidos los quehaceres domésticos.

### **2) Valuación del trabajo no remunerado**

En mayo de 1997, la Oficina del Gabinete (ex Organismo de Planificación Económica) publicó sus estimaciones del valor monetario de los quehaceres domésticos, las actividades sociales y otros trabajos no remunerados.

Este informe puso de manifiesto que en 1996 el valor monetario del trabajo no remunerado (que se determina en función del método del costo de oportunidad\*) ascendía a 116 billones de yenes, equivalentes a 23% del producto interno bruto (PIB). Se estimó que el trabajo no remunerado que realizaban las mujeres llegaba a 80 billones de yenes, es decir, a 85% del total.

Los resultados del estudio titulado “Contabilidad auxiliar del cuidado de ancianos y niños” se publicaron en junio de 2000. Con esta Contabilidad auxiliar se pretende determinar el valor monetario del costo que tienen para la sociedad las prestaciones y los gastos relacionados con los “servicios de atención de los ancianos y los niños”, como paso previo a la comprensión y el análisis del aspecto económico de esos servicios. En este caso los “servicios de atención de los ancianos y los niños” comprenden los servicios de asistencia social que presta el Estado, los servicios pagos suministrados por empresas y los servicios (que por lo general no se valoran desde el punto de vista monetario) proporcionados gratuitamente por los miembros de la familia. En particular, el valor monetario de los “servicios de atención de los ancianos y los niños que prestan los miembros de la familia” se calcula aplicando el método del costo de oportunidad mencionado supra. Los resultados indican que los servicios de la familia tienen un valor más alto que cualquier otro servicio de este tipo: los prestados a los ancianos equivalen a 1,7 billón de yenes (37% del valor de la prestación del total de los servicios que se ofrecen a los ancianos) y los prestados a los niños equivalen a 7,3 billones de yenes (74% del valor de la prestación del total de los servicios que se brindan a los niños).

Si se desglosa el valor de la prestación de los servicios de familia, resulta evidente que las mujeres y las madres participan con un porcentaje sumamente alto: en relación con el cuidado de los ancianos, las mujeres prestan 82% del total de los servicios familiares y en relación con el cuidado de los niños por parte de los padres, las madres, los abuelos y las abuelas, el brindado por las madres llega a 86%.

## **Inciso c) del párrafo 2 del artículo 11**

### **1. Establecimiento de sistemas de atención de los hijos y la familia**

#### **1) Disposiciones de la Ley básica para la promoción de una sociedad con igualdad entre los géneros**

El artículo 6 de la “Ley básica para la promoción de una sociedad con igualdad entre los géneros” estipula: “Se promoverá la formación de una sociedad con igualdad entre los géneros para que, valiéndose de la cooperación mutua y el apoyo social, mujeres y hombres puedan desempeñar perfectamente sus papeles como miembros de la familia en las actividades propias del hogar, que comprenden la crianza de los hijos y el cuidado de parientes, sin perjuicio de que realicen además otras actividades distintas”.

---

\* El costo de oportunidad se obtiene evaluando el lucro cesante de una persona, hombre o mujer, que se aparta del mercado laboral para dedicarse a tareas no remuneradas.

## 2) Revisiones de la Ley relativa a la licencia para la atención de los hijos y la familia

La “Reforma de la Ley relativa a la licencia para la atención de los hijos” (ley No. 107 de 1995) entró plenamente en vigor en abril de 1999; a partir de entonces, el otorgamiento de licencias para la atención de la familia incumbe por completo al empleador. La Ley permite que trabajadores y trabajadoras gocen de una licencia de hasta tres meses para atender a parientes siempre que la soliciten al empleador.

En 1997 se eliminaron las restricciones que pesaban sobre el trabajo de la mujer durante la medianoche y se revisó la Ley relativa a la licencia para la atención de los hijos y la familia con objeto de establecer un sistema que entrañara la limitación del trabajo durante la medianoche de las trabajadoras y los trabajadores dedicados a cuidar hijos o miembros de la familia. Esta revisión entró en vigor en abril de 1999.

Además, la Ley que dispone la “Revisión parcial de la Ley relativa a la protección de los trabajadores que se hacen cargo del cuidado de los hijos y de otros parientes, con inclusión de la licencia para atender a los hijos y la familia” quedó instituida el 9 de noviembre de 2001 y fue promulgada el 16 de noviembre de 2001. En ella se prohíbe el trato desfavorable por motivo de una licencia para atender a los hijos, etc. y se establece para esos casos el derecho de solicitar la exención de la obligación de trabajar horas extraordinarias.

La Ley puede resumirse así:

- i) *Prohibición de todo trato desfavorable por motivo de una licencia para atender a un hijo*

Los empleadores no despedirán ni harán objeto de ningún otro trato desfavorable a los trabajadores que soliciten licencia para atender a un hijo o a la familia.

- ii) *Restricciones a la realización de horas extraordinarias*

Las personas que se encarguen del cuidado de un hijo que no haya alcanzado la edad escolar o que tengan que atender a miembros de la familia que requieran servicios de enfermería, pueden solicitar exenciones de la obligación de trabajar horas extraordinarias que excedan de 24 horas por mes o de 150 horas por año.

- iii) *Elevación de la edad de los niños por los cuales se aplican medidas que entrañan la reducción de las horas de trabajo, etc.*

El límite de edad establecido para los niños por los cuales los empleadores están obligados a aplicar medidas que entrañen la reducción de las horas de trabajo, etc. se elevó de uno a tres años.

- iv) *Obligación de los empleadores de hacer todo lo posible para conceder licencia a los empleados que cuiden de hijos enfermos o lastimados*

Los empleadores harán lo posible por adoptar medidas que permitan que los empleados con hijos que no hayan alcanzado la edad escolar gocen de licencia para cuidarlos en caso de enfermedad o lesión.

v) *Consideración de la situación del empleado antes de disponer su traslado*

El empleador que disponga un traslado que entrañe un cambio de ubicación de un empleado deberá tener en cuenta si éste se encarga de cuidar a un hijo o de prestar atención de enfermería y se esforzará por comprender su situación y contemplar sus intenciones.

vi) *Cultivo de la concienciación por el Gobierno*

El Gobierno adoptará las providencias necesarias, incluso en la esfera de las relaciones públicas, para que los empleadores, los empleados y el resto de los habitantes de la nación tomen más conciencia de la necesidad de conciliar la vida profesional y las obligaciones para con la familia de los trabajadores que cuidan de sus hijos o de otros parientes.

vii) *Fecha de entrada en vigor*

El 1º de abril de 2002. Sin embargo, las disposiciones i) y vi) entraron en vigor el día en que se promulgó la Ley (16 de noviembre de 2001).

En el año fiscal 1999, el ex Ministro de Trabajo (actualmente Ministro de Salud Pública, Trabajo y Acción Social) condujo la “Encuesta básica sobre la gestión del empleo de la mujer trabajadora”. De conformidad con esta Encuesta, gozaron de licencia para atender a sus hijos 56,4% de las mujeres parturientas y 0,42% de los maridos de mujeres parturientas. En comparación con los porcentajes correspondientes al año fiscal 1996 (49,1% de mujeres y 0,12% de hombres según la encuesta realizada el año fiscal 1996 entre los empleados de empresas en que regía el sistema de licencias para atender a los hijos), se produjo un claro aumento tanto de las mujeres como de los hombres con licencia para atender a sus hijos. En el año fiscal 1999, gozaron de licencia para atender a sus hijos 97,6% de mujeres y 2,4% de hombres. En comparación con los datos del año fiscal 1996 (99,4% de mujeres y 0,6% de hombres) hubo un aumento en la proporción de hombres, que todas maneras sigue siendo baja.

**3) Revisión de la Ley del seguro de empleo**

Con objeto de afianzar la conciliación entre la vida laboral y las obligaciones para con la familia y para que aquélla se pueda seguir desarrollando sin dificultades, se revisó la Ley del seguro de empleo y, a partir de enero de 2001, el subsidio destinado al cuidado de los hijos y la atención de enfermería se elevó de 25% a 40% del salario percibido antes de la licencia.

**4) Asistencia para la crianza de los hijos**

a) *Medidas de apoyo para encontrar equilibrio entre el trabajo profesional y la crianza de los hijos*

La asistencia destinada a conciliar la vida profesional con la crianza de los hijos ha sido un factor importante y perentorio para la formación de una sociedad con igualdad entre los géneros en el Japón. Así, en enero de 2001 se estableció el “Comité de Especialistas encargado de promover medidas de apoyo para conciliar el trabajo profesional con la crianza de los hijos”, dependiente del Consejo para la Igualdad entre los géneros. En junio de 2001, sobre la base del informe final de este Comité, el Consejo aprobó las “Observaciones sobre los principios rectores de las

medidas de apoyo para conciliar el trabajo profesional con la crianza de los hijos”. Posteriormente, apoyándose en esas Observaciones, el Gabinete aprobó los “Principios rectores de las medidas de apoyo para conciliar el trabajo profesional con la crianza de los hijos”. De conformidad con estos principios, se establecen objetivos numéricos y plazos para cumplirlos, se adopta la estrategia de no permitir que haya ni un solo niño inscrito en una lista de espera para ingresar en una guardería y se organizan actividades para niños después del horario escolar.

Tanto la estrategia de no permitir que haya ni un solo niño inscrito en una lista de espera para ingresar en una guardería como la organización de actividades para niños después del horario escolar se han incorporado en el “Programa de reformas”, donde se indica la orientación de las reformas estructurales en el Japón y se incluye un “Plan de reformas en la primera etapa”, que a su vez comprende las medidas que es preciso ejecutar con particular premura.

*b) Servicios de atención de los niños de diversa índole y alta calidad*

En 1999, el Gobierno aprobó el “Plan concreto para aplicar medidas prioritarias ante un índice de natalidad declinante” (el Nuevo Plan Angel) a fin de hacer frente a las diversas demandas de la crianza de los hijos y de facilitar la conciliación entre el trabajo profesional y la atención de los hijos. La aplicación de este Plan ha entrañado un aumento del número de mujeres incorporadas en la fuerza laboral y modificaciones de las modalidades de trabajo. Por su parte, el Gobierno viene promoviendo desde el año fiscal 2000 una serie de medidas que comprenden la aceptación de que los niños pequeños (hasta dos años de edad) forman parte de los que demandan más cuidado, la ampliación del horario de las guarderías (en general hasta después de las 18.00 horas) y la atención de niños y otros servicios con carácter temporario.

*c) Auge de las guarderías*

Al 1° de abril de 2001 funcionaban 22.218 guarderías y servicios diurnos similares donde estaban matriculados 1.828.312 niños.

Para hacer frente con flexibilidad a los desafíos planteados, uno de los cuales consistía en no permitir que hubiera ni un solo niño inscrito en las listas de espera para ingresar en una guardería, en marzo de 2000 los gobiernos locales adoptaron las providencias necesarias para que todos los servicios diurnos habilitados para cuidar niños satisficieran las normas mínimas a que debían ajustarse los centros de atención de niños y aprobaron una serie de desregulaciones como, por ejemplo, la supresión de la limitación del personal de plantilla correspondiente.

Se despliegan esfuerzos por construir las instalaciones necesarias para albergar a los 150.000 niños que, según se estima, se sumarán hacia el año fiscal 2004 a los que actualmente asisten a guarderías, pues la idea de no permitir que haya ni un solo niño inscrito en listas de espera se ha incorporado en los “Principios rectores de las medidas de apoyo para conciliar el trabajo profesional con la crianza de los hijos”, formulados sobre la base de observaciones del Consejo para la Igualdad entre los géneros y aprobados por decisión del Gabinete de 6 de julio de 2001.

La “Guardería de Kasumigaseki”, el primer servicio de atención diurna de niños que funciona en Kasumigaseki, el distrito donde se agrupan las oficinas públicas, fue establecida por la mutualidad del Ministerio de Educación, Cultura, Depor-

tes, Ciencia y Tecnología en octubre de 2001. Habida cuenta de la situación laboral imperante en Kasumigaseki, el horario de atención de los niños se extendió hasta las 22.00 horas con el propósito de generar condiciones laborales propicias para los padres que allí trabajan.

*d) Actividades para los niños después del horario escolar*

El Ministerio de Salud Pública, Trabajo y Acción Social despliega esfuerzos por brindar a los niños de los primeros grados cuyos padres no se encuentren por la tarde en el hogar por estar trabajando o por otras razones, posibilidades de jugar o sencillamente de quedarse después de la escuela en instalaciones destinadas a la protección de la infancia (clubs de niños para después de la escuela) u otras similares. Hasta el 1° de mayo de 2001 este sistema funcionaba en 11.803 emplazamientos y había 452.135 niños inscritos.

De conformidad con los “Principios rectores de las medidas de apoyo para conciliar el trabajo profesional con la crianza de los hijos” (decisión del Gabinete de 6 de julio de 2001), para el año fiscal 2004 se expandirá el sistema de admisión de niños después de la escuela (con inclusión de los clubs de niños para después de la escuela) para que cubra 15.000 emplazamientos.

*e) Apoyo a la educación de los niños en jardines de infancia*

Para satisfacer las diversas necesidades de los padres que llevan a sus hijos a jardines de infancia, se promueve el funcionamiento de “hogares diurnos” que presten servicios antes y después de las cuatro horas de actividades escolares y durante las vacaciones. Los jardines de infancia que proporcionaban estos servicios representaban aproximadamente 30% en 1997 y más de 50% en 2001.

**5) Establecimiento del sistema de seguro de asistencia a largo plazo**

Para establecer un sistema por el cual la sociedad en su conjunto —una sociedad que envejece— preste apoyo a quienes tengan necesidad de asistencia a largo plazo, la Dieta dictó en diciembre de 1997 la Ley de seguro de asistencia a largo plazo. Después del consiguiente período preparatorio, el sistema entró en vigor en abril de 2000. Con arreglo a este sistema, las personas de edad avanzada (de más de 65 años) que estén postradas en la cama o padezcan demencia senil y las personas de 40 a 64 años que requieran atención a largo plazo como consecuencia de determinadas enfermedades propias de la edad reciben asistencia a largo plazo; en ella se prevé la utilización completa de los servicios tanto en el hogar como en instituciones especializadas.

En junio de 2001 había 2.700.541 personas (802.191 hombres y 1.898.350 mujeres) que requerían apoyo o asistencia por certificación médica; las mujeres constituían, pues, 70% del total. En cuanto al sexo de los principales prestadores de asistencia, había más mujeres que hombres: en el año 2000 las mujeres constituían 72,2% y los hombres 19,5%. La proporción de mujeres prestadoras de asistencia ha ido disminuyendo en comparación con la de 85,1% registrada en 1995, cuando todavía no se había instaurado el sistema de asistencia a largo plazo.

El dinero para pagar el seguro proviene de fondos públicos y de las primas de pólizas abonadas por personas de más de 40 años. Un 10% de los costos que cubre el seguro es sufragado por el usuario. Después del establecimiento del sistema, se ha

observado un constante aumento del número de usuarios de los servicios; por otra parte, la utilización de éstos también registra un constante aumento en comparación con los datos del período anterior al establecimiento del sistema. Cabe decir, pues, que en general el sistema ha tenido un comienzo propicio.

En diciembre de 1999, habida cuenta de la aplicación del sistema de seguro de asistencia a largo plazo, se formuló el Plan Oro 21 (Estrategia quinquenal para promover la atención de salud y el bienestar de las personas de edad avanzada). Sobre la base de este Plan, se han promovido medidas cualitativas y cuantitativas para perfeccionar la infraestructura.

**6) Apoyo para conciliar el trabajo profesional con la atención de los miembros de la familia**

*a) Generación de condiciones que hagan más fácil seguir trabajando mientras se atiende a miembros de la familia*

A partir del año fiscal 2000, se otorga un “subsidio para cubrir el seguro del empleado que sustituye al que goza de licencia para atender a sus hijos” a los empleadores que aseguran al personal que reemplaza a los empleados en uso de licencia para atender a sus hijos y que después los restituyen en sus puestos anteriores o en puestos equivalentes, porque así lo estipula el reglamento en la sección que se refiere al trato que debe brindarse al empleado con licencia para atender a sus hijos (se establece que, en principio, el empleado con licencia debe ser restituido en su puesto anterior o en otro equivalente).

El Centro de apoyo a la familia patrocina un proyecto que consiste en el desarrollo de actividades comunitarias, basadas en la ayuda mutua, que comprenden la afiliación a clubs compuestos por unos que se ocupan del cuidado de niños y otros que quieren conseguir sus servicios porque las guarderías adonde envían a sus hijos no están en condiciones de satisfacer irregulares y fluctuantes necesidades de atención derivadas, por ejemplo, de la repentina necesidad de trabajar horas extraordinarias. Desde el año fiscal 2001 se procura ampliar este proyecto y se adoptan medidas para llevarlo a las grandes ciudades, intensificar la cooperación entre los servicios de atención de los niños y acrecentar el número de localidades beneficiadas. Este tipo de servicios, promovido en el marco de un mayor apoyo comunitario a la educación de los niños, ya se ofrecía en 286 localidades en el año fiscal 2002.

*b) Apoyo a la vuelta al empleo*

Con el “Proyecto de apoyo a la vuelta al empleo” se pretende ayudar a quienes dejan su trabajo para dedicarse al cuidado de los hijos o de parientes, pero aspiran a volver a su empleo en el futuro. Las zonas en que se desarrolla este proyecto se han ido extendiendo gradualmente y, desde el año fiscal 2002, los servicios que comprende se ofrecen en las 47 prefecturas del país.

Además, en la Oficina pública de seguridad en el empleo (que es compatible con el “trabajo a la vista” (“*Hello Work*”)) se procura conciliar la vida profesional con las obligaciones para con la familia; se prestan, pues, servicios de apoyo a quienes desean volver a su empleo pero experimentan limitaciones como consecuencia del cuidado de los hijos, los quehaceres domésticos o la atención de enfermería. Estos servicios comprenden, entre otros, respuestas pormenorizadas a las consultas y suministro de información sobre los empleos disponibles.

## Artículo 12

### 1. Mantenimiento y promoción de la salud de la mujer durante toda la vida

#### 1) Aspectos generales del “Plan de familia Sukoyaka XXI”

En 1998 se constituyó el “Grupo de estudio del proyecto de apoyo a la salud de la mujer durante toda su vida” bajo la supervisión del Director de la Oficina del Niño y la Familia del Ministerio de Salud y Acción Social (actualmente Ministerio de Salud Pública, Trabajo y Acción Social). El Grupo estudió el estado reciente de la salud de la mujer, evaluó las políticas puestas en práctica y consideró la orientación futura de la política de salud de la mujer. En 1999 el Grupo presentó y publicó los resultados de su evaluación.

En noviembre de 2001 se aprobó el “Plan de familia Sukoyaka XXI”, que ofrece una visión panorámica de las principales medidas que se proyecta tomar en el siglo XXI en materia de salud materno-infantil. El Plan tiene las características de una campaña nacional promovida conjuntamente por todas las partes interesadas: en especial, por el Estado, los gobiernos locales, las instituciones médicas y los ciudadanos. En el Plan se establecen los siguientes objetivos que se pretende alcanzar hacia el año 2010 en diversas esferas: i) multiplicar las medidas de atención de salud para los adolescentes y promover la educación para la salud de los jóvenes; ii) velar por la seguridad y la comodidad durante el embarazo y el parto y ayudar a las parejas estériles; iii) desarrollar condiciones propicias para mantener y mejorar los niveles de atención de salud y servicio médico de los niños, y iv) promover el sereno desarrollo mental de los niños y mitigar la ansiedad que entraña la crianza de los hijos.

A partir del año fiscal 2000 se han puesto en marcha servicios especiales de capacitación en salud materno-infantil, el derecho de procrear, salud genésica y otras cuestiones conexas como una nueva manera de educar profesionalmente a quienes trabajan en la atención de salud de madres y niños, como por ejemplo las enfermeras de salud pública y las parteras.

Para satisfacer la necesidad de generar condiciones propicias para el desarrollo de las generaciones futuras, en el año fiscal 2001 se estableció el Centro Nacional de Salud y Desarrollo Infantiles a fin de promover una atención de salud completa, con inclusión de la puericultura y la salud materno-infantil.

#### 2) Servicio de apoyo a la salud

En el año fiscal 2000 se pusieron en marcha servicios de apoyo a la salud de la mujer durante toda su vida en 27 (31% del total) de las prefecturas y las grandes ciudades designadas. Concretamente, se han logrado mejoras con la ampliación de los servicios de consulta y educación para la salud a cargo de las enfermeras de salud pública, entre otros profesionales, en esferas que abarcan peculiares problemas de salud que afectan a la mujer durante toda su vida (como, por ejemplo, problemas ginecológicos, trastornos menopáusicos, embarazo, anticoncepción, preocupaciones relacionadas con el parto o esterilidad). Además, se organizan de continuo clases de capacitación para los asesores que contestan consultas).

Se llevaron a cabo dos investigaciones: una sobre el apoyo que se prestaba a la atención de salud de la mujer durante toda su vida y otra para determinar las causas y examinar las posibilidades de curación de enfermedades muy comunes en las mujeres (como por ejemplo la osteoporosis). A partir de 2002 se organizará otra investigación en la cual se prestará atención preferente a los trastornos menopáusicos.

### **3) Educación sexual e información conexas**

En cuanto a la enseñanza escolar, se han desplegado esfuerzos por mejorar y ampliar la orientación en cuestiones relativas al sexo en diversos cursos: “ejercicios físicos”, “educación física y para la salud”, “ciencias naturales”, “economía doméstica”, “moral” y “actividades especiales”. Se espera que los estudiantes, en virtud de la orientación recibida y según la etapa de su desarrollo, adquieran conocimientos científicos sobre el sexo y la procreación para comprender el valor de la vida, basar sus opiniones sobre el sexo opuesto en el respeto por los derechos humanos y la conciencia de la igualdad entre hombres y mujeres y comportarse correctamente. Con ese fin se han preparado directrices y material didáctico para profesores y se han organizado cursos de capacitación.

Además, se brinda información conexas a los estudiantes de colegios secundarios intermedios para que perfeccionen los conocimientos adquiridos en los antedichos cursos y puedan elegir entre varios cursos de acción. La información que reciben los estudiantes de colegios secundarios intermedios abarcan desde la fertilización, el embarazo, el alumbramiento y los ulteriores problemas de salud hasta los efectos físicos y mentales que produce el aborto artificial y les permite comprender la necesidad de adoptar decisiones acertadas y actuar correctamente, incluso en cuanto a la utilización de sus conocimientos relativos al sexo.

Con respecto a la educación social, se exhorta a las prefecturas y los municipios para que organicen conferencias y seminarios sobre temas relacionados con el sexo y problemas de salud de la mujer, diferenciándolos según los propósitos perseguidos y el auditorio al cual estén destinados.

### **4) Apoyo a la salud de la mujer durante toda su vida**

#### *a) Adolescentes*

Como objetivo por alcanzar hacia el año 2010, el “Plan de familia Sukoyaka XXI” aboga por generar una tendencia a la baja en la tasa de abortos artificiales y de enfermedades de transmisión sexual (ETS) entre los adolescentes.

Los datos estadísticos demuestran que los casos de embarazo no deseado entre las adolescentes representaban 7,0 (por 1.000 mujeres) en 1996 y ascendieron a 12,1 (por 1.000 mujeres) en 2000, lo que puso de manifiesto una tendencia al alza. Para corregir esta tendencia, en 2000 el Gobierno estableció las directrices básicas para la “Aprobación de un manual sobre la salud y la sexualidad de los adolescentes” y comunicó a cada uno de los gobiernos locales la vigencia de las directrices para que preparara su propio manual para adolescentes en materia de salud y comportamiento sexual. Estas directrices, que tienen en consideración la salud genésica y los derechos conexos, están dirigidas a los adolescentes para que profundicen sus conocimientos acerca de la importancia de la educación sexual, la anticoncepción, los efectos del aborto artificial, las ETS y varias otras cuestiones. También se proponen inculcar el respeto por los derechos humanos

de la pareja y promover la abstención de comportamientos sexuales que no se basen en una relación de igualdad con la pareja.

b) *Embarazo y parto*

i) *Provisión de servicios de salud materno-infantil durante todo el embarazo hasta el parto*

Como objetivo por alcanzar hacia el año 2010, el “Plan de familia Sukoyaka XXI” promueve la adopción de medidas que puedan disminuir la tasa de mortalidad materna y aumentar la proporción de mujeres contentas con su embarazo y su parto.

Además, el “Plan de familia Sukoyaka XXI” también alienta a las instituciones médicas a que proporcionen la información que necesitan las usuarias para elegir determinado servicio médico durante su embarazo o con ocasión del parto. Al mismo tiempo, con respecto a las técnicas obstétricas, se procura responder de manera apropiada a los distintos niveles de riesgo y se somete a revisión la práctica de la medicina basada en la comprobación a fin de garantizar la calidad de vida y la eficacia del servicio médico.

En 2001, se modificó el contenido del Manual de salud materno-infantil para incluir en sendas cláusulas el reconocimiento de la importancia de la participación del padre en la crianza de los hijos y el desarrollo de una política de promoción de las licencias de maternidad y de otras medidas de apoyo durante el embarazo y la crianza de los hijos a fin de que los padres trabajadores puedan conciliar sus obligaciones profesionales con las familiares. Las cláusulas están en vigor desde abril de 2002.

ii) *Ampliación de las consultas sobre esterilidad y de otros servicios conexos*

Otro de los objetivos del “Plan de familia Sukoyaka XXI” es hacer frente a la esterilidad. Por consiguiente, en el año fiscal 2000 se ampliaron los servicios pertinentes con el establecimiento de centros de consulta sobre esterilidad en 18 emplazamientos de prefecturas y grandes ciudades designadas.

iii) *Mejoramiento del servicio médico perinatal*

Las tasas de mortalidad materna y perinatal en el Japón han experimentado muy pocos cambios en los últimos años. En 2000, murieron 78 madres y la tasa de mortalidad materna fue de 6,3 por 100.000 nacimientos. Mientras la tasa de mortalidad infantil fue de 3,2 por 1.000 nacimientos, la tasa de mortalidad neonatal fue de 1,8 por 1.000 nacimientos (55% de la mortalidad infantil). Por otra parte, la tasa de mortalidad perinatal (suma de muertes fetales tras 22 semanas o más de gestación y de muertes neonatales dividida por la suma de nacimientos y muertes fetales tras 22 semanas o más de gestación y multiplicada por 1.000) fue de 5,8%. Todas estas cifras están bajando año tras año.

El “Plan de familia Sukoyaka XXI” aboga por la reducción de la tasa de mortalidad materna a la mitad y por el mantenimiento de la tasa de mortalidad perinatal entre las más bajas del mundo, como otros objetivos por alcanzar para 2010.

Mientras disminuye el número de bebés que una mujer echa al mundo, aumentan el número de mujeres que quedan embarazadas después de los 35 años de edad y el número de bebés prematuros que nacen pesando menos de 1.500 gramos.

En estas circunstancias, el Gobierno promueve el mejoramiento de las unidades de cuidados intensivos perinatales y neonatales en todo el país a fin de ofrecer servicios de asistencia médica avanzada durante el embarazo, el parto y la lactancia como parte de los esfuerzos que despliega por generar condiciones propicias para que la mujer pueda dar a luz y educar a sus hijos con serenidad. A partir de 1996, el Gobierno promueve el establecimiento en todas las prefecturas de un sistema médico para embarazadas y recién nacidos.

iv) *Entorno y condiciones de la anticoncepción femenina*

En 1999 se autorizó el consumo de píldoras en pequeñas dosis y en 2000 se permitió el uso del preservativo femenino y otros dispositivos anticonceptivos.

En 2000 se reformó parcialmente la Ley de salud de la madre y el hijo para ampliar de 2000 a 2005 el plazo de que dispone un asesor en salud genésica (la partera, por ejemplo) para seguir vendiendo medicamentos o utilizando dispositivos de control de la natalidad.

c) *Adulterez y senilidad*

Se espera que la osteoporosis, una enfermedad que provoca fracturas óseas y otros problemas, sea cada vez más común en una sociedad que envejece progresivamente. Por lo tanto, es preciso formular un diagnóstico precoz de las personas en que disminuye la densidad ósea y adoptar medidas de prevención de la osteoporosis.

Con este fin, a partir de 1995, tanto las mujeres cuarentonas y cincuentonas como las menopáusicas (poco antes o poco después del cese del ciclo de la menstruación) son sometidas a un reconocimiento médico para detectar osteoporosis, que además se ha incluido en el examen general del estado de salud que debe efectuarse conforme a la Ley de servicios médicos y de salud para personas de edad avanzada. Por otra parte, desde el año 2000 y como parte del Cuarto plan de servicios médicos y de salud para ancianos, se despliegan esfuerzos por diagnosticar precozmente y prevenir la osteoporosis: al efecto se separan los reconocimientos médicos para detectar osteoporosis de los que se realizan con otro objeto, con lo que se facilitan el acceso a la educación para la salud, las consultas sobre la osteoporosis y la prevención de caídas. Los municipios se encargan de la ejecución de estos servicios y el Estado nacional y la prefectura y el ayuntamiento correspondientes pagan cada uno la tercera parte de los gastos.

## **2. Medidas para enfrentar problemas que amenazan la salud de la mujer**

### **1) Medidas contra el VIH/SIDA y las enfermedades de transmisión sexual**

En 2001, las personas infectadas por el VIH (virus de la inmunodeficiencia humana) fueron 534 varones y 87 mujeres y los enfermos de SIDA (síndrome de inmunodeficiencia adquirida), 282 varones y 50 mujeres. El número de enfermos de SIDA es ahora más alto que nunca y la infección por el VIH sigue en aumento (al 30 de diciembre de 2001).

Están por adoptarse medidas globales que comprenderán la prevención del VIH/SIDA y los servicios médicos pertinentes gracias a la cooperación entre el Estado, los gobiernos locales y ONG (que comprenden grupos de servidores médicos y

pacientes) de conformidad con las “Normas para la prevención de enfermedades infecciosas específicas relacionadas con el síndrome de inmunodeficiencia adquirida”, formuladas en 1999 sobre la base de la sección 1 del artículo 11 de la “Ley relativa a la prevención de las enfermedades infecciosas y a la atención médica de los pacientes que sufren enfermedades infecciosas” (Ley No. 114 de 1998).

Además, en relación con los grupos destinatarios que desde el punto de vista epidemiológico corren riesgo de infectarse y, por tanto, requieren atención especial, como por ejemplo los adolescentes, los extranjeros en el Japón, los homosexuales y los empleados y clientes de la industria del sexo, el Gobierno proyecta poner en marcha medidas adicionales eficaces que tengan en cuenta sus derechos humanos y su situación social.

Además, para reducir el riesgo de infección, se proyecta establecer un sistema de apoyo a proyectos de concienciación y difusión de información que satisfagan las demandas de quienes requieren normas de orientación individualizadas, como las mujeres en general y las embarazadas en especial.

Las medidas que se definen en las “Normas para la prevención de enfermedades infecciosas específicas relacionadas con el síndrome de inmunodeficiencia adquirida” comprenden las siguientes esferas:

- i) investigación sobre las causas, la prevención de brotes y la propagación de la enfermedad;
- ii) suministro de servicios médicos;
- iii) promoción del desarrollo de las investigaciones;
- iv) cooperación internacional;
- v) respeto por los derechos humanos, toma de conciencia y difusión de informaciones, educación, cooperación renovada con organismos afines, y
- vi) promoción de la adopción de medidas contra el VIH/SIDA por parte de los gobiernos de prefecturas y de otros organismos públicos.

## **2) Educación en VIH/SIDA y comprensión del problema**

Habida cuenta de la importancia de la educación para comprender a fondo el problema del VIH/SIDA y erradicar los prejuicios y discriminación contra las personas enfermas de SIDA o infectadas por el VIH, el Gobierno ha promovido la educación en VIH/SIDA adoptando las siguientes medidas: i) publica y distribuye libros de texto sobre el SIDA en las escuelas primarias y colegios secundarios intermedios y superiores desde el año fiscal 1992; ii) prepara y distribuye entre los profesores material pedagógico a partir del año fiscal 1992; iii) se encarga de capacitar en la materia al cuerpo docente desde el año fiscal 1993; iv) lleva a cabo investigaciones prácticas en las esferas elegidas para promover la educación en SIDA a partir del año fiscal 1993, y v) en el año fiscal 1995 puso en marcha un proyecto para establecer una red informativa a efectos de difundir y aprovechar la información sobre el VIH/SIDA en toda la nación.

En cuanto a la educación social, las actividades comunitarias de aprendizaje comprenden ahora el VIH/SIDA y otros temas conexos.

## **Artículo 13**

### **Inciso b) del artículo 13**

#### **1. Medidas a favor de las familias sin padre y de las viudas**

Las madres a cargo de familias sin padre, incluidas las madres solteras y las viudas, se encuentran a menudo en una situación financiera y síquica inestable porque tienen que encargarse de mantener a la familia y, a la vez, de criar a los hijos. Por eso, el Gobierno promueve diversas medidas para que esas madres puedan llevar una vida estable y las alienta para que se independicen, especialmente por conducto de la Ley de protección de las madres con familiares a cargo y de las viudas (Ley de protección de las familias sin padre y de las viudas), de la Ley de Subsidios para la manutención de los hijos y de políticas coordinadas. Concretamente, el Gobierno proporciona a esas madres préstamos con bajo interés o sin interés para que pongan en marcha una empresa, les entrega subsidios para la manutención de los hijos y les ofrece oportunidades para que consulten a expertos, abogados por ejemplo, si tienen problemas de orden jurídico o dificultades para llevar su negocio.

Actualmente, cuando la tasa de divorcios va en aumento, se considera la posibilidad de someter a una revisión sustancial las medidas adoptadas con respecto a las madres a cargo de familias sin padre, incluidas las madres solteras y viudas, pues se aspira a llevar estabilidad a sus vidas y a fomentar su independencia. El propósito perseguido no se limita a facilitar la crianza de los hijos; se pretende, además, adoptar providencias de carácter general que, por ejemplo, refuercen el sistema de consultas o ayuden a colocarse en un empleo.

## **Artículo 14**

#### **1. Consideración especial de la mujer rural**

##### **1) La mujer que trabaja en los sectores agrícola, forestal y pesquero**

En el Japón, las mujeres que trabajaban en el sector agrícola eran (en el año 2000) 2.171.000, o sea 55,8% de la población total dedicada a la agricultura. Por su parte, las mujeres que trabajaban en el sector forestal sumaban (en el año 2000) 10.000, o sea 14,3% de la población total dedicada a la silvicultura y las mujeres que trabajaban en el sector pesquero eran (en el año 1999) 46.000, o sea 17,0% de la población total dedicada a la pesca.

Por lo tanto, en el Japón la mujer desempeña un papel importante en el sostenimiento de la agricultura, la silvicultura y la pesca, incluso desde altos cargos directivos. Además, contribuye en gran medida a la gestión de la economía de subsistencia en las zonas rurales y al mantenimiento y revitalización de la comunidad local, todo lo cual anticipa su valiosa participación en la sociedad.

##### **2) Nuevas leyes y ordenanzas promulgadas con miras a la constitución de una sociedad con igualdad entre los géneros en el sector rural**

En junio de 1999 se formuló la “Ley básica para la promoción de una sociedad con igualdad entre los géneros” y en julio de ese mismo año se promulgó la “Ley básica relativa a los alimentos, la agricultura y las zonas rurales”, en la cual se evalúan convenientemente las funciones y las tareas de la mujer en la gestión de las ex-

plotaciones agrícolas y se sostiene que el Japón ha asumido el compromiso de generar condiciones propicias para que la mujer disponga de oportunidades para participar voluntariamente en la gestión agrícola y en actividades conexas. En el año 2000 se formuló un Plan básico a partir de esta Ley básica.

En la “Ley básica relativa a la política de pesca”, promulgada en 2001, se estipula la necesidad de impulsar el adelanto de la mujer como parte de la sociedad. Por lo demás, en el Plan básico formulado a partir de la “Ley básica relativa a los bosques y la silvicultura”, que se promulgó ese mismo año, se establece que es preciso promover la participación de la mujer en esa esfera. De esta manera se instituyó el marco legal de la participación de la mujer en la agricultura, la silvicultura y la pesca.

De conformidad con los planes básicos formulados a partir de las leyes básicas, se adoptarán medidas generales con miras a la constitución de una sociedad con igualdad entre los géneros en las zonas rurales.

En mayo de 2001, como un aporte más al desarrollo del marco legal mencionado, el Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca estableció el Centro de operaciones para la promoción de la igualdad entre los géneros y designó al primer viceministro del Ministerio presidente del Centro. Para que su labor resulte verdaderamente fructífera, el Ministerio viene organizando conferencias locales, considerando las propuestas del público y llevando a cabo actividades conexas que promueven la participación de la mujer en la agricultura, la silvicultura y la pesca.

### **3) Promoción de la concienciación y de los cambios de conducta en todas partes**

A efectos de promover la participación de la mujer en la agricultura, la silvicultura y la pesca, desde 1997 el Gobierno viene adoptando diversas medidas que comprenden, entre cosas, el fomento de la concienciación de las comunidades locales y de los miembros de la familia, incluidos los hombres, y el establecimiento de objetivos en relación con la participación de la mujer como, por ejemplo, el aumento de la proporción de mujeres entre los miembros de los consejos de administración de las cooperativas agrícolas.

En cuanto a la participación de la mujer en el proceso de adopción de decisiones en materia de políticas y planes, la proporción de mujeres entre los miembros de comités agrícolas aumentó de 0,74% (en 1997) a 1,64% (en 1999), entre los socios ordinarios (a título personal) de cooperativas agrícolas pasó de 13,52% (en 1997) a 13,99% (en 1999) y entre los dirigentes de esas cooperativas se elevó de 0,29% (en 1997) a 0,44% (en 1999). En cuanto a la industria pesquera, la proporción de mujeres entre los socios ordinarios (a título personal) de cooperativas de pesca aumentó de 5,55% (en 1997) a 5,72% (en 1998) y entre los dirigentes de esas cooperativas pasó de 0,18% (en 1997) a 0,23% (en 1998). Aunque el índice de participación de la mujer es todavía bajo, en los últimos años se advierte una progresiva tendencia al alza.

### **4) Generación de condiciones propicias para la vida y las actividades de la mujer**

En las zonas rurales, ante la disminución de la población joven y el progresivo envejecimiento de la sociedad, es fundamental promover el asentamiento de la generación de jóvenes y generar condiciones propicias para que todas las generaciones y en especial las mujeres se sientan cómodas en la vida y el trabajo.

Con el propósito de apoyar ciertas actividades de la mujer, como por ejemplo la elaboración de productos de la agricultura, la silvicultura y la pesca, el Estado promueve medidas tales como la construcción de establecimientos con espacios destinados a la atención y educación de los niños para generar condiciones de vida más atractivas que, respetando las características locales, estimulen la participación de hombres y mujeres, en pie de igualdad, en las comunidades locales y hagan más fácil la vida social y cotidiana habitual.

#### **5) Sueldos y salarios en negocios familiares**

Una de las formas de establecer el grado de adelanto de la mujer desde el punto de vista de su condición económica es determinar si recibe sueldos o salarios equitativos por su trabajo.

De conformidad con una investigación realizada en 1999, 77% de las mujeres dedicadas a la agricultura reciben sueldos o salarios; un 43% del antedicho porcentaje cobra mensualmente una suma fija. De lo dicho se desprende que 23% de las mujeres no reciben sueldos ni salarios. En el grupo etario que comprende a las mujeres de menos de 30 años, 84% reciben sueldos o salarios y de este porcentaje, 16% cobra mensualmente una suma fija. Por lo tanto, en este grupo 16% de las mujeres no reciben sueldos ni salarios. Ahora ya es normal que las mujeres más jóvenes que trabajan en el sector agrícola reciban sueldos o salarios fijos.

Como medio eficaz para promover el mejoramiento de la condición financiera de la mujer y precisar las funciones que le corresponden en un “acuerdo de negocio familiar”, el Gobierno aboga por la celebración de estos acuerdos y el establecimiento de empresas. El “acuerdo de negocio familiar” es un acuerdo que concierne a las condiciones de trabajo, que comprenden el salario, los días libres y la distribución de las tareas y se decide en conversaciones en que participan los miembros de la familia responsables de la gestión de la explotación agrícola. El número de familias que ya han concertado ese tipo de acuerdos aumenta año tras año. En 2000, llegaba a 17.000 aproximadamente.

#### **6) Sueldos y salarios en sociedades de capital**

Una investigación realizada en 2001 entre las altas funcionarias de sociedades de capital dedicadas a la explotación agrícola puso de manifiesto que 32% de ellas recibían un salario (retribución mensual media) de 100.000 a 200.000 yenes, 25% de 200.000 a 300.000 yenes, 14% de 300.000 a 500.000 yenes, 14% de más de 500.000 yenes y 14% de 50.000 a 100.000 yenes. Las mujeres que cobraban más de 200.000 yenes constituían la mayoría. Esto demuestra que se ha puesto firmemente en marcha el proceso de consolidación de la condición jurídica y social de la mujer y de mejoramiento de su condición económica.

## **2. Participación de la mujer en el desarrollo de zonas rurales y beneficios derivados de esa participación**

### **1) Caja de pensiones para los campesinos**

Anteriormente, tan sólo las mujeres con una explotación agrícola propia tenían derecho a participar en el Plan de pensiones de los campesinos. Sin embargo, como consecuencia de la revisión de la Ley de la Caja de pensiones de los campesinos, efectuada en abril de 1996, las mujeres que no cuenten con su propia explotación agrícola también pueden inscribirse en el Plan de pensiones, siempre que celebren un acuerdo de negocio familiar y reúnan ciertos requisitos que exige el Plan de pensiones, como el de ocuparse de una explotación agrícola.

La revisión de la Ley no sólo permitió que la mujer se hiciera acreedora de las prestaciones del Plan sino que elevó su condición jurídica y social al reconocer que era una partícipe más en la explotación agrícola.

Por otra parte, en 2002 se pondrá en marcha un nuevo plan, conforme al cual toda persona que pertenezca al grupo inicialmente cubierto por el seguro del Sistema Nacional de Pensiones, se dedique a la agricultura y tenga menos de 60 años de edad, reúne las condiciones exigidas para ser admitida en la Caja de pensiones de los campesinos.

Además, los cónyuges y herederos que concierten un “acuerdo de negocio familiar” con agricultores reconocidos y participen en la gestión de la explotación agrícola serán considerados beneficiarios de la política de asistencia y tendrán derecho a recibir un subsidio estatal para sufragar los gastos de su seguro.

### **2) Mujeres empresarias**

Las actividades que generan ingresos, como por ejemplo los mercados mañaneros y la elaboración y venta de productos locales, han desempeñado un papel importante en el mejoramiento de la condición financiera de la mujer y en la movilización de la comunidad local y la activación de su economía. Se prevé la ampliación de estas actividades para estimular una gestión agrícola más compleja y diversificada y contribuir a que cada negocio obtenga ingresos mayores y estables. Los grupos de mujeres que participan activamente en la gestión agrícola llevan a cabo, además, diversas tareas de carácter benéfico; las actividades vinculadas con la agricultura que generan ingresos y están a cargo de mujeres aumentan año tras año (en 2001 se registraron 6.824 casos).

### **3) Asistencia técnica y asesoramiento en la gestión en los sectores de la agricultura, la silvicultura y la pesca**

El personal especializado que trabaja en las oficinas regionales de extensión agrícola desarrolla amplias y sistemáticas actividades poniéndose en contacto con personas dedicadas a la agricultura, la silvicultura y la pesca y ofreciéndoles asistencia técnica y asesoramiento en la gestión, suministrándoles información, preparando campos que sirvan de modelo y organizando seminarios y cursos de capacitación.

Ese personal también lleva a cabo actividades de apoyo a la mujer: por ejemplo, le proporciona información sobre tecnología, gestión, finanzas y otras cuestiones útiles para ella, organiza reuniones de consulta, apoya a grupos de mujeres que proyectan emprender actividades que generen ingresos y a tal efecto les ofrece gran

variedad de informaciones y orientación en la gestión, presta asesoramiento sobre la manera de hacer asientos en los libros diarios y en los libros de cuentas, analiza los negocios sobre la base de los resultados contables, ofrece apoyo para mejorar las condiciones de empleo, etc.

#### **4) Financiación para la mujer**

El Gobierno proporciona información sobre la gestión y apoya la realización de actividades que generan ingresos, como por ejemplo la elaboración de productos agrícolas, para que las mujeres rurales puedan ocuparse de sus negocios en un marco de estabilidad. El Gobierno también otorga préstamos sin interés para apoyar actividades realizadas por mujeres y personas de edad en explotaciones agrícolas y pesquerías de la costa.

#### **5) Servicios generales de divulgación en la esfera de la economía doméstica**

En el Japón, el servicio de divulgación en la esfera de la economía doméstica ha logrado resultados notables. En la actualidad brinda servicios que atañen fundamentalmente a cuestiones de la vida diaria relacionadas estrechamente con el ámbito de la producción y la comunidad en su conjunto, como por ejemplo la mejora del trabajo agrícola, la coordinación de los planes de cultivo y subsistencia y la reactivación de las comunidades.

## **Artículo 16**

### **1. Estudio de la reforma del Código Civil**

El Consejo Legislativo, organismo consultivo del Ministerio de Justicia que desde enero de 1991 venía examinando las disposiciones del Código Civil relativas, entre otras cosas, al matrimonio, presentó al Ministro una “Sinopsis del proyecto de ley para reformar parte del Código Civil” en febrero de 1996. A continuación se enumeran las enmiendas comprendidas en la sinopsis que guardan relación con la igualdad entre los géneros.

La opinión pública está dividida con respecto a las reformas propuestas. Según los resultados de un “sondeo de la opinión pública sobre la Ley de familia” conducido por la Oficina del Primer Ministro en junio de 1996, todavía es difícil llegar a la conclusión de que la reforma del Código Civil cuenta con el apoyo de la mayoría de la gente y, por lo tanto, se están analizando detenidamente las tendencias de la opinión pública. Sin embargo, en lo que se refiere al punto iii) Apellidos de las parejas casadas (véase *infra*), cabe señalar que según los resultados de “un sondeo de la opinión pública sobre la implantación de un sistema que permita que los miembros de una pareja casada mantengan por separado sus respectivos apellidos”, que llevó a cabo la Oficina del Gabinete en mayo de 2001, el número de personas que están de acuerdo con la implantación de este sistema es mayor que el de quienes están en desacuerdo, lo que pone de manifiesto que el público comprende cada vez mejor lo que se discute. Mientras tanto, el Comité de Especialistas en cuestiones básicas, dependiente del Consejo para la Igualdad entre los géneros, compiló un informe provisional sobre el tema en el cual expresó su confianza en que se implantaría el nuevo sistema. Por consiguiente, con respecto a este punto, se trabaja con miras a implantarlo.

i) *Edad mínima para contraer matrimonio*

En la legislación actual, la edad mínima para contraer matrimonio es de 18 años para el hombre y de 16 para la mujer. Con arreglo a la Sinopsis, se pide que la edad mínima sea de 18 años tanto para el hombre como para la mujer.

ii) *Período que debe esperar la mujer para volverse a casar tras el divorcio o la anulación de su anterior matrimonio*

En virtud de la legislación actual, la mujer debe esperar seis meses. Conforme a la Sinopsis, se pide que ese período se acorte a 100 días, el plazo mínimo necesario para evitar confusión con respecto a la identidad de los niños nacidos después de la celebración del nuevo matrimonio.

iii) *Apellidos de las parejas casadas*

En la legislación actual se establece que la pareja casada tiene que adoptar uno de los apellidos de los cónyuges como apellido común. En la Sinopsis se pide que se permita a los contrayentes mantener por separado sus respectivos apellidos o adoptar uno de ellos como apellido común; esta opción debe ejercerse en el momento de contraer matrimonio.

## **2. Violencia en el hogar**

### **1) Régimen jurídico vigente**

La violencia y el abuso sexual, incluso si se cometen en el seno de la familia, no son inmunes a la aplicación de disposiciones penales como las que reprimen los homicidios, las lesiones corporales seguidas de muerte, las lesiones corporales, las agresiones, los arrestos y encarcelamientos ilegales, los abusos deshonestos y las violaciones; además, estas disposiciones penales se hacen cumplir como corresponde. Por otra parte, en lo que se refiere a la violencia entre marido y mujer, la “Ley de prevención de la violencia entre los cónyuges y para la protección de las víctimas” establece penas por incumplir órdenes de amparo (artículo 29: las personas que violen una orden de amparo serán reprimidas con pena de prisión con trabajos forzados hasta de un año o con multa que no exceda de un millón de yenes).

Asimismo, la Ley de prevención del abuso de menores (Ley No. 82 de 2000), promulgada el 24 de mayo de 2000, precisa la definición de “abuso de menores” y estipula que “para disciplinar a un niño, la persona en ejercicio de la autoridad paterna se cuidará de ejercerla de manera apropiada”.

### **2) Violencia entre los cónyuges**

#### *a) Situación actual*

En el año 2000, los maridos arrestados por ejercer violencia contra sus esposas fueron en total 1.096: 134 por homicidio, 838 por lesiones corporales y 124 por agresiones. Este total de arrestos representó un gran aumento con respecto al total del año anterior (516) y puso de manifiesto que en un solo año prácticamente se habían duplicado los casos.

b) *Ley de prevención de la violencia entre los cónyuges y para la protección de las víctimas*

La Ley de prevención de la violencia entre los cónyuges y para la protección de las víctimas se promulgó en abril de 2001. Es la primera ley japonesa que contiene disposiciones generales sobre el tema de la violencia entre marido y mujer. Estipula las funciones de los Centros de asesoramiento y asistencia frente a la violencia entre los cónyuges, que brindan a las víctimas la posibilidad de efectuar consultas, asesoramiento, protección temporal e informaciones varias. La Ley también prevé que los tribunales, a petición de las víctimas, emitan órdenes de amparo para protegerlas de los autores de actos violentos. Las órdenes de amparo que se emiten pueden ser de dos tipos: las “órdenes por las cuales se prohíbe el acercamiento”, que prohíben que el cónyuge se acerque a la víctima por un período de seis meses, y las “órdenes de desalojo”, que requieren que el cónyuge se aleje de la casa principal que comparte con la víctima por un período de dos semanas. Las personas que violen estas órdenes de amparo serán reprimidas con pena de prisión con trabajos forzados hasta de un año o con multa que no exceda de un millón de yenes. Este es un nuevo sistema, que no se había adoptado en el Japón, según el cual los mandamientos emitidos por un tribunal en respuesta a peticiones de personas físicas están respaldados por disposiciones penales.

También estipula, entre otras cosas:

- i) la notificación de casos de violencia entre cónyuges por parte de quienes los detecten;
- ii) la capacitación y educación de los funcionarios intervinientes;
- iii) la provisión de educación e información;
- iv) la promoción de estudios e investigaciones, y
- v) el apoyo a organismos privados.

c) *Medidas para eliminar la violencia*

El Gobierno viene promoviendo gran variedad de medidas para poner coto a la violencia contra la mujer, incluida la violencia infligida por sus maridos o compañeros, sobre la base del “Plan básico para la igualdad entre los géneros”. El Consejo para la Igualdad entre los géneros, dependiente de la Oficina del Gabinete, formuló consideraciones para facilitar la observancia de la “Ley de prevención de la violencia entre los cónyuges y para la protección de las víctimas” y transmitió sus opiniones a ministerios y organismos oficiales en octubre de 2001 y abril de 2002. Los ministerios y organismos notificados promueven diversas medidas teniendo en cuenta esas opiniones.

Las principales medidas impulsadas por la Oficina del Gabinete son las siguientes:

- i) desarrollo de actividades de capacitación y preparación de material de demostración para los funcionarios competentes;
- ii) aplicación de las “Medidas para eliminar la violencia contra la mujer” y celebración de simposios como parte de ellas;

iii) elaboración de vídeos de publicidad y promoción de la educación y la información por conducto de los distintos medios de comunicación, incluidos los periódicos y la televisión, y

iv) realización de una encuesta para determinar la situación existente en materia de violencia entre los cónyuges.

La Oficina del Gabinete también ha emprendido una campaña de “Información sobre la asistencia que se puede prestar en incidentes de violencia entre los cónyuges”: reúne información sobre las organizaciones que se ocupan de las víctimas de la violencia entre cónyuges y la transmite a los funcionarios interesados por Internet y otros canales de comunicación. Su objetivo consiste en ayudar a los funcionarios que se ocupan del tema de la violencia entre los cónyuges a adquirir la información que necesitan y en facilitar la cooperación entre las organizaciones participantes.

d) *Centros de asesoramiento y asistencia a las víctimas de la violencia del cónyuge*

Las consultas efectuadas durante el año fiscal 2000 a las personas que visitaron las Oficinas de asesoramiento de la mujer (47 Oficinas en todo el país) y a los asesores de la mujer pusieron de manifiesto que los casos de “violencia infligida por el marido o el compañero” fueron 9.176 (aproximadamente 17% de la totalidad de los casos consultados) y ocupan el primer lugar entre las principales quejas que se formulan. Se ofrece protección a las víctimas de la violencia entre cónyuges en el marco de la protección de la mujer brindada por las Oficinas de asesoramiento de la mujer, los asesores de la mujer, los servicios de protección de la mujer, etc. Sin embargo, la Ley de prevención de la violencia entre los cónyuges y para la protección de las víctimas prevé la remisión de las personas afectadas, para su protección temporal, a instituciones públicas como los Centros de asesoramiento y asistencia frente a la violencia entre los cónyuges, establecidos por los gobiernos de las prefecturas, o a albergues privados.

Los Centros de asesoramiento y asistencia a las víctimas de la violencia del cónyuge (Oficinas de asesoramiento de la mujer, etc.) brindan un tipo de asistencia que, entre otras cosas, comprende consultas, remisión a otros servicios de consulta, orientación médica y psicológica, protección temporal de las víctimas y sus familias, suministro de información sobre la vida independiente, el régimen de las órdenes de amparo y la utilización de albergues.

e) *Sinopsis de la aplicación de medidas de protección de mujeres y niños*

Con arreglo a la “Sinopsis de la aplicación de medidas de protección de mujeres y niños”, la policía efectúa arrestos o adopta otras medidas procedentes cuando se registran incidentes que entrañan la violación de leyes penales o de estatutos que establecen sanciones. En lo que se refiere a incidentes que no violan esas leyes o estatutos, ofrece orientación individual o remite a los autores a las organizaciones que corresponda a fin de prevenir la comisión de delitos y, si procede y según sea el caso, da indicaciones o formula advertencias a los autores.

Imbuída del espíritu de la Ley de prevención de la violencia entre los cónyuges y para la protección de las víctimas, que ya ha entrado en vigor, la policía promueve medidas adecuadas, poniéndose del lado de la víctima y teniendo plenamente en cuenta su condición física y psicológica, y trabaja en estrecha colaboración con las organizaciones participantes.

f) *Organismos de derechos humanos del Ministerio de Justicia*

Desde que entró en vigor la “Ley de prevención de la violencia entre los cónyuges y para la protección de las víctimas”, los organismos de derechos humanos del Ministerio de Justicia vienen desplegando esfuerzos por intensificar la cooperación con organizaciones conexas y ayudar a las víctimas de conformidad con la Ley. En particular, habida cuenta de que suele mantenerse latente la violencia en el hogar, como por ejemplo la que ejercen los maridos contra sus esposas, esos organismos ofrecen asesoramiento y sugerencias no sólo en los casos notificados de violencia entre cónyuges sino también ante diversos problemas maritales de los que tienen conocimiento por conducto de una línea telefónica, conocida como “línea telefónica directa de los derechos de la mujer”, que es un servicio especial de consulta telefónica sobre temas vinculados con los derechos humanos de la mujer.

Además, en el año fiscal 2001 se produjo y emitió un programa de televisión sobre la violencia en el hogar para concienciar a la opinión pública con respecto a los derechos humanos.

g) *Régimen de asistencia letrada en el fuero civil*

El régimen de asistencia letrada en el fuero civil se utiliza a petición de parte cuando se requiere la protección judicial, de conformidad con lo estipulado en la “Ley de prevención de la violencia entre los cónyuges y para la protección de las víctimas”, que entró en vigor en octubre de 2001. También se proporciona asistencia cuando posibles casos de divorcio se someten a laudo o dan pie a un juicio de divorcio. En el año fiscal 2000 se ofreció asistencia letrada, por decisión de la Asociación de abogados de oficio, en 20.261 casos, de los cuales 2.873 fueron casos de divorcio. En un número considerable de juicios de divorcio se considera que una de sus principales causas es la violencia del cónyuge. El régimen de asistencia letrada en el fuero civil desempeña un papel importante en la eficaz solución jurídica de casos donde se observan graves incidentes de violencia en el hogar protagonizados por maridos.

### 3) **Prevención del abuso de menores**

a) *Ley de prevención del abuso de menores*

En mayo de 2002 se promulgó la “Ley de prevención del abuso de menores” con la finalidad de promover la adopción de medidas contra el abuso de menores. La Ley entró en vigor en noviembre del mismo año.

Con arreglo a la Ley, el abuso de menores comprende el abuso físico y síquico, el abuso sexual y el abandono. En el año fiscal 2000, los casos de abuso de menores manejados por los Centros de orientación infantil (174 centros en toda la nación) totalizaron 17.725, de los cuales 754 (4,3%) fueron casos de abuso sexual.

En relación con el abuso de menores, se despliegan esfuerzos por promover diversas medidas, como por ejemplo la ampliación de la función consultiva de los Centros de orientación infantil y el establecimiento de redes en comunidades locales, para que esos Centros, en estrecha cooperación con organizaciones dedicadas a la acción social, la salud, la atención médica, el mantenimiento del orden público (policía), la educación y otras actividades conexas, puedan hacer frente de manera apropiada al abuso de menores en cada una de las etapas del problema: la prevención,

la identificación temprana, la respuesta rápida, la atención de los menores víctimas de abusos en los centros asignados, etc.

b) *Protección de los menores víctimas de abusos*

El abuso de menores es un serio problema que puede afectar gravemente a los niños, cuya personalidad, tanto síquica como física, está en pleno desarrollo. Por consiguiente, la policía, imbuida del espíritu de la “Ley de prevención del abuso de menores”, se esfuerza por proteger apropiadamente a los niños víctimas de abusos mediante la determinación y la notificación tempranas de los abusos, la adecuada asistencia a los superintendentes o a otros funcionarios de los Centros de orientación infantil durante sus inspecciones *in situ*, el debido procesamiento a los autores y la asistencia a las víctimas; al mismo tiempo, procura seguir cooperando con las organizaciones interesadas.

c) *Difusión de la obligación del personal docente de notificar cualquier caso de abuso de menores*

El Ministerio de Educación, Cultura, Deportes, Ciencia y Tecnología (el Ministerio de Educación) difunde la obligación que tiene el personal que enseña en las escuelas o se ocupa de la educación social por encargo de los gobiernos locales de notificar cualquier caso de abuso de menores a un Centro de orientación infantil. A partir de noviembre de 2000, es decir, desde que entró en vigor la “Ley de prevención del abuso de menores”, el Ministerio se ha impuesto el deber de esforzarse por promover el descubrimiento temprano de casos de abuso de menores por parte de quienes están en condiciones de detectarlos por la índole de su profesión, como son, entre otros, los maestros de escuela, el personal de los servicios de protección de la niñez, los médicos, las enfermeras de salud pública y los abogados. Teniendo presente todo esto, el Ministerio de Educación, Cultura, Deportes, Ciencia y Tecnología (el Ministerio de Educación) comunica reiteradamente a los encargados de la enseñanza escolar y la educación social que la aspiración y el propósito de la Ley consisten fundamentalmente en inculcarles la obligación de preocuparse por detectar temprano casos de abuso de menores y de notificarlos a un Centro de orientación infantil.

d) *Organismos de derechos humanos del Ministerio de Justicia*

Los organismos de derechos humanos del Ministerio de Justicia consideran que el “abuso de menores” es un grave problema de derechos humanos que no se puede pasar por alto; hacen, pues, todo lo posible por eliminarlo. Tras la entrada en vigor de la “Ley de prevención del abuso de menores”, esos organismos se esfuerzan por intensificar aún más la cooperación con organizaciones conexas. También redoblan esfuerzos por ayudar a los niños víctimas de abusos y por tanto se ocupan, entre otras cosas, de inculcar en las personas interesadas el respeto por los derechos humanos.

En el año fiscal 2001 los organismos de derechos humanos del Ministerio de Justicia, con el propósito de concienciar a la opinión pública con respecto a los derechos humanos, produjeron un filme sobre el abuso de menores y lo distribuyeron por todo el Japón por conducto de las Oficinas de Asuntos Jurídicos nacionales y de distrito.

**4) Discriminación contra las niñas y violación de sus derechos humanos**

Los organismos de derechos humanos del Ministerio de Justicia vienen trabajando en el mejoramiento del sistema de asesoramiento en materia de derechos humanos. Por ejemplo, han establecido un servicio de asesoramiento que se conoce con el nombre de “Línea telefónica directa Derechos de los Niños” para ayudar a resolver los problemas de derechos humanos relacionados con toda la niñez pero especialmente con las niñas, como por ejemplo la intimidación, el castigo corporal y el abuso de menores.

Cuando, en el curso de una consulta, los organismos de derechos humanos sospechan que están en presencia de un caso de violación de derechos humanos en que resulta afectado un niño, como por ejemplo la intimidación, el castigo corporal o el abuso de menores, inician de inmediato una investigación como si se tratara de un incidente en que se han violado derechos humanos a efectos de comprobar los hechos, adoptar las medidas apropiadas con arreglo a las circunstancias del caso e inculcar en las personas de que se trate el respeto por los derechos humanos. De esta manera, trabajan por prevenir incidentes que entrañen la violación de derechos humanos y adoptan medidas reparadoras en beneficio de las víctimas de violaciones de derechos humanos.

ENGLISH

STATISTICAL ANNEX

(SITUATION OF JAPANESE WOMAN)

1. POPULATION
2. ELDERLY POPULATION (POPULATION AGED 65 AND OVER)
3. PERCENTAGE DISTRIBUTION OF HOUSEHOLDS OF SINGLE WOMEN AGED 60 AND OVER BY AGE GROUP
4. LIFE EXPECTANCY
5. NUMBER OF DEATHS AND DEATH RATES
6. NUMBER OF LIVE BIRTHS, LIVE BIRTH RATES AND TOTAL FERTILITY RATES
7. NUMBER OF MARRIAGES AND MARRIAGE RATES
8. MEAN AGE AT MARRIAGE
9. NUMBER OF DIVORCES AND DIVORCE RATES
10. AVERAGE NUMBER OF PERSONS PER HOUSEHOLD AND PERCENTAGE DISTRIBUTION BY TYPE OF HOUSEHOLD STRUCTURE
11. NUMBER AND RATE OF MATERNAL DEATH
12. NUMBERS AND RATES OF INFANT MORTALITY / NEONATAL MORTALITY / PERINATAL MORTALITY
13. NUMBER OF AIDS AND HIV POSITIVE CASES
14. NUMBER OF PERSONS WITH DISABILITIES
15. NUMBER OF STUDENTS BY TYPES OF INSTITUTIONS
16. ADVANCEMENT RATE TO HIGHER EDUCATION
17. ENROLLMENT IN UNIVERSITIES AND JUNIOR COLLEGES
18. STUDENTS BY FIELD OF STUDY (UNIVERSITY-UNDERGRADUATE COURSES)
19. FULL-TIME FEMALE TEACHERS BY TYPE OF POSITION
20. EMPLOYMENT RATE OF NEW GRADUATES
21. LABOUR FORCE POPULATION AND EMPLOYED POPULATION
22. LABOUR FORCE POPULATION RATES BY AGE GROUP
23. FEMALE LABOUR FORCE POPULATION RATES BY MARITAL STATUS
24. DISTRIBUTION OF WORKERS BY EMPLOYMENT STATUS
25. DISTRIBUTION OF WORKERS BY INDUSTRIAL CLASSIFICATION
26. DISTRIBUTION OF FEMALE EMPLOYEES BY TYPE OF INDUSTRY
27. EMPLOYEES BY OCCUPATION

28. AVERAGE LENGTH OF SERVICE
29. MONTHLY CONTRACTUAL CASH EARNINGS AND SCHEDULED CASH EARNINGS
30. DIFFERENTIALS BETWEEN SEXES OF SCHEDULED CASH EARNINGS OF THE STANDARD EMPLOYEE BY AGE GROUP
31. STARTING SALARY FOR NEW GRADUATES
32. AVERAGE MONTHLY WORKING HOURS PER REGULAR EMPLOYEE
33. TRADE UNION MEMBERS AND ESTIMATED RATES OF UNIONIZATION
34. PART-TIME WORKERS (NON-AGRICULTURAL SECTOR)
35. DISTRIBUTION OF WORKERS WHO ARE ENGAGED IN AGRICULTURE AND FORESTRY BY EMPLOYMENT STATUS
36. WOMEN'S PARTICIPATION RATE IN AGRICULTURE
37. PARTICIPATION OF WOMEN IN AGRICULTURAL COMMITTEES, AGRICULTURAL COOPERATIVES, AND FISHERIES COOPERATIVES
38. PUBLIC OPINION SURVEY ON GENDER EQUALITY (SENSE OF EQUALITY FOR THE STATUS)
39. PUBLIC OPINION SURVEY ON A GENDER-EQUAL SOCIETY REGARDING THE CONCEPT OF "MEN AT WORK AND WOMEN AT HOME"

(RELATED TO ARTICLE 2)

40. MEMBERS OF HUMAN RIGHTS VOLUNTEERS
41. RAPE AND INDECENT ASSAULT CASES KNOWN TO THE POLICE
42. ACCEPTANCE AND DISPOSITION OF PENAL CODE CRIME CASES (INDECENT ASSAULT AND RAPE)
43. TOTAL NUMBER OF THE ACCUSED ADJUDICATED BY TRIAL COURTS OF GENERAL JURISDICTION (BY OFFENSE AND SEX) - DISTRICT COURT-
44. NUMBER OF THE CONVICTED SENTENCED TO IMPRISONMENT WITH LABOUR BY TRIAL COURTS OF GENERAL JURISDICTION- DISTRICT COURT-

(RELATED TO ARTICLE 4)

45. WOMEN'S PARTICIPATION IN NATIONAL ADVISORY COUNCILS AND COMMITTEES
46. WOMEN'S PARTICIPATION IN ADVISORY COUNCILS AND COMMITTEES OF LOCAL GOVERNMENTS

(RELATED TO ARTICLE 6)

47. PROSTITUTION-RELATED OFFENSES CLEARED BY APPLIED PROVISIONS (NUMBER OF CASES, NUMBER OF PERSONS)
48. ACCEPTANCE AND DISPOSITION OF ANTI-PROSTITUTION LAW CASES
49. ACCEPTANCE AND DISPOSITION OF CHILD PROSTITUTION CASES
50. FOREIGN WOMEN'S NATIONALITY AND WORKPLACE RELATED TO PROSTITUTION CASES
51. NUMBER OF PERSONS ENGAGED IN PROSTITUTION AMONG DEPORTEES WORKING ILLEGALLY IN JAPAN
52. CLEARANCE OF OFFENDERS FOR DISTRIBUTION OF OBSCENE MATERIALS
53. CLEARANCE OF OFFENDERS FOR DISTRIBUTION OF OBSCENE MATERIALS USING COMPUTER NETWORKS (NUMBER OF CASES)
54. SCHOOL / EMPLOYMENT STATUS OF THE JUVENILES GUIDED AND PROTECTED FROM SEXUAL MISCONDUCT OR DAMAGE
55. THE LAW BANNING CHILD PROSTITUTION AND CHILD PORNOGRAPHY VIOLATIONS
56. NUMBERS OF PLACES FOR ADULT ENTERTAINMENT BUSINESSES (SPECIAL BUSINESS OF SEXUAL ENTERTAINMENT) ACCORDING TO LAW REGULATING ADULT ENTERTAINMENT BUSINESSES, ETC.
57. STATISTICS ON WOMEN'S CONSULTATIVE OFFICES AND WOMEN'S CONSULTANTS
  - 1) NUMBER OF WOMEN'S CONSULTATIVE OFFICES, WOMEN'S CONSULTANTS AND WOMEN'S PROTECTIVE INSTITUTIONS
  - 2) NUMBER OF CASES RECEIVED IN WOMEN'S CONSULTATIVE OFFICES AND WOMEN'S CONSULTANTS (BY NUMBER OF VISITS ACCORDING TO FIRST VISIT, SECOND VISIT OR LATER)
  - 3) NUMBER AND SITUATION OF WOMEN IN WOMEN'S PROTECTION INSTITUTIONS (INCLUDING VOCATIONAL TRAINING)

(RELATED TO ARTICLE 7)

58. WOMEN'S PARTICIPATION IN ELECTIONS FOR THE HOUSE OF REPRESENTATIVES AND HOUSE OF COUNCILORS
59. NUMBER OF FEMALE DIET MEMBERS
60. WOMEN'S PARTICIPATION IN POLITICAL PARTIES (AS OF MARCH 2001)
61. WOMEN MINISTERS (SUCCESSIVE WOMEN MINISTERS)

62. WOMEN SENIOR VICE MINISTERS AND PARLIAMENTARY SECRETARIES (PRIOR TO 6 JAN 2001 WAS PARLIAMENTARY VICE MINISTERS) (SINCE 1996 )
63. NUMBER OF FEMALE JUDGES
64. NUMBER OF FEMALE PUBLIC PROSECUTORS
65. CANDIDATES WHO PASSED THE NATIONAL BAR EXAMINATION
66. RATIO OF FEMALES AMONG THE INCUMBENT NATIONAL PUBLIC OFFICERS
67. FEMALE PARTICIPATION IN SENIOR POSTS IN THE NATIONAL PUBLIC SERVICE (DIRECTOR LEVEL AND HIGHER)
68. VOTING RATES IN UNIFIED LOCAL ELECTIONS
69. NUMBER OF FEMALE MEMBERS IN LOCAL ASSEMBLIES
70. WOMEN GOVERNORS AND MAYORS IN LOCAL GOVERNMENTS
71. NUMBER OF WOMEN VICE-GOVERNORS OF PREFECTURES AND WOMEN DEPUTY MAYORS OF GOVERNMENT-DESIGNATED CITIES
72. DISTRIBUTION OF WOMEN IN SENIOR POSTS IN LOCAL GOVERNMENTS (GENERAL ADMINISTRATIVE SERVICE)

(RELATED TO ARTICLE 8)

73. JAPANESE WOMEN IN INTERNATIONAL ORGANIZATIONS

(RELATED TO ARTICLE 10)

74. RATIO OF FEMALE TEACHING STAFF (PRIMARY AND SECONDARY EDUCATION)
75. RATIO OF FEMALE TEACHING STAFF (HIGHER EDUCATION)
76. INSTITUTIONS FOR SOCIAL EDUCATION
77. STUDENTS OF AND GRADUATES FROM THE UNIVERSITY OF THE AIR
78. CLASSES AND LECTURE COURSES IN SOCIAL EDUCATION BY BOARDS OF EDUCATION
79. NUMBER OF WOMEN'S EDUCATION CENTERS BY TYPE OF ESTABLISHING BODY

(RELATED TO ARTICLE 11)

80. RATIO OF ENTERPRISES CITING ISSUES CONCERNING UTILIZATION OF WOMEN IN THE WORKFORCE
81. APPOINTMENT OF EQUALITY PROMOTERS
82. NUMBER OF PUBLIC VOCATIONAL TRAINING FACILITIES AND PERCENTAGE DISTRIBUTION OF STUDENTS BY GENDER

- 83. RATIO OF THOSE TAKING PARENTAL LEAVE BY GENDER
- 84. NUMBER AND CAPACITY OF DAY CARE CENTERS

(RELATED TO ARTICLE 12)

- 85. NUMBER AND RATE OF ABORTIONS (PER 1,000 WOMEN)
- 86. NUMBER OF PREGNANT WOMEN WHO RECEIVED HEALTH CHECKS
- 87. HEALTH GUIDANCE FOR PREGNANT WOMEN
- 88. REPORT ON HEALTH SERVICE FOR THE AGED
  - 1) CANCER OF THE CERVIX
  - 2) CANCER OF THE UTERUS
  - 3) BREAST CANCER
  - 4) OSTEOPOROSIS
- 89. CUMULATIVE NUMBER OF AIDS CASES AND HIV POSITIVES BY CAUSES OF TRANSMISSION

(RELATED TO ARTICLE 13)

- 90. STATISTICS ON FATHERLESS FAMILIES
  - 1) NUMBERS AND RATIO OF FATHERLESS FAMILIES BY CAUSE
  - 2) EMPLOYMENT SITUATION FOR MOTHERS
  - 3) EMPLOYMENT SITUATION FOR MOTHERS AND THEIR REQUEST FOR CHANGING JOB
  - 4) ANNUAL INCOME IN 1997
  - 5) SITUATION FOR MONIES RECEIVED AFTER A DIVORCE FOR CHILDREARING EXPENSES
  - 6) WORRIES ABOUT CHILDREN
  - 7) WORRIES IN GENERAL
- 91. STATISTICS ON MOTHERLESS FAMILIES
  - 1) NUMBERS AND RATIO OF MOTHERLESS FAMILIES BY THE CAUSE
  - 2) CONDITION OF EMPLOYMENT OF FATHERS
  - 3) ANNUAL INCOME SITUATION OF 1997
  - 4) WORRIES ABOUT CHILDREN
  - 5) WORRIES IN GENERAL

(RELATED TO ARTICLE 16)

92. TOTAL NUMBER OF DISPOSITION OF MARITAL RELATION CASES AND THE NUMBER OF MARITAL RELATION CASES FILED BY WIVES FOR REASONS OF VIOLENCE AND MENTAL ABUSE BY HUSBANDS
93. TOTAL NUMBER OF DISPOSITION OF DIVORCE CASES AND THE NUMBER OF DIVORCE CASES FILED BY WIVES FOR REASONS OF VIOLENCE AND MENTAL ABUSE BY HUSBANDS
94. MOTIVES FOR APPLICATION OF MARITAL RELATION CASES BY AGE GROUP OF THE APPLICANT

## SITUATION OF JAPANESE WOMEN

## 1. POPULATION

	POPULATION (1,000)		
	TOTAL	FEMALE	MALE
1980	117,060	59,467	57,594
1985	121,049	61,552	59,497
1990	123,611	62,914	60,697
1995	125,570	63,996	61,574
1996	125,864	64,177	61,687
1997	126,166	64,361	61,805
1998	126,486	64,568	61,919
1999	126,686	64,714	61,972
2000	126,926	64,815	62,111
2001	127,291	65,047	62,244
	(100.0%)	(51.1%)	(48.9%)
2010	127,473	65,541	61,932
	(100.0%)	(51.4%)	(48.6%)
2020	124,107	64,341	59,766
	(100.0%)	(51.8%)	(48.2%)
2030	117,580	61,459	56,121
	(100.0%)	(52.3%)	(47.7%)

SOURCE: UPPER SECTION: MINISTRY OF PUBLIC MANAGEMENT, HOME AFFAIRS, POSTS AND TELECOMMUNICATIONS

SOURCE: LOWER SECTION: ESTIMATED BY THE MINISTRY OF HEALTH, LABOUR AND WELFARE

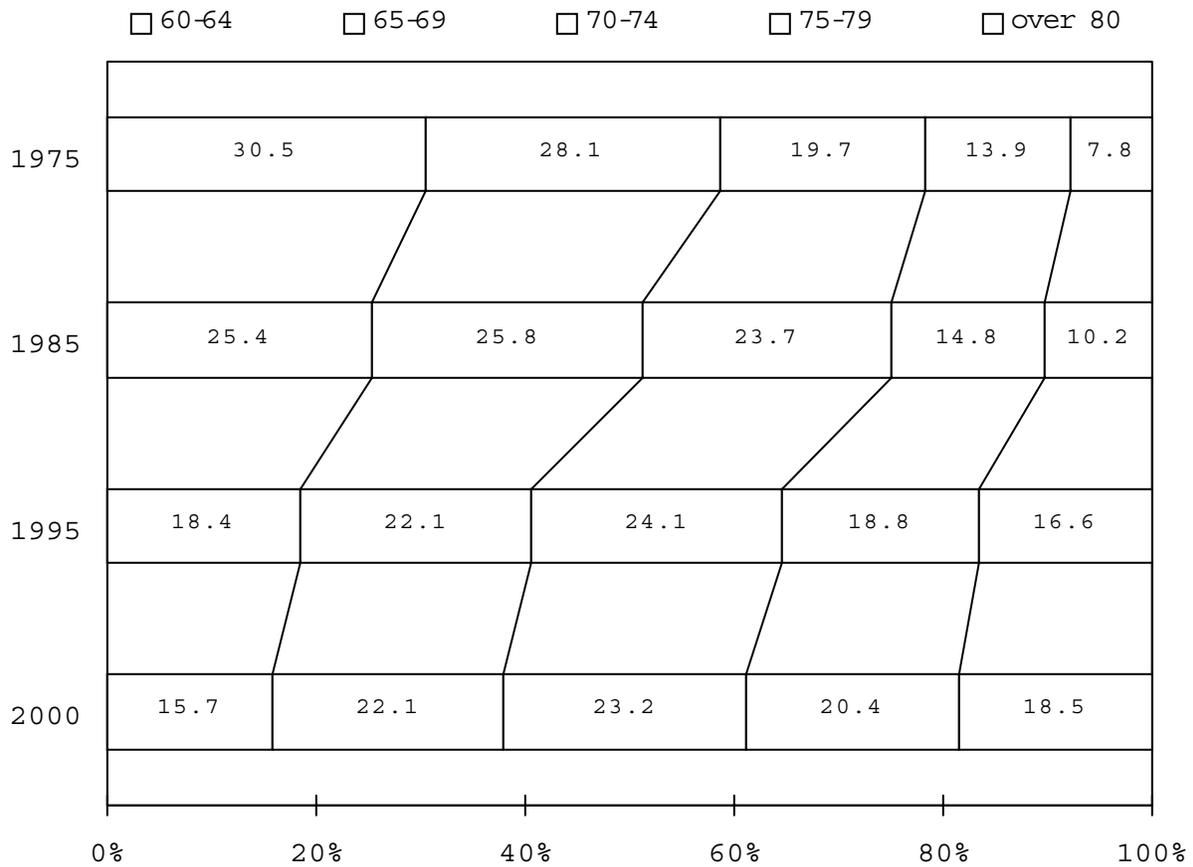
## 2. ELDERLY POPULATION (POPULATION AGED 65 AND OVER)

	ELDERLY POPULATION (1,000)		
	TOTAL	FEMALE	MALE
1980	10,647	6,148	4,500
1985	12,468	7,368	5,100
1990	14,895	8,907	5,988
1995	18,261	10,757	7,504
1996	19,017	11,169	7,848
1997	19,758	11,576	8,182
1998	20,508	11,991	8,516
1999	21,186	12,370	8,816
2000	22,005	12,783	9,222
2001	22,869	13,251	9,618
	(100.0%)	(57.9%)	(42.1%)
2010	28,735	16,567	12,167
	(100.0%)	(57.7%)	(42.3%)
2020	34,559	19,957	14,602
	(100.0%)	(57.7%)	(42.3%)
2030	34,770	20,405	14,365
	(100.0%)	(58.7%)	(41.3%)

SOURCE: UPPER SECTION: MINISTRY OF PUBLIC MANAGEMENT, HOME AFFAIRS, POSTS AND TELECOMMUNICATIONS

SOURCE: LOWER SECTION: ESTIMATED BY THE MINISTRY OF HEALTH, LABOUR AND WELFARE

3. PERCENTAGE DISTRIBUTION OF HOUSEHOLDS OF SINGLE WOMEN AGED 60 AND OVER BY AGE GROUP



SOURCE: MINISTRY OF HEALTH, LABOUR AND WELFARE

(NOTE): THE FIGURES FOR 1995 DO NOT INCLUDE THE DATA OF HYOGO PREFECTURE.

## 4. LIFE EXPECTANCY (YEARS OLD)

	FEMALE	MALE
1980	78.76	73.35
1985	80.48	74.48
1990	81.90	75.92
1995	82.85	76.38
2000	84.60	77.72

SOURCE: MINISTRY OF HEALTH, LABOUR AND WELFARE

## 5. NUMBER OF DEATHS AND DEATH RATES

	DEATHS	DEATH RATES(PER 1,000 POPULATION)	
		FEMALE	MALE
1980	722,801	5.6	6.8
1985	752,283	5.6	6.9
1990	820,305	6.0	7.4
1995	922,139	6.6	8.2
2000	961,653	6.8	8.6

SOURCE: MINISTRY OF HEALTH, LABOUR AND WELFARE

## 6. NUMBER OF LIVE BIRTHS, LIVE BIRTH RATES AND TOTAL FERTILITY RATES

	LIVE BIRTHS (1.000)	LIVE BIRTH RATES (PER 1,000 POPULATION)	TOTAL FERTILITY RATES
1947	2,679	34.3	4.54
1980	1,577	13.6	1.75
1985	1,432	11.9	1.76
1990	1,222	10.0	1.54
1995	1,187	9.6	1.42
2000	1,191	9.5	1.36

SOURCE: MINISTRY OF HEALTH, LABOUR AND WELFARE

(NOTE): 1947 MARKED THE HIGHEST POST-WAR RECORD

## 7. NUMBER OF MARRIAGES AND MARRIAGE RATES

	MARRIAGES	MARRIAGE RATES (PER 1,000 POPULATION)
1985	735,850	6.1
1990	722,138	5.9
1995	791,888	6.4
2000	798,138	6.4

SOURCE: MINISTRY OF HEALTH, LABOUR AND WELFARE

## 8. MEAN AGE AT MARRIAGE (YEARS OLD)

	TOTAL MARRIAGE		FIRST MARRIAGE	
	BRIDE	GROOM	BRIDE	GROOM
1985	26.4	29.3	25.5	28.2
1990	26.9	29.7	25.9	28.4
1995	27.3	29.8	26.3	28.5
2000	28.2	30.4	27.0	28.8

SOURCE: MINISTRY OF HEALTH, LABOUR AND WELFARE

## 9. NUMBER OF DIVORCES AND DIVORCE RATES

	DIVORCES	DIVORCE RATES (PER 1,000 POPULATION)
1985	166,640	1.4
1990	157,608	1.3
1995	199,016	1.6
2000	264,246	2.1

SOURCE: MINISTRY OF HEALTH, LABOUR AND WELFARE

10. AVERAGE NUMBER OF PERSONS PER HOUSEHOLD AND PERCENTAGE DISTRIBUTION BY TYPE OF HOUSEHOLD STRUCTURE

	TOTAL NUMBER OF PRIVATE HOUSEHOLDS (1,000)	AVERAGE NUMBER OF PERSONS PER HOUSEHOLD	NECLEAR FAMILY HOUSEHOLDS (%)	OTHER RELATIVES HOUSEHOLDS (%)	SINGLE PERSON HOUSEHOLDS (%)	HOUSEHOLDS		
						WITH RELATIVES AGED 65 AND OVER (%)	HOUSEHOLDS OF ELDERLY COUPLES (%)	HOUSEHOLDS OF THE SINGLE ELDERLY (%)
1980	35,824	3.22	60.3	19.7	19.8	22.7	3.6	2.5
1985	37,980	3.14	60.0	19.0	20.8	24.4	4.3	3.1
1990	40,670	2.99	59.5	17.2	23.1	26.4	5.5	4.0
1995	43,900	2.82	58.7	15.4	25.6	29.1	6.9	5.0
2000	46,782	2.67	58.4	13.6	27.6	32.2	8.5	6.5
2005	48,227	2.61	59.2	13.5	27.3			
2010	49,142	2.55	59.2	12.9	27.9			
2015	49,273	2.52	58.8	12.5	28.7			
2020	48,853	2.49	58.0	12.2	29.7			

SOURCE: UPPER SECTION: MINISTRY OF PUBLIC MANAGEMENT, HOME AFFAIRS, POSTS AND TELECOMMUNICATIONS

SOURCE: LOWER SECTION: ESTIMATED BY THE MINISTRY OF HEALTH, LABOUR AND WELFARE

## 11. NUMBER AND RATE OF MATERNAL DEATH

	MATERNAL DEATH RATES (PER 100,000 * BIRTHS)	MATERNAL DEATHS (NUMBER OF PERSONS)
1954	166.7	3,262
1980	19.5	323
1985	15.1	226
1990	8.2	105
1995	6.9	85
2000	6.3	78

SOURCE: MINISTRY OF HEALTH, LABOUR AND WELFARE

(NOTE): 1954 MARKED THE HIGHEST POST-WAR RECORD

## 12. NUMBERS AND RATES OF INFANT MORTALITY / NEONATAL MORTALITY / PERINATAL MORTALITY

	INFANT MORTALITY RATE (PER 1,000 LIVE BIRTHS)	INFANT DEATHS	NEONATAL MORTALITY RATE (PER 1,000 *BIRTHS)	NEONATAL DEATHS	PERINATAL MORTALITY RATE	PERINATAL DEATHS
1947	76.7	205,360	31.4	84,204		
1980	7.5	11,841	4.9	7,796	20.2	32,422
1985	5.5	7,899	3.4	4,910	15.4	22,379
1990	4.6	5,616	2.6	3,179	11.1	13,704
1995	4.3	5,054	2.2	2,615	7.0	8,412
2000	3.2	3,830	1.8	2,106	5.8	6,881

SOURCE: MINISTRY OF HEALTH, LABOUR AND WELFARE

(NOTE): 1947 MARKED THE HIGHEST POST-WAR RECORD

\* BIRTH REPRESENTS LIVE BIRTH AND FETAL DEATHS AT 22 COMPLETED WEEKS AND OVER OF GESTATION

## 13. NUMBER OF AIDS AND HIV POSITIVE CASES

	HIV POSITIVE			AIDS CASES		
	TOTAL	MALE	FEMALE	TOTAL	MALE	FEMALE
1985	0	0	0	6	6	0
1990	66	38	28	31	28	3
1995	277	194	83	169	141	28
1996	376	254	122	234	201	33
1997	397	283	114	250	209	41
1998	422	319	103	231	200	31
1999	530	418	112	301	258	43
2000	462	389	73	329	280	49
2001	621	534	87	332	282	50

SOURCE: MINISTRY OF HEALTH, LABOUR AND WELFARE

FIGURES ARE BASED ON REPORTS TO THE AIDS TREND COMMITTEE.

(NOTE): THE REPORTS EXCLUDE THOSE WHO CONTRACTED THE DISEASE FROM  
 LOTTING AGENTS FOLLOWING THE IMPLEMENTATION OF "LAWS CONCERNING  
 E PREVENTION OF ACQUIRED IMMUNE DEFICIENCY SYNDROME"  
 (SINCE FEBRUARY 17, 1989).

## 14. NUMBER OF PERSONS WITH DISABILITIES

(NUMBER OF PERSONS)

	PERSONS WITH PHYSICAL DISABILITIES				PERSONS WITH MENTAL RETARDATION		
	TOTAL	DOMICILIARY		INSTITUTIONALIZED	TOTAL	DOMICILIARY	INSTITUTIONALIZED
		CHILDREN	ADULTS				
TOTAL	3,176,900	81,900	3,245,000	189,000	459,100	329,200	129,900
FEMALE	—	39,000	1,423,000	—	—	130,900	—
MALE	—	42,000	1,779,000	—	—	184,500	—
UNIDENTIFIED	—	1,000	44,000	—	—	13,800	—

SOURCE: MINISTRY OF HEALTH, WELFARE AND LABOUR

(NOTE): FIGURES FOR THE PERSONS WITH PHYSICAL DISABILITIES ARE BASED ON THE 2001 SURVEY (INVESTIGATION OF ACTUAL CONDITIONS ON PERSONS WITH PHYSICAL DISABILITIES)

FIGURE FOR THE PERSONS WITH MENTAL RETARDATION ARE BASED ON 2000 SURVEY (BASIC RESEARCH ON PERSONS WITH MENTAL RETARDATION)

## 15. NUMBER OF STUDENTS BY TYPES OF INSTITUTIONS

TYPES OF INSTITUTIONS	NUMBER OF INSTITUTIONS	NUMBER OF STUDENTS		
		TOTAL	FEMALE	MALE
KINDERGARTENS	14,375	1,753,422	865,498	887,924
		(100.0%)	(49.4%)	(50.6%)
ELEMENTARY SCHOOLS	23,964	7,296,920	3,563,235	3,733,685
		(100.0%)	(48.8%)	(51.2%)
LOWER SECONDARY SCHOOLS	11,191	3,991,911	1,950,101	2,041,810
		(100.0%)	(48.9%)	(51.1%)
UPPER SECONDARY SCHOOLS	5,479	4,061,756	2,019,304	2,042,452
		(100.0%)	(49.7%)	(50.3%)
SECONDARY SCHOOLS	7	2,166	957	1,209
		(100.0%)	(44.2%)	(55.8%)
SCHOOLS FOR THE BLIND	71	4,001	1,420	2,581
		(100.0%)	(35.5%)	(64.5%)
SCHOOLS FOR THE DEAF	107	6,829	3,005	3,824
		(100.0%)	(44.0%)	(56.0%)
SCHOOLS FOR THE OTHERWISE HANDICAPPED	818	81,242	29,554	51,688
		(100.0%)	(36.4%)	(63.6%)
COLLEGES OF TECHNOLOGY	62	57,017	10,492	46,525
		(100.0%)	(18.4%)	(81.6%)
JUNIOR COLLEGES	559	289,198	258,107	31,091
		(100.0%)	(89.2%)	(10.8%)
UNIVERSITIES	669	2,765,705	1,026,398	1,739,307
		(100.0%)	(37.1%)	(62.9%)
(GRADUATE SCHOOL)	494	216,322	58,972	157,350
		(100.0%)	(27.3%)	(72.7%)
SPECIAL TRAINING COLLEGES	3,495	752,420	409,869	342,551
		(100.0%)	(54.5%)	(45.5%)
MISCELLANEOUS SCHOOLS	2,164	208,254	106,310	101,944
		(100.0%)	(51.0%)	(49.0%)

SOURCE: MINISTRY OF EDUCATION, CULTURE, SPORTS, SCIENCE AND TECHNOLOGY

(NOTE): THE FIGURES ARE AS OF FY2001

## 16. ADVANCEMENT RATE TO HIGHER EDUCATION

	UPPER SECONDARY SCHOOL <sup>(1)</sup>			UNIVERSITIES <sup>(2)</sup>			JUNIOR COLLEGES <sup>(3)</sup>		
	TOTAL	FEMALE	MALE	TOTAL	FEMALE	MALE	TOTAL	FEMALE	MALE
1955	51.5	47.4	55.5	7.9	2.4	13.1	2.2	2.6	1.9
1980	94.2	95.4	93.1	26.1	12.3	39.3	11.3	21.0	2.0
1985	93.8	94.9	92.8	26.5	13.7	38.6	11.1	20.8	2.0
1990	94.4	95.6	93.2	24.6	15.2	33.4	11.7	22.2	1.7
1995	95.8	97.0	94.7	32.1	22.9	40.7	13.1	24.6	2.1
1996	95.9	97.1	94.8	33.4	24.6	41.9	12.7	23.7	2.3
1997	95.9	97.0	94.8	34.9	26.0	43.4	12.4	22.9	2.3
1998	95.9	97.0	94.8	36.4	27.5	44.9	11.8	21.9	2.2
1999	95.8	96.9	94.8	38.2	29.4	46.5	10.9	20.2	2.1
2000	95.9	96.8	95.0	39.7	31.5	47.5	9.4	17.2	1.9
2001	95.8	96.7	95.0	39.9	32.7	46.9	8.6	15.8	1.8

SOURCE: MINISTRY OF EDUCATION, CULTURE., SPORTS, SCIENCE AND TECHNOLOGY

(NOTE):

$$(1) \text{ ADVANCEMENT RATE TO UPPER SCHOOLS} = \frac{\text{NUMBER OF ENTRANTS TO UPPER SECONDARY SCHOOLS INCLUDING THOSE WHO ENTERED HIGHER-LEVEL SCHOOLS WHILE BEING EMPLOYED}}{\text{NUMBER OF LOWER SECONDARY SCHOOL GRADUATES}} \times 100$$

$$(2) \text{ AND (3) ADVANCEMENT RATE TO UNIVERSITIES AND JUNIOR COLLEGES} = \frac{\text{NUMBER OF ENTRANTS TO UNIVERSITIES/JUNIOR COLLEGES}}{\text{NUMBER OF LOWER SECONDARY SCHOOL GRADUATES THREE YEARS EARLIER}} \times 100$$

## 17. ENROLLMENT IN UNIVERSITIES AND JUNIOR COLLEGES

	(PERSON,%)		
	FEMALE	MALE	TOTAL
UNIVERSITIES	241,249 (39.9%)	362,704 (60.1%)	603,953 (100.0%)
JUNIOR COLLEGES	116,638 (89.6%)	13,608 (10.4%)	130,246 (100.0%)
TOTAL	357,887 (48.7%)	376,312 (51.3%)	734,199 (100.0%)

SOURCE: MINISTRY OF EDUCATION, CULTURE, SPORTS, SCIENCE AND TECHNOLOGY

(NOTE): THE FIGURES ARE AS OF FY2001

## 18. STUDENTS BY FIELD OF STUDY (UNIVERSITY-UNDERGRADUATE COURSES)

TOTAL	TOTAL	HUMANI-TIES	SOCIAL SCIENCE	SCIENCE	ENGINEERING	AGRICULTURE	HEALTH	MERCANTILE MARINE	HOME ECONOMICS	EDUCATION & TEACHER TRAINING	ARTS	OTHERS
1996	2,368,992	385,099	948,802	84,378	464,110	72,466	125,484	938	41,061	146,353	61,289	39,012
1997	2,400,282	393,464	962,385	84,633	467,751	72,388	128,658	947	41,687	144,612	62,396	41,361
1998	2,428,269	401,851	971,104	85,753	472,252	71,314	133,772	964	42,135	141,813	62,578	44,733
1999	2,448,804	408,310	978,164	87,166	471,310	71,110	137,663	952	43,053	139,642	62,805	48,629
2000	2,471,755	410,979	985,617	87,901	467,162	70,308	143,637	905	44,298	137,615	65,208	58,125
2001	2,487,133	412,368	984,743	88,711	463,427	69,846	149,851	850	46,646	135,488	67,245	67,958
MALE	TOTAL	HUMANI-TIES	SOCIAL SCIENCE	SCIENCE	ENGINEERING	AGRICULTURE	HEALTH	MERCANTILE MARINE	HOME ECONOMICS	EDUCATION & TEACHER TRAINING	ARTS	OTHERS
1996	1,564,138	126,197	733,445	63,761	425,089	45,334	63,827	875	1,317	61,257	20,084	22,952
1997	1,564,095	128,236	732,326	63,309	425,734	44,449	63,445	858	1,464	60,304	20,125	23,845
1998	1,564,624	130,804	728,351	64,080	427,653	43,537	63,980	868	1,543	58,836	19,731	25,241
1999	1,561,931	133,228	724,132	65,168	425,190	42,757	64,617	851	1,800	57,791	19,357	27,040
2000	1,558,533	135,246	717,828	65,619	420,673	41,981	65,947	803	2,160	56,455	20,114	31,707
2001	1,545,065	135,301	703,542	66,245	415,885	41,610	67,110	768	2,571	54,764	20,737	36,532
FEMALE	TOTAL	HUMANI-TIES	SOCIAL SCIENCE	SCIENCE	ENGINEERING	AGRICULTURE	HEALTH	MERCANTILE MARINE	HOME ECONOMICS	EDUCATION & TEACHER TRAINING	ARTS	OTHERS
1996	804,854	258,902	215,357	20,617	39,021	27,132	61,657	63	39,744	85,096	41,205	16,060
1997	836,187	265,228	230,059	21,324	42,017	27,939	65,213	89	40,223	84,308	42,271	17,516
1998	863,645	271,047	242,753	21,673	44,599	27,777	69,792	96	40,592	82,977	42,847	19,492
1999	886,873	275,082	254,032	21,998	46,120	28,353	73,046	101	41,253	81,851	43,448	21,589
2000	913,222	275,733	267,789	22,282	46,489	28,327	77,690	102	42,138	81,160	45,094	26,418
2001	942,068	277,067	281,201	22,466	47,542	28,236	82,741	82	44,075	80,724	46,508	31,426

MALE	TOTAL	HUMANI-TIES	SOCIAL SCIENCE	SCIENCE	ENGINEERING	AGRICULTURE	HEALTH	MERCANTILE MARINE	HOME ECONOMICS	EDUCATION & TEACHER TRAINING	ARTS	OTHERS
1996	66.03%	32.77%	77.30%	75.57%	91.59%	62.56%	50.86%	93.28%	3.21%	41.86%	32.77%	58.8%
1997	65.16%	32.59%	76.09%	74.80%	91.02%	61.40%	49.31%	90.60%	3.51%	41.70%	32.25%	57.65%
1998	64.43%	32.55%	75.00%	74.73%	90.56%	61.05%	47.83%	90.04%	3.66%	41.49%	31.53%	56.43%
1999	63.78%	32.63%	74.03%	74.76%	90.21%	60.13%	46.94%	89.39%	4.18%	41.39%	30.82%	55.60%
2000	63.05%	32.91%	72.83%	74.65%	90.05%	59.71%	45.91%	88.73%	4.88%	41.02%	30.85%	54.55%
2001	62.12%	32.81%	71.44%	74.68%	89.74%	59.57%	44.78%	90.35%	5.51%	40.42%	30.84%	53.76%
FEMALE	TOTAL	HUMANI-TIES	SOCIALS CIENCE	SCIENCE	ENGINEERING	AGRICULTURE	HEALTH	MERCANTILE MARINE	HOME ECONOMICS	EDUCATION & TEACHER TRAINING	ARTS	OTHERS
1996	33.97%	67.23%	22.70%	24.43%	8.41%	37.44%	49.14%	6.72%	96.79%	58.14%	67.23%	41.17%
1997	34.84%	67.41%	23.91%	25.20%	8.98%	38.60%	50.69%	9.40%	96.49%	58.30%	67.75%	42.35%
1998	35.57%	67.45%	25.00%	25.27%	9.44%	38.95%	52.17%	9.96%	96.34%	58.51%	68.47%	43.57%
1999	36.22%	67.37%	25.97%	25.24%	9.79%	39.87%	53.06%	10.61%	95.82%	58.61%	69.18%	44.40%
2000	36.95%	67.09%	27.17%	25.35%	9.95%	40.29%	54.09%	11.27%	95.12%	58.98%	69.15%	45.45%
2001	37.88%	67.19%	28.56%	25.32%	10.26%	40.43%	55.22%	9.65%	94.49%	59.58%	69.16%	46.24%

SOURCE: MINISTRY OF EDUCATION, CULTURE, SPORTS, SCIENCE AND TECHNOLOGY

## 19. FULL-TIME FEMALE TEACHERS BY TYPE OF POSITION

	1996			1997			1998			
	TOTAL	FEMALE	RATIO OF FEMALE	TOTAL	FEMALE	RATIO OF FEMALE	TOTAL	FEMALE	RATIO OF FEMALE	
ELEMENTARY SCHOOLS	PRINCIPALS	23,521	2,566	10.9%	23,448	2,935	12.5%	23,384	3,231	13.8%
	VICE-PRINCIPALS	23,909	4,987	20.9%	23,811	5,209	21.9%	23,728	5,348	22.5%
	TEACHING STAFF	425,714	262,237	61.6%	420,901	261,117	62.0%	415,680	258,704	62.2%
LOWER SECONDARY SCHOOLS	PRINCIPALS	10,268	228	2.2%	10,239	257	2.5%	10,232	298	2.9%
	VICE-PRINCIPALS	11,325	684	6.0%	11,350	726	6.4%	11,284	775	6.9%
	TEACHING STAFF	270,972	107,768	39.8%	270,229	108,744	40.2%	266,729	107,972	40.5%
	UPPER SECONDARY SCHOOLS	5,226	135	2.6%	5,228	135	2.6%	5,220	144	2.8%
SECONDARY SCHOOLS	VICE-PRINCIPALS	7,535	218	2.9%	7,533	253	3.4%	7,535	285	3.8%
	TEACHING STAFF	278,879	66,475	23.8%	276,108	67,013	24.3%	273,307	67,623	24.7%
	PRINCIPALS	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SECONDARY SCHOOLS	VICE-PRINCIPALS	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	TEACHING STAFF	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	PRINCIPALS	61	0	0.0%	61	0	0.0%	62	0	0.0%
COLLEGES OF TECHNOLOGY	PROFESSORS	1,612	9	0.6%	1,664	9	0.5%	1,676	10	0.6%
	ASSOCIATE PROFESSORS	1,532	34	2.2%	1,498	39	2.6%	1,549	47	3.0%
	TEACHING STAFF	4,345	143	3.3%	4,384	162	3.7%	4,408	176	4.0%
JUNIOR COLLEGE	PRESIDENTS	408	45	11.0%	363	44	10.8%	398	46	11.6%
	VICE-PRESIDENTS	121	12	9.9%	109	12	10.9%	114	12	10.5%
	PROFESSORS	7,705	2,182	28.3%	7,627	2,200	28.8%	7,401	2,173	29.4%
	ASSOCIATE PROFESSORS	5,856	2,387	40.8%	5,705	2,337	41.0%	5,413	2,270	41.9%
UNIVERSITIES	TEACHING STAFF	20,294	8,226	40.5%	19,885	8,163	41.1%	19,040	7,948	41.7%
	PRESIDENTS	565	30	5.3%	573	31	5.4%	595	37	6.2%
	VICE-PRESIDENTS	207	5	2.4%	223	5	2.2%	252	7	2.8%
UNIVERSITIES	PROFESSORS	52,654	3,340	6.3%	54,021	3,585	6.6%	55,293	3,894	7.0%
	ASSOCIATE PROFESSORS	32,037	3,365	10.5%	32,628	3,617	11.1%	33,220	3,938	11.9%
	TEACHING STAFF	139,608	15,605	11.2%	141,782	16,565	11.7%	144,310	17,785	12.3%

	1999				2000				2001				
	TOTAL	FEMALE	RATIO OF FEMALE	MALE	TOTAL	FEMALE	RATIO OF FEMALE	MALE	TOTAL	FEMALE	RATIO OF FEMALE	MALE	
ELEMENTARY SCHOOLS	PRINCIPALS	23,299	3,388	14.5%	19,911	23,208	3,620	15.6%	19,588	23,060	3,795	16.5%	19,265
	VICE-PRINCIPALS	23,583	5,322	22.6%	18,261	23,469	5,277	22.5%	18,192	23,357	5,240	22.4%	18,117
	TEACHING STAFF	411,439	256,218	62.3%	155,221	407,598	253,946	62.3%	153,652	407,829	254,765	62.5%	153,064
LOWER SECONDARY SCHOOLS	PRINCIPALS	10,223	344	3.4%	9,879	10,210	358	3.5%	9,852	10,197	391	3.8%	9,806
	VICE-PRINCIPALS	11,227	820	7.4%	10,398	11,183	867	7.8%	10,316	11,199	862	7.7%	10,337
	TEACHING STAFF	262,226	106,361	40.6%	155,865	257,605	104,315	40.5%	153,290	255,494	103,780	40.6%	151,714
UPPER SECONDARY SCHOOLS	PRINCIPALS	5,220	166	3.2%	5,054	5,224	181	3.5%	5,043	5,216	200	3.8%	5,016
	VICE-PRINCIPALS	7,529	301	4.0%	7,228	7,545	312	4.1%	7,233	7,666	341	4.4%	7,325
	TEACHING STAFF	271,210	68,258	25.2%	202,952	269,027	68,847	25.6%	200,180	266,548	69,603	26.1%	196,945
SECONDARY SCHOOLS	PRINCIPALS	1	0	0.0%	1	1	0	0.0%	1	2	0	0.0%	2
	VICE-PRINCIPALS	2	0	0.0%	2	7	1	14.3%	6	11	1	9.1%	10
	TEACHING STAFF	37	4	10.8%	33	124	34	27.4%	90	194	60	30.9%	134
COLLEGES OF TECHNOLOGY	PRINCIPALS	62	0	0.0%	62	62	0	0.0%	62	62	0	0.0%	62
	PROFESSORS	1,686	100	0.6%	1,676	1,714	13	0.8%	1,701	1,715	14	0.8%	1,701
	ASSOCIATE PROFESSORS	1,570	48	3.1%	1,522	1,559	52	3.3%	1,507	1,595	62	3.9%	1,533
	TEACHING STAFF	4,433	175	3.9%	4,258	4,459	180	4.0%	4,279	4,467	191	4.3%	4,276
JUNIOR COLLEGE	PRINCIPALS	392	45	11.5%	347	370	42	11.4%	328	349	47	13.5%	302
	VICE-PRESIDENTS	120	19	15.8%	101	119	21	17.6%	98	118	17	14.4%	101
	PROFESSORS	7,212	2,185	30.3%	5,027	6,660	2,089	31.4%	4,571	6,208	1,997	32.2%	4,211
	ASSOCIATE PROFESSORS	5,060	2,169	42.9%	2,891	4,637	2,035	43.9%	2,602	4,255	1,896	44.6%	2,359
UNIVERSITIES	TEACHING STAFF	18,206	7,780	42.7%	10,426	16,752	7,339	43.8%	9,413	15,638	6,977	44.6%	8,661
	PRINCIPALS	611	41	6.7%	570	639	47	7.4%	592	663	49	7.4%	614
	VICE-PRESIDENTS	273	8	2.9%	265	344	14	4.1%	330	424	16	3.8%	408
UNIVERSITIES	PROFESSORS	56,656	4,241	7.5%	52,415	58,137	4,595	7.9%	53,542	59,144	4,907	8.3%	54,237
	ASSOCIATE PROFESSORS	33,966	4,186	12.3%	29,780	34,872	4,575	13.1%	30,297	35,519	4,848	13.6%	30,671
	TEACHING STAFF	147,579	19,034	12.9%	128,545	150,563	20,314	13.5%	130,249	152,572	21,467	14.1%	131,105

SOURCE: MINISTRY OF EDUCATION, CULTURE, SPORTS, SCIENCE AND TECHNOLOGY

## 20. EMPLOYMENT RATE OF NEW GRADUATES

		TOTAL	LOWER SECONDARY	UPPER SECONDARY	JUNIOR COLLEGE	UNIVERSITY	
NUMBER OF EMPLOYED	FEMALE	1980	526,617	27,373	319,108	118,578	61,558
		1985	524,874	26,925	299,311	131,748	66,890
		1990	597,155	17,365	320,592	170,306	88,892
		1995	446,068	6,874	186,990	150,926	101,278
		1996	430,995	5,667	170,925	145,360	109,043
		1997	424,060	5,466	160,788	139,903	117,903
		1998	402,761	5,045	148,135	127,237	122,344
		1999	352,469	4,289	123,815	106,756	117,609
		2000	324,196	3,806	110,185	93,150	117,055
	MALE	1980	554,776	40,042	280,585	10,578	223,571
		1985	538,778	43,602	264,601	9,122	221,453
		1990	585,446	37,457	301,738	10,923	235,328
		1995	478,941	18,120	220,924	10,164	229,733
		1996	461,745	16,158	206,694	10,116	228,777
		1997	449,746	16,042	192,175	10,161	231,368
		1998	428,848	14,941	179,537	9,152	225,218
		1999	374,583	12,591	152,044	7,438	202,510
		2000	338,152	11,097	136,889	6,503	183,663
RATIO(%)	FEMALE	1980	100.0	5.2	60.6	22.5	11.7
		1985	100.0	5.1	57.0	25.1	12.7
		1990	100.0	2.9	53.7	28.5	14.9
		1995	100.0	1.5	41.9	33.8	22.7
		1996	100.0	1.3	39.7	33.7	25.3
		1997	100.0	1.3	37.9	33.0	27.8
		1998	100.0	1.3	36.8	31.6	30.4
		1999	100.0	1.2	35.1	30.3	33.4
		2000	100.0	1.2	34.0	28.7	36.1
	MALE	1980	100.0	7.2	50.6	1.9	40.3
		1985	100.0	8.1	49.1	1.7	41.1
		1990	100.0	6.4	51.5	1.9	40.2
		1995	100.0	3.8	46.1	2.1	48.0
		1996	100.0	3.5	44.8	2.2	49.5
		1997	100.0	3.6	42.7	2.3	51.4
		1998	100.0	3.5	41.9	2.1	52.5
		1999	100.0	3.4	40.6	2.0	54.1
		2000	100.0	3.3	40.5	1.9	54.3

EMPLOYMENT RATE (%)	FEMALE	1980	-	3.2 (83.1)	45.6 (90.6)	76.4 (83.1)	65.7 (67.7)
		1985	-	2.9 (78.0)	43.4 (90.0)	81.3 (83.1)	72.4 (75.4)
		1990	-	1.8 (69.0)	36.2 (88.6)	88.1 (90.4)	81.0 (85.1)
		1995	-	0.9 (50.6)	23.4 (76.7)	66.0 (69.5)	63.7 (68.6)
		1996	-	0.8 (46.2)	21.9 (74.0)	66.5 (70.5)	63.5 (68.3)
		1997	-	0.7 (38.7)	21.3 (71.6)	68.9 (71.9)	64.8 (69.4)
		1998	-	0.7 (32.3)	20.5 (64.8)	67.0 (65.3)	64.5 (64.7)
		1999	-	0.6 (29.3)	18.1 (60.5)	60.5 (62.5)	59.8 (61.9)
		2000	-	0.5 (28.6)	16.5 (60.6)	57.4 (66.2)	57.1 (64.7)
	MALE	1980	-	4.5 (86.2)	40.2 (83.3)	71.8 (80.6)	78.5 (84.6)
		1985	-	4.5 (88.3)	38.7 (88.3)	72.6 (82.4)	78.8 (86.6)
		1990	-	3.7 (79.8)	34.2 (85.5)	72.9 (83.2)	81.0 (90.1)
		1995	-	2.2 (68.7)	27.9 (79.6)	57.3 (66.8)	68.7 (78.5)
		1996	-	2.0 (66.0)	26.7 (78.2)	56.1 (67.2)	67.1 (76.7)
		1997	-	2.1 (60.3)	25.7 (76.4)	56.9 (65.5)	67.5 (75.8)
		1998	-	1.9 (52.8)	25.0 (71.5)	51.7 (58.7)	66.2 (69.8)
		1999	-	1.6 (49.9)	22.4 (69.1)	44.4 (54.5)	60.3 (64.2)
		2000	-	1.5 (49.5)	20.7 (69.4)	41.3 (60.2)	55.0 (65.3)

SOURCE: MINISTRY OF EDUCATION, CULTURE, SPORTS, SCIENCE AND TECHNOLOGY

(NOTE) : NUMBER OF THE EMPLOYED INCLUDING THOSE WHO ENTERED  
HIGHER-LEVEL SCHOOLS WHILE BEING EMPLOYED

$$\text{EMPLOYMENT RATE} = \frac{\text{NUMBER OF THE EMPLOYED INCLUDING THOSE WHO ENTERED HIGHER-LEVEL SCHOOLS WHILE BEING EMPLOYED}}{\text{NUMBER OF GRADUATES}} \times 100$$

THE FIGURES IN PARENTHESES WERE CALCULATED AS FOLLOWS:

$$\text{UNIVERSITIES} = \frac{\text{NUMBER OF THE EMPLOYED}}{\text{NUMBER OF GRADUATES (NOT INCLUDING THOSE WHO ADVANCED TO POSTGRADUATE SCHOOLS AND INTERNS)}} \times 100$$

$$\text{JUNIOR COLLEGE} = \frac{\text{NUMBER OF THE EMPLOYED}}{\text{NUMBER OF GRADUATES (NOT INCLUDING THOSE WHO ADVANCED TO UPPER SCHOOLS)}} \times 100$$

$$\text{SECONDARY SCHOOLS} = \frac{\text{NUMBER OF THE EMPLOYED}}{\text{NUMBER OF GRADUATES (NOT INCLUDING THOSE WHO ENTERED HIGHER-LEVEL SCHOOLS WHILE BEING EMPLOYED)}} \times 100$$

## 21. LABOUR FORCE POPULATION AND EMPLOYED POPULATION

	POPULATION OF WORKING AGE	LABOUR FORCE POPULATION		NON-LABOUR FORCE POPULATION	LABOUR FORCE PARTICIPATION RATE	DISTRIBUTION OF LABOUR FORCE BY SEX	UNEMPLOYMENT RATE
		TOTAL	EMPLOYED POPULATION				
	(0000)	(0000)	(0000)	(0000)	%	%	%
1980	8,932	5,650	114	3,249	63.3	100.0	2.0
1985	9,465	5,963	156	3,450	63.0	100.0	2.6
1990	10,089	6,384	134	3,657	63.3	100.0	2.1
1995	10,510	6,666	210	3,836	63.4	100.0	3.2
1996	10,571	6,711	225	3,852	63.5	100.0	3.4
1997	10,661	6,787	230	3,863	63.7	100.0	3.4
1998	10,728	6,793	279	3,924	63.3	100.0	4.1
1999	10,783	6,779	317	3,989	62.9	100.0	4.7
2000	10,836	6,766	320	4,057	62.4	100.0	4.7
2001	10,886	6,752	340	4,125	62.0	100.0	5.0
1980	4,591	2,185	43	2,391	47.6	38.7	2.0
1985	4,863	2,367	63	2,472	48.7	39.7	2.7
1990	5,178	2,593	57	2,562	50.1	40.6	2.2
1995	5,402	2,701	87	2,698	50.0	40.5	3.2
1996	5,435	2,719	91	2,712	50.0	40.5	3.3
1997	5,481	2,760	95	2,716	50.4	40.7	3.4
1998	5,519	2,767	111	2,747	50.1	40.7	4.0
1999	5,552	2,755	123	2,790	49.6	40.6	4.5
2000	5,583	2,753	123	2,824	49.3	40.7	4.5
2001	5,613	2,760	131	2,848	49.2	40.9	4.7
1980	4,341	3,465	71	859	79.8	61.3	2.0
1985	4,602	3,596	93	978	78.1	60.3	2.6
1990	4,911	3,791	77	1,095	77.2	59.4	2.0
1995	5,108	3,966	123	1,139	77.6	59.5	3.1
1996	5,136	3,992	134	1,140	77.7	59.5	3.4
1997	5,180	4,027	135	1,147	77.7	59.3	3.4
1998	5,209	4,026	168	1,177	77.3	59.3	4.2
1999	5,232	4,024	194	1,199	76.9	59.4	4.8
2000	5,253	4,014	196	1,233	76.4	59.3	4.9
2001	5,273	3,992	209	1,277	75.7	59.1	5.2
TOTAL							
FEMALE							
MALE							

SOURCE: MINISTRY OF PUBLIC MANAGEMENT, HOME AFFAIRS, POSTS AND TELECOMMUNICATIONS

## 22. LABOUR FORCE POPULATION RATES BY AGE GROUP

(%)

	2001	
	FEMALE	MALE
TOTAL	49.2	75.7
15~19	17.5	17.9
20~24	72.0	71.9
25~29	71.1	95.4
30~34	58.8	97.2
35~39	62.3	97.8
40~44	70.1	97.7
45~49	72.7	97.2
50~54	68.2	96.3
55~59	58.4	93.9
60~64	39.5	72.0
65~	13.8	32.9

SOURCE: MINISTRY OF PUBLIC MANAGEMENT, HOME AFFAIRS, POSTS AND TELECOMMUNICATIONS

## 23. FEMALE LABOUR FORCE POPULATION RATES BY MARITAL STATUS

(%)

	TOTAL	UNMARRIED	MARRIED	WIDOWED/DIVORCED
1980	47.6	52.6	49.2	34.2
1985	48.7	53.0	51.1	32.9
1990	50.1	55.2	52.7	32.3
1995	50.0	59.2	51.2	32.0
1996	50.0	60.4	51.0	31.7
1997	50.4	61.2	51.3	31.7
1998	50.1	61.9	50.6	32.0
1999	49.6	62.2	50.0	31.4
2000	49.3	62.2	49.7	31.0
2001	49.2	62.5	49.5	30.5

SOURCE: MINISTRY OF PUBLIC MANAGEMENT, HOME AFFAIRS, POSTS AND TELECOMMUNICATIONS

## 24. DISTRIBUTION OF WORKERS BY EMPLOYMENT STATUS

			TOTAL	SELF-EMPLOYED	FAMILY EMPLOYEES	EMPLOYEES
NUMBER OF WORKERS (10,000)	FEMALE	1980	2,142	293	491	1,354
		1985	2,304	288	461	1,548
		1990	2,536	271	424	1,834
		1995	2,614	234	327	2,048
		1996	2,627	222	315	2,084
		1997	2,665	223	308	2,127
		1998	2,656	224	301	2,124
		1999	2,632	217	291	2,116
		2000	2,629	204	278	2,140
		2001	2,629	187	265	2,168
	MALE	1980	3,394	658	112	2,617
		1985	3,503	628	99	2,764
		1990	3,713	607	93	3,001
		1995	3,843	550	70	3,215
		1996	3,858	543	67	3,238
		1997	3,892	550	68	3,264
		1998	3,858	537	66	3,243
		1999	3,831	538	66	3,215
		2000	3,817	527	63	3,216
		2001	3,783	506	60	3,201
RATIO (%)	FEMALE	1980	100.0	13.7	22.9	63.2
		1985	100.0	12.5	20.0	67.2
		1990	100.0	10.7	16.7	72.3
		1995	100.0	9.0	12.5	78.3
		1996	100.0	8.5	12.0	79.3
		1997	100.0	8.4	11.6	79.8
		1998	100.0	8.4	11.3	80.0
		1999	100.0	8.2	11.1	80.4
		2000	100.0	7.8	10.6	81.4
		2001	100.0	7.1	10.1	82.5
	MALE	1980	100.0	19.4	3.3	77.1
		1985	100.0	17.9	2.8	78.9
		1990	100.0	16.3	2.5	80.8
		1995	100.0	14.3	1.8	83.7
		1996	100.0	14.1	1.7	83.9
		1997	100.0	14.1	1.7	83.9
		1998	100.0	13.9	1.7	84.1
		1999	100.0	14.0	1.7	83.9
		2000	100.0	13.8	1.7	84.3
		2001	100.0	13.4	1.6	84.6

SOURCE: MINISTRY OF PUBLIC MANAGEMENT, HOME AFFAIRS, POSTS AND TELECOMMUNICATIONS

## 25.DISTRIBUTION OF WORKERS BY INDUSTRIAL CLASSIFICATION

			TOTAL	PRIMARY INDUSTRY	SECONDARY INDUSTRY	TERTIARY INDUSTRY
NUMBER OF WORKERS (10,000)	TOTAL	1980	5,536	577	1,926	3,020
		1985	5,807	509	1,992	3,283
		1990	6,249	451	2,099	3,669
		1995	6,457	367	2,125	3,940
		1996	6,486	356	2,121	3,979
		1997	6,557	350	2,134	4,039
		1998	6,514	343	2,050	4,085
		1999	6,462	335	2,008	4,078
		2000	6,446	326	1,979	4,103
	2001	6,412	313	1,921	4,133	
	FEMALE	1980	2,142	283	605	1,250
		1985	2,304	244	651	1,400
		1990	2,536	215	692	1,618
		1995	2,614	169	649	1,785
		1996	2,627	164	640	1,812
		1997	2,665	159	638	1,853
		1998	2,656	158	598	1,887
		1999	2,632	151	574	1,891
		2000	2,629	145	560	1,910
2001	2,629	138	540	1,935		
RATIO (%)	TOTAL	1980	100.0	10.4	34.8	54.6
		1985	100.0	8.8	34.3	56.5
		1990	100.0	7.2	33.6	58.7
		1995	100.0	5.7	32.9	61.0
		1996	100.0	5.5	32.7	61.3
		1997	100.0	5.3	32.5	61.6
		1998	100.0	5.3	31.5	62.7
		1999	100.0	5.2	31.1	63.1
		2000	100.0	5.1	30.7	63.7
	2001	100.0	4.9	30.0	64.5	
	FEMALE	1980	100.0	13.2	28.2	58.4
		1985	100.0	10.6	28.3	60.8
		1990	100.0	8.5	27.3	63.8
		1995	100.0	6.5	24.8	68.3
		1996	100.0	6.2	24.4	69.0
		1997	100.0	6.0	23.9	69.5
		1998	100.0	5.9	22.5	71.0
		1999	100.0	5.7	21.8	71.8
		2000	100.0	5.5	21.3	72.7
2001	100.0	5.2	20.5	73.6		

SOURCE: MINISTRY OF PUBLIC MANAGEMENT, HOME AFFAIRS, POSTS AND TELECOMMUNICATIONS

(NOTE): PRIMARY INDUSTRY...AGRICULTURE, FORESTRY AND FISHERIES  
SECONDARY INDUSTRY...MINING, CONSTRUCTION AND MANUFACTURING  
TERTIARY INDUSTRY...ALL OTHER INDUSTRIES (EXCLUDING INDUSTRIES  
IMPOSSIBLE TO CATEGORIZE)

## 26. DISTRIBUTION OF FEMALE EMPLOYEES BY TYPE OF INDUSTRY

	1980		1985		1990		1995		1996		1997		1998		1999		2000		2001	
	(0000)	%	(0000)	%	(0000)	%	(0000)	%	(0000)	%	(0000)	%	(0000)	%	(0000)	%	(0000)	%	(0000)	%
Total	1,354	100.0	1,548	100.0	1,834	100.0	2,048	100.0	2,084	100.0	2,127	100.0	2,124	100.0	2,116	100.0	2,140	100.0	2,168	100.0
Agriculture	9	0.7	9	0.6	11	0.6	14	0.7	14	0.7	14	0.7	15	0.7	15	0.7	15	0.7	17	0.8
Fisheries	2	0.1	3	0.2	2	0.1	2	0.1	2	0.1	2	0.1	2	0.1	1	0.0	2	0.1	2	0.1
Mining	1	0.1	1	0.1	1	0.1	1	0.05	1	0.05	1	0.0	1	0.0	1	0.0	1	0.0	1	0.0
Construction	58	4.3	57	3.7	72	3.9	87	4.3	88	4.2	92	4.3	89	4.2	86	4.1	82	3.8	80	3.7
Manufacturing	386	28.5	435	28.1	471	25.7	457	22.3	455	21.8	451	21.2	423	19.9	407	19.2	402	18.8	392	18.1
Electricity, gas, heat and water supply	4	0.3	4	0.3	4	0.2	5	0.3	6	0.3	5	0.2	4	0.2	5	0.2	5	0.2	4	0.2
Transportation & communication	39	2.9	41	2.6	51	2.8	65	3.2	66	3.2	71	3.3	74	3.5	72	3.4	75	3.5	75	3.5
Wholesale, retail & restaurant	351	25.9	408	26.4	493	26.9	560	27.3	573	27.5	586	27.6	596	28.1	606	28.6	611	28.6	618	28.5
Finance, insurance and real estate	82	6.1	90	5.8	121	6.6	123	6.0	119	5.7	117	5.5	115	5.4	112	5.3	109	5.1	107	4.9
Service	388	28.7	464	30.0	567	30.9	686	33.5	711	34.1	737	34.6	753	35.5	757	35.8	783	36.6	818	37.7
Public service and other	33	2.4	35	2.3	36	2.0	42	2.1	42	2.0	43	2.0	46	2.2	46	2.2	47	2.2	46	2.1

SOURCE: MINISTRY OF PUBLIC MANAGEMENT, HOME AFFAIRS, POSTS AND TELECOMMUNICATIONS

## 27. EMPLOYEES BY OCCUPATION

	Total	Professional & technical workers	Managers & officials	Clerical & related workers	Sales workers	Protective service & service workers	Farmers, lumber & fishing workers	Workers in transport & communication	Mining workers	Manufacturing & construction workers	Labourers
Total (10,000)	3,971	364	217	867	497	342	40	229	4	1,260	148
	4,313	451	207	954	581	342	38	210	3	1,316	204
	4,835	594	234	1,088	680	384	39	216	2	1,342	245
	5,263	691	232	1,194	738	466	40	221	2	1,390	280
	5,322	703	235	1,205	737	478	41	223	2	1,398	288
	5,391	722	221	1,214	745	495	39	225	3	1,414	297
	5,368	736	217	1,233	740	505	39	216	3	1,360	302
	5,331	739	210	1,218	739	517	37	213	3	1,334	302
	5,356	754	200	1,233	736	532	38	207	3	1,318	315
	5,369	770	198	1,198	794	559	43	201	3	1,265	320
	1,354	176	11	443	157	174	10	14	0	314	54
	1,548	211	14	507	183	174	10	11	0	352	86
	1,834	253	18	631	230	197	11	9	0	378	102
	2,048	304	20	705	259	247	12	12	0	364	120
	2,084	315	21	716	256	255	13	12	0	367	123
	2,127	326	21	725	258	267	12	13	0	371	128
	2,124	332	20	734	256	273	13	12	0	348	131
	2,116	332	19	724	257	286	12	11	0	337	131
	2,140	342	18	730	256	291	13	11	0	334	138
	2,168	355	18	716	283	307	14	10	0	317	140
	34.1	48.4	5.1	51.1	31.6	50.9	25.0	6.1	0.0	24.9	36.5
	35.9	46.8	6.8	53.1	31.5	50.9	26.3	5.2	0.0	26.7	42.2
	37.9	42.6	7.7	58.0	33.8	51.3	28.2	4.2	0.0	28.2	41.6
	38.9	44.0	8.6	59.0	35.1	53.0	30.0	5.4	0.0	26.2	42.9
	39.2	44.8	8.9	59.4	34.7	53.3	31.7	5.4	0.0	26.3	42.7
	39.5	45.2	9.5	59.7	34.6	53.9	30.8	5.8	0.0	26.2	43.1
	39.6	45.1	9.2	59.5	34.6	54.1	33.3	5.6	0.0	25.6	43.4
	39.7	44.9	9.0	59.4	34.8	55.3	32.4	5.2	0.0	25.3	43.4
	40.0	45.4	9.0	59.2	34.8	54.7	34.2	5.3	0.0	25.3	43.8
	40.4	46.1	9.1	59.8	35.6	54.9	32.6	5.0	0.0	25.1	43.8

SOURCE: MINISTRY OF PUBLIC MANAGEMENT, HOME AFFAIRS, POSTS AND TELECOMMUNICATIONS

## 28. AVERAGE LENGTH OF SERVICE

YEAR	AVERAGE LENGTH OF SERVICE (UNIT: YEARS)		
	TOTAL	FEMALE	MALE
1992	10.9	7.4	12.5
1993	10.9	7.3	12.6
1994	11.2	7.6	12.8
1995	11.3	7.9	12.9
1996	11.6	8.2	13.1
1997	11.8	8.4	13.3
1998	11.6	8.2	13.1
1999	11.8	8.5	13.2
2000	12.0	8.8	13.3

SOURCE: MINISTRY OF HEALTH, LABOUR AND WELFARE

## 29. MONTHLY CONTRACTUAL CASH EARNINGS AND SCHEDULED CASH EARNINGS

	MONTHLY CONTRACTUAL CASH EARNINGS		SCHEDULED CASH EARNINGS	
	FEMALE	MALE	FEMALE	MALE
	(1,000YEN)	(1,000YEN)	(1,000YEN)	(1,000YEN)
1985	153.6	274.0	145.8	244.6
1990	186.1	326.2	175.0	290.5
1995	217.5	361.3	206.2	330.0
1996	221.3	366.1	209.6	334.0
1997	225.3	371.8	212.7	337.0
1998	226.8	367.9	214.9	336.4
1999	230.7	367.2	217.5	336.7
2000	235.1	370.3	220.6	336.8

SOURCE: MINISTRY OF HEALTH, LABOUR AND WELFARE

(NOTE): THE FIGURES ARE FOR ESTABLISHMENTS OF 10 OR MORE REGULAR EMPLOYEES.

30. DIFFERENTIALS BETWEEN SEXES OF SCHEDULED CASH EARNINGS OF THE STANDARD EMPLOYEE BY AGE GROUP

AGE GROUP	RATIOS OF WOMEN'S SCHEDULED CASH EARNINGS TO MEN'S (%)	
	SENIOR HIGH SCHOOL GRADUATES	UNIVERSITY GRADUATES
18~19	93.1	—
20~24	89.0	94.6
25~29	85.6	90.0
30~34	79.6	86.4
35~39	78.2	84.8
40~44	76.0	87.9
45~49	73.4	84.6
50~54	74.6	82.2

SOURCE: MINISTRY OF HEALTH, LABOUR AND WELFARE

(NOTE): FIGURES ARE AS OF 2000.

## 31. STARTING SALARY FOR NEW GRADUATES

	JUNIOR HIGH SCHOOL GRADUATES			SENIOR HIGH SCHOOL GRADUATES			HIGHER PROFESSIONAL SCHOOL/JUNIOR COLLEGE GRADUATES			UNIVERSITY GRADUATES (CLERICAL WORKERS)		
	FEMALE (1,000Yen)	MALE (1,000Yen)	MALE-FEMALE GAP (Male=100)	FEMALE (1,000Yen)	MALE (1,000Yen)	MALE-FEMALE GAP (Male=100)	FEMALE (1,000Yen)	MALE (1,000Yen)	MALE-FEMALE GAP (Male=100)	FEMALE (1,000Yen)	MALE (1,000Yen)	MALE-FEMALE GAP (Male=100)
1985	91.7	96.2	95.3	106.2	112.2	94.7	133.5	123.6	94.7	133.5	138.9	96.1
1990	107.1	117.0	91.5	126.0	133.0	94.7	162.0	145.4	95.0	162.0	168.8	96.0
1995	125.5	142.0	88.4	144.7	154.0	94.0	182.5	165.1	96.1	182.5	191.6	95.3
1996	130.8	146.6	89.2	146.1	154.5	94.6	181.7	166.8	95.1	181.7	191.7	94.8
1997	131.8	141.6	93.1	147.3	156.0	94.4	184.3	168.9	95.3	184.3	192.5	95.7
1998	129.0	143.4	90.0	147.9	156.5	94.5	184.1	168.8	95.9	184.1	194.1	94.8
1999	139.5	144.1	96.8	148.3	157.6	94.1	185.6	170.3	95.2	185.6	194.1	95.6
2000	137.5	140.6	97.8	147.6	157.1	94.0	183.2	171.6	95.3	183.2	195.6	93.7
2001	134.0	145.1	92.4	148.7	158.1	94.1	185.1	170.3	96.2	185.1	197.5	93.7

SOURCE: MINISTRY OF HEALTH, LABOUR AND WELFARE

(NOTE): THE FIGURES ARE FOR ESTABLISHMENTS OF 10 OR MORE REGULAR EMPLOYEES

## 32. AVERAGE MONTHLY WORKING HOURS PER REGULAR EMPLOYEE

	TOTAL HOURS WORKED		SCHEDULED HOURS		OVERTIME	
	FEMALE	MALE	FEMALE	MALE	FEMALE	MALE
1980	164.1	181.2	158.1	164.1	6.0	17.1
1985	162.5	182.4	155.8	163.6	6.7	18.8
1990	155.3	179.4	148.1	159.5	7.2	19.9
1995	143.8	167.7	138.4	152.9	5.4	14.8
1996	144.8	168.1	139.1	152.5	5.7	15.6
1997	142.9	166.8	137.0	150.7	5.9	16.1
1998	141.0	165.2	135.7	150.5	5.3	14.7
1999	136.7	163.8	131.0	149.4	5.7	14.4
2000	137.7	165.5	131.7	150.4	6.0	15.1
2001	137.0	164.6	131.1	150.1	5.9	14.5

SOURCE: MINISTRY OF HEALTH, LABOUR AND WELFARE

(NOTE): THE FIGURES ARE FOR ESTABLISHMENTS OF 30 OR MORE  
REGULAR EMPLOYEES BASED ON THE INDUSTRY RESEARCH REPORT

## 33. TRADE UNION MEMBERS AND ESTIMATED RATES OF UNIONIZATION

	FEMALE			MALE			RATIO OF WOMEN IN TOTAL UNION MEMBERS (%)
	UNION MEMBERS (10,000 PERSONS)	EMPLOYEES (10,000 PERSONS)	ESTIMATED UNIONIZATION RATES (%)	UNION MEMBERS (10,000 PERSONS)	EMPLOYEES (10,000 PERSONS)	ESTIMATED UNIONIZATION RATES (%)	
1980	338	1,374	24.6	886	2,638	33.6	27.6
1985	339	1,545	22.0	893	2,756	32.4	27.5
1990	339	1,854	18.3	880	3,021	29.1	27.8
1995	357	2,076	17.2	893	3,232	27.6	28.6
1996	350	2,116	16.5	883	3,251	27.2	28.4
1997	346	2,154	16.0	871	3,281	26.5	28.4
1998	338	2,140	15.8	860	3,251	26.5	28.2
1999	327	2,117	15.5	842	3,204	26.3	28.1
2000	321	2,159	14.9	822	3,221	25.5	28.1

SOURCE: MINISTRY OF HEALTH, LABOUR AND WELFARE AND MINISTRY OF PUBLIC MANAGEMENT, HOME AFFAIRS, POSTS AND TELECOMMUNICATIONS

(NOTE): 1. THE FIGURES ARE AS OF THE END OF JUNE EVERY YEAR

2. ESTIMATED UNIONIZATION RATES ARE CALCULATED AS FOLLOWS:

$$\text{ESTIMATED UNIONIZATION RATES} = \frac{\text{UNION MEMBERS}}{\text{EMPLOYEES}} \times 100$$

## 34. PART-TIME WORKERS (NON-AGRICULTURAL SECTOR)

	TOTAL			FEMALE		
	NUMBER OF EMPLOYEES (10,000 persons)	NUMBER OF PART-TIME WORKERS (10,000 persons)	RATIO OF PART-TIME WORKERS (%)	NUMBER OF EMPLOYEES (10,000 persons)	NUMBER OF PART-TIME WORKERS (10,000 persons)	RATIO OF PART-TIME WORKERS (%)
1980	3,886	390	10.0	1,323	256	19.3
1985	4,231	471	11.1	1,516	333	22.0
1990	4,748	722	15.2	1,795	501	27.9
1995	5,161	896	17.4	2,000	632	31.6
1996	5,219	1,015	19.4	2,035	692	34.0
1997	5,285	1,114	21.1	2,077	746	35.9
1998	5,261	1,113	21.2	2,073	755	36.4
1999	5,226	1,138	21.8	2,065	774	37.5
2000	5,252	1,053	20.0	2,089	754	36.1
2001	5,259	1,205	22.9	2,112	829	39.3

SOURCE: MINISTRY OF PUBLIC MANAGEMENT, HOME AFFAIRS, POSTS AND TELECOMMUNICATIONS

## 35. DISTRIBUTION OF WORKERS WHO ARE ENGAGED IN AGRICULTURE AND FORESTRY BY EMPLOYMENT STATUS

			TOTAL	SELF-EMPLOYED	FAMILY EMPLOYEES	EMPLOYERS
NUMBER OF WORKERS (10,000)	TOTAL	1997	324	162	129	33
		1998	317	156	127	33
		1999	307	152	122	33
		2000	297	146	117	34
		2001	286	139	110	38
	FEMALE	1997	153	31	108	14
		1998	151	29	107	15
		1999	143	26	102	15
		2000	137	24	98	15
		2001	131	24	91	17
	MALE	1997	171	131	21	19
		1998	166	127	20	19
		1999	164	126	20	18
		2000	160	122	19	19
		2001	155	115	19	21
RATIO (%)	FEMALE	1997	47.2	19.1	83.7	42.4
		1998	47.6	18.6	84.3	45.5
		1999	46.6	17.1	83.6	45.5
		2000	46.1	16.4	83.8	44.1
		2001	45.8	17.3	82.7	44.7
	MALE	1997	52.8	80.9	16.3	57.6
		1998	52.4	81.4	15.7	57.6
		1999	53.4	82.9	16.4	54.5
		2000	53.9	83.6	16.2	55.9
		2001	54.2	82.7	17.3	55.3

SOURCE: MINISTRY OF PUBLIC MANAGEMENT, HOME AFFAIRS, POSTS AND TELECOMMUNICATIONS

## 36. WOMEN'S PARTICIPATION RATE IN AGRICULTURE

(1,000 persons %)

YEAR	1970	1975	1980	1985	1990	1995	1999	2000
POPULATION LIVING IN AGRICULTURAL HOUSEHOLDS	26,595	23,197	21,366	19,839	17,296	12,037	11,011	10,467
FEMALES	13,739	11,955	10,966	10,177	8,875	6,158	5,636	5,338
RATIO OF FEMALES	(51.7)	(51.5)	(51.3)	(51.3)	(51.3)	(51.2)	(51.2)	(51.0)
POPULATION MAINLY ENGAGED IN FARMING	10,352	7,907	6,973	6,363	5,653	4,140	3,845	3,891
FEMALES	6,337	4,932	4,300	3,885	3,403	2,372	2,176	2,171
RATIO OF FEMALES	(61.2)	(62.4)	(61.7)	(61.1)	(60.2)	(57.3)	(56.6)	(55.8)
POPULATION OF CORE PERSONS MAINLY ENGAGED IN FARMING	7,109	4,889	4,128	3,696	3,127	2,560	2,336	2,400
FEMALES	3,857	2,591	2,092	1,826	1,505	1,188	1,083	1,140
RATIO OF FEMALES	(54.3)	(53.0)	(50.7)	(49.4)	(48.1)	(46.4)	(46.4)	(47.5)

SOURCE: MINISTRY OF AGRICULTURE, FORESTRY AND FISHERIES

- (NOTE):
1. THE POPULATION ENGAGED IN AGRICULTURE IS THE TOTAL NUMBER OF PEOPLE OVER 16 YEARS OF AGE (OVER 15 YEARS OF AGE SINCE 1995) IN HOUSEHOLDS WHO ARE ENGAGED SOLELY IN INDEPENDENT AGRICULTURAL BUSINESS, AND THOSE WHO ARE ENGAGED IN BOTH INDEPENDENT AGRICULTURAL BUSINESS AND OTHER BUSINESSES WITH AGRICULTURE AS THE MAIN BUSINESS
  2. THE POPULATION OF CORE PERSONS MAINLY ENGAGED IN FARMING IS THE NUMBER OF PEOPLE IN HOUSEHOLDS WITHIN THE POPULATION ENGAGED IN AGRICULTURE THAT ORDINARILY CONSIDER AGRICULTURAL WORK AS THEIR MAIN ACTIVITY.
  3. SINCE 1990, THE FIGURES FOR THE POPULATION LIVING IN AGRICULTURAL HOUSEHOLDS CORRESPOND TO THE DEFINITION AS STATED IN RESULTS OF 1990 WORLD CENSUS OF AGRICULTURE AND FORESTRY.
  4. THE FIGURES SINCE 1996 REPRESENT COMMERCIAL FARM HOUSEHOLDS.

## 37. PARTICIPATION OF WOMEN IN AGRICULTURAL COMMITTEES, AGRICULTURAL COOPERATIVES, AND FISHERIES COOPERATIVES

FISCAL YEAR	(PERSONS, %)									
	1980	1985	1990	1995	1997	1998	1999	2000		
AGRICULTURAL COMMITTEE MEMBERS	65,940	64,080	62,524	60,917	60,610	60,052	59,702	59,254		
FEMALES	41	40	93	203	451	479	977	1,081		
RATIO OF FEMALES	(0.06)	(0.06)	(0.15)	(0.33)	(0.74)	(0.80)	(1.64)	(1.82)		
INDIVIDUAL MEMBERS OF AGRICULTURAL COOPERATIVES	5,635,000	5,536,000	5,537,547	5,432,260	5,380,083	5,335,636	5,287,799			
FEMALES	497,000	574,000	667,468	707,117	727,156	734,003	739,550			
RATIO OF FEMALES	(8.82)	(10.37)	(12.05)	(13.02)	(13.52)	(13.76)	(13.99)			
AGRICULTURAL COOPERATIVE OFFICIALS	81,059	77,490	68,611	50,735	44,578	40,488	36,114			
FEMALES	29	39	70	102	129	143	158			
RATIO OF FEMALES	(0.04)	(0.05)	(0.10)	(0.20)	(0.29)	(0.35)	(0.44)			
INDIVIDUAL MEMBERS OF FISHING COOPERATIVES	409,960	381,758	354,116	317,553	302,106	293,786				
FEMALES	19,944	21,180	20,425	18,337	16,755	16,814				
RATIO OF FEMALES	(4.86)	(5.55)	(5.77)	(5.77)	(5.55)	(5.72)				
FISHING COOPERATIVE OFFICIALS	23,224	22,563	22,022	20,449	19,621	19,160				
FEMALES	10	13	22	29	36	45				
RATIO OF FEMALES	(0.04)	(0.06)	(0.10)	(0.14)	(0.18)	(0.23)				

SOURCE: MINISTRY OF AGRICULTURE, FORESTRY AND FISHERIES

(NOTE):

AGRICULTURAL COMMITTEE MEMBERS: AS OF AUGUST 1 OF EACH YEAR; HOWEVER, AS OF OCTOBER 1 SINCE 1990.

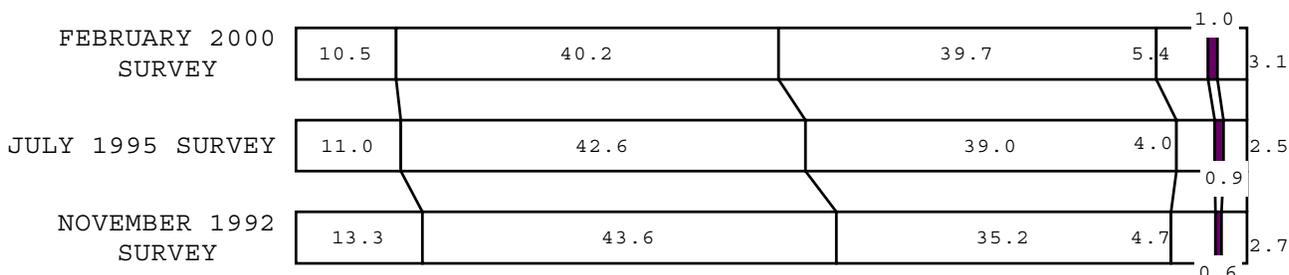
AGRICULTURAL COOPERATIVES: AS OF THE END OF EACH BUSINESS YEAR (THE END OF APRIL TO THE END OF MARCH, ACCORDING TO AGRICULTURAL COOPERATIVES)

FISHING COOPERATIVES: AS OF THE END OF EACH BUSINESS YEAR (THE END OF APRIL TO THE END OF MARCH, ACCORDING TO FISHING COOPERATIVES)

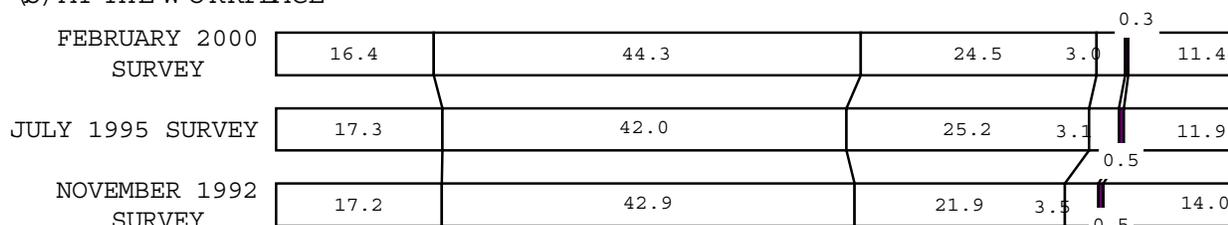
38. PUBLIC OPINION SURVEY ON GENDER EQUALITY (SENSE OF EQUALITY FOR THE STATUS OF WOMEN AND MEN)

- CONDITIONS ARE MUCH MORE FAVORABLE FOR MEN
- CONDITIONS ARE SLIGHTLY MORE FAVORABLE FOR MEN
- EQUAL
- CONDITIONS ARE MUCH MORE FAVORABLE FOR WOMEN
- CONDITIONS ARE SLIGHTLY MORE FAVORABLE FOR WOMEN
- DON'T KNOW

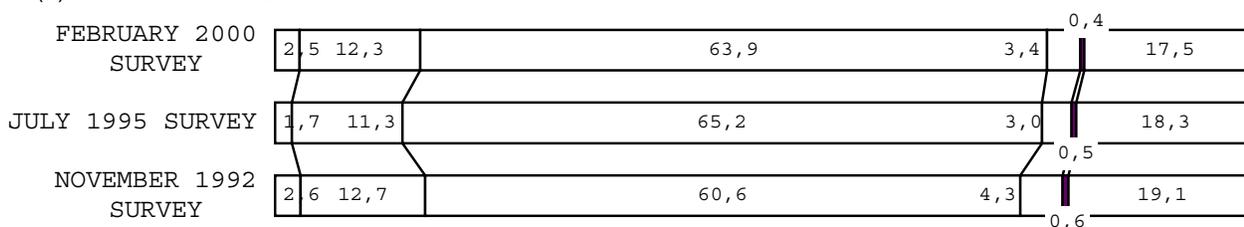
(a) FAMILY LIFE



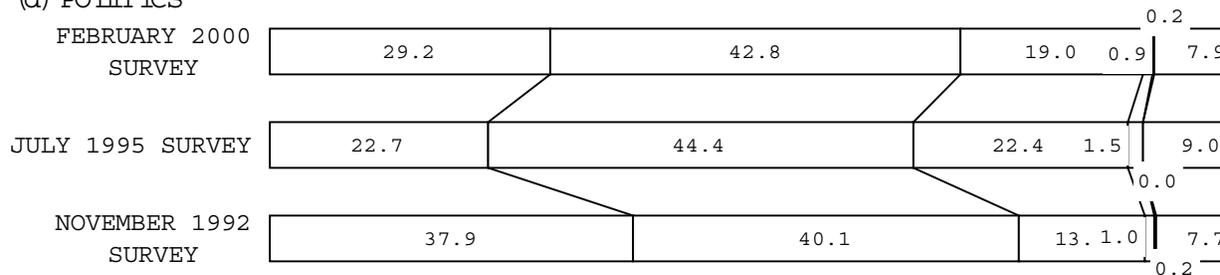
(b) AT THE WORKPLACE



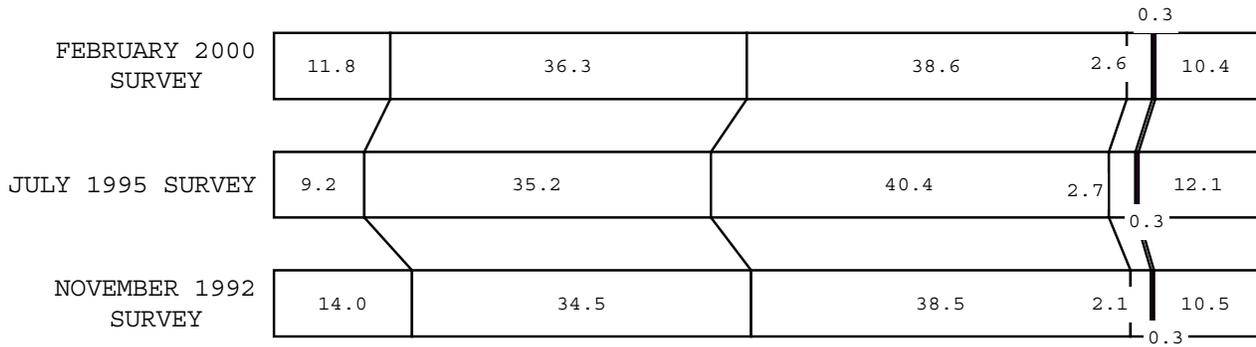
(c) SCHOOL EDUCATION



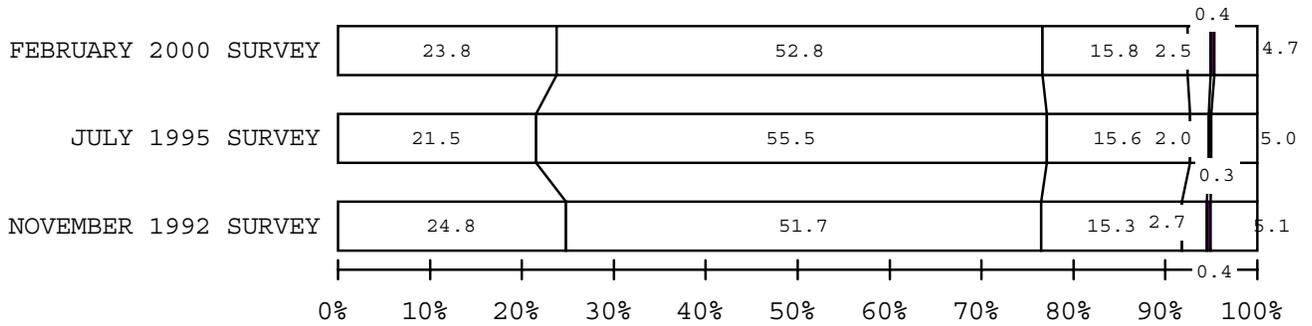
(d) POLITICS



(e) LAW OR OTHER INSTITUTIONAL STRUCTURES

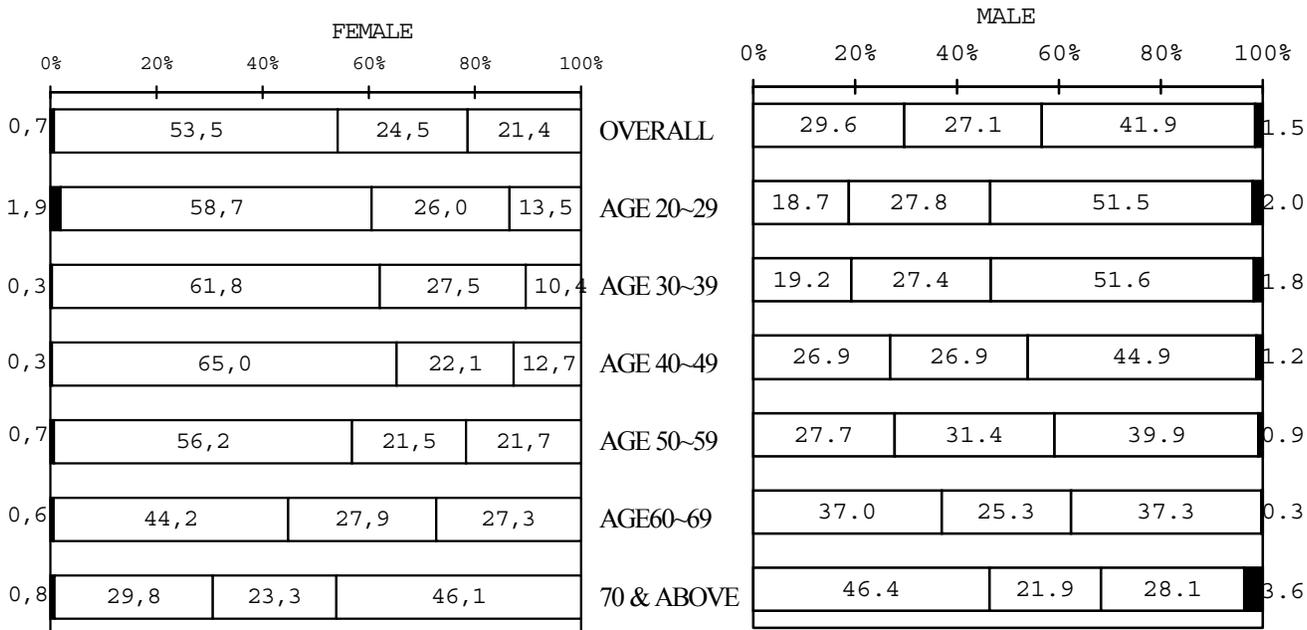
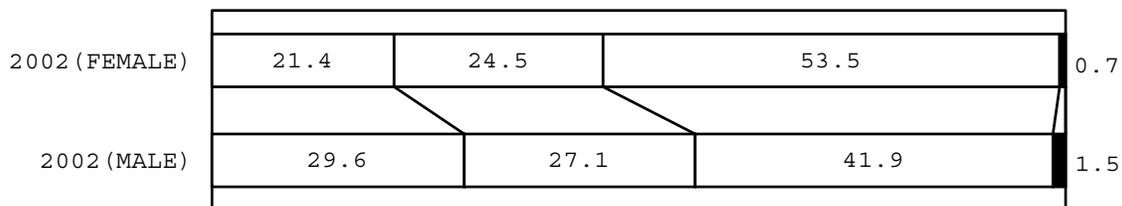
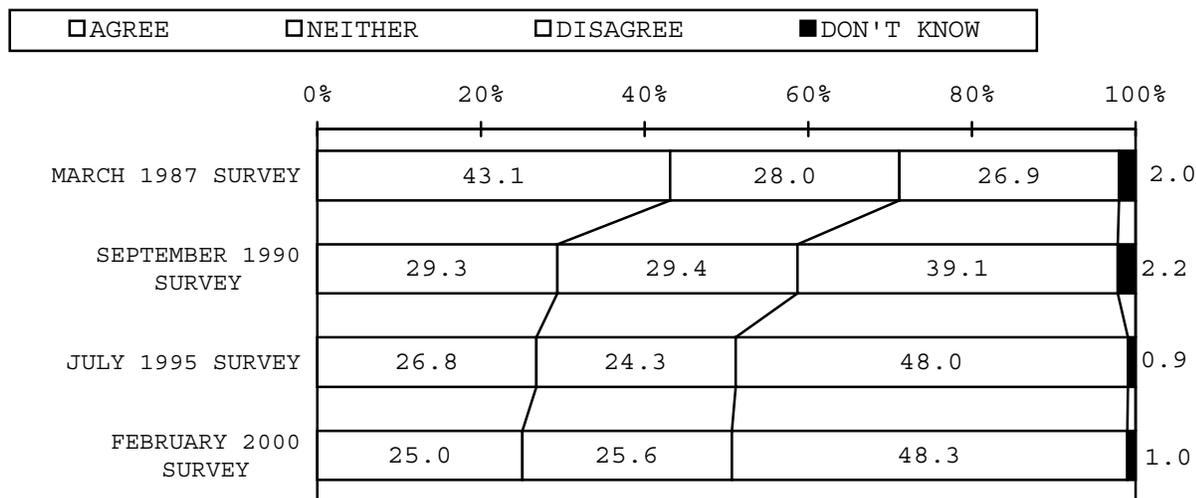


(f) SOCIAL NORMS, CUSTOMS AND TRADITIONS



SOURCE: CABINET OFFICE

39. PUBLIC OPINION SURVEY ON A GENDER-EQUAL SOCIETY (REGARDING THE CONCEPT OF "MEN AT WORK AND WOMEN AT HOME")



SOURCE: CABINET OFFICE

(ARTICLE 2)

## 40. MEMBERS OF HUMAN RIGHTS VOLUNTEERS (LAST SIX YEARS)

	TOTAL (PERSONS)	FEMALE MEMBERS (PERSONS)	RATIO OF FEMALE (%)
1997	13,662	3,577	26.2
1998	13,806	3,799	27.5
1999	13,919	3,995	28.7
2000	13,946	4,180	30.0
2001	13,991	4,403	31.5
2002	14,032	4,621	32.9

SOURCE: MINISTRY OF JUSTICE

## 41. RAPE AND INDECENT ASSAULT CASES KNOWN TO THE POLICE

	NUMBER OF KNOWN CASES	
	RAPE	INDECENT ASSAULT
1970	5,161	3,299
1971	4,862	3,374
1972	4,677	3,139
1973	4,179	3,233
1974	3,956	2,954
1975	3,704	2,841
1976	3,239	2,694
1977	2,945	2,992
1978	2,897	2,994
1979	2,810	2,829
1980	2,610	2,825
1981	2,638	2,735
1982	2,399	2,645
1983	1,970	2,464
1984	1,926	2,369
1985	1,802	2,645
1986	1,750	2,291
1987	1,823	2,404
1988	1,741	2,867
1989	1,556	2,759
1990	1,548	2,730
1991	1,603	3,176
1992	1,504	3,505
1993	1,611	3,581
1994	1,616	3,580
1995	1,500	3,644
1996	1,483	4,025
1997	1,657	4,398
1998	1,873	4,251
1999	1,857	5,346
2000	2,260	7,412
2001	2,228	9,326

SOURCE: NATIONAL POLICE AGENCY

## 42. ACCEPTANCE AND DISPOSITION OF PENAL CODE CRIME CASES (INDECENT ASSAULT AND RAPE)

## INDECENT ASSAULT

	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000
ACCEPTANCE	1,566	1,506	1,610	1,644	1,811	2,071	2,096	2,259	2,707
PROSECUTION	554	558	565	587	661	807	917	980	1,289
NON-PROSECUTION	566	600	613	649	639	694	716	749	843

## (INCLUDING INDECENT ASSAULT RESULTING IN BODILY INJURY)

## RAPE

	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000
ACCEPTANCE	1,431	1,412	1,446	1,412	1,361	1,716	1,812	1,757	1,936
PROSECUTION	699	767	732	766	808	880	966	858	1,112
NON-PROSECUTION	381	385	366	372	361	409	370	397	513

## (INCLUDING RAPE RESULTING IN DEATH / BODILY INJURY)

SOURCE: MINISTRY OF JUSTICE

(NOTE): ACCEPTANCE DESIGNATES CASES PERCEIVED AND RECEIVED DIRECTLY BY PUBLIC PROSECUTORS AND REFERRED BY JUDICIAL POLICE OFFICIALS.

## 43. TOTAL NUMBER OF THE ACCUSED ADJUDICATED BY TRIAL COURTS OF GENERAL JURISDICTION (BY OFFENSE AND SEX) -DISTRICT COURT

	Crime	Sex	Total number of accused	Types of adjudication						Appeal
				Guilty		Not guilty	Dismissal of prosecution		Transfer and others	
				Total	Imprisonment with labour for a limited term		Judgment	Decision		
1997	Indecent assault	Male	454	453	453	-	-	-	1	33
		Female	-	-	-	-	-	-	-	-
	Indecent assault resulting in death / bodily injury	Male	110	110	110	-	-	-	-	10
		Female	1	1	1	-	-	-	-	-
7	Rape	Male	378	374	374	1	-	-	3	82
		Female	2	2	2	-	-	-	-	1
	Rape resulting in death / bodily injury	Male	267	265	265	-	-	-	2	51
		Female	-	-	-	-	-	-	-	-
1998	Indecent assault	Male	562	556	556	-	-	2	4	46
		Female	2	1	1	-	-	-	1	-
	Indecent assault resulting in death / bodily injury	Male	95	94	94	-	-	-	1	13
		Female	2	2	2	-	-	-	-	2
8	Rape	Male	457	452	452	1	-	1	3	99
		Female	2	2	2	-	-	-	-	2
	Rape resulting in death / bodily injury	Male	270	266	266	-	-	-	4	52
		Female	2	2	2	-	-	-	-	1
1999	Indecent assault	Together	565	559	559	-	-	1	5	54
	Indecent assault resulting in death / bodily injury	Together	98	97	97	-	-	-	1	8
	Rape	Together	418	409	409	-	-	-	9	121
	Rape resulting in death / bodily injury	Together	317	309	308	2	-	1	5	79
2000	Indecent assault	Together	748	738	738	1	-	1	8	62
	Indecent assault resulting in death / bodily injury	Together	132	130	130	-	-	-	2	25
	Rape	Together	443	424	424	-	-	1	18	111
	Rape resulting in death / bodily injury	Together	275	264	264	1	-	1	9	81
2001	Indecent assault	Together	544	532	532	-	-	-	12	60
	Indecent assault resulting in death / bodily injury	Together	84	83	83	-	-	-	1	17
	Rape	Together	307	297	297	1	1	-	8	77
	Rape resulting in death / bodily injury	Together	216	210	209	-	-	-	6	58

PROVIDED BY MINISTRY OF JUSTICE

NOTE: 1. NUMBERS OF PERSONS BY SEX ARE NOT FOUND GUILTY AFTER 1999.

2. THE FIGURES FOR 2001 ARE PRELIMINARY FIGURES UP TO THE END OF SEPTEMBER.

## 44. NUMBER OF THE CONVICTED SENTENCED TO IMPRISONMENT WITH LABOUR BY TRIAL COURTS OF GENERAL JURISDICTION-DISTRICT COURT-

Year	Crime	Total	Life	20 years or less	15 years or less	10 years or less	7 years or less	5 years or less	3 years		2 years or more		1 year or more		6 months or more		Less than 6 months		Probation among suspension	
									Prison sentence	Suspended	Prison sentence	Suspended	Prison sentence	Suspended	Prison sentence	Suspended	Prison sentence	Suspended	Discretion	Necessary
1997	Indecent assault	453	-	-	-	-	-	9	5	8	44	57	89	210	13	17	1	-	54	1
	Indecent assault resulting in death / bodily injury	111	-	-	1	1	-	15	10	55	8	15	6	-	-	-	-	-	21	-
	Rape	376	-	1	1	2	16	94	36	70	81	63	10	2	-	-	-	-	41	-
	Rape resulting in death / bodily injury	265	-	-	5	7	20	79	45	56	43	8	2	-	-	-	-	-	11	-
1998	Indecent assault	557	-	-	-	-	3	15	10	9	30	103	86	282	9	10	-	-	79	2
	Indecent assault resulting in death / bodily injury	96	-	-	-	-	4	15	6	38	18	13	2	-	-	-	-	-	11	-
	Rape	454	-	-	-	5	20	94	57	78	102	75	16	7	-	-	-	-	44	-
	Rape resulting in death / bodily injury	268	-	1	2	6	21	91	29	72	36	6	4	-	-	-	-	-	26	-
1999	Indecent assault	559	-	-	-	-	2	14	14	6	47	111	90	258	6	11	-	-	63	-
	Indecent assault resulting in death / bodily injury	97	-	-	-	-	-	12	7	50	13	10	3	2	-	-	-	-	16	-
	Rape	409	-	-	1	15	25	114	43	72	80	43	13	3	-	-	-	-	46	-
	Rape resulting in death / bodily injury	309	1	1	2	9	33	112	32	69	41	8	-	1	-	-	-	-	27	-
2000	Indecent assault	738	-	-	-	-	2	10	12	19	53	137	121	357	11	16	-	-	95	2
	Indecent assault resulting in death / bodily injury	130	-	-	-	4	19	9	48	30	13	13	6	1	-	-	-	-	20	-
	Rape	424	-	-	-	7	26	123	57	54	100	46	9	2	-	-	-	-	31	-
	Rape resulting in death / bodily injury	264	-	1	7	13	34	91	36	43	32	4	3	-	-	-	-	-	11	-
2001	Indecent assault	532	-	-	-	-	-	13	9	15	41	106	98	231	12	7	-	-	44	1
	Indecent assault resulting in death / bodily injury	83	-	-	1	-	2	14	10	32	12	9	1	2	-	-	-	-	10	-
	Rape	297	-	-	3	4	17	80	27	43	82	34	4	3	-	-	-	-	15	-
	Rape resulting in death / bodily injury	210	1	3	6	17	30	72	17	37	23	4	-	-	-	-	-	-	17	-

(NOTE): THE FIGURES FOR 2001 ARE PRELIMINARY FIGURES UP TO THE END OF SEPTEMBER.

PROVIDED BY: MINISTRY OF JUSTICE

(ARTICLE 4)

## 45. WOMEN'S PARTICIPATION IN NATIONAL ADVISORY COUNCILS AND COMMITTEES

	NUMBER OF ADVISORY COUNCILS	COUNCILS WITH FEMALE MEMBERS	RATIO OF ADVISORY COUNCILS WITH FEMALE MEMBERS	TOTAL NUMBER OF ADVISORY COUNCIL MEMBERS	NUMBER OF FEMALE MEMBERS	RATIO OF FEMALE MEMBERS
			%	PERSONS	PERSONS	%
MARCH 1997	209	190	90.9	4,532	751	16.6
SEPTEMBER 1997	208	191	91.8	4,483	780	17.4
MARCH 1998	206	190	92.2	4,441	782	17.6
SEPTEMBER 1998	203	187	92.1	4,375	799	18.3
MARCH 1999	202	189	93.6	4,354	812	18.6
SEPTEMBER 1999	198	187	94.4	4,246	842	19.8
MARCH 2000	199	188	94.5	4,201	857	20.4
SEPTEMBER 2000	197	186	94.4	3,985	831	20.9
MARCH 2001	95	90	94.7	1,642	405	24.7
SEPTEMBER 2001	98	94	95.9	1,717	424	24.7

SOURCE: CABINET OFFICE

## 46. WOMEN'S PARTICIPATION IN ADVISORY COUNCILS AND COMMITTEES OF LOCAL GOVERNMENTS

	NUMBER OF ADVISORY COUNCILS	COUNCILS WITH FEMALE MEMBERS	RATIO OF ADVISORY COUNCILS WITH FEMALE MEMBERS	TOTAL NUMBER OF ADVISORY COUNCIL MEMBERS	NUMBER OF FEMALE MEMBERS	RATIO OF FEMALE MEMBERS
			%	PERSONS	PERSONS	%
1998	1,649	1,317	79.9	37,079	4,789	12.9
1999	1,647	1,369	83.1	36,722	5,204	14.2
2000	1,617	1,389	85.9	35,267	5,491	15.6
2001	1,535	1,356	88.3	32,559	5,421	16.6

SOURCE: CABINET OFFICE

(NOTE): 1. FIGURES ARE AS OF THE END OF MARCH  
 2. THE NUMBER OF COUNCILS ARE BASED ON THE NUMBER OF PREFECTURES AND GOVERNMENT DESIGNATED CITIES.

(ARTICLE 6)

## 47. POSTITUTION-RELATED OFFENSES CLEARED BY APPLIED PROVISIONS (NUMBER OF CASES, NUMBER OF PERSONS)

		1997	1998	1999	2000	2001
NUMBER OF CASES	TOTAL	3,497	3,595	3,748	3,404	3,368
	ANTI-PROSTITUTION LAW	3,271	3,388	3,475	2,947	2,840
	SUBTOTAL	3,271	3,388	3,475	2,947	2,840
	SOLICITATION	362	296	367	345	278
	PROCUREMENT	1,682	1,877	1,857	1,585	1,724
	CONTRACT	1,084	1,047	1,123	911	742
	FURNISHING OF PLACES	109	143	102	83	67
	BUSINESS OF MAKING A PERSON PROSTITUTE	15	9	7	10	13
	PROVISIONS OF FUNDS	6	6	13	3	3
	OTHERS	13	10	6	10	13
	CHILD WELFARE LAW	186	121	200	65	88
	EMPLOYMENT SECURITY LAW	15	48	64	25	36
OTHER LAWS	25	38	9	367	404	
NUMBER OF PERSONS	TOTAL	1,629	1,592	1,493	1,475	1,539
	ANTI-PROSTITUTION LAW	1,495	1,464	1,330	1,225	1,177
	SUBTOTAL	1,495	1,464	1,330	1,225	1,177
	SOLICITATION	357	284	363	354	277
	PROCUREMENT	792	781	647	614	684
	CONTRACT	134	156	130	88	74
	FURNISHING OF PLACES	138	209	156	129	88
	BUSINESS OF MAKING A PERSON PROSTITUTE	53	25	15	26	36
	PROVISIONS OF FUNDS	7	7	14	4	4
	OTHERS	14	2	5	10	14
	CHILD WELFARE LAW	92	70	103	43	98
	EMPLOYMENT SECURITY LAW	13	29	41	32	36
OTHER LAWS	29	29	19	175	228	

SOURCE: NATIONAL POLICE AGENCY

## 48. ACCEPTANCE AND DISPOSITION OF ANTI-PROSTITUTION LAW CASES

	1997	1998	1999	2000
ACCEPTANCE	1,387	1,454	1,226	1,145
PROSECUTION	1,008	1,052	918	806
NON-PROSECUTION	324	361	302	316

SOURCE: MINISTRY OF JUSTICE

(NOTE): ACCEPTANCE DESIGNATES CASES PERCEIVED AND RECEIVED DIRECTLY BY PUBLIC PROSECUTORS AND REFERRED BY JUDICIAL POLICE OFFICIALS.

## 49. ACCEPTANCE AND DISPOSITION OF CHILD PROSTITUTION CASES

	1999	2000	2001
ACCEPTANCE	23	606	916
PROSECUTION	18	511	808
NON-PROSECUTION	0	44	59

SOURCE: MINISTRY OF JUSTICE

(NOTE): THE NUMBERS FOR 1999 WERE TOTALED FROM 1 NOVEMBER.

## 50. FOREIGN WOMEN'S NATIONALITY AND WORKPLACE RELATED TO PROSTITUTION CASES

(NUMBER OF PERSONS)

	NATIONALITY	TOTAL	PHILIPPINES	CHINA	TAIWAN	THAILAND	NORTH AND SOUTH KOREA	COLOMBIA	OTHERS
1997	<b>TOTAL</b>	<b>830</b>	<b>10</b>	<b>32</b>	<b>114</b>	<b>371</b>	<b>78</b>	<b>189</b>	<b>36</b>
	ADULT ENTERTAINMENT BUSINESSES	111	3	15	22	50	8	4	9
	SEX RELATED AMUSEMENT SPECIAL BUSINESS	6						6	
	LATE-NIGHT OPERATION RESTAURANTS	105			15	75	6	8	1
	OTHER RESTAURANTS	157	1	13	44	79	13		7
	OTHERS	451	6	4	33	167	51	171	19
1998	<b>TOTAL</b>	<b>639</b>	<b>49</b>	<b>21</b>	<b>106</b>	<b>252</b>	<b>72</b>	<b>113</b>	<b>26</b>
	ADULT ENTERTAINMENT BUSINESSES	189	42	1	52	70	24		
	SEX RELATED AMUSEMENT SPECIAL BUSINESS	5				2	1	2	
	LATE-NIGHT OPERATION RESTAURANTS	43	1	1	11	22	2		6
	OTHER RESTAURANTS	139	6	14	12	74	31		2
	OTHERS	263		5	31	84	14	111	18
1999	<b>TOTAL</b>	<b>438</b>	<b>4</b>	<b>34</b>	<b>46</b>	<b>256</b>	<b>22</b>	<b>63</b>	<b>13</b>
	ADULT ENTERTAINMENT BUSINESSES	99	2	7		88	2		
	SEX RELATED AMUSEMENT SPECIAL BUSINESS								
	LATE-NIGHT OPERATION RESTAURANTS	91		22	15	47	7		
	OTHER RESTAURANTS	55			5	46	4		
	OTHERS	193	2	5	26	75	9	63	13
2000	<b>TOTAL</b>	<b>497</b>	<b>20</b>	<b>38</b>	<b>48</b>	<b>197</b>	<b>77</b>	<b>79</b>	<b>38</b>
	ADULT ENTERTAINMENT BUSINESSES	112		1	30	81			
	SEX RELATED AMUSEMENT SPECIAL BUSINESS								
	LATE-NIGHT OPERATION RESTAURANTS	27			3	19	3		2
	OTHER RESTAURANTS	77	17	10	5	40	3		2
	OTHERS	281	3	27	10	57	71	79	34

2001	<b>TOTAL</b>	<b>472</b>	<b>3</b>	<b>146</b>	<b>61</b>	<b>136</b>	<b>60</b>	<b>52</b>	<b>14</b>
	ADULT ENTERTAINMENT BUSINESSES	217		121	43	34	11		8
	SEX RELATED AMUSEMENT SPECIAL BUSINESS	8				5		2	1
	LATE-NIGHT OPERATION RESTAURANTS	37		13	1	22			1
	OTHER RESTAURANTS	14				14			
	OTHERS	196	3	12	17	61	49	50	4

SOURCE: NATIONAL POLICE AGENCY

## 51. NUMBER OF PERSONS ENGAGED IN PROSTITUTION AMONG DEPORTEES WORKING ILLEGALLY IN JAPAN

	TOTAL	MALE	FEMALE
1997	395	—	395
1998	300	1	299
1999	364	2	364
2000	435	1	434
2001	351	4	347

SOURCE: MINISTRY OF JUSTICE

## 52. CLEARANCE OF OFFENDERS FOR DISTRIBUTION OF OBSCENE MATERIALS

	1997	1998	1999	2000	2001
NUMBER OF CASES	473	669	596	552	451
NUMBER OF PEOPLE	673	881	755	742	592

SOURCE: NATIONAL POLICE AGENCY

## 53. CLEARANCE OF OFFENDERS FOR DISTRIBUTION OF OBSCENE MATERIALS USING COMPUTER NETWORKS (NUMBER OF CASES)

	1997	1998	1999	2000	2001
DISTRIBUTION OF OBSCENE MATERIALS	47	46	147	154	103
EXHIBITION OF OBSCENE MATERIALS	11	34	42	21	21

SOURCE: NATIONAL POLICE AGENCY

54. SCHOOL / EMPLOYMENT STATUS OF THE JUVENILES GUIDED AND PROTECTED FROM SEXUAL MISCONDUCT OR DAMAGE

	TOTAL	PRESCHOOL	STUDENTS						EMPLOYED	UNEMPLOYED
			SUBTOTAL	ELEMENTARY SCHOOL STUDENTS	JUNIOR HIGH SCHOOL STUDENTS	SENIOR HIGH SCHOOL STUDENTS	UNIVERSITY STUDENTS	OTHERS		
2000	4,130	0	2,873	33	1,143	1,614	16	67	266	991
COMPOSITION	100.0	0.0	69.6	0.8	27.7	39.1	0.4	1.6	6.4	24.0
2001	4,354	0	3,200	18	1,377	1,729	22	54	259	895
COMPOSITION	100.0	0.0	73.5	0.4	31.6	39.7	0.5	1.2	5.9	20.6
FLUCTUATION NUMBERS	224	0	327	▲ 15	234	115	6	▲ 13	▲ 7	▲ 96
FLUCTUATION RATE	5.4	—	11.4	▲ 45.5	20.5	7.1	37.5	▲ 19.4	▲ 2.6	▲ 9.7

SOURCE: NATIONAL POLICE AGENCY

## 55. THE LAW BANNING CHILD PROSTITUTION AND CHILD PORNOGRAPHY VIOLATIONS

2000

TOTAL	1155 CASES	777 PERSONS
CHILD PROSTITUTION CASES	985	613
RELATED TO TELEPHONE CLUB BUSINESS	476 (48%)	319 (52%)
RELATED TO USE OF DEAI-KEI (MEET-A-MATE-TYPE WEBSITE)	40 (4%)	21 (3%)
CHILD PORNOGRAPHY CASES	170	164
RELATED TO USE OF INTERNET	114 (67%)	85 (52%)

2001

TOTAL	1562 CASES	1026 PERSONS
CHILD PROSTITUTION CASES	1410	898
RELATED TO TELEPHONE CLUB BUSINESS	503 (36%)	357 (40%)
RELATED TO USE OF DEAI-KEI (MEET-A-MATE-TYPE WEBSITE)	379 (27%)	237 (26%)
CHILD PORNOGRAPHY CASES	152	128
RELATED TO USE OF INTERNET	128 (84%)	99 (77%)

SOURCE: NATIONAL POLICE AGENCY

56. NUMBERS OF PLACES FOR ADULT ENTERTAINMENT BUSINESSES (SPECIAL BUSINESS OF SEXUAL ENTERTAINMENT) ACCORDING TO LAW REGULATING ADULT ENTERTAINMENT BUSINESSES, ETC.

CATEGORY	1997	1998	1999	2000	2001
TOTAL	12,228	11,876	14,628	17,945	21,589
ADULT SEXUAL ENTERTAINMENT BUSINESS STORES	12,228	11,876	11,253	11,139	11,045
1st BUSINESS (BATHHOUSE WITH A PRIVATE ROOM)	1,263	1,268	1,265	1,270	1,268
2nd BUSINESS (FASHION HEALTH STORES ETC.)	829	863	875	908	947
3rd BUSINESS (STRIPTEASE SHOW HOUSE)	481	494	481	494	518
4th BUSINESS (SEX HOTELS ETC.)	8,196	7,847	7,314	7,143	6,994
5th BUSINESS (ADULT ENTERTAINMENT SHOP ETC.)	1,459	1,404	1,318	1,324	1,318
ADULT SEXUAL ENTERTAINMENT BUSINESS WITHOUT STORES	—	—	3,146	6,389	9,963
1st BUSINESS (OUTSIDE THE STORE FASHION HEALTH ETC.)	—	—	2,684	5,425	8,434
2nd BUSINESS (MAIL ORDERS FOR ADULT VIDEO ETC.)	—	—	462	964	1,529
VISUAL TRANSMITTING TYPE ADULT SEXUAL ENTERTAINMENT BUSINESS	—	—	229	417	581

SOURCE: NATIONAL POLICE AGENCY

## 57. STATISTICS ON WOMEN'S CONSULTATIVE OFFICES AND WOMEN'S CONSULTANTS

## 1) NUMBER OF WOMEN'S CONSULTATIVE OFFICES, WOMEN'S CONSULTANTS AND WOMEN'S PROTECTIVE INSTITUTIONS

	WOMEN'S CONSULTATIVE OFFICES	WOMEN'S CONSULTANTS	WOMEN'S PROTECTIVE INSTITUTIONS
1995	47	475	52
2000	47	675	51

SOURCE: MINISTRY OF HEALTH, LABOUR AND WELFARE

## 2) NUMBER OF CASES RECEIVED IN WOMEN'S CONSULTATIVE OFFICES AND WOMEN'S CONSULTANTS (BY NUMBER OF VISITS ACCORDING TO FIRST VISIT, SECOND VISIT OR LATER)

	TOTAL			WOMEN'S CONSULTATIVE OFFICES			WOMEN'S CONSULTANTS		
	TOTAL	FIRST VISIT	SECOND VISIT OR LATER	TOTAL	FIRST VISIT	SECOND VISIT OR LATER	TOTAL	FIRST VISIT	SECOND VISIT OR LATER
1996	106,016	63,100	42,916	27,884	17,017	10,867	78,132	46,083	32,049
1997	109,604	66,861	42,743	29,832	17,620	12,212	79,772	46,241	30,531
1998	118,967	73,418	45,549	34,418	20,466	13,952	84,549	52,952	31,597
1999	151,044	103,569	47,475	50,547	37,971	12,576	100,497	65,598	34,899
2000	159,518	106,726	52,792	50,789	37,021	13,768	108,729	69,705	39,024

SOURCE: MINISTRY OF HEALTH, LABOUR AND WELFARE

(NOTE): THE FIGURES ARE THE NATIONAL TOTAL

## 3) NUMBER AND SITUATION OF WOMEN IN WOMEN'S PROTECTION INSTITUTIONS (INCLUDING VOCATIONAL TRAINING)

	Women protected	Number of women by cause of withdrawal						Women protected at the end of the year	Total number of women protected		Situation of vocational training			
		Total	Employment / self-employment	Return to home	Marriage	Transfer to other facilities related	Withdrawal without leave		Others	Females who need protection	Infants accompanying females who need protection	Total	Training inside the institution	Training outside the institution
1996	813	817	144	155	5	245	50	218	728	272,820	15,252	3,062	1,920	1,142
1997	793	781	132	141	3	254	39	212	740	267,562	18,018	2,956	1,758	1,198
1998	870	902	158	194	3	267	56	224	708	264,046	17,876	2,428	1,432	996
1999	953	923	158	217	3	286	45	214	738	257,868	18,074	4,300	1,615	2,685
2000	1,044	1,067	201	258	8	317	49	234	708	261,102	17,895	3,306	1,946	1,360

SOURCE: MINISTRY OF HEALTH, LABOUR AND WELFARE

(NOTE): THE FIGURES ARE THE NATIONAL TOTAL

## (ARTICLE 7)

58. WOMEN'S PARTICIPATION IN ELECTIONS FOR THE HOUSE OF REPRESENTATIVES AND HOUSE OF COUNCILORS  
(1,000 PERSONS, %)

			QUALIFIED VOTERS		TURNOUT VOTERS		VOTING RATES	
			FEMALE	MALE	FEMALE	MALE	FEMALE	MALE
THE HOUSE OF REPRESENTATIVES	THE 22ND ELECTION FOR THE HOUSE OF REPRESENTATIVES	(10 APR 1946)	20,558	16,321	13,767	12,815	67.0%	78.5%
	23rd	(25 APR 1947)	21,330	19,578	13,139	14,658	61.6	74.9
	24th	(23 JAN 1949)	22,045	20,061	14,979	16,197	67.9	80.7
	25th	(1 OCT 1952)	24,460	22,313	17,796	17,954	72.8	80.5
	26th	(19 APR 1953)	24,610	22,481	17,335	17,613	70.4	78.3
	27th	(27 FEB 1955)	25,679	23,557	18,505	18,833	72.1	79.9
	28th	(22 MAY 1958)	27,130	24,883	20,190	19,855	74.4	79.8
	29th	(20 NOV 1960)	28,351	25,962	20,193	19,731	71.2	76.0
	30th	(21 NOV 1963)	30,398	27,884	21,285	20,178	70.0	72.4
	31st	(29 JAN 1967)	32,748	30,245	23,997	22,609	73.3	74.8
	32nd	(27 DEC 1969)	35,799	33,461	24,746	22,704	69.1	67.9
	33rd	(10 DEC 1972)	38,099	35,671	27,606	25,330	72.5	71.0
	34th	(5 DEC 1976)	40,203	37,724	29,769	27,468	74.0	72.8
	35th	(7 OCT 1979)	41,368	38,802	28,363	26,159	68.6	67.4
	36th	(22 JUN 1980)	41,754	39,171	31,465	28,878	75.4	73.7
	37th	(18 DEC 1983)	43,448	40,804	29,674	27,567	68.3	67.6
	38th	(6 JUL 1986)	44,585	41,842	32,331	29,377	72.5	70.2
	39th	(18 FEB 1990)	46,555	43,768	34,734	31,482	74.6	71.9
	40th	(18 JUL 1993)	48,650	45,828	33,124	30,424	68.1	66.4
	41st	(20 OCT 1996)	50,296	47,385	A: 30,293 B: 30,279	A: 27,970 B: 27,960	A: 60.23 B: 60.20	A: 59.03 B: 59.01
42nd	(25 JUN 2000)	A: 51,736 B: 51,761	A: 48,698 B: 48,731	A: 32,562 B: 32,558	A: 30,202 B: 30,200	A: 62.94 B: 62.90	A: 62.02 B: 61.97	

			QUALIFIED VOTERS		TURNOUT VOTERS		VOTING RATES	
			FEMALE	MALE	FEMALE	MALE	FEMALE	MALE
HOUSE OF COUNCILORS	THE 1ST ELECTION FOR THE HOUSE OF COUNCILORS	(20 APR 1947)	21,351	19,608	11,536	13,419	54.0	68.4
	2nd	(4 JUN 1950)	22,699	20,763	15,149	16,227	66.7	78.2
	3rd	(24 APR 1953)	24,583	22,454	14,484	15,234	58.9	67.8
	4th	(8 JUL 1956)	26,190	23,988	15,118	16,044	57.7	66.9
	5th	(2 JUN 1959)	27,905	25,611	15,415	16,022	55.2	62.6
	6th	(1 JUL 1962)	29,306	26,832	19,490	18,801	66.5	70.1
	7th	(4 JUL 1965)	31,044	28,500	20,530	19,371	66.1	68.0
	8th	(7 JUL 1968)	34,177	31,710	23,573	21,845	69.0	68.9
	9th	(27 JUN 1971)	36,766	34,412	21,811	20,349	59.3	59.1
	10th	(7 JUL 1974)	38,905	36,451	28,646	26,512	73.6	72.7
	11th	(10 JUL 1977)	40,410	37,911	27,987	25,648	69.3	67.7
	12th	(22 JUN 1980)	41,754	39,171	31,441	28,858	75.3	73.7
	13th	(26 JUN 1983)	43,162	40,520	24,647	23,050	57.1	56.9
	14th	(6 JUL 1986)	44,585	41,842	32,296	29,347	72.4	70.1
	15th	(23 JUL 1989)	46,334	43,557	30,405	28,029	65.6	64.4
	16th	(26 JUL 1992)	48,029	45,225	24,419	22,864	50.8	50.6
	17th	(23 JUL 1995)	49,802	46,957	22,091	20,969	44.4	44.7
	18th	(12 JUL 1998)	51,010	48,039	B: 30,232 C: 30,237	B: 28,037 C: 28,043	B: 59.27 C: 59.28	B: 58.36 C: 58.38
	19th	(29 JUL 2001)	B: 52,185 C: 52,151	B: 49,125 C: 49,185	B: 29,673 C: 29,663	B: 27,485 C: 27,476	B: 56.86 C: 56.88	B: 55.95 C: 55.98

SOURCE: MINISTRY OF PUBLIC MANAGEMENT, HOME AFFAIRS, POSTS AND TELECOMMUNICATIONS

(NOTE): 1.

A: SMALL ELECTORAL DISTRICT  
 B: PROPORTION REPRESENTATION DISTRICT  
 C: ELECTORAL DISTRICT

2.

1st-12th ELECTION FOR THE HOUSE OF COUNCILORS: NATIONAL CONSTITUENCY  
 13th - 18th ELECTION FOR THE HOUSE OF COUNCILORS: PROPORTIONAL REPRESENTATION DISTRICT

## 59. NUMBER OF FEMALE DIET MEMBERS

	NATIONAL DIET MEMBERS			HOUSE OF REPRESENTATIVES			HOUSE OF COUNCILLORS		
	TOTAL	FEMALE	RATIO (%)	TOTAL	FEMALE	RATIO (%)	TOTAL	FEMALE	RATIO (%)
	PERSONS	PERSONS		PERSONS	PERSONS		PERSONS	PERSONS	
NOVEMBER 1950	699	24	3.4	449	12	2.7	250	12	4.8
MAY 1955	716	23	3.2	466	8	1.7	250	15	6.0
SEPTEMBER 1960	698	24	3.4	451	11	2.4	247	13	5.3
DECEMBER 1965	704	24	3.4	454	7	1.5	250	17	6.8
JANUARY 1970	733	21	2.9	486	8	1.7	247	13	5.3
OCTOBER 1975	726	25	3.4	475	7	1.5	251	18	7.2
JULY 1980	762	26	3.4	511	9	1.8	251	17	6.8
NOVEMBER 1981	754	25	3.3	506	9	1.8	248	16	6.5
AUGUST 1983	746	27	3.6	497	9	1.8	249	18	7.2
DECEMBER 1983	759	26	3.4	511	8	1.6	248	18	7.3
SEPTEMBER 1984	757	27	3.6	508	8	1.6	249	19	7.6
JANUARY 1986	750	27	3.6	502	8	1.6	248	19	7.7
JULY 1986	763	29	3.8	512	7	1.4	251	22	8.8
MARCH 1987	760	29	3.8	509	7	1.4	251	22	8.8
MARCH 1988	757	29	3.8	506	7	1.4	251	22	8.8
FEBRUARY 1989	752	29	3.9	500	7	1.4	252	22	8.7
JULY 1989	749	40	5.3	497	7	1.4	252	33	13.1
FEBRUARY 1990	763	45	5.9	512	12	2.3	251	33	13.1
MARCH 1992	751	46	6.1	502	12	2.4	249	34	13.7
JULY 1992	752	49	6.5	500	12	2.4	252	37	14.7
MARCH 1993	749	49	6.5	497	12	2.4	252	37	14.7
MARCH 1994	761	52	6.8	509	14	2.8	252	38	15.1
MARCH 1995	753	51	6.8	503	13	2.6	250	38	15.2
MARCH 1996	746	48	6.4	494	12	2.4	252	36	14.3
MARCH 1997	752	57	7.6	500	23	4.6	252	34	13.5
MARCH 1998	750	60	8.0	499	24	4.8	251	36	14.3
MARCH 1999	750	68	9.1	498	25	5	252	43	17.1
MARCH 2000	751	68	9.1	499	25	5	252	43	17.1
MARCH 2001	731	79	10.8	480	36	7.5	251	43	17.1
MARCH 2002	725	74	10.2	479	36	7.5	246	38	15.4

SOURCE: SECRETARIAT OF THE HOUSE OF REPRESENTATIVES AND SECRETARIAT OF THE HOUSE OF COUNCILLORS

## 60. WOMEN'S PARTICIPATION IN POLITICAL PARTIES (AS OF MARCH 2001)

PARTY	PARTY MEMBERS			MEMBERS OF THE GOVERNING BODY	
	TOTAL	FEMALE		TOTAL	FEMALE
	PERSONS	PERSONS	%	PERSONS	PERSONS
LIBERAL DEMOCRATIC PARTY	2,369,252	955,633	(40.3%)	348	18
THE DEMOCRATIC PARTY OF JAPAN	APPROX. 35,000	—		23	3
KOMEI PARTY	APPROX. 350,000	APPROX. 175,000	(50.0%)	37	4
JAPAN COMMUNIST PARTY	390,000	163,800	(42.0%)	166	23
SOCIAL DEMOCRATIC PARTY	34,000	8,510	(25.0%)	11	2
LIBERAL PARTY	—	—		27	1
NEW CONSERVATIVE PARTY	24	6	(25.0%)	13	2
NIIN CLUB	24	4	(16.7%)	7	0
SAKIGAKE	1,416	430	(30.3%)	4	1

SOURCE: SECRETARIATS OF THE POLITICAL PARTIES

(NOTE): THE FIGURES IN PARENTHESES REPRESENT THE PERCENTAGE OF WOMEN

## 61. WOMEN MINISTERS (SUCCESSIVE WOMEN MINISTERS)

POSTS	PERIODS					
MINISTER OF HEALTH AND WELFARE	19	JULY	1960	~	8	DECEMBER 1960
DIRECTOR-GENERAL OF SCIENCE AND TECHNOLOGY AGENCY	18	JULY	1962	~	18	JULY 1963
DIRECTOR-GENERAL OF ENVIRONMENT AGENCY	1	NOVEMBER	1984	~	28	DECEMBER 1985
DIRECTOR-GENERAL OF ECONOMIC PLANNING AGENCY	10	AUGUST	1989	~	28	FEBRUARY 1990
DIRECTOR-GENERAL OF ENVIRONMENT AGENCY	10	AUGUST	1989	~	25	AUGUST 1989
CHIEF CABINET SECRETARY (MINISTER OF STATE)	25	AUGUST	1989	~	28	FEBRUARY 1990
DIRECTOR-GENERAL OF SCIENCE AND TECHNOLOGY AGENCY	29	DECEMBER	1990	~	5	NOVEMBER 1991
MINISTER OF EDUCATION	12	DECEMBER	1992	~	9	AUGUST 1993
MINISTER OF EDUCATION	9	AUGUST	1993	~	28	APRIL 1994
DIRECTOR-GENERAL OF ECONOMIC PLANNING AGENCY	9	AUGUST	1993	~	28	APRIL 1994
DIRECTOR-GENERAL OF ENVIRONMENT AGENCY	9	AUGUST	1993	~	28	APRIL 1994
DIRECTOR-GENERAL OF ENVIRONMENT AGENCY	28	APRIL	1994	~	30	JUNE 1994
MINISTER OF EDUCATION	28	APRIL	1994	~	30	JUNE 1994
DIRECTOR-GENERAL OF SCIENCE AND TECHNOLOGY AGENCY	30	JUNE	1944	~	8	AUGUST 1995
MINISTER OF JUSTICE	11	JANUARY	1996	~	7	NOVEMBER 1996
DIRECTOR-GENERAL OF ENVIRONMENT AGENCY	7	NOVEMBER	1996	~	11	SEPTEMBER 1997
MINISTER OF POST AND TELECOMMUNICATIONS	30	JULY	1998	~	5	OCTOBER 1999
DIRECTOR-GENERAL OF ENVIRONMENT AGENCY	5	OCTOBER	1999	~	5	APRIL 2000
MINISTER OF CONSTRUCTION,	4	JULY	2000	~	26	APRIL 2001
DIRECTOR-GENERAL OF LAND, INFRASTRUCTURE AND TRANSPORT	4	JULY	2000	~	26	APRIL 2001
DIRECTOR-GENERAL OF ENVIRONMENT AGENCY	26	APRIL	2001	~		
MINISTER OF JUSTICE	26	APRIL	2001	~	1	FEBRUARY 2002
MINISTER OF FOREIGN AFFAIRS	26	APRIL	2001	~		
MINISTER OF EDUCATION, CULTURE, SPORTS, SCIENCE AND TECHNOLOGY	26	APRIL	2001	~		
MINISTER OF LAND, INFRASTRUCTURE AND TRANSPORT	26	APRIL	2001	~	8	FEBRUARY 2002
MINISTER OF ENVIRONMENT	1	FEBRUARY	2002	~		
MINISTER OF FOREIGN AFFAIRS						

SOURCE: CABINET OFFICE

62. WOMEN SENIOR VICE MINISTERS AND PARLIAMENTARY SECRETARIES  
(PRIOR TO 6 JAN 2001 WAS PARLIAMENTARY VICE MINISTERS) (SINCE 1996 )

POSTS	PERIODS	
EDUCATION	12 JAN 1996	~ 7 NOV 1996
ECONOMIC PLANNING	12 JAN 1996	~ 7 NOV 1996
POST AND TELECOMMUNICATIONS	8 NOV 1996	~ 12 SEPT 1997
EDUCATION	11 MAR 1998	~ 30 JUL 1998
INTERNATIONAL TRADE AND INDUSTRY	31 JUL 1998	~ 5 OCT 1999
SR. STATE SECRETARY FOR HEALTH AND WELFARE	5 OCT 1999	~ 4 JUL 2000
SR. STATE SECRETARY FOR ECONOMIC PLANNING	5 OCT 1999	~ 4 JUL 2000
SR. STATE SECRETARY OR HOKKAIDO DEVELOPMENT	4 JUL 2000	~ 5 JAN 2001
JUSTICE	6 JAN 2001	~ 26 APR 2001
FOREIGN AFFAIRS	6 JAN 2001	~ 26 APR 2001
EDUCATION, CULTURE, SPORTS, SCIENCE AND TECHNOLOGY	6 JAN 2001	~ 26 APR 2001
FOREIGN AFFAIRS	26 APR 2001	~ 8 JAN 2002
EDUCATION, CULTURE, SPORTS, SCIENCE AND TECHNOLOGY	26 APR 2001	~
HEALTH, LABOUR AND WELFARE	26 APR 2001	~ 8 JAN 2002
ECONOMY, TRADE AND INDUSTRY	8 JAN 2002	~
HEALTH, LABOUR AND WELFARE	8 JAN 2002	~

SOURCE: CABINET OFFICE

## 63. NUMBER OF FEMALE JUDGES

	TOTAL			JUDGES			ASSISTANT JUDGES		
	TOTAL	FEMALE	RATIO OF FEMALE	TOTAL	FEMALE	RATIO OF FEMALE	TOTAL	FEMALE	RATIO OF FEMALE
	PERSONS	PERSONS	%	PERSONS	PERSONS	%	PERSONS	PERSONS	%
JUNE 1985	2,792	93	3.3	2,183	49	2.2	609	44	7.2
JUNE 1990	2,823	141	5.0	2,214	68	3.1	609	73	12.0
APRIL 1995	2,864	236	8.2	2,214	97	4.4	650	139	21.4
APRIL 1996	2,879	257	8.9	2,214	101	4.6	665	156	23.5
APRIL 1997	2,899	282	9.7	2,214	114	5.1	685	168	24.5
APRIL 1998	2,919	298	10.2	2,214	125	5.6	705	173	24.5
APRIL 1999	2,949	308	10.4	2,214	147	6.6	735	161	21.9
APRIL 2000	3,019	328	10.9	2,214	156	7.0	805	172	21.4
APRIL 2001	3,049	346	11.3	2,244	173	7.7	805	173	21.5

PROVIDED BY: MINISTRY OF JUSTICE

## 64. NUMBER OF FEMALE PUBLIC PROSECUTORS

	TOTAL			PROSECUTORS			ASSISTANT PROSECUTORS		
	TOTAL	FEMALE	RATIO OF FEMALE	TOTAL	FEMALE	RATIO OF FEMALE	TOTAL	FEMALE	RATIO OF FEMALE
YEAR	PERSONS	PERSONS	%	PERSONS	PERSONS	%	PERSONS	PERSONS	%
1985	2,104	27	1.3	1,230	26	2.1	874	1	0.1
1990	2,059	44	2.1	1,187	42	3.5	872	2	0.2
1995	2,057	77	3.7	1,229	70	5.7	828	7	0.8
1996	2,120	87	4.1	1,270	81	6.4	850	6	0.7
1997	2,164	99	4.6	1,301	93	7.1	863	6	0.7
1998	2,189	113	5.2	1,325	106	8.0	864	7	0.8
1999	2,234	122	5.5	1,363	114	8.4	871	8	0.9
2000	2,231	135	6.1	1,375	127	9.2	856	8	0.9
2001	2,302	161	7.0	1,443	153	10.6	859	8	0.9

SOURCE: MINISTRY OF JUSTICE

## 65. CANDIDATES WHO PASSED THE NATIONAL BAR EXAMINATION

	TOTAL	FEMALE	RATIO OF FEMALE
YEAR	PERSONS	PERSONS	%
1985	486	45	9.3
1990	499	74	14.8
1995	738	146	19.8
1996	734	172	23.4
1997	746	207	27.7
1998	812	203	25.0
1999	1,000	287	28.7
2000	994	270	27.2
2001	990	223	22.5

SOURCE: MINISTRY OF JUSTICE

## 66. RATIO OF FEMALES AMONG THE INCUMBENT NATIONAL PUBLIC OFFICERS

	INCUMBENT IN FY 1996	INCUMBENT IN FY 1997	INCUMBENT IN FY 1998	INCUMBENT IN FY 1999	INCUMBENT IN FY 2000
TOTAL	815,773	814,957	810,701	805,920	797,553
FEMALE	159,865	162,477	162,290	160,798	159,803
RATIO (%)	19.6	19.9	20.0	20.0	20.0

SOURCE: NATIONAL PERSONNEL AUTHORITY

(NOTE): THE FIGURES ARE AS OF THE END OF EACH FISCAL YEAR.

67. FEMALE APPOINTMENT IN SENIOR POSTS IN THE NATIONAL PUBLIC SERVICE  
(DIRECTOR LEVEL AND HIGHER)

(PERSONS, %)

	DESIGNATED SERVICE		ADMINISTRATIVE SERVICE (I)						TOTAL	
			CLASS 11		CLASS 10		CLASS 9			
	TOTAL	FEMALE	TOTAL	FEMALE	TOTAL	FEMALE	TOTAL	FEMALE	TOTAL	FEMALE
FY1996	1,642	11	1,622	12	2,079	23	4,095	48	9,438	94
		(0.7)		(0.7)		(1.1)		(1.2)		(1.0)
FY1997	1,683	10	1,633	16	2,181	27	4,080	51	9,577	104
		(0.6)		(1.0)		(1.2)		(1.3)		(1.1)
FY1998	1,722	7	1,657	19	2,195	25	4,128	58	9,702	109
		(0.4)		(1.1)		(1.1)		(1.4)		(1.1)
FY1999	1,742	8	1,694	20	2,219	24	4,083	62	9,738	114
		(0.5)		(1.2)		(1.1)		(1.5)		(1.2)
FY2000	1,660	6	1,644	23	2,277	26	4,158	67	9,739	122
		(0.4)		(1.4)		(1.1)		(1.6)		(1.3)

SOURCE: NATIONAL PERSONNEL AUTHORITY

- (NOTE):
1. FIGURES ARE AS OF THE END OF EACH FISCAL YEAR
  2. FIGURES IN PARENTHESES ARE THE RATIO OF FEMALES AMONG THE TOTAL
  3. "DESIGNATED SERVICE" REPRESENTS VICE-MINISTER, DIRECTOR GENERAL OF BUREAU, DUPTY-DIRECTOR GENERAL OF BUREAU LEVEL. "ADMINISTRATIVE SERVICE (I) CLASS 11 THROUGH CLASS 9" REPRESENTS DIRECTOR OF DIVISION.



## 69. NUMBER OF FEMALE MEMBERS IN LOCAL ASSEMBLIES

	PREFECTURAL ASSEMBLIES			CITY ASSEMBLIES			TOWN & VILLAGE ASSEMBLIES			SPECIAL WARDS ASSEMBLIES			TOTAL		
	TOTAL	FEMALE	RATIO (%)	TOTAL	FEMALE	RATIO (%)	TOTAL	FEMALE	RATIO (%)	TOTAL	FEMALE	RATIO (%)	TOTAL	FEMALE	RATIO (%)
December 1984	2,871	35	1.2	19,888	586	2.9	45,760	377	0.8	1,059	80	7.6	69,578	1,078	1.5
December 1985	2,857	38	1.3	19,729	601	3.0	45,293	390	0.9	1,032	73	7.1	68,911	1,102	1.6
December 1986	2,811	39	1.4	19,599	632	3.2	44,827	404	0.9	1,029	79	7.7	68,266	1,154	1.7
December 1987	2,895	64	2.2	19,431	768	4.0	43,923	522	1.2	1,050	93	8.9	67,299	1,447	2.2
December 1988	2,874	67	2.3	19,358	784	4.1	43,486	536	1.2	1,041	93	8.9	66,759	1,480	2.2
December 1989	2,844	75	2.6	19,241	817	4.2	43,113	579	1.3	1,028	91	8.9	66,226	1,562	2.4
December 1990	2,798	72	2.6	19,070	862	4.5	42,728	608	1.4	1,020	91	8.9	65,616	1,633	2.5
December 1991	2,921	82	2.8	19,313	1,082	5.6	42,528	817	1.9	1,027	121	11.8	65,789	2,102	3.2
December 1992	2,896	82	2.8	19,252	1,111	5.8	42,188	844	2.0	1,024	121	11.8	65,360	2,158	3.3
December 1993	2,839	73	2.6	19,130	1,134	5.9	41,944	910	2.2	1,004	121	12.1	64,917	2,238	3.4
December 1994	2,812	76	2.7	19,008	1,158	6.1	41,618	923	2.2	990	122	12.3	64,428	2,279	3.5
December 1995	2,927	92	3.1	19,050	1,392	7.3	41,653	1,128	2.7	1,012	145	14.3	64,642	2,757	4.3
December 1996	2,876	94	3.3	19,071	1,412	7.4	41,306	1,198	2.9	1,007	145	14.4	64,260	2,849	4.4
December 1997	2,872	99	3.4	18,965	1,439	7.6	40,977	1,275	3.1	993	141	14.2	63,807	2,954	4.6
December 1998	2,837	99	3.5	18,755	1,491	7.9	40,559	1,339	3.3	989	141	14.3	63,140	3,070	4.9
December 1999	2,898	158	5.5	18,550	1,821	9.8	40,076	1,702	4.2	972	191	19.7	62,496	3,872	6.2
December 2000	2,888	159	5.5	18,379	1,855	10.1	39,707	1,777	4.5	967	191	19.8	59,053	3,823	6.5
December 2001	2,859	163	5.7	18,346	1,925	10.5	39,205	1,871	4.8	941	188	20.0	58,492	3,984	6.8

SOURCE: MINISTRY OF PUBLIC MANAGEMENT, HOME AFFAIRS, POSTS AND TELECOMMUNICATIONS

70. WOMEN GOVERNORS AND MAYORS IN LOCAL GOVERNMENTS  
(AS OF 31 MARCH 2002)

CHIBA PREFECTURE	Akiko DOUMOTO
OSAKA PREFECTURE	Fusae OTA
KUMAMOTO PREFECTURE	Yoshiko SHIOTANI
HASUDA CITY, SAITAMA PREFECTURE	Akiko HIGUCHI
KUNITACHI CITY, TOKYO PREFECTURE	Kimiko UEHARA
ASHIYA CITY, HYOGO PREFECTURE	Harue KITAMURA
OGATA VILLAGE, AKITA PREFECTURE	Kita KUROSE
NODAGAWA TOWN, KYOTO PREFECTURE	Atsumi OTA
TOYONO TOWN, OSAKA PREFECTURE	Eiko KUSAKA
YUKI TOWN, HIROSHIMA PREFECTURE	Masako NAKAJIMA

SOURCE: MINISTRY OF PUBLIC MANAGEMENT, HOME AFFAIRS, POSTS AND TELECOMMUNICATIONS

## 71. NUMBER OF WOMEN VICE-GOVERNORS OF PREFECTURES AND WOMEN DEPUTY MAYORS OF GOVERNMENT-DESIGNATED CITIES (AS OF 31 MARCH 2001)

	NAME	PERIOD
VICE GOVERNOR OF AOMORI	Eiko NARITA	2 JUL 1998~
VICE GOVERNOR OF AKITA	Kumiko BANDO	1 APR 1998 ~30 JUN 2000
VICE GOVERNOR OF SAITAMA	Fumiko SAIGA	11 MAY 1998 ~31 AUG 2000
VICE GOVERNOR OF SHIZUOKA	Kumiko KITAI	26 JUL 1999 ~
VICE GOVERNOR OF OKAYAMA	Fusae OTA	8 JUL 1997~7 JUL 1999
VICE GOVERNOR OF YAMAGUCHI	Hiroko OIZUMI	10 JUL 1998 ~
VICE GOVERNOR OF EHIME	Mizue MAEDA	14 JUL 1999~
VICE GOVERNOR OF FUKUOKA	Keiko HIEDA	1 APR 1998 ~
VICE GOVERNOR OF KUMAMOTO	Yoshiko SHIOTANI	16 MAR 1999~ 15 MAR 2000

SOURCE: CABINET OFFICE

## DEPUTY MAYORS OF GOVERNMENT-DESIGNATED CITIES (AS OF 31 MARCH 2001)

DEPUTY MAYOR OF YOKOHAMA CITY	Kiyoko FUJII	1 JUN 1998~
DEPUTY MAYOR OF FUKUOKA CITY	Masako SAKAMOTO	1 APR 1999~

SOURCE: CABINET OFFICE

72. APPOINTMENT OF WOMEN IN SENIOR POSTS IN LOCAL GOVERNMENTS  
(GENERAL ADMINISTRATIVE SERVICE)

	OVER DIRECTOR LEVEL			OVER CHIEF MANAGER LEVEL			OVERALL LOCAL GOVERNMENT PERSONNEL		
	TOTAL			TOTAL			TOTAL		
		FEMALE	%		FEMALE	%		FEMALE	%
1997	124,376	4,448	3.6	526,711	91,018	17.3	1,130,570	357,229	31.6
1998	124,578	4,573	3.7	533,668	94,918	17.8	1,127,694	357,711	31.7
1999	124,700	4,690	3.8	540,080	98,567	18.3	1,125,576	357,592	31.8
2000	124,596	4,298	3.4	512,813	72,424	14.1	991,676	239,798	24.2
2001	124,946	4,541	3.6	514,886	74,382	14.4	983,849	237,084	24.1

SOURCE: MINISTRY OF PUBLIC MANAGEMENT, HOME AFFAIRS, POSTS AND TELECOMMUNICATIONS

(NOTE):

1. PERSONNEL REPRESENT THOSE IN GENERAL ADMINISTRATIVE SERVICE
2. "OVER DIRECTOR LEVEL" REPRESENTS DIRECTOR-GENERALS, DEPUTY DIRECTOR GENERALS AND DIRECTORS, "OVER CHIEF MANAGER LEVEL" REPRESENTS OVER DIRECTORS, ASSISTANT DIRECTORS AND CHIEF MANAGERS, "OVERALL LOCAL GOVERNMENT PERSONNEL" REPRESENTS THE TOTAL OF THOSE OVER THE LEVEL OF CHIEF MANAGERS AND OTHER OFFICIALS.
3. THE NOTICEABLE REDUCTION IN THE NUMBER OF EMPLOYEES IN 2000 IS DUE TO THE ESTABLISHMENT OF THE WELFARE SERVICE WORKFORCE IN REMUNERATION LAW, WHICH CATEGORIZED SOME OF THE EMPLOYEES WHO FALL UNDER ITS QUALIFICATION OUT OF THE GENERAL ADMINISTRATIVE SERVICE WORKFORCE.

## (ARTICLE 8)

## 73. JAPANESE WOMEN IN INTERNATIONAL ORGANIZATIONS

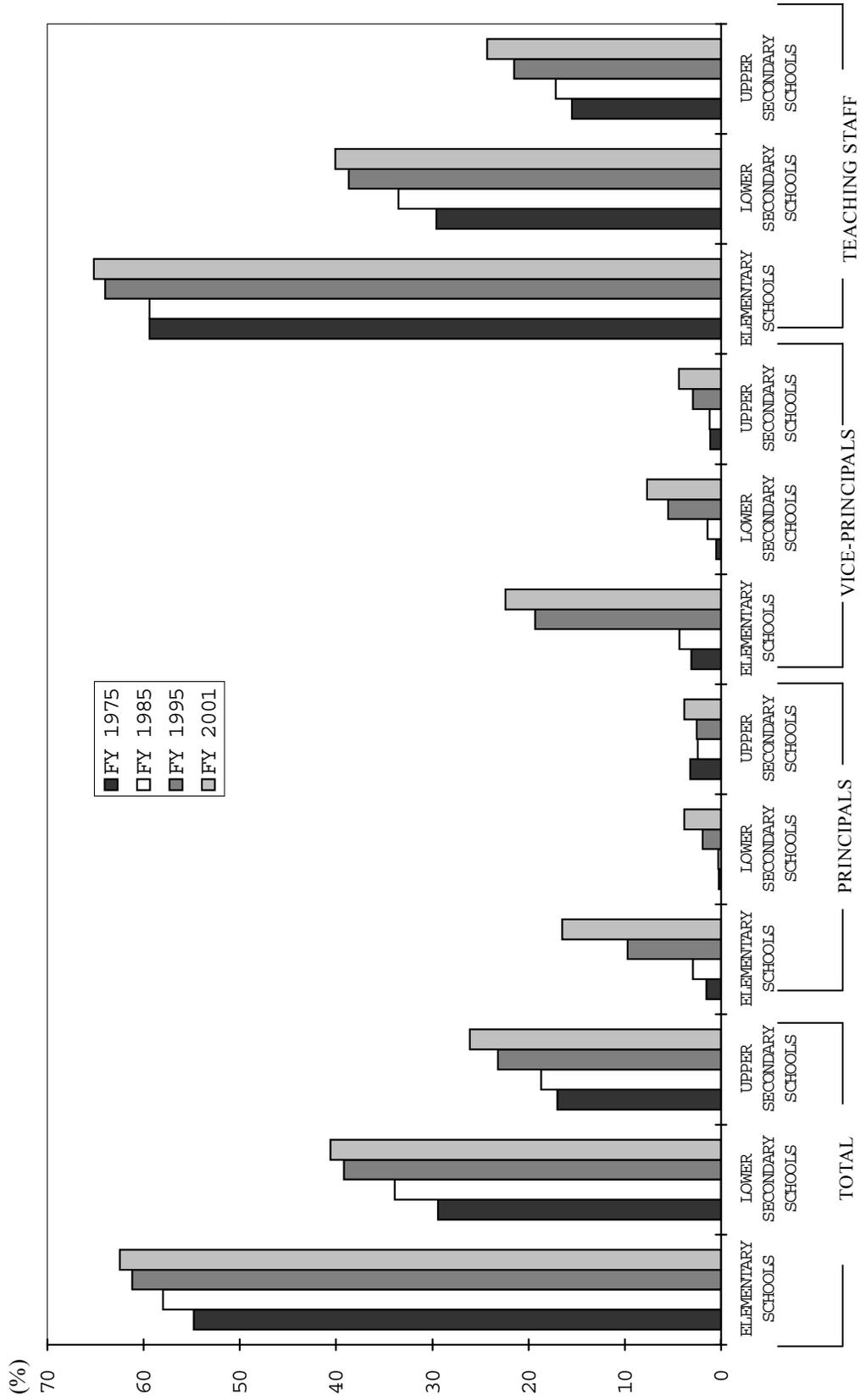
(PERSONS, %)

	1998		1999		2000		2001	
	Total	Female (%)						
United Nations (UN)	78	(%)	77	(%)	83	(%)	83	(%)
		46 (59.0)		45 (58.4)		50 (60.2)		49 (59.0)
United Nations Conference on Trade and Development (UNCTAD)	11	3 (27.3)	11	3 (27.3)	13	4 (30.8)	13	5 (38.5)
United Nations Development Programme (UNDP)	39	19 (48.7)	49	26 (53.1)	44	21 (47.7)	48	30 (62.5)
United Nations Population Fund (UNFPA)	11	8 (72.7)	11	8 (72.7)	15	13 (86.7)	16	14 (87.5)
United Nations Environment Programme (UNEP)	8	4 (50.0)	7	4 (57.1)	10	5 (50.0)	11	5 (45.5)
Office of the United Nations High Commissioner for Refugees (UNHCR)	52	31 (59.6)	58	36 (62.1)	57	36 (63.2)	56	34 (60.7)
United Nations Children's Fund (UNICEF)	37	29 (78.4)	34	22 (64.7)	39	27 (69.2)	45	34 (75.6)
United Nations Industrial Development Organisation (UNIDO)	21	4 (19.0)	19	4 (21.1)	14	1 (7.1)	18	1 (5.6)
United Nations University (UNU)	3	1 (33.3)	5	1 (20.0)	5	2 (40.0)	5	2 (40.0)
Economic and Social Commission for Asia and the Pacific (ESCAP)	16	9 (56.3)	16	8 (50.0)	16	9 (56.3)	15	10 (66.7)
International Labour Organization (ILO)	30	14 (46.7)	34	19 (55.9)	38	23 (60.5)	37	21 (56.8)
Food and Agriculture Organization of the United Nations (FAO)	31	5 (16.1)	31	7 (22.6)	38	13 (34.2)	43	15 (34.9)
World Food Programme (WFP)	12	5 (41.7)	15	7 (46.7)	20	11 (55.0)	20	12 (60.0)
United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization (UNESCO)	43	21 (48.8)	52	27 (51.9)	52	28 (53.8)	50	29 (58.0)
World Health Organization (WHO)	43	14 (32.6)	41	14 (34.1)	46	12 (26.1)	44	13 (29.5)
Organization for Economic Co-operation and Development (OECD)	50	8 (16.0)	47	10 (21.3)	45	4 (8.9)	47	8 (17.0)
International Telecommunication Union (ITU)	4	1 (25.0)	4	1 (25.0)	6	1 (16.7)	8	1 (12.5)

SOURCE: MINISTRY OF FOREIGN AFFAIRS

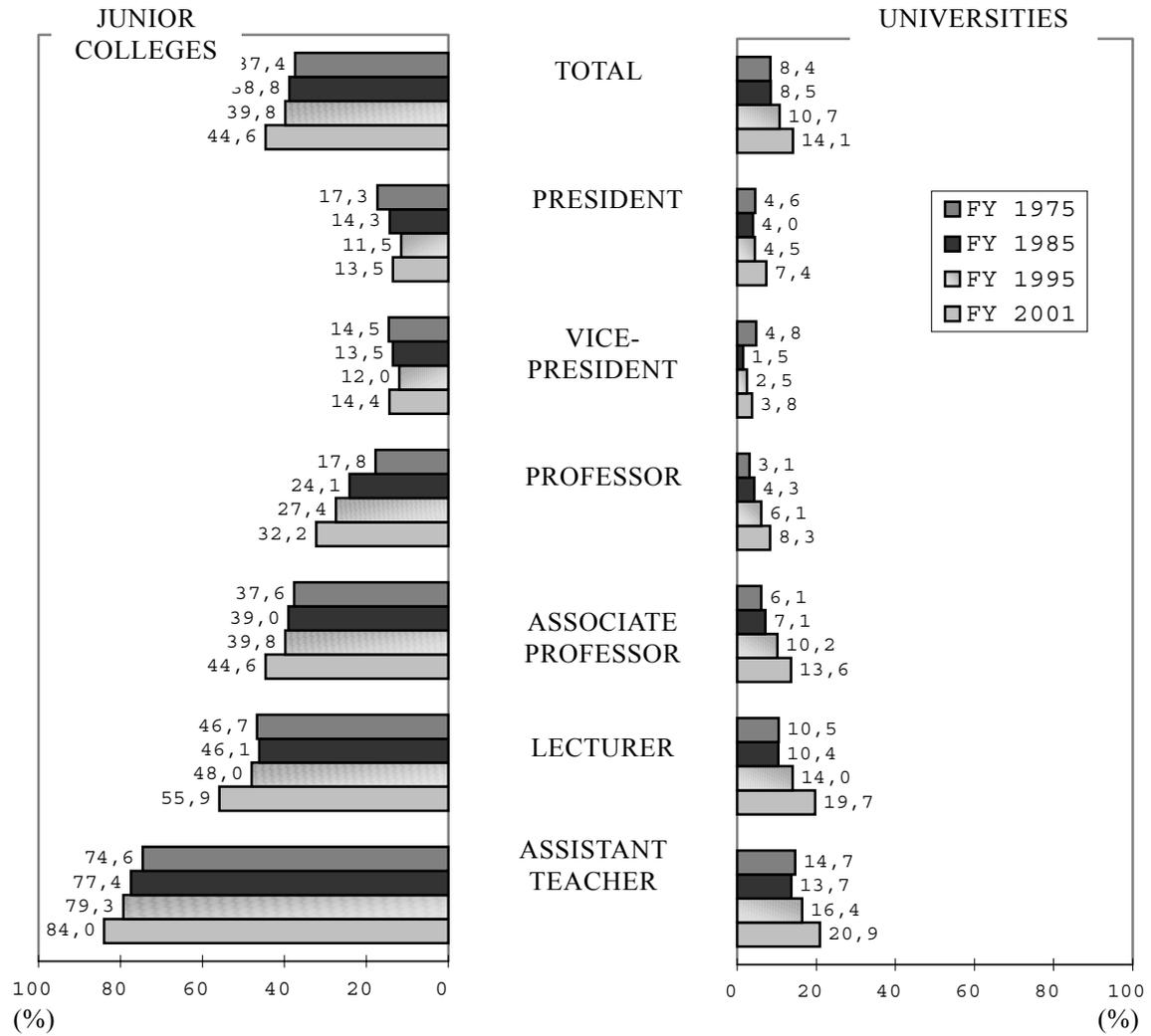
(ARTICLE 10)

74. RATIO OF FEMALE TEACHING STAFF (PRIMARY AND SECONDARY EDUCATION)



SOURCE: MINISTRY OF EDUCATION, CULTURE, SPORTS, SCIENCE AND TECHNOLOGY

75. RATIO OF FEMALE TEACHING STAFF (HIGHER EDUCATION)



SOURCE: MINISTRY OF EDUCATION, CULTURE, SPORTS, SCIENCE AND TECHNOLOGY

## 76. INSTITUTIONS FOR SOCIAL EDUCATION

	CITIZENS' PUBLIC HALLS	FACILITIES SIMILAR TO CITIZENS' PUBLIC HALLS	LIBRARIES	MUSEUMS	CENTERS FOR CHILDREN AND YOUTHS	WOMEN'S EDUCATION CENTERS	SOCIAL PHYSICAL EDUCATION FACILITIES
1978	16,452	82	1,200	493	696	89	13,662
1981	17,222	163	1,437	578	940	119	19,391
1984	17,520	282	1,642	676	1,031	100	24,605
1987	17,440	566	1,801	737	1,053	199	34,409
1990	17,347	584	1,950	799	1,154	213	-
1993	17,562	777	2,172	861	1,225	224	40,663
1996	17,819	726	2,396	985	1,319	225	48,141
1999	18,257	806	2,593	1,045	1,263	207	46,554

SOURCE: MINISTRY OF EDUCATION, CULTURE, SPORTS, SCIENCE AND TECHNOLOGY

(NOTE): 1. FIGURES ARE AS OF OCTOBER 1ST

2. THE NUMBER OF PHYSICAL EDUCATION AND SPORT FACILITIES IN 1990 WAS NOT INVESTIGATED

## 77. STUDENTS OF AND GRADUATES FROM THE UNIVERSITY OF THE AIR

	NUMBER OF ENROLLED STUDENTS			NUMBER OF GRADUATES		
	TOTAL	FEMALE	MALE	TOTAL	FEMALE	MALE
1997						
1st TERM	65,981	37,393	28,588	543	331	212
2nd TERM	66,730	36,811	29,919	1,143	714	429
1998						
1st TERM	67,990	38,062	29,928	563	354	209
2nd TERM	69,775	38,042	31,733	1,223	811	412
1999						
1st TERM	73,446	40,410	33,036	682	443	239
2nd TERM	76,229	41,391	34,838	1,251	814	437
2000						
1st TERM	81,258	44,768	36,490	888	513	375
2nd TERM	84,086	45,634	38,452	1,982	1,273	709
2001						
1st TERM	87,065	48,875	38,190	1,188	749	439
2nd TERM	89,770	49,258	40,512	2,133	1,369	764
2002						
1st TERM	87,169	48,830	38,339	-	-	-

SOURCE: MINISTRY OF EDUCATION, CULTURE, SPORTS, SCIENCE AND TECHNOLOGY

## 78. CLASSES AND LECTURE COURSES IN SOCIAL EDUCATION BY BOARDS OF EDUCATION (DURING 1998)

	TOTAL	FOR CHILDREN & YOUTH	FOR ADULTS	FOR WOMEN	FOR THE ELDERLY	OTHERS
TOTAL	106,688	15,073	59,143	11,647	10,033	10,792
ENRICHMENT OF PERSONAL LIFE (OF WHICH HOBBIES AND ACCOMPLISHMENTS)	48,408	6,503	27,567	5,695	6,340	2,303
PHYSICAL EXERCISE AND RECREATION	21,222	2,705	13,368	2,375	1,878	896
HOME EDUCATION AND FAMILY LIFE EDUCATION	19,559	4,958	8,693	1,564	1,455	2,889
VOCATIONAL KNOWLEDGE AND SKILLS	21,558	1,008	13,586	2,380	546	4,038
CITIZENS' CONSCIOUSNESS AND COMMUNITY LIFE	2,598	256	1,972	141	94	135
OTHERS	9,851	1,123	5,473	1,374	1,201	680
	4,714	1,225	1,852	493	397	747

SOURCE: MINISTRY OF EDUCATION, CULTURE, SPORTS, SCIENCE AND TECHNOLOGY

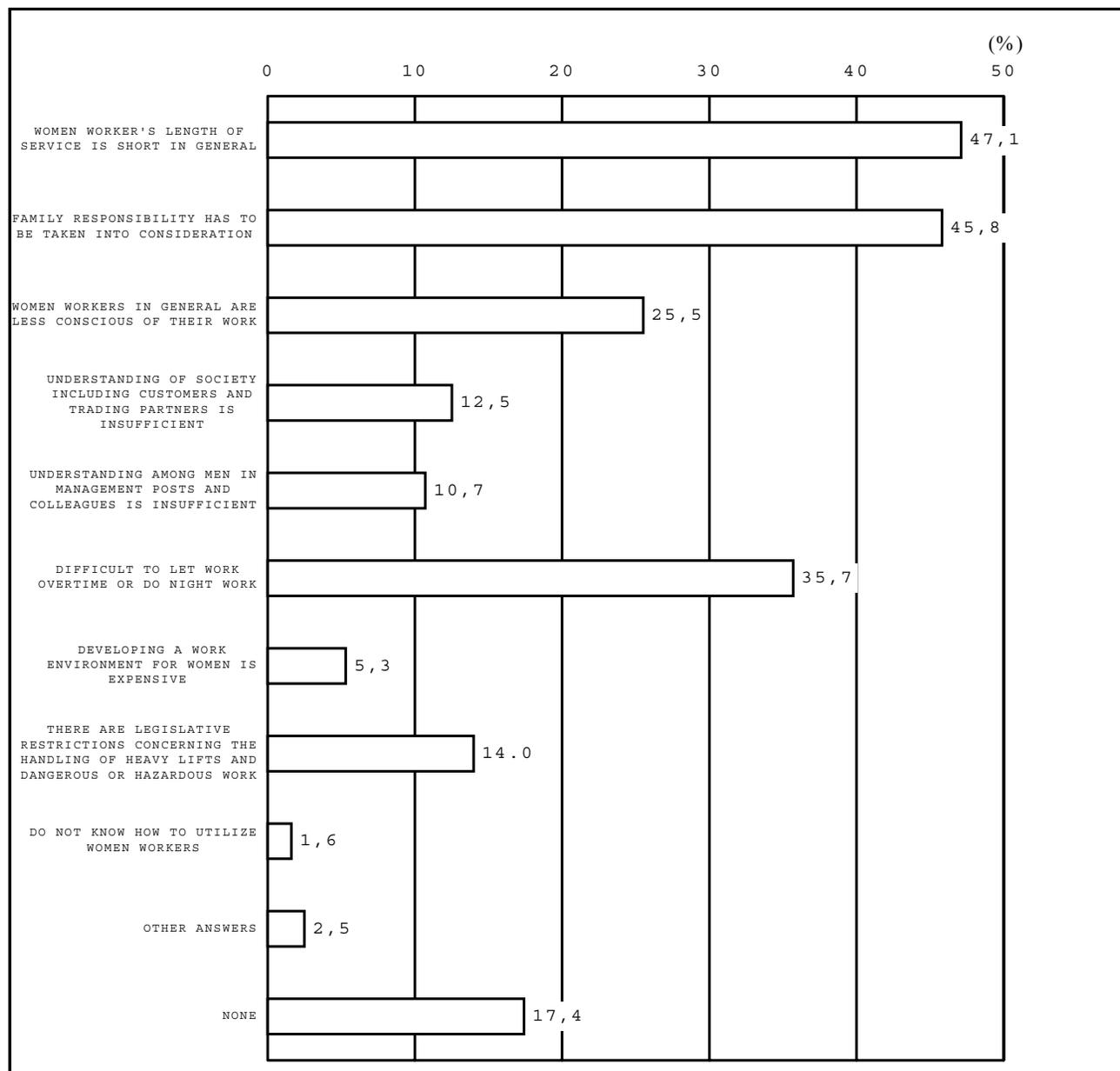
## 79. NUMBER OF WOMEN'S EDUCATION CENTERS BY TYPE OF ESTABLISHING BODY

	TOTAL	NATIONAL GOVERNMENT	PREFECTURE	CITY & WARD	TOWN	VILLAGE	LEGAL PERSONS DEFINED IN ARTICLE 34 OF CIVIL LAW
1990	214	1	15	55	16	1	126
1993	225	1	12	60	19	2	131
1996	226	1	13	65	21	2	124
1999	208	1	6	73	17	2	109

SOURCE: MINISTRY OF EDUCATION, CULTURE, SPORTS, SCIENCE AND TECHNOLOGY

(ARTICLE 11)

## 80. RATIO OF ENTERPRISES CITING ISSUES CONCERNING UTILIZATION OF WOMEN IN THE WORKFORCE (MULTIPLE ANSWERS)



SOURCE: MINISTRY OF HEALTH, LABOUR AND WELFARE

(NOTE): THE FIGURES ARE AS OF FY2000

## 81. APPOINTMENT OF EQUALITY PROMOTERS

	TOTAL NUMBER OF EQUALITY PROMOTERS
END OF FY 1996	54,074
END OF FY 1997	54,569
END OF FY 1998	55,239
END OF FY 1999	55,663
END OF FY 2000	56,790

SOURCE: MINISTRY OF HEALTH, LABOUR AND WELFARE

## 82. NUMBER OF PUBLIC VOCATIONAL TRAINING FACILITIES AND PERCENTAGE DISTRIBUTION OF STUDENTS BY GENDER

	NUMBERS OF FACILITIES	PERCENTAGE DISTRIBUTION OF STUDENTS	
		FEMALE	MALE
FY 2000	308	51.0%	49.0%

SOURCE: MINISTRY OF HEALTH, LABOUR AND WELFARE

## 83. RATIO OF THOSE TAKING PARENTAL LEAVE BY GENDER

(%)

	RATIO OF THOSE STARTING TO TAKE PARENTAL LEAVE BY GENDER			RATIO OF PERSONS WHO TOOK PARENTAL LEAVE AMONG WOMEN WORKERS WHO GAVE BIRTH	RATIO OF PERSONS WHO TOOK PARENTAL LEAVE AMONG MEN WORKERS WHOSE SPOUSE GAVE BIRTH
	TOTAL	FEMALE	MALE		
1996	100.0	99.4	0.6	49.1	0.12
1999	100.0	97.6	2.4	56.4	0.42

SOURCE: MINISTRY OF HEALTH, LABOUR AND WELFARE

(NOTE) 1996 IS FOCUSED ON OFFICES, WHICH HAVE REGULATIONS GOVERNING A PARENTAL LEAVE SYSTEM.

## 84. NUMBER AND CAPACITY OF DAY CARE CENTERS

	NUMBER OF DAY CARE CENTERS	CAPACITY
1980	21,960	2,128,190
1985	22,899	2,080,451
1990	22,703	1,978,989
1995	22,496	1,923,697
2000	22,195	1,923,157
2001	22,218	1,937,132

SOURCE: MINISTRY OF HEALTH, LABOUR AND WELFARE

## (ARTICLE 12)

## 85. NUMBER AND RATE OF ABORTIONS (PER 1,000 WOMEN)

		TOTAL	UNDER 20 YEARS OLD	20~24	25~29	30~34	35~39	40~44	45~49
NUMBER	1955	1,170,143	14,475	181,522	309,195	315,788	225,152	109,652	13,027
	1980	598,084	19,048	90,337	131,826	177,506	123,277	50,280	5,215
	1985	550,127	28,038	88,733	95,195	142,474	139,594	51,302	4,434
	1990	456,797	32,431	86,367	79,205	98,232	101,705	54,924	3,753
	1995	343,024	26,117	79,712	65,727	68,592	65,470	33,586	3,734
	2000	341,146	44,477	82,598	72,626	61,836	53,078	24,117	3,583
RATE (PER 1,000 WOMEN)	1955	50.2	3.4	43.1	80.8	95.1	80.5	41.8	5.8
	1980	19.5	4.7	23.3	29.3	33.2	26.8	12.0	1.3
	1985	17.8	6.4	19.8	24.6	31.5	26.2	11.2	1.1
	1990	14.5	6.6	16.6	19.7	25.4	22.7	10.3	0.8
	1995	11.1	6.2	16.8	15.4	17.2	16.9	7.5	0.7
	2000	11.7	12.1	20.5	15.4	14.5	13.2	6.2	0.5

SOURCE: MINISTRY OF HEALTH, LABOUR AND WELFARE

(NOTE): 1955 MARKED THE HIGHEST POST-WAR RECORD.

## 86. NUMBER OF PREGNANT WOMEN WHO RECEIVED HEALTH CHECKS

	NUMBER OF PREGNANT WOMEN WHO RECEIVED HEALTH CHECKS
1997	2,123,196
1998	2,189,114
1999	2,142,494

SOURCE: MINISTRY OF HEALTH, LABOUR AND WELFARE

## 87. HEALTH GUIDANCE FOR PREGNANT WOMEN

	PREGNANT WOMEN		WOMEN AFTER CHILDBIRTH	
	NUMBER OF WOMEN WHO RECEIVED THEIR FIRST GUIDANCE	TOTAL NUMBER OF WOMEN WHO RECEIVED GUIDANCE	NUMBER OF WOMEN WHO RECEIVED THEIR FIRST GUIDANCE	TOTAL NUMBER OF WOMEN WHO RECEIVED GUIDANCE
1980	565,171	811,123	327,860	389,666
1985	549,629	752,999	363,257	431,380
1990	497,834	638,262	357,130	422,065
1995	511,702	659,897	352,619	420,809
1996	510,116	658,316	319,576	380,880
1998	565,800	608,522	208,510	261,959

SOURCE: MINISTRY OF HEALTH, LABOUR AND WELFARE

## 88. REPORT ON HEALTH SERVICE FOR THE AGED

## 1) CANCER OF THE CERVIX

	NUMBER OF PERSONS WHO RECEIVED HEALTH CHECKS	NUMBER OF THOSE WHO NEED A THOROUGH EXAMINATION	NUMBER OF PERSONS BY RESULTS				
			NO INDISPOSITION	CANCER	SUSPECTED TO HAVE A CANCER	DISEASE EXCEPT CANCER	NOT IDENTIFIED
1997	3,766,047	36,356	7,474	2,451	4,927	10,957	10,547
1998	3,565,682	34,636	7,007	2,203	4,788	11,044	9,594
1999	3,508,486	34,491	7,478	2,205	4,731	10,155	9,922

## 2) CANCER OF THE UTERUS

	NUMBER OF PERSONS WHO RECEIVED HEALTH CHECKS	NUMBER OF THOSE WHO NEED A THOROUGH EXAMINATION	NUMBER OF PERSONS BY RESULTS				
			NO INDISPOSITION	CANCER	SUSPECTED TO HAVE A CANCER	DISEASE EXCEPT CANCER	NOT IDENTIFIED
1997	265,176	4,511	1,151	247	307	921	1,885
1998	261,590	5,041	1,430	268	363	969	2,011
1999	266,292	4,625	1,281	276	376	651	2,041

## 3) BREAST CANCER

	NUMBER OF PERSONS WHO RECEIVED HEALTH CHECKS	NUMBER OF THOSE WHO NEED A THOROUGH EXAMINATION	NUMBER OF PERSONS BY RESULTS				
			NO INDISPOSITION	CANCER	SUSPECTED TO HAVE A CANCER	DISEASE EXCEPT CANCER	NOT IDENTIFIED
1997	3,228,711	139,279	36,381	3,115	1,335	69,684	28,764
1998	3,079,185	133,507	35,100	3,118	1,328	66,373	27,588
1999	3,057,444	134,788	35,403	3,328	1,065	66,891	28,101

## 4) OSTEOPOROSIS

	NUMBER OF PERSONS WHO RECEIVED HEALTH CHECKS	NUMBER OF THOSE WHO NEED A THOROUGH EXAMINATION	NUMBER OF THOSE WHO NEED GUIDANCE	NO INDISPOSITION
1997	11,229	527	1,632	9,070
1998	12,313	596	1,454	10,263
1999	14,798	455	1,606	12,737

SOURCE: MINISTRY OF HEALTH, LABOUR AND WELFARE

89. CUMULATIVE NUMBER OF AIDS CASES AND HIV POSITIVES BY CAUSES OF TRANSMISSION  
(AS OF 31 MARCH 2002)

		TOTAL	FEMALE	MALE
NUMBER OF HIV POSITIVES	HETEROSEXUAL INTERCOURSE	2,027	922	1,105
	HOMOSEXUAL INTERCOURSE * 1	1,514	1	1,513
	ABUSE OF DRUG INJECTION	26	1	25
	MATERNAL TRANSMISSION	26	13	13
	OTHERS* 2	88	35	53
	UNKNOWN	968	484	484
	TOTAL OF HIV POSITIVES	4,649	1,456	3,193
NUMBER OF AIDS CASES	HETEROSEXUAL INTERCOURSE	1,060	184	876
	HOMOSEXUAL INTERCOURSE *1	545	1	544
	ABUSE OF DRUG INJECTION	16	1	15
	MATERNAL TRANSMISSION	15	6	9
	OTHERS* 2	58	18	40
	UNKNOWN	617	114	503
	TOTAL OF AIDS CASES	2,311	324	1,987
CLOTTING FACTORS FORMULATION* 3		1,430	17	1,413

SOURCE: MINISTRY OF HEALTH, LABOUR AND WELFARE

\* 1 HOMOSEXUAL INTERCOURSE INCLUDES BISEXUAL INTERCOURSE..

\* 2 OTHERS INCLUDE CASES OF TRANSMISSION THROUGH A BLOOD TRANSFUSION AND CASES THAT HAVE MULTIPLE PRESUMED INFECTION ROUTES.

\* 3 THESE ARE THE REPORTED FIGURES OF THOSE WHO CONTRACTED THE DISEASE FROM CLOTTING FACTORS FORMULATION ( INCLUDING 150 PATIENTS) AS OF 31 MAY 2000 BASED ON THE NATIONAL SURVEY ON BLOOD CLOTTING DEFICIENCY.

(ARTICLE 13)

## 90. STATISTICS ON FATHERLESS FAMILIES

## 1) NUMBER AND RATIO OF FATHERLESS FAMILIES BY CAUSE

YEAR OF RESEARCH	TOTAL	SEPARATED BY DEATH	SEPARATED ALIVE			
			TOTAL	DIVORCE	UNMARRIED MOTHER	OTHERS
1952	694,700 (100.0)	590,900 (85.1)	103,700 (14.9)	52,400 (7.5)	11,200 (1.6)	40,100 (5.8)
1956	1,150,000 (100.0)	896,000 (77.9)	254,000 (22.1)	168,000 (14.6)	22,000 (1.9)	64,000 (5.6)
1961	1,029,000 (100.0)	793,000 (77.1)	236,000 (22.9)	173,000 (16.8)	20,000 (1.9)	43,000 (4.2)
1967	515,300 (100.0)	351,100 (68.1)	164,200 (31.9)	122,100 (23.7)	9,400 (1.8)	32,800 (6.4)
1973	626,200 (100.0)	387,300 (61.9)	238,900 (38.2)	165,100 (26.4)	15,300 (2.4)	58,500 (9.4)
1978	633,700 (100.0)	316,100 (49.9)	317,500 (50.1)	240,100 (37.9)	30,300 (4.8)	47,100 (7.4)
1983	718,100 (100.0)	259,300 (36.1)	458,700 (63.9)	352,500 (49.1)	38,300 (5.3)	67,900 (9.5)
1988	849,200 (100.0)	252,300 (29.7)	596,900 (70.3)	529,100 (62.3)	30,400 (3.6)	37,300 (4.4)
1993	789,900 (100.0)	194,500 (24.6)	578,400 (73.2)	507,600 (64.3)	37,500 (4.7)	33,400 (4.2)
1998	954,900 (100.0)	178,800 (18.7)	763,100 (79.9)	653,600 (68.4)	69,300 (7.3)	40,200 (4.2)

SOURCE: MINISTRY OF HEALTH, LABOUR AND WELFARE

(NOTE): 1. FIGURES IN THE LEFT COLUMNS REPRESENT THE ESTIMATED NUMBER.  
 FIGURES IN PARENTHESES REPRESENT THE PERCENT DISTRIBUTION.

2. THE TOTAL NUMBER INCLUDES UNIDENTIFIED CASES.

## 2) EMPLOYMENT SITUATION FOR MOTHERS (UNIT: 1,000 HOUSEHOLDS)

	TOTAL	EMPLOYED	POSITION				NOT EMPLOYED
			ENTRE- PRENEUR	FULL- TIME	PART- TIME	OTHERS	
TOTAL	954.9 (100.0)	810.4 (84.9)	46.0	410.7	310.9	42.8	130.2 (13.6)
		(100.0)	(5.7)	(50.7)	(38.3)	(5.3)	
SEPARATED BY DEATH	178.8 (100.0)	139.9 (78.3)	8.4	62.2	58.9	10.4	33.0 (18.5)
		(100.0)	(6.0)	(44.5)	(42.1)	(7.4)	
SEPARATED ALIVE	763.1 (100.0)	662.1 (86.8)	36.3	345.3	248.1	32.4	96.5 (10.1)
		(100.0)	(5.5)	(52.1)	(37.5)	(4.9)	

SOURCE: MINISTRY OF HEALTH, LABOUR AND WELFARE

(NOTE):

1. FIGURES ARE AS OF 1998
2. FULL-TIME INCLUDES EMPLOYEE IN COMPANY, ASSOCIATION, GOVERNMENT AND MUNICIPAL OFFICES, ETC. WITHOUT PARTICULAR LIMIT IN TERMS OF EMPLOYMENT. PART-TIME INCLUDES TEMPORARY EMPLOYEE AND DAY LABOURER.
3. OTHERS INCLUDE FAMILY EMPLOYEE.
4. TOTAL NUMBER INCLUDES UNIDENTIFIED CASES.

## 3) EMPLOYMENT SITUATION FOR MOTHERS AND THEIR REQUEST FOR CHANGING JOB

TOTAL	EMPLOYED			NOT EMPLOYED	%
	WANTS TO CONTINUE	WANTS TO CHANGE JOB	WANTS TO QUIT JOB		
100	84.9 (100.0)	(68.8)	(29.2)	(2.0)	13.6

SOURCE: MINISTRY OF HEALTH, LABOUR AND WELFARE

(NOTE): 1.FIGURES ARE AS OF 1998

2. TOTAL INCLUDES UNIDENTIFIED CASES.

## 4). ANNUAL INCOME IN 1997

(%)

		FATHERLESS HOUSEHOLDS	GENERAL HOUSEHOLDS
AVERAGE NUMBER OF HOUSEHOLD MEMBERS		3.16	2.95
AVERAGE NUMBERS OF MEMBERS EMPLOYED		1.05	1.42
AVERAGE INCOME (10,000 YEN)		229	658
REPRESENTATIVE VALUE (10,000 YEN)	I QUARTILE	118	298
	II QUARTILE (MEDIAN)	194	536
	III QUARTILE	291	866
AVERAGE INCOME PER MEMBER OF HOUSEHOLD (10,000 YEN)		73	223
AVERAGE INCOME PER MEMBER EMPLOYED (10,000 YEN)		218	388

SOURCE: MINISTRY OF HEALTH, LABOUR AND WELFARE THE

(NOTE): INCOME OF EVERY HOUSEHOLD IS TOTALED TOGETHER. THE AMOUNT IS THEN DISTRIBUTED INTO FOUR GROUPS FROM THE LOWEST INCOME TO THE HIGHEST ONE IN ORDER. THE GROUP OF HOUSEHOLDS WITH THE LOWEST INCOME IS DEFINED AS THE I QUARTILE GROUP, AND THE BOUNDARY OF THIS GROUP AND THE II QUARTILE GROUP IS SET AS THE I QUARTILE. THE SAME GOES FOR OTHER GROUPS, WITH EACH BOUNDARY SET AS THE II, III QUARTILE RESPECTIVELY, FOR THE II, III, AND IV QUARTILE GROUPS.

## 5) SITUATION FOR MONIES RECEIVED AFTER A DIVORCE FOR CHILDREARING EXPENSES

(%)		
TOTAL	RECEIVING NOW	NEVER RECEIVED
100.0	20.8	60.1

SOURCE: MINISTRY OF HEALTH, LABOUR AND WELFARE

(NOTE): FIGURES ARE AS OF 1998.

## 6) WORRIES ABOUT CHILDREN

(%)									
TOTAL	EDUCATION	DISCIPLINE	EMPLOYMENT	HEALTH	DELINQUENCY	FOODS AND NOURISHMENT	MARRIAGE	CLOTHING	OTHERS
100.0	41.4	18.7	14.7	8.8	2.4	2.4	2.3	0.9	8.4

SOURCE: MINISTRY OF HEALTH, LABOUR AND WELFARE

(NOTE): FIGURES ARE AS OF 1998

## 7) WORRIES IN GENERAL

(%)						
TOTAL	FAMILY BUDGET	JOB	HOUSING	HEALTH	HOUSEKEEPING	OTHERS
100.0	37.9	22.4	18.5	12.6	1.8	6.8

SOURCE: MINISTRY OF HEALTH, LABOUR AND WELFARE

(NOTE): FIGURES ARE AS OF 1998.

## 91. STATISTICS ON MOTHERLESS FAMILIES

## 1) NUMBER AND RATIO OF MOTHERLESS FAMILIES BY THE CAUSE

YEAR OF RESEARCH	TOTAL	SEPARATED BY DEATH	SEPARATED ALIVE		
			TOTAL	DIVORCE	OTHERS
1983	167,300 (100.0)	66,900 (40.0)	100,500 (60.1)	90,700 (54.2)	9,800 (5.8)
1988	173,300 (100.0)	62,200 (35.9)	111,200 (64.1)	96,000 (55.4)	15,200 (8.7)
1993	157,300 (100.0)	50,700 (32.2)	103,100 (65.6)	98,500 (62.6)	4,600 (2.9)
1998	163,400 (100.0)	52,000 (31.8)	106,100 (64.9)	93,400 (57.1)	12,700 (7.8)

SOURCE: MINISTRY OF HEALTH, LABOUR AND WELFARE

(NOTE): 1. FIGURES IN THE LEFT COLUMNS ARE THE ESTIMATED NUMBERS.  
FIGURES IN PARENTHESES ARE THE PERCENT DISTRIBUTION.

2. TOTAL NUMBERS INCLUDE UNIDENTIFIED CASES.

## 2) CONDITION OF EMPLOYMENT OF FATHERS

TOTAL	EMPLOYED	POSITION				NOT EMPLOYED
		ENTREPRENEUR		OTHERS		
		FULL-TIME	PART-TIME	FULL-TIME	PART-TIME	
100.0	89.4	13.7	75.3	6.9	4.1	7.8

SOURCE: MINISTRY OF HEALTH, LABOUR AND WELFARE

(NOTE): 1. FIGURES ARE AS OF 1998.

2. FULL-TIME INCLUDES EMPLOYEE IN COMPANY, ASSOCIATION, GOVERNMENT AND MUNICIPAL OFFICES, ETC. WITHOUT PARTICULAR LIMIT IN TERMS OF EMPLOYMENT.  
PART-TIME INCLUDES TEMPORARY EMPLOYEE AND DAY LABOURER.

3. OTHERS INCLUDES FAMILY EMPLOYEE.

4. TOTAL INCLUDES UNIDENTIFIED CASES

## 3) ANNUAL INCOME SITUATION OF 1997

	MOTHERLESS HOUSEHOLDS	GENERAL HOUSEHOLDS
AVERAGE NUMBER OF HOUSEHOLD MEMBERS	3.45	2.95
AVERAGE NUMBERS OF MEMBERS EMPLOYED	1.11	1.42
AVERAGE INCOME (10,000 YEN)	422	658
I QUARTILE	251	298
II QUARTILE (MEDIAN)	405	536
III QUARTILE	578	866
AVERAGE INCOME PER MEMBER OF HOUSEHOLD (10,000 YEN)	122	223
AVERAGE INCOME PER MEMBER EMPLOYED (10,000 YEN)	380	388

SOURCE: MINISTRY OF HEALTH, LABOUR AND WELFARE

(NOTE): INCOME OF EVERY HOUSEHOLD IS TOTALED TOGETHER. THE AMOUNT IS THEN DISTRIBUTED INTO FOUR GROUPS FROM THE LOWEST INCOME TO THE HIGHEST ONE IN ORDER. THE GROUP OF HOUSEHOLDS WITH THE LOWEST INCOME IS DEFINED AS THE I QUARTILE GROUP, AND THE BOUNDARY OF THIS GROUP AND THE II QUARTILE GROUP IS SET AS THE I QUARTILE. THE SAME GOES FOR OTHER GROUPS, WITH EACH BOUNDARY SET AS THE II, III QUARTILE RESPECTIVELY, FOR THE II, III, AND IV QUARTILE GROUPS.

## 4) WORRIES ABOUT CHILDREN

TOTAL	EDUCATION	DISCIPLINE	EMPLOYMENT	HEALTH	DELINQUENCY	FOODS AND NOURISHMENT	MARRIAGE	CLOTHING	OTHERS
100.0	26.7	13.7	13.7	8.1	3.7	15.5	3.1	3.1	12.4

SOURCE: MINISTRY OF HEALTH, LABOUR AND WELFARE  
(NOTE): FIGURES ARE AS OF FY 1998.

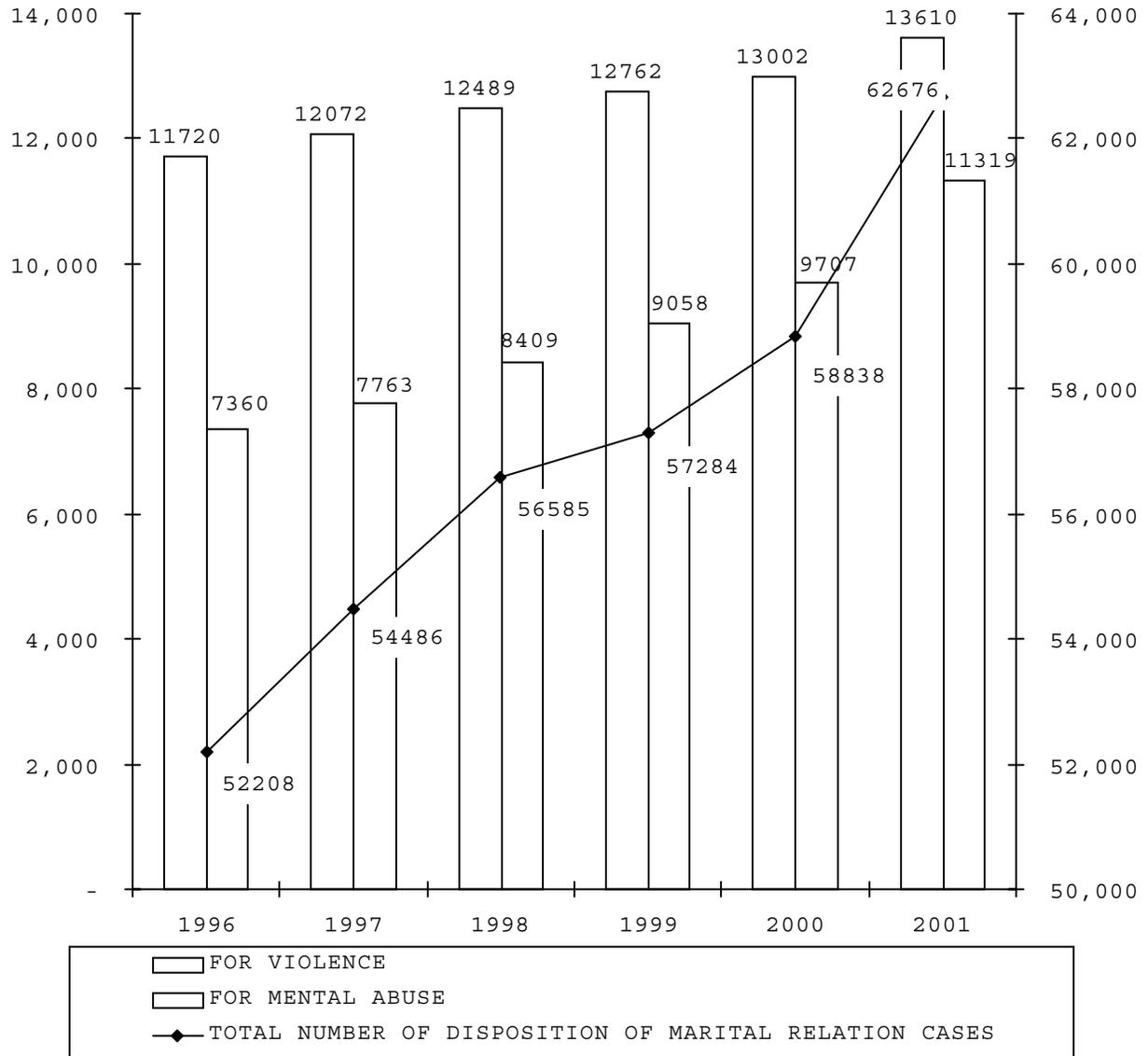
## 5) WORRIES IN GENERAL

TOTAL	FAMILY BUDGET	JOB	HOUSING	HEALTH	HOUSEKEEPING	OTHERS
100.0	19.7	11.4	12.6	15.6	34.1	6.6

SOURCE: MINISTRY OF HEALTH, LABOUR AND WELFARE  
(NOTE): FIGURES ARE AS OF FY 1998.

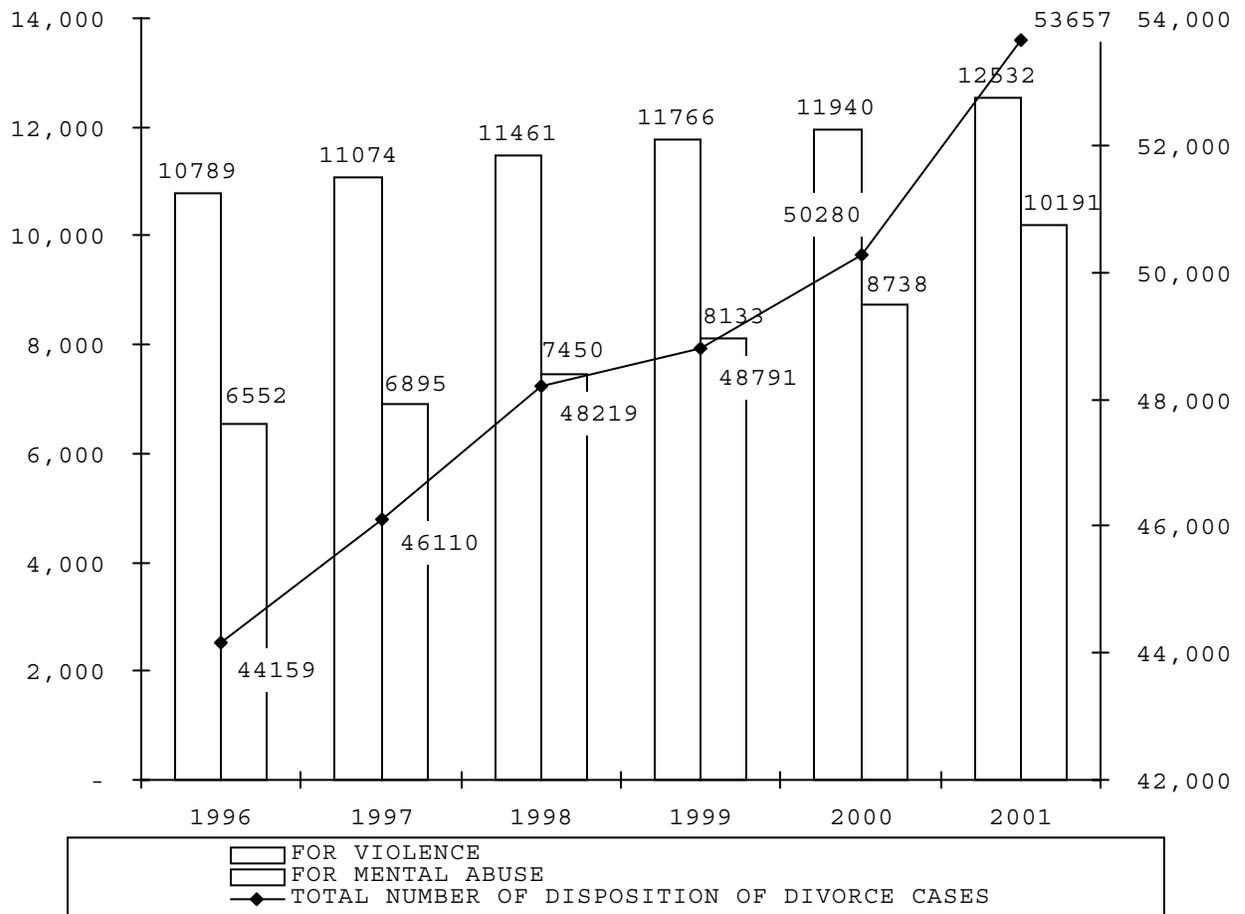
(ARTICLE 16)

92. TOTAL NUMBER OF DISPOSITION OF MARITAL RELATION CASES AND THE NUMBER OF MARITAL RELATION CASES FILED BY WIVES FOR REASONS OF VIOLENCE AND MENTAL ABUSE BY HUSBANDS



PROVIDED BY THE MINISTRY OF JUSTICE

93. TOTAL NUMBER OF DISPOSITION OF DIVORCE CASES AND THE NUMBER OF DIVORCE CASES FILED BY WIVES FOR REASONS OF VIOLENCE AND MENTAL ABUSE BY HUSBANDS



PROVIDED BY THE MINISTRY OF JUSTICE

## 94. MOTIVES FOR APPLICATION OF MARITAL RELATION CASES BY AGE GROUP OF THE APPLICANT (2001)

	TOTAL	CONFLICT OF PERSONALITY	UNFAITHFUL	VIOLENCE	TOO MUCH DRINKING	SPEND THRIFT	ABNORMAL CHARACTER	MENTAL ABUSE	NEGLECT OF FAMILY	TROUBLE WITH FAMILIES AND RELATIVES	DO NOT GIVE LIVING EXPENSES
TOTAL	45,045	20,476	12,284	13,610	4,554	7,630	3,732	11,319	6,661	4,869	10,177
□□□	(100.0%)	(45.4%)	(27.3%)	(30.2%)	(10.1%)	(16.9%)	(8.3%)	(25.1%)	(14.8%)	(10.8%)	(22.6%)
UNDER 30	11,244	5,290	3,241	3,482	777	2,055	921	2,725	1,760	1,337	2,204
□□□	(100.0%)	(47.0%)	(28.8%)	(31.0%)	(6.9%)	(18.3%)	(8.2%)	(24.2%)	(15.7%)	(11.9%)	(19.6%)
30S	17,161	8,008	4,671	4,809	1,479	3,044	1,383	4,480	2,561	1,831	3,555
□□□	(100.0%)	(46.7%)	(27.2%)	(28.0%)	(8.6%)	(17.7%)	(8.1%)	(26.1%)	(14.9%)	(10.7%)	(20.7%)
40S	9,195	4,167	2,210	2,765	1,174	1,497	705	2,350	1,399	1,076	2,375
□□□	(100.0%)	(45.3%)	(24.0%)	(30.1%)	(12.8%)	(16.3%)	(7.7%)	(25.6%)	(15.2%)	(11.7%)	(25.8%)
50S	5,486	2,264	1,611	1,764	850	807	488	1,260	697	479	1,552
□□□	(100.0%)	(41.3%)	(29.4%)	(32.2%)	(15.5%)	(14.7%)	(8.9%)	(23.0%)	(12.7%)	(8.7%)	(28.3%)
60S	1,607	634	451	643	245	194	192	409	194	117	393
□□□	(100.0%)	(39.5%)	(28.1%)	(40.0%)	(15.2%)	(12.1%)	(11.9%)	(25.5%)	(12.1%)	(7.3%)	(24.5%)
OVER 70	361	113	100	147	29	33	43	95	50	29	98
□□□	(100.0%)	(31.3%)	(27.7%)	(40.7%)	(8.0%)	(9.1%)	(11.9%)	(26.3%)	(13.9%)	(8.0%)	(27.1%)

PROVIDED BY THE MINISTRY OF JUSTICE

(NOTE): FIGURES ARE PRELIMINARY FIGURES.